



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva. 10

Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía. 25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de mayo de 2016, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2015/2016. 28

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores del Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento (BOJA núm. 79, de 27.4.2016). 30

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo para la convocatoria del año 2016. 33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía. 34

Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero. 38

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se dispone el cese de doña María Esther Gil Martín como vocal del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. 352

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 353

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 355

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 357

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 359

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 361

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 363

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.º: CTC1603). 365

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores a la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime un Registro Auxiliar de Documentos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sito en Plaza Nueva, 4, Sevilla. 372

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de esta misma fecha, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en la persona funcionaria que desempeña el puesto que se cita. 373

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de febrero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arcoiris» de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 380/2016). 375

Orden de 15 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Almería. (PP. 1080/2016). 376

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de mayo de 2016, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/16 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L. 377

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 17 de marzo de 2016, por la que se declara el taller de doña Montserrat Hidalgo Pérez Punto de Interés Artesanal. 378

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 25 de mayo de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 9 de mayo de 2016 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación núm. 20 del PGOU de Huelva, relativa a la reordenación de las parcelas de uso dotacional en el área «Plaza Houston-Estadio». 379

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 809/2012. (PP. 2786/2015). 382

Edicto de 30 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 106/2013. 384

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 11/2015. 385

Edicto de 17 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de autos núm. 259/2008. 387

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 794/2015. 388

Edicto de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2015. 389

Edicto de 17 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 917/2015. 390

Edicto de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 362/15. 391

Edicto de 18 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos num. 1185/2012. 392

Edicto de 19 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos num. 1169/2012. 393

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 394

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 1277/2016). 395

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención excepcional a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.	397
Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	398
Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	399
Anuncio de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se publica la resolución de un procedimiento sancionador en materia cooperativa a la entidad que se cita.	401
Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos.	402
Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada relativos a expedientes de ayudas que se citan.	403
Anuncio de 9 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud que se cita, de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para CDE DIANA situados en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada). (PP. 1091/2016).	404
Anuncio de 17 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública el Plan de Restauración y Perímetro de Protección que se cita, ubicado en el término municipal de Fonelas (Granada). (PP. 1249/2016).	407
Anuncio de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	408
Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	409
Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.	410
Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	411
Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	412
Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.	413

- Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 414
- Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 416
- Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica acuerdo de modificación de inicio del procedimiento de reintegro, a la entidad beneficiaria de subvenciones, que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 417
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 418
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 419
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 420
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 421
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPE, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 422
- Anuncio de 24 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados e información pública en el procedimiento que se cita, t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla). (PP. 702/2016). 424
- Anuncio de 24 de mayo de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimientos de cancelación de inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. 425

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 426

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar, correspondientes al procedimiento de Dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación. 427

- Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 428
- Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar la caducidad del procedimiento. 431
- Acuerdo de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 432
- Acuerdo de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan. 433
- Anuncio de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 434
- Anuncio de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 435
- Anuncio de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita. 436

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 16 de mayo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 437
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 438
- Anuncio de 20 de mayo de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial que se cita. 439
- Anuncio de 27 de mayo de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial que se cita. 440

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 18 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 441

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shen Zhou Viajes». 443

- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Arptravel.es». 444
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Portalargentino.es». 445
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes VIP». 446
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Pro-Sur Viajes, S.A.U.». 447
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Málaga Travel Port, S.L.». 448
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Zermatt». 449
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Maretour, S.A.». 450
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Metrópolis, S.L.». 451
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Resolución de Expediente Sancionador que se cita. 452

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica la Resolución que ordena la inscripción de lo dispuesto por el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería referente a la Sociedad Agraria de Transformación Hortalizas del Mediterráneo, en el Libro de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Unidad Provincial de Almería. 453
- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica la Resolución que se cita. 454
- Anuncio de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 455

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución que otorga la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz. (PP. 1177/2016). 458

- Anuncio de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas. 459
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 460
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 461
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 462
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 463
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 464
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 465
- Anuncio de 6 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en Zona de Policía del proyecto que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 1065/2016). 466
- Anuncio de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre la Construcción de Escollera de Defensa, en la Unidad de Ejecución que se cita, en el término municipal de Estepona. (PP. 1160/2016). 467

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 24 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de dos Policías Locales mediante oposición en turno libre. (PP. 1247/2016). 468

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ORDEN de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2015, el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020 (BOJA núm. 219, de 11 de noviembre de 2015), en colaboración con los agentes económicos y sociales, considerando ineludible establecer las políticas necesarias para impulsar el crecimiento de la internacionalización, como instrumento para el desarrollo económico y la generación de empleo, considerando además los grandes objetivos de desarrollo regional definidos en la «Agenda por el Empleo-Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020», como marco estratégico general de la planificación económica de la Administración de la Junta de Andalucía durante dicho periodo. Entre las Estrategias Económicas de este marco se incluye el eje «Renacimiento Industrial de Andalucía», dentro del cual se inserta una línea de actuación específica relativa a «Promover la internacionalización de las Pymes», cuya medida principal es el desarrollo del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza en el horizonte del año 2020.

Este Plan se configura como instrumento integrador de todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Administración de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza. Contiene un amplio diagnóstico del sector exterior andaluz, a partir del cual se ha diseñado un conjunto de estrategias, líneas y medidas dedicadas al logro de los siguientes objetivos fijados, como son incrementar la aportación del sector exterior al PIB, sostener y generar empleo de calidad propiciando el desarrollo de profesionales capacitados para estimular la internacionalización, fortalecer el tejido empresarial andaluz –impulsando la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales y promoviendo la innovación empresarial en estrategias de internacionalización–, reforzar la diversificación geográfica de las exportaciones y las empresas internacionalizadas, y promover la captación de Inversión Extranjera en Andalucía.

Por otra parte, se consideran destinatarios de este Plan, de un lado el tejido empresarial andaluz (empresas y asociaciones empresariales), ya que apuesta por la mejora y análisis continuado de sus necesidades a través de un contacto permanente con el mismo; y, de otro lado, la sociedad en su conjunto (trabajadoras y trabajadores, organizaciones sindicales, personas emprendedoras, universidad, ciudadanía, etc.), pues los frutos de su desarrollo deben desembocar en mayor apertura, dinamismo, generación de empleo de calidad, desarrollo cultural, etc.

Para alcanzar el objetivo general de incrementar el grado de internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, para contribuir al desarrollo de un modelo económico sostenible, de más empleo y de mayor calidad para Andalucía, la estrategia debe orientarse, entre otros, a conseguir un mayor número de empresas exportando y más exportadoras regulares, que generen más empleo y de mejor calidad, impulsando, a su vez, la cualificación de recursos humanos especializados. La contribución de la internacionalización al mantenimiento y generación de nuevos puestos de trabajo, directos e indirectos es importante. Por otra parte, en el éxito de un proyecto empresarial internacional tiene un gran peso la cualificación y el dominio de las habilidades propias del negocio internacional, por lo que se debe considerar imprescindible contar con personal cualificado.

Con la finalidad de fomentar la internacionalización de las empresas y la economía andaluza, promoviendo la cualificación, la capacitación y las prácticas en materia de políticas para la internacionalización de jóvenes con titulación universitaria homologada, dirigidas al aumento del número de empresas exportadoras, a facilitar el acceso de las empresas andaluzas a los mercados internacionales, a mejorar el posicionamiento internacional de los bienes y servicios andaluces, a impulsar la innovación, la investigación y la competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización, y a captar y consolidar inversiones extranjeras, esta orden regula el Programa Cátedras Andaluzas de Internacionalización, dirigido al sistema universitario andaluz, que se estructura en dos medidas:

- La medida denominada Aula de internacionalización, que tiene como finalidad promover la inquietud profesional por la internacionalización de las empresas y la economía entre los jóvenes universitarios, a través de programas y actividades formativas, de sensibilización y de difusión, en el ámbito académico de las universidades andaluzas.

- La medida denominada Becas de Internacionalización, la cual proporcionará formación práctica de calidad en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada, para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas con un proyecto de internacionalización, cumpliendo también con el objetivo de facilitar que las empresas puedan contar con el personal altamente cualificado que requiere la internacionalización de su actividad.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establece en su artículo 1.a) que corresponden a la citada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de internacionalización de la economía.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Economía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y establecer las bases reguladoras de las subvenciones que se articulan.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

CAPÍTULO II

Programa Cátedras Andaluzas de Internacionalización

Artículo 3. Objetivo y estructura.

Se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» con la finalidad de fomentar la internacionalización de las empresas y la economía andaluza, promoviendo la cualificación, la capacitación y las prácticas en materia de políticas para la internacionalización de jóvenes con titulación universitaria homologada, dirigidas al aumento del número de empresas exportadoras, a facilitar el acceso de las empresas andaluzas a los mercados internacionales, a mejorar el posicionamiento internacional de los bienes y servicios andaluces, a impulsar la innovación, la investigación y la competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización, y a captar y consolidar inversión extranjera.

Este programa se estructura en las siguientes medidas:

- a) Aulas de Internacionalización.
- b) Becas de Internacionalización.

Artículo 4. Aulas de Internacionalización.

1. Finalidad. Tienen como finalidad promover la inquietud profesional por la internacionalización de las empresas y la economía entre jóvenes universitarios y universitarias, a través de programas y actividades formativas, de sensibilización y de difusión, en el ámbito académico de las universidades andaluzas.

Así mismo, fomentará la transmisión de experiencias en internacionalización, por parte de empresas y profesionales, acercando el mundo empresarial a la universidad.

2. Formato. Las Aulas de Internacionalización se estructuran en cuatro áreas de intervención:

a) Informar y sensibilizar en internacionalización, motivando las salidas profesionales de los universitarios y las universitarias en este campo.

b) Capacitación en internacionalización, desarrollando los conocimientos y el perfil profesional de los universitarios y las universitarias en esta materia.

c) Prestación de servicios para el desarrollo del espíritu y vocaciones en internacionalización en el ámbito universitario.

d) Apoyo a la investigación en internacionalización, para conocer y analizar el espíritu profesional universitario y el impacto de los programas de internacionalización en términos de empleo y desarrollo económico, así como para colaborar con grupos de investigación en el desarrollo de resultados.

3. Tipología de actuaciones. En el marco de esta medida serán subvencionables los siguientes tipos de actuaciones:

a) Dirección del Aula.

b) Jornadas, encuentros y seminarios para sensibilizar, informar, formar y capacitar en materia de internacionalización y los gastos que se deriven en concepto de organización, publicaciones, ponentes, desplazamientos, alojamientos y manutención.

c) Gastos en concepto de contratación de expertos y especialistas para la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en internacionalización.

d) Estudios y trabajos de investigación y gastos vinculados a la contratación de expertos e investigadores.

Artículo 5. Becas de Internacionalización.

1. Finalidad. Tienen como finalidad proporcionar una formación práctica en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada, para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas con un proyecto de internacionalización.

2. Formato. Las Becas de Internacionalización se estructuran con el siguiente formato:

a) Curso de formación en internacionalización: Dirigido a ampliar los conocimientos de los becarios y las becarias en materia de comercio internacional y especialmente en materia de mercado exterior, sectores productivos, mercados preferentes y captación de inversiones.

El curso de formación tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas, y en los términos que se establezca en cada convocatoria podrá tener el carácter de presencial y/o tele-formación.

Sólo quedará acreditada la realización del curso de formación con la asistencia de al menos el 90 por ciento de las horas lectivas, o la realización de al menos el 90 por ciento de los trabajos programados en la modalidad de tele-formación.

Se acreditará con diploma la realización y la superación de las pruebas de control del curso de formación.

b) Prácticas en internacionalización: Dirigida a la realización de prácticas en comercio exterior en el extranjero, en alguna de las siguientes dependencias: Antenas u Oficinas de Promoción de Negocios de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, instituciones u organismos en el extranjero relacionados con el fomento de la internacionalización del tejido empresarial, de la atracción de inversiones o de financiación multilateral y oficinas de organismos multilaterales.

Las prácticas en internacionalización tendrán una duración de hasta 12 meses y no podrán ser objeto de fraccionamiento y de prórroga en su duración.

El periodo de duración comenzará con la incorporación de la persona becada en el destino en el extranjero donde deba de realizar las prácticas.

Durante el periodo de prácticas el destinatario o la destinataria de las becas se incluirá en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Las prácticas en internacionalización se realizarán en régimen de dedicación exclusiva.

c) Proyectos de investigación en internacionalización: Como actividad complementaria a las prácticas en internacionalización, las personas destinatarias de las becas realizarán trabajos, estudios e informes en materia de mercados exteriores, exportación y captación de inversiones, que conformarán el proyecto de investigación en internacionalización de fin de becas. Estos trabajos se realizarán durante el periodo de duración de la beca, y en la sede y durante el horario del centro de destino asignado.

Los trabajos de investigación realizados por los destinatarios y destinatarias de las becas, se regirán por las previsiones contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. No obstante, la Consejería de Economía y Conocimiento se reserva el derecho a la publicación de los mismos.

d) Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores: Dirigida a la realización de prácticas en comercio exterior en empresas o asociaciones de exportadores andaluzas que tengan un proyecto de internacionalización.

Las prácticas tendrán una duración máxima de 12 meses, no podrán ser objeto de fraccionamiento, se podrán realizar en el extranjero, y siempre en régimen de dedicación exclusiva.

Durante el periodo de prácticas, la persona destinataria de la beca se incluirá en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

3. Personas destinatarias.

1. Podrán ser destinatarias de las actuaciones e incentivos que estructuran la medida Becas de Internacionalización, las personas que en el momento de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser jóvenes menores de hasta treinta y cinco años.
- b) Haber obtenido la titulación universitaria en alguna de las universidades que componen el Sistema Universitario Andaluz.
- c) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- d) Estar empadronadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una anterioridad como mínimo de un año a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud: Grado/Master/Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
2. Las personas destinatarias de las becas deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido beneficiaria de ninguna otra ayuda de contenido similar o becas de similares características concedidas por las administraciones públicas u otros organismos análogos.
 - b) No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
 - c) No estar inhabilitada legalmente para el desempeño de cargos o actividades públicas.
 - d) No desempeñar ninguna actividad que impida el deber de exclusividad en caso de resultar beneficiaria de la beca.
 - e) Justificar ante la universidad concedente, el empleo de la beca, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de la beca a la universidad, en los supuestos en que así sea declarado por algunas de las causas establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

4. Dotación de las Becas de Internacionalización. Las Becas de Internacionalización constarán de las siguientes ayudas y prestaciones:

a) Curso de Formación en Internacionalización: Comprende una ayuda de hasta 700 euros brutos en concepto de compensación de gastos, para los alumnos y alumnas que hayan completado el curso de formación.

b) Prácticas en Internacionalización y Proyectos de Investigación en Internacionalización: Contiene una ayuda entre 21.000 y 38.000 euros brutos anuales, en concepto de gastos de estancia en el país de destino, diferenciadas en función del mismo y calculada sobre la base de 365 días de duración de las prácticas, en destinos que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

Además, en concepto de gastos de estancia se incluyen los billetes de desplazamiento de ida y vuelta al país de destino, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores: Contempla una ayuda de un máximo de 1.000 euros brutos mensuales, con independencia del país donde se desarrollen las prácticas, que complementará la

aportación de la empresa, que asume las obligaciones de alta y cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regula el Programa Cátedras Andaluzas de Internacionalización las universidades que componen el Sistema Universitario Andaluz.

Artículo 7. Cuantía de la subvenciones.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de las actuaciones que se soliciten para la ejecución del programa, con un límite máximo, por convocatoria y universidad, de hasta 20.000 euros para las actuaciones relacionadas con la medida Aulas de internacionalización.

Artículo 8. Conceptos, gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. A través de la medida Aulas de Internacionalización serán subvencionables los siguientes conceptos y gastos, desde la fecha de convocatoria hasta la fecha que esta determine:

- a) Gastos de dirección por un importe máximo del 15 por ciento de la subvención concedida.
- b) Gastos generales de organización y ejecución de los programas formativos, másters, cursos, seminarios, talleres, jornadas y encuentros seminarios y talleres.
- c) Gastos vinculados a la ejecución de proyectos de investigación.
- d) Gastos de ponentes para la impartición de los programas formativos.
- e) Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de ponentes.
- f) Los conceptos y gastos subvencionables relacionados en los puntos anteriores se justificarán además, con los documentos acreditativos del abono de los mismos.

2. A través de la medida Becas de Internacionalización serán subvencionables los siguientes conceptos y gastos, desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización de la fase de prácticas en empresas o asociaciones de exportadores:

- a) Asignación de ayuda de cuantía determinada según la convocatoria, en concepto de compensación de gastos por la realización completa del curso de formación en internacionalización.
- b) Gastos de desplazamiento al país y lugar de destino.
- c) Asignación de cuantía determinada según la convocatoria, en concepto de gastos de estancia y manutención en el país de destino, durante la fase de prácticas en internacionalización.
- d) Gastos en concepto de alta de los becarios y las becarias en el Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo de duración de las prácticas en internacionalización, que serán a cargo de la universidad beneficiaria.
- e) Coste de un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- f) Cuantía establecida durante el periodo de prácticas en empresas o asociaciones de exportadores.

3. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por la universidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

5. Las universidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones subvencionadas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) No se podrá subcontratar acciones que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporte valor añadido a la misma.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que el contrato se celebre por escrito.

2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

El plazo máximo de resolución de autorización será de 15 días, entendiéndose otorgada la autorización si, transcurrido dicho plazo, no se obtiene pronunciamiento alguno.

c) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

d) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Asignación de destinatarios de la medida Becas de Internacionalización. Procedimiento y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de becas a las personas destinatarias, se realizará por cada universidad beneficiaria, en régimen de concurrencia competitiva, realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este artículo.

2. La concesión de las becas, por parte de las universidades, se efectuará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La concesión de las becas, estará regulada, en atención a la autonomía universitaria, con carácter supletorio por las disposiciones que constituyen el régimen jurídico del programa, contenido en el artículo 2.

4. Las solicitudes presentadas en la totalidad de las universidades beneficiarias serán evaluadas independientemente por cada universidad, de acuerdo con los siguientes criterios puntuaciones y ponderaciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Comercio Internacional	Hasta 10	60%
Conocimiento de Inglés	Hasta 10	30%
Idioma Opcional 1	Hasta 6	5%
Idioma Opcional 2	Hasta 6	5%

5. Las puntuaciones objetivas para cada una de las personas destinatarias, por criterios establecidos, se determinarán mediante la realización de las siguientes pruebas:

a) Prueba sobre comercio internacional, que consistirá en un examen tipo test sobre comercio internacional y aspectos socioeconómicos de Andalucía.

b) Prueba de conocimiento del idioma Inglés, que contará de examen tipo test, escrito y oral.

c) Prueba de idiomas opcionales, que se conformará con exámenes tipo test escrito y oral, sobre un máximo de dos idiomas entre los siguientes: alemán, árabe, chino, francés, japonés, portugués, polaco y ruso.

Las pruebas a) y b) de este punto serán eliminatorias, siendo necesario para superarlas alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una.

6. En el supuesto de igualdad en la puntuación de baremación, se priorizarán las solicitudes que acrediten las siguientes circunstancias, por el orden en que se relacionan:

a) Mayor puntuación obtenida en la prueba de comercio internacional.

b) Menor edad de la persona solicitante.

c) Que la persona solicitante sea mujer.

CAPÍTULO III Normas de ejecución

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a las medidas que regula esta disposición, se concederán sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión de las mismas se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará a solicitud de la universidad interesada, y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecerse comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de manera que cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada individualmente, gestionándose íntegramente de manera telemática.

Artículo 11. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán tener la condición de beneficiarias las universidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30

de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

d) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Haber sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; o por acoso sexual en el trabajo.

g) Haber sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades o discriminación, y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Del mismo modo, en los términos establecidos en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Limitaciones presupuestarias.

1. En los términos establecidos en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de las subvenciones que regula esta norma estará limitada por las disponibilidades presupuestarias consignadas para cada ejercicio en el Programa 72C Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza.

De la misma forma, esta disponibilidad vendrá condicionada por los importes que se establezcan mediante resolución, para cada convocatoria.

2. En los términos que para cada ejercicio determine la correspondiente ley de presupuestos, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Economía, como órgano competente, por delegación, para conceder las subvenciones para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

3. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, se podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 13. Financiación.

1. Las subvenciones que se concedan en el marco de esta orden se financiarán con cargo al Programa 72C Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza.

2. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Con carácter general, las subvenciones que se concedan en el marco de esta norma serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la acción subvencionada.

Artículo 15. Intervención del gasto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de las subvenciones a las universidades que componen el Sistema Universitario Andaluz, que se instruyan en el marco de esta norma, estarán sujetos a fiscalización previa.

Artículo 16. Convocatorias.

1. La ejecución del Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» estará sujeta a convocatorias previas, que serán aprobadas, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por

resolución de la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria de las medidas Aulas de Internacionalización y Becas de Internacionalización se podrá efectuar de forma conjunta o separada. La medida Becas de Internacionalización se podrá convocar por fases, en función del formato que estructura

3. La convocatoria de la medida Aulas de Internacionalización deberá contener al menos, los siguientes puntos:

- a) Créditos presupuestarios.
- b) Plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Plazo de ejecución de las actuaciones.

4. La convocatoria de la medida para concesión de Becas de Internacionalización deberá contener al menos, los siguientes extremos, según la fase que corresponda:

- a) Créditos presupuestarios.
- b) Plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Número máximo de becas por universidad beneficiaria.
- d) Número de aspirantes que acceden al curso de formación en internacionalización.
- e) Destinos que se convocan, así como dotación asociada a cada uno de ellos y, en su caso, el requerimiento específico de uso de algunos de los idiomas opcionales para poder acceder al destino.
- f) Plazo de ejecución de las actuaciones.

5. Además, las convocatorias contendrán, todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que en cada caso, establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición que resulte de aplicación.

Artículo 17. Colaboración de EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior colaborará con las entidades beneficiarias en la gestión y para mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Los términos de la colaboración se determinarán mediante acuerdos entre EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior y cada una de las universidades beneficiarias, que en ningún caso contemplarán contraprestaciones de carácter económico.

Con carácter general EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior colaborará en las siguientes materias:

- a) Apoyar a las entidades beneficiarias en la realización de pruebas sobre conocimiento de idiomas y de comercio internacional de los destinatarios y destinatarias inscritos.
- b) Impartir la fase Cursos de formación en internacionalización.
- c) Gestionar acuerdos con instituciones relacionadas con la internacionalización, para proponer los destinos en la fase de Prácticas en Internacionalización.
- d) Proponer, en función de los acuerdos referidos, los Proyectos de Investigación en Internacionalización que se desarrollen en alguna de las siguientes dependencias: Antenas u Oficinas de Promoción de Negocios de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, instituciones u organismos en el extranjero relacionados con el fomento de la internacionalización del tejido empresarial, de la atracción de inversiones o de financiación multilateral y oficinas de organismos multilaterales
- e) Informar sobre los proyectos y trabajos realizados por los destinatarios y destinatarias de la becas.
- f) Informar sobre la fase de Prácticas en Internacionalización.

CAPÍTULO IV

Normas de procedimiento

Artículo 18. Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al formulario que, como Anexo I, se acompañará a la correspondiente convocatoria de esta orden y que se encontrará disponible en la dirección de internet <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>, debiéndose señalar los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) Dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, o autorización para tramitar el alta en el referido sistema a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la orden.

- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en esta orden.
- e) Una declaración responsable de no hallarse incurso la persona en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- h) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Artículo 19. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley citada.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Economía.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lo establecido en el artículo 33.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano competente para la tramitación dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación, se incluirá en el propio requerimiento:

- a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
- b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 20. Subsanación de solicitudes

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a la universidad interesada para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la universidad solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 21. Documentación acreditativa.

1. Las solicitudes presentadas serán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del poder de representación de la persona firmante de la solicitud, así como de su identidad.

b) Memoria de actuaciones y presupuesto detallado del proyecto a ejecutar en la medida Aulas de Internacionalización, consignando los datos sobre el objeto del proyecto con desagregación por sexos.

c) Memoria de actuaciones y presupuesto detallado del proyecto a ejecutar en la medida Becas de Internacionalización.

La persona o entidad interesada podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona o entidad interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 22. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será dictada por el órgano competente para resolver y será notificada a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes que se regulan en el marco de esta orden será la jefatura de servicio adscrita a la Secretaría General de Economía, con competencias en materia de internacionalización.

2. Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones que regula esta norma, será la persona titular de la Secretaría General de Economía.

Artículo 24. Estudio de la solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención reguladas en esta orden serán objeto de un estudio previo que comprenderá el análisis del cumplimiento de condiciones, requisitos, objetivos y resultados de las mismas.

2. Para el estudio de las solicitudes presentadas, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor elevará al órgano concedente un informe de resultados del estudio efectuado, que incluirá el importe de la propuesta de subvención que corresponde.

Artículo 25. Propuesta provisional de resolución, audiencia, presentación de documentación, reformulación y aceptación.

1. Sobre la base de la evaluación efectuada, el órgano instructor emitirá propuesta provisional de resolución que notificará a las universidades beneficiarias, concediéndoles un plazo de 10 días para que, a través del formulario, que como Anexo II se adjunta a la correspondiente convocatoria de esta orden, puedan:

a) Alegar lo que estimen, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular la solicitud ajustando los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Aceptar la subvención provisional propuesta, la cual se tendrá por aceptada, cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, o en los mismos términos y transcurrido el plazo establecido no se comunique el desistimiento.

2. Las universidades beneficiarias de la medida Becas de Internacionalización deberán presentar en este mismo trámite, en función de las fases que se convoquen, la siguiente documentación:

Fase de formación en internacionalización:

a) El informe de valoración de las pruebas de conocimiento de idiomas y de comercio internacional.

b) Relación de universitarios y universitarias seleccionados para la concesión de las becas.

Fase de prácticas en internacionalización:

a) Informe de valoración del curso de formación.

b) Relación de universitarios y universitarias seleccionados para la concesión de las becas, con detalle de los lugares de destino.

c) Presupuesto detallado, en base a los destinos asignados a las becas concedidas.

Fase de prácticas en empresas o asociaciones de exportadores:

a) Relación de universitarios y universitarias seleccionados para la concesión de las becas.

Artículo 26. Propuesta definitiva de resolución.

Analizadas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, que no superará la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 27. Resolución.

1. El órgano competente, establecido en el artículo 23.2, dictará la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, con el siguiente contenido mínimo:

a) Universidad beneficiaria de la actividad o proyecto a realizar, y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, por medida y conceptos, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las universidades beneficiarias, entre las que se incluirá la obligación de aplicar el criterio de la paridad en los equipos que vayan a participar en los proyectos de la medida Aulas de Internacionalización.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las universidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, razonándose el otorgamiento en función de los criterios establecidos en la presente orden.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 28. Notificación.

Los actos derivados del programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y en particular los requerimientos de subsanación, trámites de audiencia y la resolución del procedimiento, se notificarán obligatoriamente de forma telemática en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, a cada una de las universidades interesadas, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 29. Publicación de las subvenciones concedidas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos deberá remitirse a dicha base de datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, siendo el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Del mismo modo, como señala el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las Consejerías y agencias concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada periodo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. Las subvenciones concedidas en el marco de esta orden estarán sujetas a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 30. Plazos para resolver.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención solicitada será de cinco meses, desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. El vencimiento de los plazos sin haberse producido la notificación de la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 31. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la entidad interesada, en un plazo no superior a 15 días, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

4. Los términos de las resoluciones de concesión de las subvenciones que regula esta orden, podrán ser objeto de modificación por causas directamente relacionadas con el propio proceso de ejecución de las actuaciones de las medidas Aulas de internacionalización y Becas de Internacionalización, siempre que las mismas tengan por objeto resolver una incidencia imprevista o mejorar los resultados de la actuación y especialmente por circunstancias justificadas de ajustes de destino de becas en el extranjero. En todo caso, la causa no podrá modificar la finalidad última de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de acuerdo de inicio del procedimiento de modificación, y siempre antes de finalizar el plazo de ejecución de las subvenciones. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Artículo 32. Obligaciones de las universidades beneficiarias.

Las universidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta disposición vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos, ejecutándolos en grado tal que los gastos que generen alcancen la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aún cuando la subvención sea de cuantía inferior.

b) Colaborar con Extenda- Agencia Andaluza de Promoción Exterior, en el proceso de concesión de las Becas de Internacionalización, que corresponde con plena autonomía a las universidades beneficiarias.

c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes autonómicos y nacionales, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar por escrito la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar por escrito todos aquellos cambios de dirección postal y electrónica que se produzcan, a efectos de notificaciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Facilitar a la Administración la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u actuaciones derivadas de esta disposición, que está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

l) Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establezcan. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden.

n) Contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación, debiéndose incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

Artículo 33. Forma y secuencia del pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones concedidas en el marco de esta orden se podrá efectuar de alguna de las siguientes formas:

a) El importe total de la subvención cuando la entidad beneficiaria justifique con anterioridad la ejecución de al menos el 25 por ciento de la misma.

b) Hasta el 75 por ciento de la subvención concedida sin justificación previa y el 25 por ciento restante, tras la justificación de, al menos el 25 por ciento de la misma.

c) El importe total de la subvención concedida, cuando el importe de la misma sea igual o inferior a 6.050,00 euros.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las universidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y formas las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la universidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 34. Justificación de la subvención.

1. Las universidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas en el desarrollo de esta orden. En todo caso, por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionable aunque la cuantía fuera inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, debiendo ésta contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, contemplándose la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desglosados por sexo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

b.3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b.1), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

b.4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los conceptos de compensación de gastos correspondientes a las personas destinatarias de la medida Becas de Internacionalización se acompañarán para cada fase de los siguientes documentos:

a) Curso de Formación en Internacionalización, en concepto de compensación de gastos.- Informe de EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior acreditativo de la realización del curso.

b) Prácticas en Internacionalización, en concepto de gastos de estancia en el país de destino.- Informe de EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior acreditativo de la realización del trabajo de investigación

en internacionalización asignado, y certificado del organismo o entidad en el que se realizan las prácticas, acreditativo de la realización de las mismas.

c) Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores.- Certificado de la empresa o asociación de exportadores en el que se realizan las prácticas, acreditativo de la realización de las mismas.

4. Los plazos para la presentación de la documentación justificativa serán los que determine la propia resolución de concesión de la subvención. No obstante, el plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

5. Se considerará justificada la subvención concedida cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos, que no difiera en más de un 20 por ciento del porcentaje establecido en la resolución.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida de la subvención prevista en esta orden.

7. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución de la medida Aulas de Internacionalización deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad interesada. Ultimada la fase de instrucción se concederá audiencia a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Cumplimentado el trámite de audiencia, el órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

9. Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 36. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente orden, se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Economía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Economía para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2016

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ORDEN de 24 de mayo de 2016, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

La Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su reunión del día 19 de mayo de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo, en el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 4 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.e) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del texto del citado Acuerdo, que se incluye como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 24 de mayo de 2016

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

A N E X O

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2016, DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES A SEGUIR POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO, EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en «la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia».

En el mismo sentido, el artículo 56.2.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que:

«La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario.»

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2016 acordó tomar en consideración un nuevo procedimiento para simplificar el acceso del alumnado universitario a las ayudas para la obtención del B1 y ampliar el ámbito de personas beneficiarias. Con el objeto de conseguir la igualdad de acceso

a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se ha considerado adecuado dar apoyo financiero al alumnado que se halle en situación de dificultad económica, mediante una convocatoria de ayudas a los estudiantes.

En el citado Acuerdo se indica que, con el fin de agilizar y mejorar la gestión del programa de fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, y entendida ésta como una más de las actividades de tipo académico y administrativo, propia de las Universidades andaluzas, se considera más adecuada una nueva orientación en la gestión de estas ayudas de manera que se reduzcan las cargas administrativas que deberían soportar los alumnos universitarios.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, docencia, investigación y transferencia del conocimiento que, las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades, y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde «Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior», competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

En virtud de lo expuesto, y en desarrollo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2016, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades propone y acuerda los siguientes criterios y directrices para orientar la política de las Universidades en la convocatoria de ayudas que efectúen para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado expedidos por las Universidades Públicas de Andalucía:

Primero. Beneficiarios de los programas de ayudas.

Podrá acceder a estas ayudas el alumnado que haya tenido la condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades durante algún curso del Grado que estuviera estudiando cuando solicite la ayuda.

El alumnado podrá obtener la ayuda con independencia del curso en que hubiese obtenido la formación y acreditación de las competencias lingüísticas y de que en el momento en que la solicite disfrute o no de la condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades, siempre que no hubiesen obtenido ayuda pública para la misma finalidad.

El alumnado debe haber obtenido la acreditación lingüística al solicitar la ayuda durante algún curso del Grado que requiere este requisito para la expedición del título.

Segundo. Importe máximo.

La convocatoria deberá contemplar un importe máximo de 300 euros de ayuda por cada estudiante que lo solicite.

Tercero. Programa de ayudas anuales.

La convocatoria de ayudas que realicen las Universidades deberá ser en régimen de concurrencia no competitiva, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada convocatoria.

Con el fin de articular un procedimiento de ayudas a la formación y acreditación de las competencias lingüísticas que sea simplificado, homogéneo y en condiciones de igualdad para todo el alumnado, se acuerda que la convocatoria que se efectúe en cada curso académico establezca un plazo de solicitud comprendido entre el 15 de junio al 15 de octubre.

En la convocatoria que efectúen las Universidades constará expresamente que la ayuda objeto de la misma se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

Cuarto. Financiación.

El presente Acuerdo se adopta al amparo y en aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007, en el que se establecen como prioritarios la internacionalización, la movilidad académica y el aprendizaje de un segundo idioma por el alumnado.

Quinto. Publicidad.

La Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades propone al Consejero de Economía y Conocimiento que, en atención al interés público y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de mayo de 2016, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2015/2016.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre de 2007), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

La citada Orden, en su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se efectuará preferentemente con periodicidad anual, mediante Orden de la Consejería de Educación.

Por todo ello, y en su virtud de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2015/2016, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2007 por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo. Premios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, los Premios Extraordinarios consistirán en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Podrá concederse un premio extraordinario por cada Familia Profesional. El premio podrá concederse a dos o más alumnos o alumnas cuando el proyecto se haya realizado de manera colectiva, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de cada Familia Profesional. En este caso la dotación económica será única de 500 euros a distribuir entre los alumnos o alumnas del proyecto, y se concederá un diploma acreditativo individual de la distinción que será anotada en el expediente académico de cada uno de los miembros.

Tercero. Financiación.

Los citados premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria G/42H/22608/00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Destinatarios.

Los Premios Extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de artes plásticas y diseño cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la Escuela de Arte donde se haya realizado el módulo del proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada Orden.

Quinto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada Escuela de Arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevará a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la referida Orden.

Sexto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Séptimo. Procedimiento de concesión de Premios.

La Resolución de la concesión de los Premios Extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden.

Octavo. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento (BOJA núm. 79, de 27.4.2016).

Advertidos errores en el Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 79, de 27 de abril de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página 27, en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Registro Integrado Industrial de Andalucía, donde dice:

«2. Corresponderá a los órganos territoriales provinciales competentes en materia de industria: En los casos no reservados en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de industria, realizar las inscripciones de las empresas, entidades de servicios y establecimientos industriales que radiquen en su ámbito territorial.

- a) La emisión de certificaciones acerca del contenido del Registro.
- b) Atender, cuando proceda, las consultas de los datos públicos que les sean solicitados.
- c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección General competente en materia de industria.»

Debe decir:

«2. Corresponderá a los órganos territoriales provinciales competentes en materia de industria:

- a) En los casos no reservados en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de industria, realizar las inscripciones de las empresas, entidades de servicios y establecimientos industriales que radiquen en su ámbito territorial.
- b) La emisión de certificaciones acerca del contenido del Registro.
- c) Atender, cuando proceda, las consultas de los datos públicos que les sean solicitados.
- d) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección General competente en materia de industria.»

Segundo. En las páginas 32 y 33, debe sustituirse el Anexo que aparece en las mismas por el modelo normalizado que se adjunta.

(Página 1 de 2)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA

1 DATOS DE LA EMPRESA (TODAS LAS DIVISIONES)/REPRESENTACIÓN LEGAL						
TITULAR:						
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:			NIF/NIE/PASAPORTE/OTRO:	
RAZÓN SOCIAL:					NIF/NIE/PASAPORTE/OTRO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
TIPO NUMERACIÓN:	NÚMERO/KM:	CALIF. NÚMERO/METROS:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	
PUERTA:	DATOS COMPLEMENTARIOS:					
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
URL:					PAÍS DE PROCEDENCIA:	
REPRESENTANTE LEGAL:						
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:			SEXO:	NIF/NIE/PASAPORTE/OTRO:
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DATOS DE NOTIFICACIÓN: (indicar sólo si es distinto al anterior)						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
TIPO NUMERACIÓN:	NÚMERO/KM:	CALIF. NÚMERO/METROS:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	
PUERTA:	DATOS COMPLEMENTARIOS:					
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
ACTIVIDAD:						
TIPO	DESCRIPCIÓN					CNAE
PRINCIPAL						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (DIVISIÓN A)						
2.1 DENOMINACIÓN Y LOCALIZACIÓN:						
DENOMINACIÓN O RÓTULO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
TIPO NUMERACIÓN:	NÚMERO/KM:	CALIF. NÚMERO/METROS:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	
PUERTA:	DATOS COMPLEMENTARIOS:					
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
URL:						
2.2 ACTIVIDAD:						
TIPO	DESCRIPCIÓN					CNAE
PRINCIPAL						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						
SECUNDARIA						



002354D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (DIVISIÓN A) (Continuación)

2.3 OTROS DATOS:

SUPERFICIE DEL SOLAR (m ²):	PERSONAL EMPLEADO:	POTENCIA INSTALADA (kW):
---	--------------------	--------------------------

3 DATOS DE EMPRESAS DE SERVICIOS (DIVISIÓN B)

3.1 ACTIVIDAD:

Consultora. Proyectista/diseñador. Ingeniería.

4 DATOS DE AGENTES DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CALIDAD INDUSTRIAL, ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (DIVISIÓN C)

4.1 ACTIVIDAD:

Normalización. Laboratorio de ensayo. Laboratorio de calibración.
 Entidad de certificación. Entidad auditora y de inspección. Verificador medioambiental.
 Verificador de informes de emisión de gases de efecto invernadero.
 Organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.
 Otros. Especificar:

4.2 ACREDITACIONES:

NÚMERO ENAC	ACREDITACIÓN	FECHA ÚLTIMA REVISIÓN ANEXO TÉCNICO

5 TIPO DE COMUNICACIÓN (TODAS LAS DIVISIONES)

ALTA. BAJA. MODIFICACIÓN por:

REVISIÓN. CAMBIO DE TITULARIDAD. TRASLADO.

FORMA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

ESTABLECIMIENTO. LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Número de Registro Integrado Industrial de Andalucía (SALVO en caso de ALTA):

6 DATOS DE OTROS REGISTROS EN LOS QUE SE ENCUENTRE INSCRITA LA EMPRESA O EL ESTABLECIMIENTO (TODAS LAS DIVISIONES)

REGISTRO ESPECIAL	NÚMERO

7 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y Nombre: DNI/NIE:

Correo electrónico: N° móvil:

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "REIA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad incluir los datos del registro integrado industrial de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

002354D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de mayo de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo para la convocatoria del año 2016.

Mediante Orden de 9 de abril de 2010, modificada por la Orden de 15 de mayo de 2014, se regula el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Turismo, reconocimiento que se otorga a quienes destaquen por su labor a favor del turismo.

El artículo 4.2 de la Orden de 9 de abril de 2010 establece que el plazo de presentación de candidaturas será desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año para el que se pretende la distinción. Por otra parte, el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la posibilidad de ampliar los plazos establecidos, siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo 2016.

Se amplía hasta el día 17 de junio de 2016, con carácter excepcional para este ejercicio, el plazo de presentación de candidaturas previsto en el artículo 4.2 de la Orden de 9 de abril de 2010, modificada por la Orden de 15 de mayo de 2014, por el que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Sevilla, 24 de mayo de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 3 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge en su artículo 57 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

El Plan Forestal Andaluz es el marco de referencia de la política forestal, instrumento de planificación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989 y por el Parlamento de Andalucía en sesiones celebradas los días 14 y 15 de noviembre, que supuso situar a nuestra Comunidad Autónoma en la vanguardia de las orientaciones de gestión forestal sostenible que posteriormente han constituido principios básicos en la renovación de la normativa forestal andaluza y estatal.

Una de las grandes virtudes del Plan Forestal fue su compromiso temporal, acomodando su horizonte al del calendario de las especies y los sistemas forestales. De esta manera, el plazo de vigencia quedó fijado en sesenta años, un periodo amplio desde el punto de vista de los marcos temporales usuales de los instrumentos de planificación, pero que sitúa como principio básico del Plan el compromiso temporal que debemos tener con nuestros ecosistemas forestales.

Durante los primeros 25 años de vigencia del Plan Forestal Andaluz han sucedido muchos acontecimientos. El contexto socioeconómico ha variado con tal intensidad y grado de aceleración que ya forma parte del pensamiento común que estamos situados en un cambio de época histórica, lo que se traduce, incluso, en el reconocimiento de una nueva era geológica: el Antropoceno.

La globalización, el calentamiento global, el crecimiento demográfico, la presión sobre los recursos naturales o la necesidad de definir un nuevo modelo energético forman parte de nuestros retos y preocupaciones comunes, a los que podremos hacer frente con las herramientas que hemos desarrollado: un conocimiento cada vez más profundo de nuestro entorno y de la huella que nuestra actividad produce sobre el mismo, unos sistemas de información y comunicación más potentes que nos permiten estar en conexión y contribuyen a hacernos copartícipes y corresponsables de nuestro futuro común, un continuo progreso en las soluciones técnicas y de innovación y, especialmente, una conciencia cada vez más arraigada de intersolidaridad y de compromiso común por el estado del planeta.

Como subraya la FAO en el 10.º Informe sobre el estado de los bosques del mundo «La historia de nuestros montes es nuestra propia historia» (2012), el papel de los bosques es imprescindible en los sistemas de producción y consumo, porque son y seguirán siendo, soporte de actividades productivas (ganadería extensiva, caza, corcho, miel, piña, setas, etc) con una traducción económica en valores de mercado que resulta fundamental para muchas familias y empresas y que, a su vez, supone una aportación relevante para la renta de la Comunidad Autónoma.

En paralelo, cada vez somos más conscientes de que los terrenos forestales son especialmente valiosos por sus otras funciones, por aquellas que, paradójicamente, no tienen valor de mercado. Reunidos bajo el nombre de servicios de los ecosistemas, de externalidades o de funciones intangibles, encuadramos todo aquello que los sistemas forestales nos brindan generosamente para nuestro propio bienestar. Hábitat de fauna y flora, espacios para recreo y esparcimiento, escenarios de nuestros paisajes amortiguadores de lluvias torrenciales, los montes son determinantes en la conservación de los suelos fértiles de donde extraemos alimentos, en la protección de las cuencas hidrográficas que abastecen a nuestros embalses o en el atemperamiento de los rigores de nuestro clima mediterráneo. Y en estos 25 años también hemos descubierto nuevas funciones de nuestros montes: hoy en día no sólo renuevan el oxígeno que respiramos, sino que también acumulan el CO₂ que nuestros excesos han convertido en una amenaza.

La política forestal desarrollada en los diferentes ámbitos territoriales se ha adaptado a estos cambios acelerados, incluyendo estos enfoques en los instrumentos estratégicos y de planificación, como en el Plan Forestal Español aprobado en 2002 con una vigencia de 30 años o en la nueva Estrategia Forestal Europea (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones sobre una nueva estrategia de la UE a favor de los bosques y del sector forestal, 20.9.2013). En su exposición de motivos, la Estrategia plantea la necesidad de definir un nuevo marco para coordinar y garantizar la coherencia de las políticas relacionadas con los bosques de manera que se propicien las sinergias con otros sectores que influyen en su gestión. La nueva Estrategia se plasma en el objetivo de garantizar y demostrar que todos los bosques de la Unión Europea se gestionan con arreglo a los principios

de la gestión forestal sostenible y se refuerza la contribución de la UE a dicha gestión y a la reducción de la deforestación a nivel planetario. Introduce, en definitiva, un espacio de oportunidades que es necesario situar y adaptar al marco específico de los sistemas forestales mediterráneos característicos de Andalucía, los cuales son a menudo insuficientemente comprendidos en el contexto europeo.

En otros muchos ámbitos han ocurrido cambios a los que se debe adaptar la planificación forestal andaluza. La lucha y adaptación al cambio climático y la conservación de la biodiversidad, en concreto, cuentan con estrategias de actuación cuya aplicación podrá ser reforzada mediante una reorientación de los programas incluidos en el Plan Forestal de Andalucía. En estos últimos años se ha aprobado asimismo un extenso repertorio legislativo y normativo que influyen de manera determinante sobre los ecosistemas forestales. Entre ellos, merece la pena recordar por su especial trascendencia la Ley 7/2010 que reconoce la dehesa como un sistema agroforestal de uso múltiple que requiere de un enfoque integrador para afrontar sus retos futuros.

Para adaptar el Plan Forestal a la realidad del siglo XXI es preciso, en primer lugar, evaluar la ejecución de las actuaciones contempladas en sus 25 años de vigencia a partir de las memorias anuales de seguimiento que se han llevado a cabo hasta el momento. El proceso de revisión y actualización también ofrece una gran oportunidad para proponer adaptaciones a la normativa forestal de Andalucía en consonancia con la metodología seguida en la elaboración del Plan Forestal en 1989, que proporcionó una base técnica y de conocimiento para su redacción y aprobación posterior por parte del Parlamento de Andalucía, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Este cometido es especialmente pertinente habida cuenta de la necesidad de dar una mayor coherencia a la legislación forestal andaluza en relación con la Ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

Esta Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, en definitiva, es la adaptación del Plan Forestal de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, una vez cumplidos 25 años de vigencia, y tiene como objetivo actualizar su contenido a las circunstancias actuales, así como dotarlo de una mayor capacidad de respuesta ante los retos futuros.

La presente Adecuación ha de tener en cuenta las directrices de la política europea común y, especialmente, el resultado final del marco de programación de los fondos estructurales comunitarios para el periodo 2014-2020, recogidos en la Agenda por el Empleo, y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo. También tendrá en cuenta el reconocimiento de los servicios de los ecosistemas de los terrenos forestales e incorporará los resultados derivados de la aplicación de la metodología de valoración del capital ambiental a los montes de Andalucía.

La oportunidad que supuso concebir el Plan Forestal de Andalucía con un dilatado periodo de vigencia se reforzó con la previsión de someterlo a revisiones y actualizaciones periódicas de cinco años que permitieran reconducir objetivos y actualizar actuaciones en consonancia con el devenir de las circunstancias socioeconómicas. Las necesidades planteadas, la coincidencia con la Estrategia Forestal Europea y con el marco de desarrollo rural 2014-2020 y la actualización de la normativa forestal obligan a que el planteamiento de esta Adecuación supere el enfoque de actualización ordinario en que se basaron las tres primeras Adecuaciones. Por una parte, es preciso robustecer la participación social y asegurar que el proceso cuente con un respaldo técnico apropiado. Por otra, es aconsejable asegurar la coherencia territorial y ambiental de las propuestas finales evaluando su incidencia territorial y su sostenibilidad ambiental de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Como en su planteamiento inicial, esta actualización será el resultado de un trabajo colectivo al que se sumen todos los actores sociales que tienen relación con la superficie forestal. Para ello, se llevará a cabo un proceso de participación que se prevé se prolongue durante un plazo aproximado de dieciocho meses, que integre diferentes sensibilidades y percepciones sobre nuestros montes. El Comité Forestal, comité especializado dentro del Consejo Andaluz de Biodiversidad, tendrá un papel especialmente destacado en este proceso, en cumplimiento de sus funciones de conocer e informar la memoria anual relativa al cumplimiento de las previsiones del Plan Forestal Andaluz y de informar las revisiones del Plan Forestal Andaluz.

La actualización del Plan tendrá incidencia en la ordenación del territorio según lo previsto en el Capítulo III, del Título I, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno, dando conocimiento al Parlamento, la formulación de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía 25.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2016 ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, una vez cumplidos 25 años de su vigencia.

Segundo. Principios.

La elaboración y aprobación de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía se realizará de acuerdo con los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación.

Tercero. Ámbito temporal.

1. El ámbito temporal de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía comprenderá cinco anualidades desde su aprobación, incluidas dentro del ámbito temporal del Plan Forestal Andaluz, cuya vigencia se extiende desde el año 1989 hasta el año 2049. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia forestal, podrá acordar su prórroga por un periodo no superior a dos años.

Cuarto. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Contenido.

1. El contenido de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía abordará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Caracterización actual de los terrenos forestales en Andalucía.
- b) Diagnóstico general sobre el medio forestal andaluz, identificando los retos y necesidades del periodo de la nueva Adecuación del Plan.
- c) Planificación forestal articulada mediante programas que se desarrollen a través de líneas de actuación.

2. El contenido de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía guardará coherencia con la estructura y contenidos de las adecuaciones anteriores y permitirá relacionar los programas de actuación con otros instrumentos de planificación y programación, en especial con el Plan de Medio Ambiente de Andalucía y los Programas Operativos de los Fondos Europeos de Andalucía para el periodo 2014-2020, de manera que se facilite su evaluación y seguimiento.

Sexto. Informes sobre la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía.

Una vez concluida la redacción de la propuesta de Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, con posterioridad a las modificaciones que se introduzcan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia, se pedirá informe a los siguientes centros directivos:

- a) Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- b) Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
- c) Secretaría General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

d) Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

e) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Séptimo. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La redacción de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, asesorada técnicamente por la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua.

2. La Adecuación del Plan Forestal de Andalucía tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio de los previstos en el Capítulo III, del Título I, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley.

3. En su elaboración se llevará a cabo un proceso participativo y de consulta a través de contactos dirigidos, sesiones presenciales y procedimientos a través de la web de la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio que permitan incorporar el mejor conocimiento disponible y las propuestas más pertinentes a través de la implicación de organismos e instituciones, colectivos, agentes y actores sociales y de la ciudadanía en general.

4. La Adecuación del Plan Forestal de Andalucía se someterá al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

5. Concluida la elaboración de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, esta se presentará al Comité Forestal del Consejo Andaluz de Biodiversidad que emitirá un informe en un plazo máximo de un mes.

6. Una vez estudiado y valorado el informe del Comité Forestal, a través de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se someterá la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía a información pública por un plazo de tres meses y, simultáneamente, se dará audiencia a la Administración General del Estado, a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia y a las entidades representativas del sector forestal. Este trámite comprenderá igualmente la fase de información pública y consultas previstas en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Asimismo, la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, se someterá a informe del Consejo Andaluz de Medio Ambiente, así como del Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible.

7. El inicio del periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde, además, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Igualmente, el documento de la Adecuación se divulgará en otros sitios webs y redes sociales relacionadas con la materia.

8. Tras su conclusión, se elaborará un Documento Resumen del proceso y contenidos de la información pública y audiencia con una valoración de la misma, que se incorporará en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

9. Finalizado el periodo de información pública y audiencia, se formulará la declaración ambiental estratégica prevista en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Una vez incorporadas las consideraciones finales del contenido de la declaración ambiental estratégica, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elaborará una nueva propuesta de Adecuación del Plan Forestal de Andalucía.

10. Cumplimentados los anteriores trámites, la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía se someterá al examen de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

11. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elevará la propuesta de Adecuación del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

12. Tras su aprobación, la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía será remitida al Parlamento para su conocimiento, incluyendo un informe específico de propuestas para la modificación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Octavo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Noveno. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

El Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban, entre otros, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, establece en su disposición adicional primera que, dado el carácter público de los planes de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, cualquier persona podrá consultar el contenido íntegro del Plan en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Asimismo, se podrán obtener copias o certificados de los extremos del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y acceder a su contenido en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de facilitar a los ciudadanos el conocimiento del contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación citado, esta Consejería considera adecuado publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

En su virtud, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto y anejos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, que se incorporan como Anexo I a esta Orden.

Sevilla, 21 de abril de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE**

MEMORIA

Índice

- 1 Introducción y objetivos
 - 1.1 Objeto
 - 1.2 Contenido del documento
 - 1.3 Cambio climático y riesgo de inundación
 - 1.4 Cuantificación de los daños debidos a las inundaciones
 - 1.5 Vinculación del Plan de gestión con el proceso de planificación hidrológica
 - 1.6 Descripción general de la demarcación hidrográfica
 - 1.7 Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica
- 2 Proceso de coordinación y participación pública en la elaboración y aprobación del Plan
 - 2.1 Proceso de elaboración y aprobación del Plan
 - 2.2 Resumen del proceso de evaluación ambiental del Plan
 - 2.3 Coordinación en la elaboración del Plan
 - 2.4 Proceso de participación y consulta pública
- 3 Conclusiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo
 - 3.1 Cronología
 - 3.2 Descripción y conclusiones
- 4 Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación
 - 4.1 Inundaciones de origen fluvial
 - 4.2 Inundaciones producidas por el mar
 - 4.3 Elaboración de mapas de peligrosidad
 - 4.4 Elaboración de mapas de riesgo

- 4.5 Conclusiones sobre la peligrosidad y el riesgo de inundación de las ARPSIs
- 5 Objetivos de la gestión del riesgo de inundación
 - 5.1 Objetivos generales
 - 5.2 Objetivos específicos
- 6 Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan hidrológico
 - 6.1 Criterios sobre el estado de las masas de agua
 - 6.2 Objetivos medioambientales de las masas de agua
 - 6.3 Estado de las masas de agua y los objetivos medioambientales de las ARPSIs
 - 6.4 Estado de las masas de agua subterráneas
 - 6.5 Zonas protegidas y Red Natura 2000
- 7 Planes de Protección Civil existentes
 - 7.1 Nivel Estatal
 - 7.2 Nivel Andaluz
 - 7.3 Nivel local
- 8 Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica
 - 8.1 Sistemas de predicción meteorológica
 - 8.2 Sistemas de Información hidrológica
- 9 Resumen del programas de medidas
 - 9.1 Resumen de las medidas de ámbito nacional/autonómico
 - 9.2 Resumen de las medidas de ámbito de demarcación hidrográfica
 - 9.3 Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI
 - 9.4 Establecimiento de prioridades
 - 9.5 Presupuesto
 - 9.6 Fuentes de financiación del Plan
- 10 Descripción de la ejecución del Plan: Programa de seguimiento
 - 10.1 Definición de indicadores
 - 10.2 Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan

Índice de figuras

- Figura 1. Desastres naturales en Estados Miembros de la UE en el período 1980-2009. Mapping the impacts of natural hazards and technological accidents in Europe. An overview of the last decade. EEA Technical report No 13/2010
- Figura 2. Proceso de planificación hidrológica
- Figura 3. Ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica
- Figura 4. Metodología aplicada en el desarrollo de la EPRI
- Figura 5. Red Hidrográfica de Andalucía
- Figura 6. Resultado estudio histórico
- Figura 7. Usos del suelo
- Figura 8. Red Hidrográfica Demarcación
- Figura 9. Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)
- Figura 10. Ejemplo de mapa de peligrosidad. Imagen visor (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/porta/web/>)
- Figura 11. Contorno del litoral español objeto de estudio y ejemplo de utilización
- Figura 12. Mapas de riesgo: actividad económica afectada
- Figura 13. Mapas de riesgo: población afectada y puntos de especial importancia
- Figura 14. Mapas de riesgo: áreas de importancia medioambiental
- Figura 15. Ejemplo de formato de capa de las áreas de importancia medioambiental
- Figura 16. Ejemplo de mapas de riesgo por inundación costera
- Figura 17. Mapas de riesgo en ARPSI
- Figura 18. Objetivos ambientales
- Figura 19. Ejemplo de ARPSI sobre masa de agua
- Figura 20. Diagrama de operatividad del Plan Estatal de Protección Civil
- Figura 21. Estructura provincial de emergencias
- Figura 22. Estructura regional de emergencias
- Figura 23. Página web de predicciones de la AEMET

- Figura 24. Página de inicio del portal Meteolarm
- Figura 25. Distribución espacial de pluviómetros
- Figura 26. Distribución espacial de sensores de caudales
- Figura 27. Localización de embalses

Índice de tablas

- Tabla 1: Porcentaje de víctimas mortales debidas a inundaciones en relación a otras catástrofes naturales
- Tabla 2: Marco administrativo de la Demarcación.
- Tabla 3: Número, tipo y categoría de masas de agua consideradas para la revisión del plan.
- Tabla 4: Fases en la tramitación de los planes de gestión del riesgo de inundación
- Tabla 5: ARPSIs Demarcación
- Tabla 6: Estado de las masas de agua superficiales
- Tabla 7: Estado de las masas de agua costeras y de transición
- Tabla 8: Estado de las masas de agua subterráneas
- Tabla 9: Municipios con mayores riesgos de inundación
- Tabla10: Niveles de riesgo meteorológico
- Tabla 11: Tabla de equivalencias entre medidas
- Tabla 12: Resumen del catálogo de medidas por tipología
- Tabla 13: Resumen de medidas del Plan de ámbito nacional y autonómico
- Tabla 14: Resumen de medidas del plan de ámbito de demarcación hidrográfica
- Tabla 15: Resumen de medidas del plan de ámbito ARPSI

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AHA	Administración Hidráulica Andaluza
BOE	Boletín Oficial del Estado
DMA	Directiva Marco del Agua (directiva 2000/60/CE)
DPH	Dominio Público Hidráulico
DPMT	Dominio Público Marítimo Terrestre
EPRI	Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación
IPCC	Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MA	Memoria Ambiental
MAA	Masa de agua artificial
MAMM	Masa de agua muy modificada
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
NWRM	Natural Water Retention Measures
OECC	Oficina Española de Cambio Climático
PAC	Política Agraria Común
PES	Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía
PHD	Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica
PPPH	Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RDPH	Reglamento del dominio público hidráulico
RPH	Reglamento de la planificación hidrológica
RZP	Registro de Zonas Protegidas
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas
UE	Unión Europea
ZEPA	Zona de Especial Conservación para las Aves

1 Introducción y objetivos

El 23 de octubre de 2007, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación). Por su parte, los artículos 58 al 60 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establecen los instrumentos de prevención del riesgo de inundación. De forma simplificada, esta normativa conlleva las siguientes tareas:

- a) Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

Implica la determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo en base al estudio de la información disponible sobre inundaciones históricas, estudios de zonas inundables, impacto del cambio climático, planes de protección civil, ocupación actual del suelo así como las infraestructuras de protección frente a inundaciones existentes.

- b) Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y Mapas de Riesgo de Inundación.

Para las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) seleccionadas en la fase anterior se elaboran los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación que delimitan las zonas inundables así como los calados del agua, e indican los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente y todo ello para los escenarios de probabilidad que establece la Directiva: Probabilidad Alta, cuando proceda, Probabilidad Media (período de retorno mayor o igual a 100 años) y para Baja Probabilidad o escenario de eventos extremos.

- c) Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las ARPSIs identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

A nivel internacional, en el documento editado por la UNESCO "Flood Risk Management: A Strategic Approach. 2013" se recogen nueve reglas esenciales de la gestión del riesgo de inundación. Son las siguientes:

1. Aceptar que la protección absoluta no es posible y planificar teniendo en cuenta los accidentes.

Se ha de aceptar que un cierto grado de error es casi inevitable y esto hace que se enfatice en la mejora de la resiliencia.

2. Promover algunas inundaciones como algo deseable. Las inundaciones y las llanuras de inundación proporcionan terrenos agrícolas fértiles y de gran valor ambiental. Dar espacio al río mantiene ecosistemas en buen estado y reduce la posibilidad de inundaciones en otras áreas.

3. Fundamentar las decisiones en la comprensión de los riesgos y las incertidumbres. Un equilibrio explícito entre los riesgos reducidos, las oportunidades promovidas y los recursos necesarios para lograrlos es fundamental para la gestión del riesgo de inundaciones. La incertidumbre dentro de los datos y los modelos debe ser reconocida de manera explícita.

4. Tener en cuenta que el futuro será diferente del pasado. Cambios futuros (clima, sociedad, condición estructural y de otras clases) pueden influir profundamente en el riesgo de inundación. El desarrollo de estrategias de adaptación permite a los gestores responder a la realidad del futuro a medida que este evoluciona.

5. Implementar un conjunto de respuestas y no apoyarse en una sola medida. La gestión integrada implica considerar la mayor cantidad posible de acciones. Esto incluye medidas para reducir la probabilidad y medidas para reducir las consecuencias (exposición y vulnerabilidad) de las inundaciones.

6. Emplear los recursos limitados de manera eficiente y apropiada para reducir el riesgo. Los recursos utilizados deben estar relacionados con la reducción del riesgo y con la promoción de oportunidades ambientales, económicas y sociales. No se deberían emplear estándares de protección generalizados y universales.

7. Ser claro con las responsabilidades de gobierno y acción. Los gobiernos, las empresas, las comunidades y los individuos deben ser participantes activos, todos compartiendo la responsabilidad y contribuyendo al sostén financiero en un marco claro de colaboración.

8. Comunicar el riesgo y la incertidumbre de manera amplia y eficaz. La comunicación efectiva de riesgos permite una mejor preparación y contribuye a garantizar el apoyo a las medidas de mitigación en caso necesario.

9. Reflejar el contexto local e integrar la planificación frente a inundaciones con otros procesos de planificación. La estrategia seleccionada para una determinada ubicación reflejará los riesgos específicos a los que se enfrenta.

A nivel europeo, los planes de gestión del riesgo de inundación y los planes hidrológicos son elementos de una gestión integrada de la cuenca y de ahí la importancia de la coordinación entre ambos procesos guiados por la Directiva de Inundaciones y la Directiva Marco del Agua, respectivamente. Esta necesidad de coordinación está recogida tanto en ambas disposiciones como en diferentes documentos y

recomendaciones adoptados en diversos foros internacionales.

En los planes de gestión del riesgo de inundación se potencian el tipo de medidas conducentes a mejorar el estado de las masas de agua, reforzadas también por la obligación de cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, por lo que aumenta considerablemente la necesidad de enfocar la gestión del riesgo de inundación hacia medidas no estructurales, sostenibles y eficientes. Se trata, entre otras actuaciones, de intervenciones basadas en las infraestructuras verdes y medidas asociadas, como las de retención natural de agua (NWRM), de forma compatible con aquellas adoptadas en el ámbito de la Directiva Marco del Agua.

Y puesto que, como recoge la Directiva de Inundaciones en su segundo considerando, las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, es decir, tenemos que aprender a vivir con las inundaciones, las medidas para reducir el riesgo deben ir encaminadas hacia la disminución de la vulnerabilidad de los bienes expuestos a la inundación. Máxime tomando en consideración los estudios sobre escenarios futuros de cambio climático que afectan a las variables hidrológicas.

1.1 Objeto

El presente documento tiene por objeto desarrollar los contenidos de los Planes de gestión del riesgo de inundación establecidos en la Directiva de Inundaciones para lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

1.2 Contenido del documento

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, además de la introducción y los objetivos, incluye los siguientes apartados:

- Conclusiones de la Evaluación preliminar del riesgo de inundación.
- Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación.
- Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.
- Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan hidrológico.
- Planes de Protección Civil existentes.
- Sistemas de predicción y alerta hidrológica.

Programas de medidas).

Clasificación de medidas por carácter y por ámbito de aplicación.

Anexos

1.3 Cambio climático y riesgo de inundación

Relacionado con el cambio climático, En la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica se extrajo la conclusión que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios relativos al cambio climático no permitían cuantificar actualmente la alteración que dicho cambio podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. No obstante, se han de tener en cuenta las siguientes conclusiones complementarias:

- Las previsiones del VI Documento Técnico del IPCC (Bates et al, 2008) en latitudes medias similares a la que ocupa Andalucía indican como probable el aumento de la frecuencia e intensidad de los episodios de precipitación, así como una disminución de valores medios en verano. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*.
- En el documento “Generación de escenarios regionalizados de cambio climático en España” confeccionado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en 2008, se indica que la tendencia histórica de la precipitación no ha mostrado un comportamiento tan definido como la temperatura, aunque los modelos aplicados parecen revelar un descenso paulatino de la precipitación a lo largo de este siglo.
- La Dirección General del Agua, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente encargó al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento, el estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos y las masas de agua. La primera actividad de los trabajos, ya publicada, ha consistido en estudiar el efecto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural, así como un estudio del impacto en eventos extremos.

En el caso de los eventos extremos, se han analizado las leyes de frecuencia de lluvias máximas diarias estimadas a partir de los escenarios de emisión seleccionados por la AEMET dentro del conjunto de escenarios de emisión de gases de efecto invernadero establecidos en el año 2000 por el IPCC.

Las proyecciones climáticas están compuestas por datos diarios de precipitación y temperatura

en cuatro periodos temporales: 1961-1990 (periodo de control), 2011-2040, 2041-2070 y 2071-2100.

Las proyecciones pronostican una reducción generalizada de la precipitación conforme avanza el siglo XXI. El conjunto de proyecciones en el escenario de emisiones más desfavorable supone decrementos de precipitación media en España en el entorno del -5%, -9% y -17% durante los periodos 2011-2040, 2041-2070 y 2071-2100, respectivamente. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate las reducciones medias para dichos periodos en el mismo escenario son de -7%, -16% y -25%.

Esto deriva en una disminución de la escorrentía acorde a las tendencias de temperatura y precipitación. Las proyecciones del mismo escenario anterior dan lugar a unas reducciones de escorrentía en España del -8% para el periodo 2011-2040, -16% para el 2041-2070 y -28% para el 2071-2100. En la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, en el mismo escenario, la reducción de la escorrentía anual en los tres periodos estudiados es del -12%, -30% y -41% respectivamente.

En relación con las inundaciones, el estudio del CEDEX intenta establecer las modificaciones en las leyes de frecuencia de precipitaciones máximas diarias, para cada escenario y horizonte temporal.

En el estudio se presentan las distribuciones de frecuencia obtenidas a partir de series de cuantiles de precipitaciones máximas diarias promediados regionalmente para cada escenario, zona y periodo, en las que se comprueba que, en contra de lo que cabría esperar, no aparece con claridad un signo del evidente aumento en la magnitud o frecuencia de las lluvias máximas.

También en este estudio se han estimado los cuantiles de la precipitación asociada a 100 años de periodo de retorno para cada escenario, periodo y modelo de circulación de la atmósfera.

El estudio concluye que los análisis de tendencia realizados sobre máximos diarios no permitieron identificar un crecimiento monótono de las precipitaciones máximas diarias para el conjunto de regiones en España. Al contrario, en la mayoría de las regiones, tienen una componente decreciente. Únicamente en algunas regiones de la submeseta norte, Duero y Pirineo, se encuentran tendencias crecientes comunes al conjunto de proyecciones. Al combinar las precipitaciones máximas con las precipitaciones totales anuales para evaluar cambios en la torrencialidad del clima, aparece una componente creciente en una parte más extensa del territorio en la que disminuye la precipitación total anual.

En estos momentos se está desarrollando una actualización de estos trabajos, promovida por la Oficina Española de Cambio Climático, que emplea los escenarios de cambio climático generados mediante modelos globales para el Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC. Estos escenarios, convenientemente regionalizados mediante técnicas estadísticas (trabajo en desarrollo

por AEMET), son la entrada para los modelos hidrológicos del CEDEX que evalúan los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural.

Ahora bien, en general se entiende que, tal y como viene sucediendo ya en todo el planeta y en especial Europa, los daños por inundaciones se incrementan a lo largo del tiempo, tal y como se puede analizar en el siguiente gráfico tomado de la Agencia Europea de Medio Ambiente:

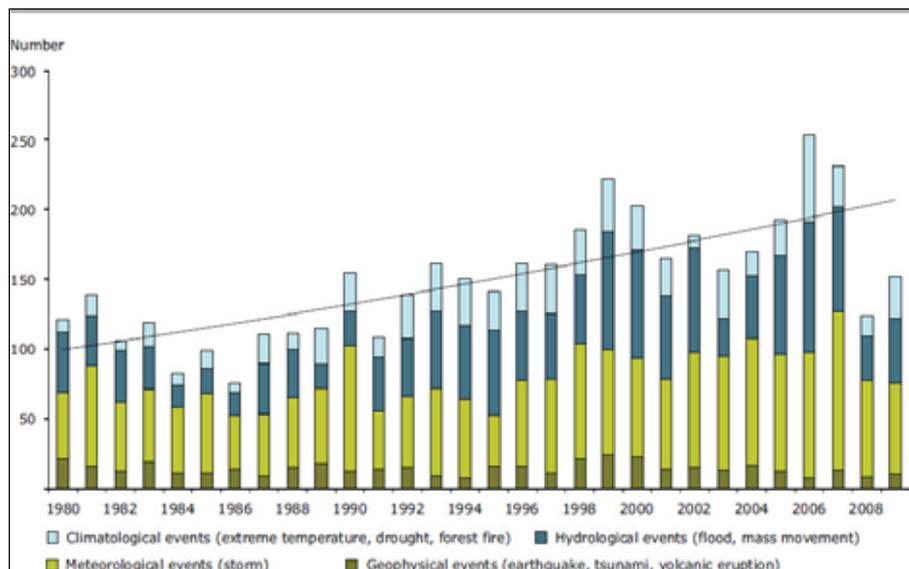


Figura 1. *Desastres naturales en Estados Miembros de la UE en el período 1980-2009. Mapping the impacts of natural hazards and technological accidents in Europe. An overview of the last decade. EEA Technical report No 13/2010*

La evolución previsible, por lo tanto, en los próximos años es que se mantengan constantes o crecientes los episodios de inundación. Con la implantación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se pretende que los daños que estos episodios generen sean, en lo posible, menores o al menos que el impacto de los mismos se reduzca.

1.4 Cuantificación de los daños debidos a las inundaciones

Las inundaciones son la catástrofe natural que mayor daño genera en España. Según el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero de España, en nuestro país, los daños por inundaciones se estiman en total en una media de 800 millones de euros anuales.

En las siguientes tablas se muestran el número de víctimas mortales en los últimos años debidas a inundaciones en España, según los datos suministrados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

AÑOS	INUNDACIONES	OTROS FENÓMENOS	PORCENTAJE INUNDACIONES	TOTALES
1995-2006	247	614	28,7	861
2007	11	7	61,1	18
2008	6	13	31,6	19
2009	6	30	16,7	36
2010	12	36	25,0	48
2011	9	32	22,0	41
TOTAL	291	732	28,4	1023

FUENTE: Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), Madrid 2012

Tabla 1: Porcentaje de víctimas mortales debidas a inundaciones en relación a otras catástrofes naturales

En cuanto a los daños materiales, a modo de ejemplo cabe destacar que sólo en bienes asegurados, en el periodo 1971-2012, según las estadísticas del Consorcio de Compensación de Seguros, el 42,9% de los expedientes tramitados han sido debidos a daños por inundaciones, que han supuesto el 60,3% del total de las indemnizaciones, las cuales, de media, suponen más de 130 millones de euros cada año.

Con relación a los daños producidos en la actividad agrícola, gestionadas a través de la Entidad Nacional de Seguros Agrarios y Agroseguro, se cuenta con los datos del Informe Anual 2011 de Agroseguro según el cual el número de siniestros ocasionados por inundaciones a nivel nacional ascendieron a 1.825. Por su parte, las indemnizaciones por daños por inundaciones en el sector agrario en el año 2012 fueron de 19.551.000 €.

1.5 Vinculación del Plan de gestión con el proceso de planificación hidrológica

El procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de demarcación, se regula mediante lo establecido en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 (DMA). En este marco, la planificación hidrológica se perfila como un proceso iterativo que se desarrolla en ciclos de 6 años, como se refleja en la siguiente figura:



Figura 2. Proceso de planificación hidrológica.

Según el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), la planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Por tanto, no se trata de una planificación que vaya a abordar un asunto único, sino multitud de problemas de diversa entidad.

Paralelamente al proceso de elaboración del primer ciclo de los planes de gestión del riesgo de inundación se está procediendo al segundo ciclo de la planificación hidrológica, que culmina con la aprobación de ambos planes en el mismo horizonte temporal por lo que la coordinación entre los dos procesos de planificación es un elemento imprescindible, aprovechando las sinergias existentes y minimizando las debilidades.

El artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece el contenido de los Planes hidrológicos de cuenca, donde indica que los Planes hidrológicos deben contener: *Los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos.*

Así pues en los primeros planes hidrológicos aprobados por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, tenían una parte significativa de actuaciones, fundamentalmente estructurales de defensa contra inundaciones, junto con criterios sobre el cálculo de caudales de avenidas, usos del suelo en las zonas inundables, etc. lo cual también ha sido incorporado en los Planes Hidrológicos del primer ciclo de la Directiva Marco del agua convenientemente actualizados.

Para este segundo ciclo de la Planificación Hidrológica y primero de la Gestión del Riesgo de Inundación, el artículo 14 del Real Decreto 903/2010 establece disposiciones sobre la forma en que ambos planes deben coordinarse.

Los planes hidrológicos de segundo ciclo contendrán las actuaciones que en materia de su competencia correspondan para los objetivos de la Planificación así como las actuaciones significativas que marca el artículo 42 en materia de inundaciones, normalmente actuaciones que serán complementarias (medidas que tienen efectos positivos en ambas Directivas, ayudando a conseguir el doble objetivo de mejora o conservación del estado de la masa de agua y la disminución del riesgo de inundación) y/o dependientes (medidas que pueden derivar en efectos negativos en una de las Directivas y/o pueden tener efectos positivos en otra) y con unos plazos de ejecución y puesta en servicio importantes.

El Plan de gestión del riesgo de inundación se centrará en las medidas indicadas en el RD 903/2010, que constituyen las medidas de gestión del riesgo con un plazo de ejecución e implantación menor.

1.6 Descripción general de la demarcación hidrográfica

En este apartado se realiza una sintética descripción de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate. En la Memoria del Plan Hidrológico vigente se puede encontrar una descripción más pormenorizada. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>)

Marco territorial-administrativo

El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate corresponde con lo fijado en el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. Las características más destacadas de la citada Demarcación se recogen en la siguiente tabla:

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE	
Cuenca:	<i>Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir, así como, las aguas de transición a ellas asociadas. Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 244° que pasa por la Punta Camarón en el municipio de Chipiona y como límite este la línea con orientación de 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras</i>

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE	
Área demarcación (km²):	5.960,98
Población año 2012 (hab):	926.039
Densidad (hab/km²):	155,4
Principales ciudades:	Cádiz y Jerez de la Frontera
Comunidades Autónomas:	Andalucía
Nº Municipios:	38

Tabla 2: Marco administrativo de la Demarcación.

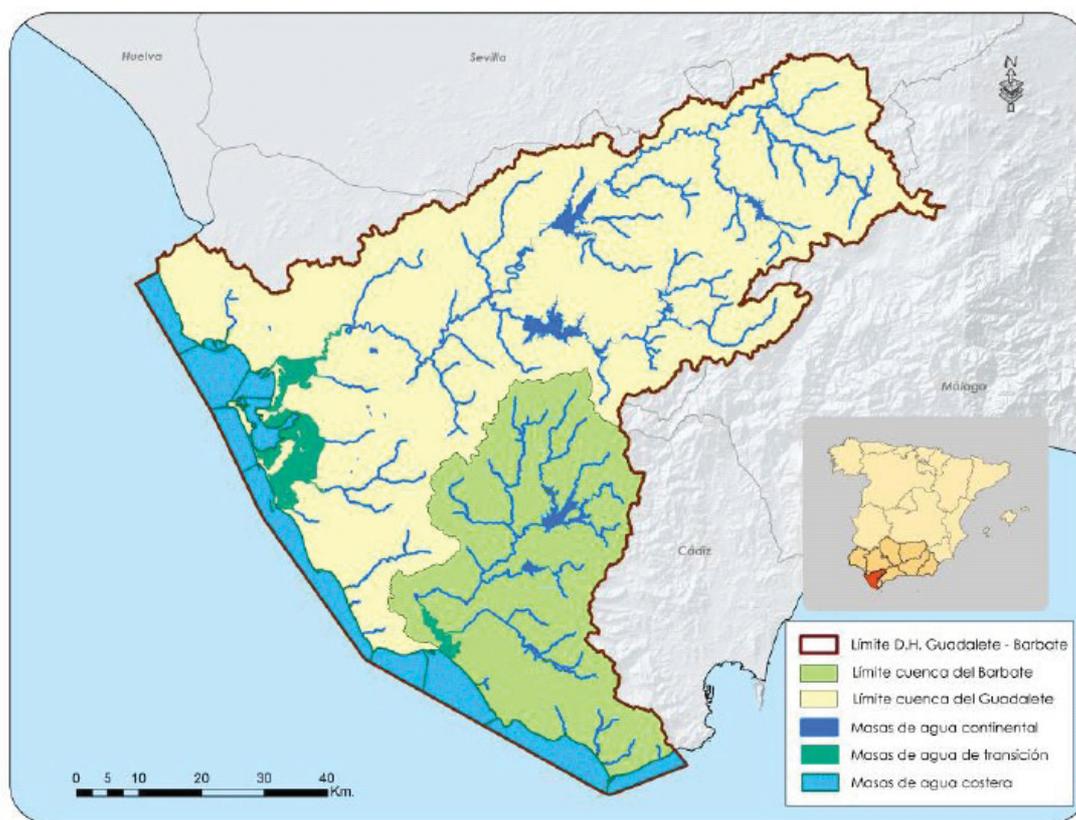


Figura 3. Ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica.

Caracterización pluviométrica

La precipitación media anual en la mayor parte de la cuenca es superior a los 600 mm, aunque debido a las peculiaridades orográficas y geográficas algunas zonas de la Sierra de Grazalema superan incluso los 2.000 mm, mientras que en la zona más occidental de la cuenca escasamente se alcanzan los 500 mm. La estacionalidad del régimen pluviométrico muestra que a lo largo del año las lluvias se concentran, principalmente, al final del otoño y en invierno, con descensos importantes durante la primavera y una marcada carencia de precipitaciones durante el periodo estival.

Más concretamente, la precipitación total anual se encuentra en torno a los 780 mm, o lo que es lo mismo, 4.615 hm³/año, como media de los valores de la serie registrada en la red de pluviómetros existentes con datos desde el año 1940, oscilando entre valores máximos de 1.461 mm (año hidrológico 1962/1963) en los años más húmedos y mínimos de 378 mm (año hidrológico 1994/1995) en los años más secos.

Caracterización de las masas de agua de la Demarcación

De acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico, se considera la existencia de las siguientes masas de agua:

Categoría original	Natural	Muy Modificada	Artificial	Total
Río	51	14	0	65
Lago	8	0	2	10
Transición	0	10	0	10
Costeras	8	4	0	12
Total superficial	67	28	2	97
Subterráneas	14			14
Total				111

Tabla 3: Número, tipo y categoría de masas de agua consideradas para la revisión del plan.

1.7 Autoridades competentes de la Demarcación Hidrográfica

Mediante Decreto 14/2012, de 31 de enero, se crea la Comisión de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía y se regula su organización, funcionamiento y atribuciones.

La Comisión de Autoridades Competentes es un órgano que se crea para garantizar el principio de unidad de gestión de las aguas, así como la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones Públicas.

En este órgano se encuentran representados los principales agentes que intervienen o pueden intervenir en la gestión del agua, como la Administración General del Estado, la Administración de la Junta de

Andalucía, así como diferentes representantes locales.

Dentro de las funciones a realizar por esta comisión, destacan las siguientes:

- Permitir una cooperación fluida en los diferentes procesos de protección de las aguas entre las diferentes Administraciones Públicas dentro de la demarcación hidrográfica, favoreciendo la cooperación en la elaboración de planes y programas.
- Preservar el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas dentro de la demarcación, impulsando la adopción por las Administraciones Públicas competentes las medidas necesarias
- Proporcionar a la Unión Europea, a través de los Órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme a la normativa vigente, la información relativa a la Demarcación hidrográfica que se requiera.

Del mismo modo, durante los procesos de planificación hidrológica el Comité de Autoridades Competentes realizará las siguientes funciones:

- Facilitar y garantizar la aportación de información por parte de las Autoridades Competentes, requerida por el Consejo del Agua de la Demarcación para la elaboración de los planes hidrológicos de la Demarcación.
- Facilitar la cooperación entre Autoridades Competentes para la elaboración del esquema sobre los temas importantes de la planificación hidrológica.
- Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la Demarcación hidrográfica.

2 Proceso de coordinación y participación pública en la elaboración y aprobación del Plan

El Real Decreto 903/2010 contempla la necesidad de garantizar una adecuada coordinación en la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación entre todas las administraciones competentes, así como de disponer de los mecanismos de participación y consulta públicas que aseguren, no solo el cumplimiento de la legislación, sino que también contribuyan a la toma de conciencia, implicación y apoyo de la sociedad en las actuaciones que se deban emprender para la gestión del riesgo.

En el espíritu de la Directiva y del Real Decreto de transposición, está el fomento de la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación, debiéndose implementar los medios necesarios para el acceso público a toda la información generada en el proceso a través de las páginas electrónicas de las Administraciones competentes y al menos en las de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.1 Proceso de elaboración y aprobación del Plan

La primera actuación a la hora de elaborar el Plan fue la determinación de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica, que en algunos casos se realiza a nivel de ARPSI, y en otros, a nivel de toda la Demarcación, y cuya responsabilidad recae, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 903/2010, en la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía junto con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y las autoridades de Protección Civil.

Una vez fijados los objetivos se propusieron las medidas para alcanzarlos, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010. Según se recoge en el artículo 13.1 del Real Decreto 903/2010, la elaboración y revisión de los programas de medidas se realizará por la Administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos, en el ámbito de sus competencias sin que en ningún caso se produzca alteración de la responsabilidad específica que tiene asumida cada Administración dentro del reparto de competencias legalmente establecido.

Según establece el artículo 13 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 903/2010, la Administración Hidráulica Andaluza, con la cooperación del Comité de Autoridades Competentes, y las Autoridades de Protección Civil, integrará en los Planes los programas de medidas que cada administración competente haya elaborado y lo someterá a información pública durante tres meses.

Finalizada la información pública, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2007 y en el artículo 62 de la Ley 9/2010, se recabarán los preceptivos informes del Consejo Nacional del Agua y de la Comisión Nacional de Protección Civil, tras los cuales se procederá a la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Estas etapas que se han sintetizado y ordenado en la siguiente tabla:

Fase del proceso	Organismo Responsable	Observaciones
Determinación de objetivos	Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, DG Sostenibilidad de la Costa y del Mar, autoridades de Protección	
Elaboración, revisión y aprobación de los PdM de cada Administración competente	Cada Administración competente	

Fase del proceso	Organismo Responsable	Observaciones
Integración de los PdM y elaboración del PGRI	Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía	Con la cooperación de CAC y autoridades de Protección Civil
Consulta pública del PGRI y su PdM	Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía	Mínimo de tres meses
Remisión del Plan al CNA y a la Comisión Nacional de Protección Civil para informe	Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio	
Elevación del PGRI al Gobierno para aprobación	Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio	

Tabla 4: Fases en la tramitación de los planes de gestión del riesgo de inundación

Dentro del procedimiento para la aprobación de los planes de gestión se deberá integrar la evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 21/2013.

2.2 Resumen del proceso de evaluación ambiental del Plan

La necesidad de evaluación ambiental estratégica de los planes de gestión del riesgo de inundación se establece en el artículo 13.6 del Real Decreto 903/2010 constituyendo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental su regulación específica.

La evaluación ambiental del plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica comenzó con fecha 15 de febrero de 2014 con el trámite de solicitud de inicio. Dicha solicitud, dirigida al órgano ambiental, se acompañó del documento inicial estratégico y del borrador del plan.

Con fecha 24 de octubre de 2014 la Administración Hidráulica Andaluza recibe el documento de alcance del estudio ambiental estratégico elaborado por el órgano ambiental tras el período preceptivo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 10 de enero de 2015 la Administración Hidráulica Andaluza (AHA) somete el estudio ambiental estratégico, junto con la versión inicial del Plan, a información pública y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2.3 Coordinación en la elaboración del Plan

Tal como establece la Directiva 2007/60/CE en sus considerandos, el principio de solidaridad es muy importante en el contexto de la gestión del riesgo de inundación. En el artículo 11 del Real Decreto

903/2010 relativo a los principios rectores y objetivos de los planes de gestión del riesgo de inundación se recoge también dicho principio, según el cual, las medidas de protección contra las inundaciones no deben afectar negativamente a otras Demarcaciones Hidrográficas.

Además, el Real Decreto 903/2010 y la Ley 9/2010 establecen previsiones para la coordinación con otros planes sectoriales, dedicando sus artículos 14 y 61, respectivamente, a la coordinación con los planes hidrológicos de cuenca y el artículo 15 a la coordinación con otros planes (instrumentos de ordenación territorial y urbanística, planes de protección civil, planes de desarrollo agrario, de política forestal, de infraestructura del transporte y demás que tengan incidencia sobre las zonas inundables) que deberán redactarse de forma coordinada y compatible con el contenido del plan de gestión del riesgo de inundación, lo cual se ha llevado a cabo a través de la creación de distintos grupos de trabajo en la redacción de este Plan.

2.4 Proceso de participación y consulta pública.

Durante todas las fases de elaboración del Plan, con carácter previo a la preceptiva consulta pública, se ha puesto en marcha una serie de actividades con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de todas las partes interesadas. Para ello, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con las administraciones competentes tanto a nivel técnico como institucional.

Una vez haya finalizado el período de consulta pública, se realizará un informe sobre las propuestas y sugerencias recibidas. En la redacción final del plan de gestión del riesgo de inundación se tendrán en cuenta las propuestas y sugerencias estimadas así como las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica.

3 Conclusiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo

3.1 Cronología

En noviembre de 2011 se redactó la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica, y de acuerdo con el artículo 7 apartado 4 del Real Decreto 903/2010, fue sometida a consulta pública, desde el 15 de noviembre de 2011. También conforme al citado apartado, el Consejo Andaluz del Agua, con fecha 15 de febrero de 2012, fue informado de esta Evaluación Preliminar.

En cumplimiento del artículo 7 apartado 5 del Real Decreto 903/2010 la Administración Hidráulica Andaluza con fecha 3 de marzo de 2012 remitió la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación a la

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia para informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Este órgano colegiado en sus sesiones de Permanente y Pleno emitió informes favorables en sus reuniones de 12 y 14 de marzo de 2012, respectivamente.

Mediante Orden de 23 de abril de 2012, la Consejería de Medio Ambiente aprobó la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía. Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate, y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

En cumplimiento del artículo 7 apartado 8 y del artículo 22 del Real Decreto 903/2010, esta Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se remitió a la Comisión Europea.

3.2 Descripción y conclusiones

En la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) se han identificado aquellas zonas del territorio para las cuales se ha determinado que existe un riesgo potencial elevado de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable en los términos indicados en la Directiva 2007/60/CE; y así, tras el establecimiento de los umbrales de riesgo significativo, se ha procedido a la identificación y preselección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs). Se puede acceder a toda esta información a través del siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>.

La metodología aplicada en el desarrollo de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica se ha basado en las indicaciones de la Directiva Europea de Inundaciones, en el Real Decreto 903/2010 y en la Ley 9/2010.

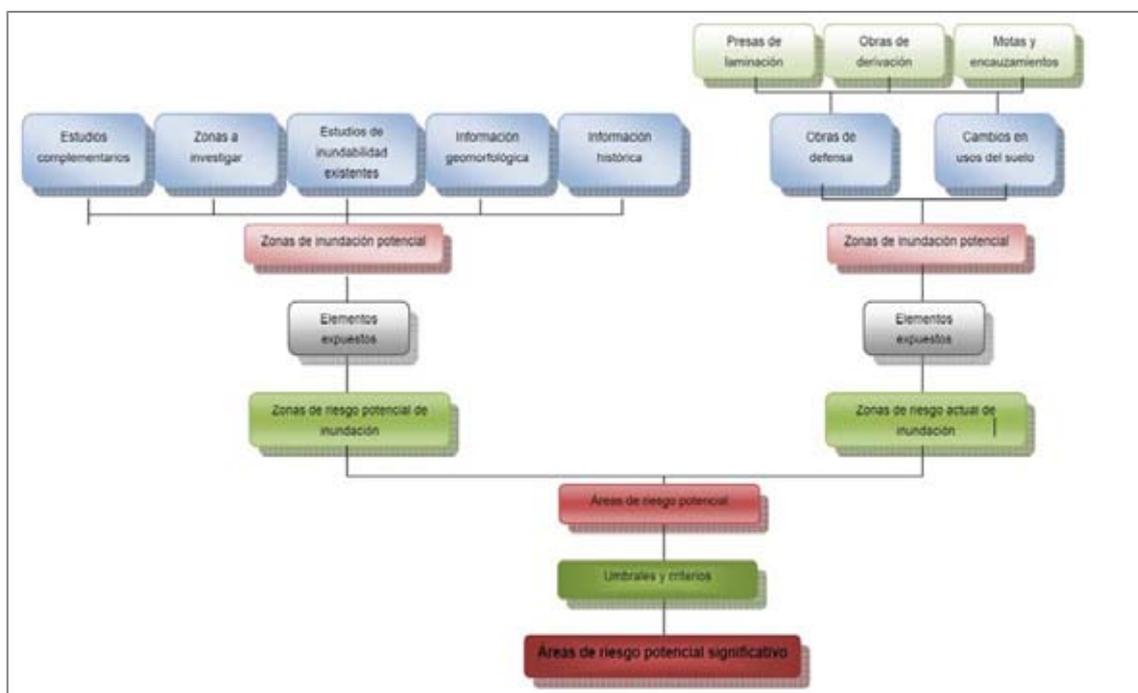


Figura 4. Metodología aplicada en el desarrollo de la EPRI

Para su elaboración se recabaron datos relacionados con las siguientes materias:

- Red hidrográfica, topografía y ortofotografía aérea



Figura 5. Red hidrográfica de Andalucía

- Geomorfología de las zonas aluviales y torrenciales (GEODE, Mapa Geológico Digital Continuo).

El Plan Cartográfico Digital Continuo (GEODE) deriva de la serie MAGNA que se elaboró a partir de la recopilación de la información, tanto cartográfica como documental, con toma de muestras en campo sobre las que se realizaron análisis químicos, granulométricos y paleontológicos. En las hojas de la serie MAGNA se representan las unidades cronolitoestratigráficas, separadas por los distintos tipos de contactos: normal o concordante, discordante y mecánico o intrusivo; la estructura tectónica, mediante las trazas cartográficas de los pliegues, la orientación y buzamiento de los elementos planares y lineales contenidos en las rocas, así como por la relación estructural -mediante fallas y cabalgamientos- entre los conjuntos rocoso diferenciados cartográficamente; las características singulares de las rocas ígneas así como el grado de migmatización de las rocas metamórficas; e información adicional, que incluye puntos de agua, yacimientos e indicios minerales, presencia de fósiles y otros elementos de representación puntual.

La información contenida en el GEODE es de gran interés en los trabajos llevados a cabo para la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía, tanto por su contenido como por la facilidad de su tratamiento e integración en los análisis espaciales. Los aspectos más sobresalientes que muestra el GEODE en relación a las inundaciones son las zonas aluviales y torrenciales.

Las características geomorfológicas del territorio nos dan información sobre la potencialidad de éste en relación a la generación y extensión de las inundaciones. Dichas características favorecen en muchas ocasiones las inundaciones, al tiempo que los cauces en los diferentes episodios de avenidas son elementos moldeadores del territorio. Por tanto, identificando aquellas características geomorfológicas relacionadas con las inundaciones se obtiene una serie de indicadores que, por una parte, corroboran los datos sobre episodios de inundaciones históricas acaecidas, y, por otra, identifican zonas potencialmente inundables, a pesar de que en ellas no se haya documentado hasta la fecha ninguna inundación.

Atendiendo a lo señalado, para la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía se ha supervisado la información contenida en el GEODE y se ha extraído aquella que tiene relación con las zonas aluviales y torrenciales:

- Inundaciones, episodios históricos y estudios previos de inundabilidad

Para la documentación de las inundaciones acaecidas en Andalucía en el pasado se ha utilizado el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas. Entendiendo como inundación histórica: “Todas aquellas avenidas fluviales y/o inundaciones acontecidas en las diferentes cuencas vertientes del territorio nacional que han tenido consecuencias sobre la población y sus bienes, alterando su normalidad, desde los albores de la historia hasta el momento actual”.

En Andalucía la información contenida en el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas ha sido tratada para su georeferenciación, creándose una base de datos estructurada por Demarcaciones Hidrográficas asociadas a unas capas de información relacional. El objeto de este trabajo ha sido posibilitar la realización de un análisis de la información histórica disponible y la evaluación de los impactos de las inundaciones pasadas, al tiempo que se ha estimado, mediante tratamiento estadístico, la posibilidad de que se puedan producir en el futuro, de cara a la realización de la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones.

Además se ha cuantificado la importancia relativa de los episodios documentados con objeto de posibilitar su análisis comparativo. La información disponible de las inundaciones más remotas es más escasa e imprecisa, por lo que en estas circunstancias sus pesos relativos son más bajos. Los datos que han llegado hasta nuestros días de los daños producidos por las inundaciones históricas se han estructurado en seis grandes bloques. A cada uno de ellos se le ha asignado un valor relativo.

En el plano siguiente se sitúan las principales inundaciones históricas registradas en Andalucía.

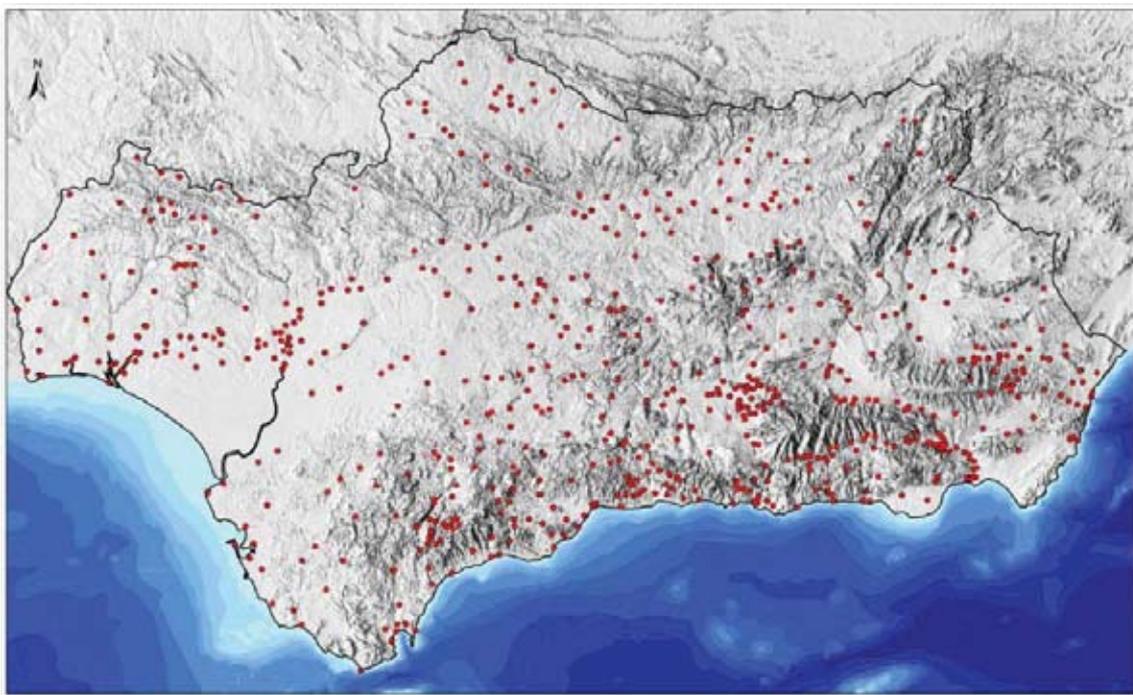


Figura 6. Resultado estudio histórico

Este Catálogo se ha complementado con los datos obtenidos por la Junta de Andalucía en los estudios que ha desarrollado para identificar la problemática de inundaciones en Andalucía y que concluyó con la aprobación del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Además se ha añadido la información capturada mediante imágenes radar de las inundaciones producidas en Andalucía durante los años 2009-2010 y los datos que ha ido recopilando sobre inundaciones los departamentos de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Asimismo se han utilizado los datos obtenidos en los estudios sobre inundaciones que en el marco del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones ha desarrollado la Administración Hidráulica Andaluza.

Usos del suelo (SIOSE, Ocupación del Suelo de España)

Los usos del suelo en Andalucía se han extraído del proyecto SIOSE Andalucía. Este proyecto se ha elaborado a partir de una cartografía de detalle, 1:10.000 que integra una serie de fuentes de información en una sola capa, actualizada al año 2005 y ajustada a los límites de la propiedad, con una geometría única para todo el territorio andaluz.

Los usos del suelo se han estructurado en cuatro superclases o categorías, denominadas

- 1 SUPERFICIES CONSTRUIDAS Y ALTERADAS
- 2 SUPERFICIES AGRICOLAS
- 3 SUPERFICIES FORESTALES Y NATURALES
- 4 SUPERFICIES DE AGUAS Y ZONAS HÚMEDAS

A partir de la clasificación de los usos del suelo se determinó su vulnerabilidad ante el riesgo de inundaciones, obteniéndose el resultado que se muestra en el siguiente plano:

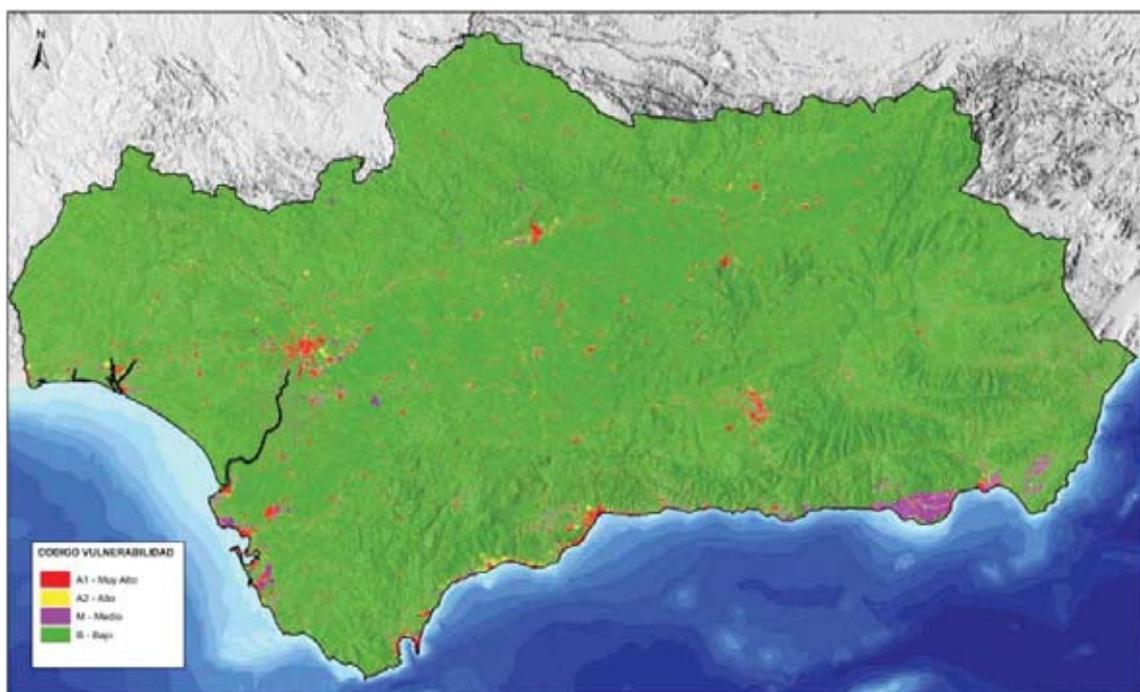


Figura 7. Usos del suelo

Planes Especiales de Protección Civil frente al riesgo de inundaciones

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004 el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía y fue publicado mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de junio de 2005.

Incidencia del cambio climático en los episodios relativos a inundaciones costeras, donde se ha tenido en cuenta el ascenso del nivel medio del mar como consecuencia del cambio climático.

Preselección de zonas de riesgo potencial de inundación

El procedimiento que se sigue para la identificación de estas zonas de riesgo es: analizar la información disponible sobre inundaciones históricas y los estudios previos de inundabilidad y riesgo redactados por

las distintas administraciones, e identificar aquellas zonas susceptibles de sufrir inundaciones a partir de las características geomorfológicas de los cauces.

En la Evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica se estableció una preselección de zonas de riesgo potencial de inundación, combinando la estimación de la Peligrosidad (geomorfología, inundaciones históricas, estudios previos) y la Vulnerabilidad (usos del suelo, impactos).

Identificación de los umbrales de riesgo significativo

Tras la preselección de las zonas con riesgo de inundación, se identificaron aquellas en las que tal riesgo era significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo podía considerarse probable. Por ello, se establecieron unos umbrales de riesgo para la evaluación de los impactos significativos. También se realizó un análisis de las áreas obtenidas contrastándolo con los Planes de Protección Civil.

Selección de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs)

La determinación de estas ARPSIs es el objetivo fundamental de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI). Las áreas seleccionadas se identificaron sobre la red de drenaje, y dichas áreas han sido objeto del desarrollo de los Mapas de peligrosidad por inundaciones y de los Mapas de riesgo de Inundación y de los Planes de gestión del riesgo de inundación.

Una vez aplicados los umbrales de riesgo e incluidas las ARPSIs costeras, los tramos seleccionados se agruparon en Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Se identificaron un total de 9 ARPSIs, 8 fluviales y de transición y 1 costera.

A cada una de estas áreas se le ha asignado un código, compuesto en primer lugar por la matrícula identificativa de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate ES063, a continuación "APSR", posteriormente 2 letras en función de la cuenca, y por último un número ordinal de tres dígitos.

Desde el visor del Zonas Inundables de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>), se puede obtener información de las ARPSIs de la Demarcación.

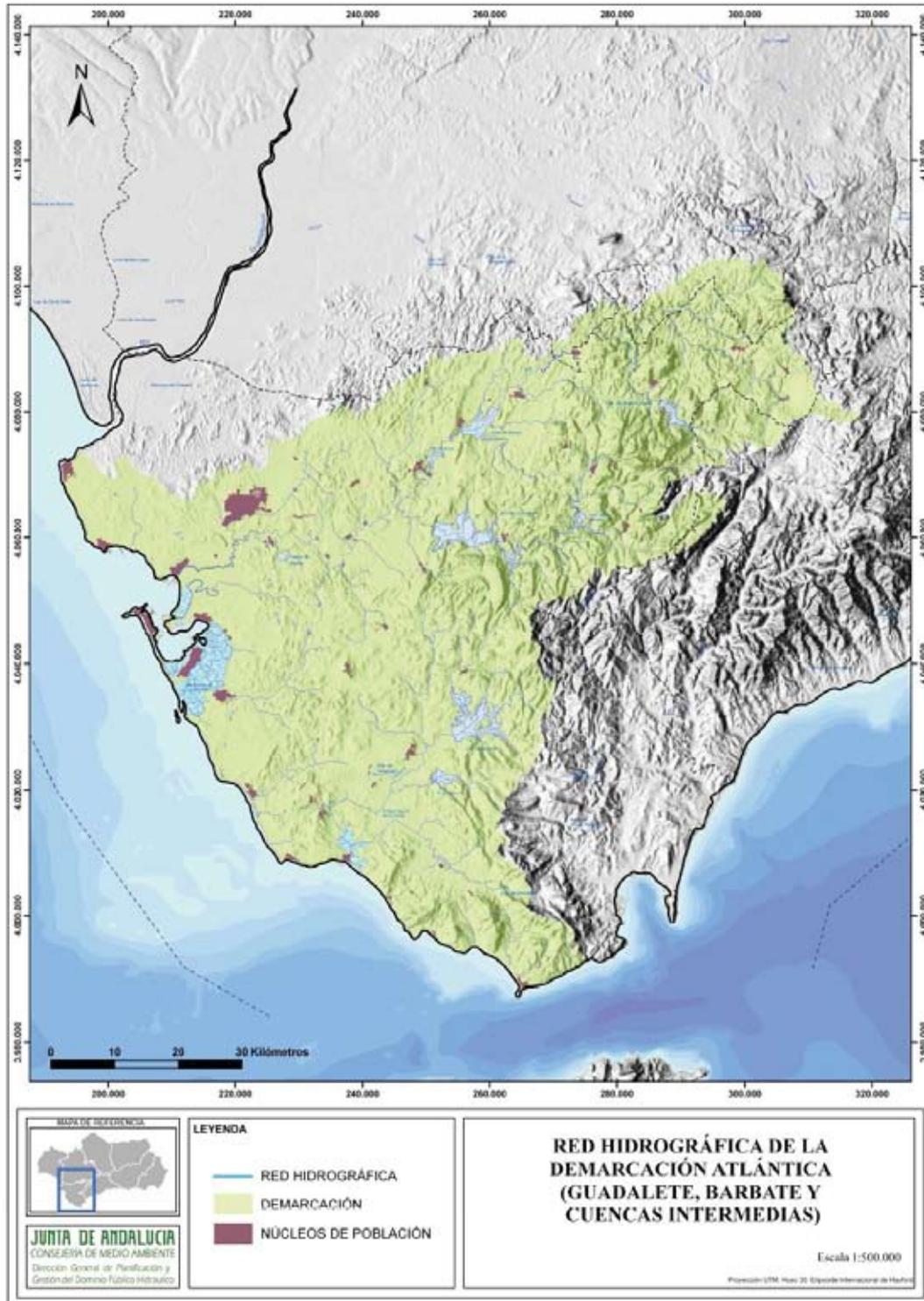


Figura 8. Red Hidrográfica demarcación

En el siguiente mapa se representan las ARPSIS de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.



Figura 9. Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)

4 Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación

Tal y como se recoge en el artículo 10 del RD 903/2010, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación constituirán la información fundamental en que se basarán los Planes de gestión del riesgo de inundación. La delimitación de zonas inundables y consecuentemente la elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación son aspectos claves en la gestión del riesgo de inundación y el segundo paso a la hora de implementar la Directiva de Inundaciones. Es necesario disponer de una cartografía de calidad para poder tomar las decisiones adecuadas.

4.1 Inundaciones de origen fluvial

En materia de inundaciones de origen fluvial, para el cálculo de las zonas inundables es necesario realizar estudios geomorfológico-históricos, hidrológicos e hidráulicos.

El análisis geomorfológico-histórico se plantea en tres grandes apartados:

1. Estudio evolutivo del medio fluvial mediante fotografías aéreas históricas al objeto de identificar las zonas más activas e inundables del medio fluvial observado.
2. Reconstrucción de series históricas de inundaciones con el fin de aumentar la precisión en la zonificación del área inundable al incorporar información basada en eventos reales.
3. Estudio geomorfológico del tramo en cuestión, analizando las formas y deposiciones que han dado las avenidas recientes, cartografiándolas y comparándolas con los estudios históricos e hidráulicos.

Además, el análisis geomorfológico-histórico sirve para completar el estudio hidrológico-hidráulico y calibrar la modelación hidráulica, corroborando las zonas inundables constatables mediante referentes históricos.

Mediante el estudio hidrológico se estiman los caudales de cálculo asociados a los distintos escenarios de probabilidad que se introducirán en el modelo de simulación hidráulica. El estudio hidráulico requiere una buena caracterización física de cauce mediante información cartográfica actual y de calidad suficiente de los tramos de estudio, en especial de los siguientes elementos:

- El modelo digital del terreno (MDT) del tramo fluvial a estudiar con la mejor resolución posible. Para ello se utilizarán en la medida de lo posible los datos LIDAR.
- Ortofoto actual de la zona de estudio a la mejor resolución posible.
- Croquis acotados de los elementos o infraestructuras localizadas en la zona de estudio que pueden afectar a la inundabilidad: puentes, motas, encauzamientos, azudes, etc.
- Identificación de los elementos localizados aguas arriba o abajo de la zona de estudio que ayuden a

definir las condiciones de contorno o de borde de la simulación, como por ejemplo el nivel del mar, niveles de embalses, azudes, puentes, etc.

- Cartografía de los usos del suelo para la modelación hidráulica.

El modelo hidráulico se alimenta con toda esta información, obteniéndose los terrenos afectados por la inundación, así como los valores de calados y velocidades del agua en el área inundable para los distintos periodos de retorno.

La generación de la cartografía final, en base a estos criterios antes definidos, se materializa a través de las siguientes capas y contenidos geográficos:

- Los terrenos y las zonas inundables se plasman como polígonos que abarcan el máximo de la inundación en cada momento.
- Los mapas de peligrosidad, que son simplemente los mapas de los terrenos inundables y en su caso las capas de calados (ficheros raster o grid) de la zona inundable.



Figura 10. Ejemplo de mapa de peligrosidad. Imagen visor (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>)

4.2 Inundaciones producidas por el mar

En materia de inundaciones producidas por el mar la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha empleado una metodología en la que se han considerado las siguientes simplificaciones, quedándose los resultados siempre del lado de la seguridad:

- Una batimetría teórica considerando el perfil de Dean
- El MDT utilizado tiene una resolución de 5x5 m
- Los perfiles del terreno se han considerado cada 200 m según la dirección del flujo medio de energía

El proyecto "IOLE" ha dado cumplimiento a este objetivo, permitiendo además modelizar la cota y distancia alcanzada por el agua en eventos extremos utilizando perfiles cada 200 m a lo largo de toda la costa española.

Los mapas de peligrosidad representan las zonas litorales que quedarían inundadas por alguno de estos dos motivos o por la superposición de ambos:

- Inundación por marea: se estima la altura máxima que alcanza el mar en situaciones extremas y se determinan las zonas que quedarían inundadas por esta marea.
- Inundación por oleaje: se estiman la distancia máxima tierra adentro que resulta afectada por acción del oleaje, en situaciones extremas.

La unión de ambas zonas forma la zona inundable final.

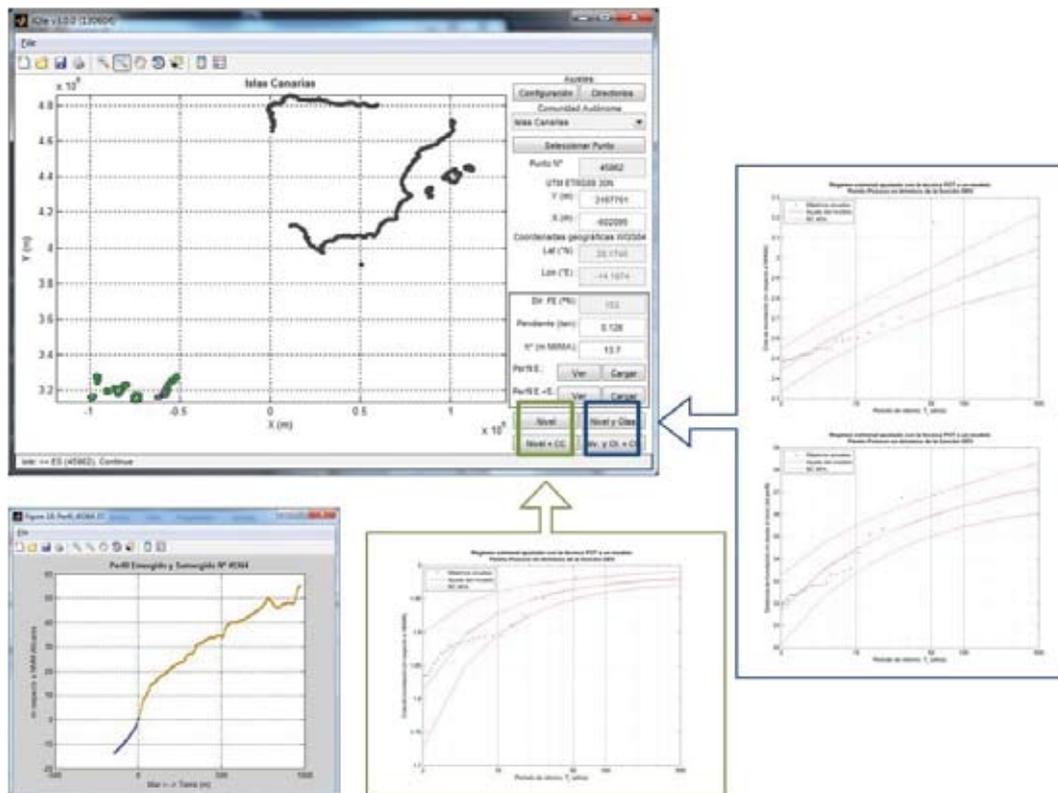


Figura 11. Contorno del litoral español objeto de estudio y ejemplo de utilización

4.3 Elaboración de mapas de peligrosidad

Para la elaboración de los mapas de peligrosidad se contemplan tres escenarios en función de la probabilidad estadística de ocurrencia de la inundación: alta probabilidad (período de retorno de 10 años), probabilidad media (asociada a un período de retorno de 100 años), y baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

Es importante destacar que en las zonas costeras donde exista un nivel adecuado de protección, el mapa de peligrosidad se limitará al escenario de baja probabilidad.

Los mapas de peligrosidad para cada escenario de probabilidad deberán contener:

- Extensión previsible de la inundación y calados del agua o nivel de agua.
- En aquellos casos en que se considere necesario, se podrá incluir también información adicional relevante como los caudales y/o velocidades máximas alcanzadas.
- En las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición se reflejará el régimen de oleaje y de mareas, así como las zonas sometidas a procesos erosivos y las tendencias en la subida del nivel medio del mar debido al cambio climático.
- Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente en su caso, la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquella y su zona de servidumbre de protección.

4.4 Elaboración de mapas de riesgo

Una vez que se dispone de estos mapas de peligrosidad, para los escenarios de probabilidad especificados es necesario confrontarlos con los usos de suelo existentes para tener en cuenta la vulnerabilidad de los terrenos inundados y el diferente valor del riesgo que implica su inundación, en función del número de habitantes que pueden verse afectados, del tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada, de la presencia de instalaciones que puedan causar contaminación accidental en caso de inundación o de EDARs, así como de la existencia de zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies que puedan resultar afectados.

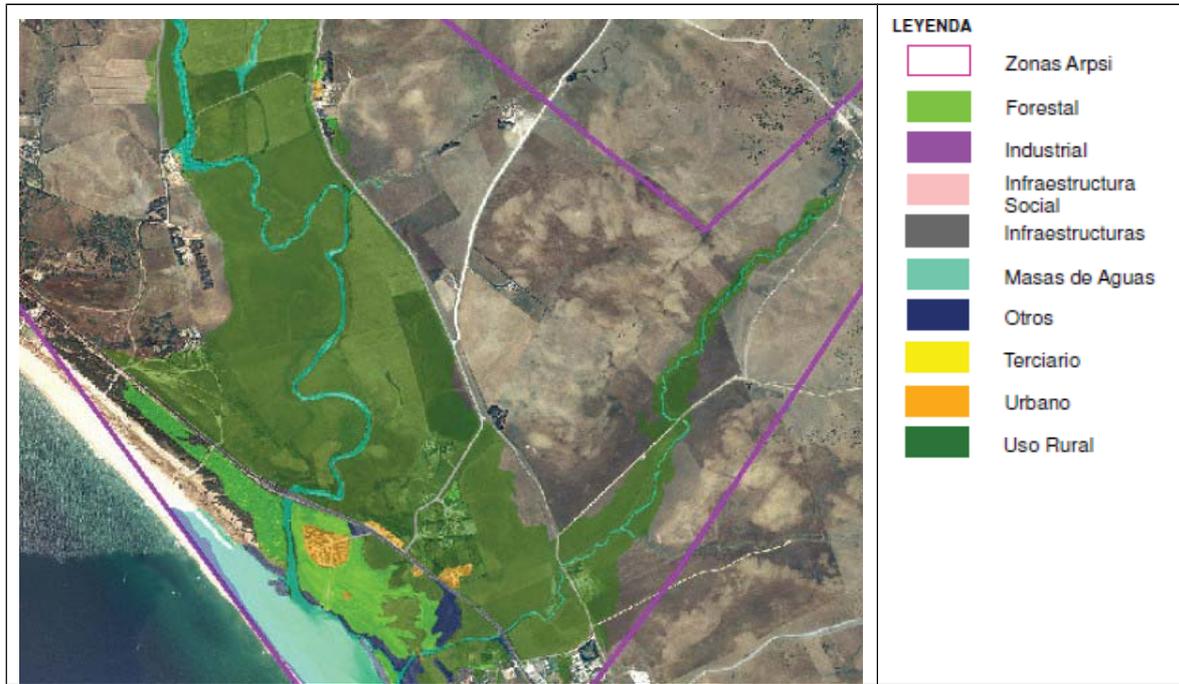


Figura 12. Mapas de riesgo: actividad económica afectada

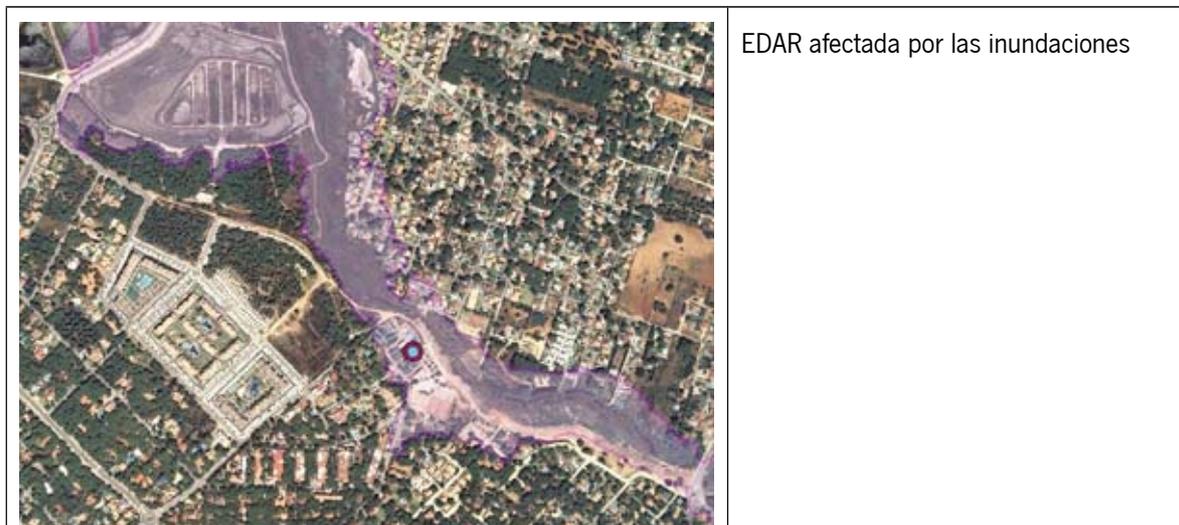


Figura 13. Mapas de riesgo: población afectada y puntos de especial importancia

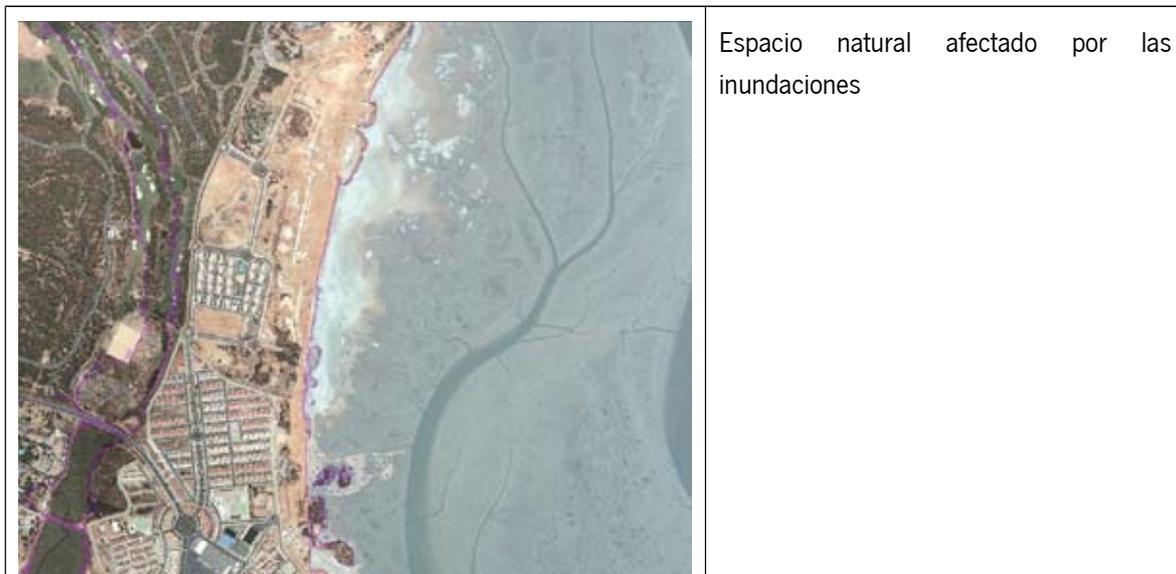


Figura 14. Mapas de riesgo: áreas de importancia medioambiental

La coordinación con la Directiva Marco del Agua se refleja indicando en el Estudio General de la Demarcación del plan hidrológico un resumen de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación y el resultado de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. En los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, se hace referencia a la masa de agua de la Directiva a la que pertenece el tramo, si es el caso, enlazándose con su tipología, estado y a los objetivos ambientales asociados.



Figura 15. Ejemplo de formato de capa de las áreas de importancia medioambiental



Figura 16. Ejemplo de mapas de riesgo por inundación costera

A continuación se muestra un ejemplo de mapa de la ARPSI del Iro:

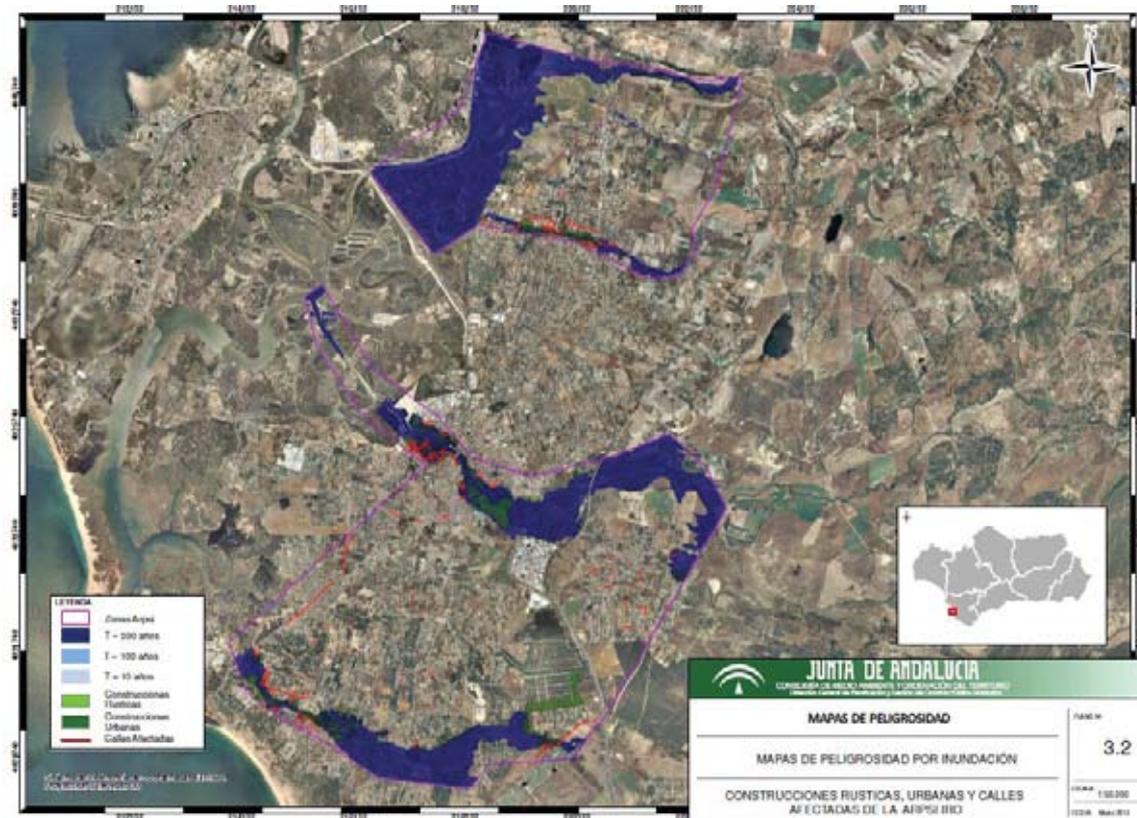


Figura 17. Mapa de riesgo en ARPSI

4.5 Conclusiones sobre la peligrosidad y el riesgo de inundación de las ARPSIs

En las nueve ARPSIs identificadas en la Demarcación Hidrográfica, a saber, ARPSI Rota, ARPSI Guadalete, ARPSI Guadalporcún, ARPSI Ubrique, ARPSI Iro, ARPSI Conil, ARPSI Barbate, ARPSI Jara-Las Villas y ARPSI Costera, se han estudiado 286,4 Km de ríos, con el siguiente desglose para cada una de las zonas:

ARPSIs	ZONA	KM.
ROTA	Afluente Playa Peginas	7,5
	Afluente playa Punta Candor	5,5
	Arroyo Salado	4,8
		17,8
GUADALETE	Río Guadalete, desde aguas abajo de Arcos hasta Jerez	54
	Río Guadalete, aguas abajo de Jerez	18,5

ARPSIs	ZONA	KM.
	Arroyo Morales	
		72,5
GUADALPORCÚN	Río Guadalporcún en Setenil de las Bodegas	9,6
	Río Guadalporcún en Torre-Alhaquime	29,5
	Arroyo Lechar	8,4
		47,5
UBRIQUE	Río Ubrique	23,6
		23,6
IRO	Arroyo Zurraque	11,4
	Afluente arroyo Zurraque	3,2
	Arroyo Cercado	5,7
	Río Iro, tramo bajo	10,8
	Arroyo Carajonilla	7,5
		38,6
CONIL	Río Roche	4,9
	Arroyo del Quinto	2,3
	Arroyo Pradillo	1,2
	Río Salado	19,7
	Arroyo Conilete	5,1
		33,2
BARBATE	Río Barbate, tramo bajo	15
	Arroyo Candalar	14
		29
JARA-LAS VILLAS	Arroyo Las Villas	0,7
	Río del Valle	5,8
	Arroyo Garganta de San Francisco	2,3
	Río La Jara	12
	Arroyo Salado	3,4
		24,2
COSTERAS	Chipiona	
	Las Tres Piedras-Costa Ballena-Aguadulce	
	Rota	
	Vitahermosa	
	Puerto Sherry	
	Valdelagrana-P.E. Coto de la Isleta	
	Barriada Río San Pedro	

ARPSIs	ZONA	KM.
	Cádiz	
	Torregorda	
	San Fernando	
	San Fernando (Villa Maruja)	
	Costa de Sancti-Petri	
	Cerro Molino	
	Playa de La Barrosa	
	Zahara de los Atunes	
	Tarifa	

Tabla 5: ARPSIs Demarcación

5 Objetivos de la gestión del riesgo de inundación

5.1 Objetivos generales

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales, y la tipología de medidas para alcanzarlos, que se recogen en el plan gestión del riesgo de inundación de la Demarcación, son los siguientes:

- **Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.** El éxito de muchas de las medidas propuestas para mejorar las distintas variables que intervienen en el riesgo de inundación pasa por una adecuada divulgación del fenómeno de las inundaciones en general y del diagnóstico y las actuaciones realizados sobre los problemas de inundación a nivel local. Para ello una de las herramientas más eficaces es formar/informar a gestores y líderes locales, personal de las Administraciones e informadores (medios de comunicación) y diseñar conjuntamente estrategias de comunicación que, por un lado, faciliten la transmisión de mensajes clave y, por otro, aseguren que estos responden a la realidad del fenómeno. Esta comunicación debe complementarse con un trabajo de formación a la ciudadanía y los agentes económicos en forma, por ejemplo, de jornadas, edición de folletos, guías, etc., dirigido a profundizar en conceptos tan importantes como la percepción del riesgo y la autoprotección.

- **Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.** La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones y Organismos, cada uno actuando en una etapa o sobre un aspecto de la gestión del riesgo. Desde las Comunidades Autónomas y las autoridades locales, en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y protección civil, pasando por la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a la que corresponde la gestión del espacio fluvial, de la información hidrológica y de la coordinación de la gestión de los embalses y las autoridades competentes en materia de costas y la Oficina Española del Cambio Climático (OECC) por ser el cambio climático un factor clave a tener en cuenta a la hora de evaluar el riesgo de inundación de forma integral, hasta la Agencia Estatal de Meteorología, en la fase de preparación y alerta a la población y con las autoridades estatales de Protección Civil, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas (normalmente a través de la Unidad Militar de Emergencias), en particular la Unidad Militar de Emergencias, en la fase de respuesta y atención a la población una vez ocurre la inundación. También las Universidades y centros de investigación juegan un importante papel en el desarrollo de nuevos estudios para mejorar las actuaciones, y en particular, de acuerdo con la OECC, aquellos que permitan anticipar los efectos y las medidas de adaptación al mismo. Por último, cabe destacar el sector del seguro como elemento esencial en la gestión del riesgo (Consorcio de Compensación de Seguros, ENESA) haciéndose cargo del aspecto financiero en la fase de recuperación. Dada la multitud de actores implicados es necesario establecer protocolos de actuación, de comunicación y colaboración que permitan una actuación coordinada entre todos ellos, procedimientos ágiles de intercambio de información, etc. que mejoren la capacidad de respuesta ante la inundación reduciendo en la medida de lo posible sus efectos adversos y, por último, aunque no menos importante, a la Administración General del Estado en su participación en la financiación de las actuaciones que se desarrollen en la Demarcación Hidrográfica por la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.
- **Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.** Este objetivo se refiere a la realización de estudios específicos que permitan profundizar en el conocimiento de los mecanismos meteorológicos que generan las inundaciones, las mejoras del conocimiento histórico y estadístico, como por ejemplo en la recopilación y estimación de los daños causados por las inundaciones, los efectos e influencia del cambio climático en la frecuencia y peligrosidad de las inundaciones, así como estudios de detalle de peligrosidad en ciertas áreas identificadas y otros posibles estudios a desarrollar.
- **Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.** De acuerdo con el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, los sistemas de alerta meteorológica, tanto de inundaciones de origen fluvial como debidas a temporales marítimos, son elementos esenciales a la hora de estar preparados y poder actuar en eventuales situaciones de riesgo. También los sistemas

de información hidrológica y los sistemas de previsión de temporales marítimos son herramientas fundamentales al servicio de las Administraciones implicadas en la gestión de las inundaciones. Este objetivo general va encaminado, por un lado, a la mejora de la coordinación, modernización y optimización de los sistemas existentes y en la medida de lo posible, a la profundización en los Sistemas de Ayuda a la Decisión (SAD) que permitan la mejora, por ejemplo, de la gestión de los embalses en situaciones de avenidas, todo ello como complemento a los sistemas de información disponibles y en coordinación con los mapas de peligrosidad y riesgo ya calculados.

- **Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.** Este objetivo se basa fundamentalmente en la búsqueda de una ordenación del territorio y de los usos del suelo en las zonas inundables compatible en la medida de lo posible con el riesgo de inundación, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., profundizando además en la exploración de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.
- **Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.** Este objetivo se basa sobre todo en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua (NWRM, Natural Water Retention Measures) y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, respaldadas por las acciones propuestas en el Blueprint de la Comisión Europea, la gestión de los embalses existentes, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes, las actuaciones de prevención en la costa y otras medidas centradas en la disminución de la peligrosidad de la inundación.
- **Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.** Puesto que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse y que hay que convivir con ellas asumiendo un cierto nivel de riesgo, más aún con los previsibles efectos del cambio climático, se prevé la necesidad de adaptar progresivamente los bienes e infraestructuras existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean los menores posibles, permitiendo que la fase de recuperación sea también lo más rápida y sencilla posible, a través de actuaciones de prevención, información, asesoramiento, etc. para mejorar la resiliencia de estos bienes, tales como viviendas, infraestructuras, etc.

- **Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas** para que estas alcancen su buen estado o buen potencial, tanto en masas de agua continentales, de transición y costeras, incluyendo las muy modificadas, en coordinación con la Directiva Marco del Agua, manteniendo el buen estado allí donde este exista de acuerdo con el Plan Hidrológico de cuenca, a través del conjunto de actuaciones que se determinen necesarias.

5.2 Objetivos específicos

Según sus características en cada una de las ARPSIs de la Demarcación Hidrográfica, si fuera el caso, se establecerán objetivos específicos que den respuesta a los problemas concretos identificados en las fases precedentes de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y de elaboración de los Mapas de Peligrosidad por inundaciones y de Riesgos de Inundación.

6 Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan hidrológico

De manera general, los objetivos medioambientales (artículo 92 bis Texto Refundido de la Ley de Aguas) pueden agruparse en las categorías que se relacionan en la siguiente figura:

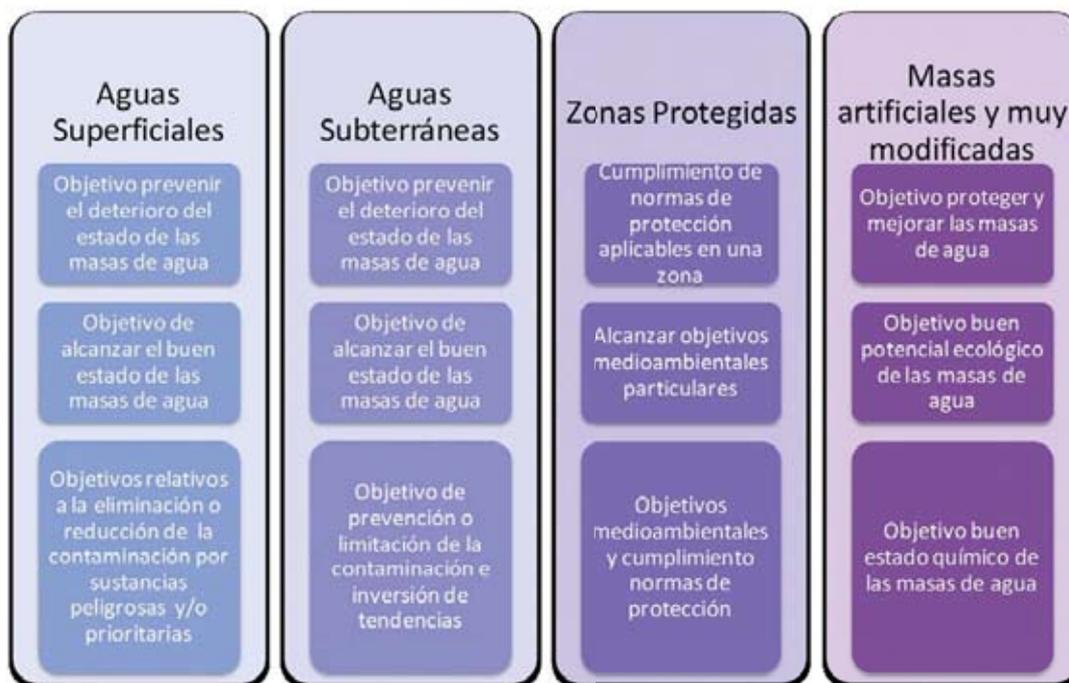


Figura 18. Objetivos ambientales

En cuanto a los criterios, a continuación se recoge un resumen de los criterios especificados por el vigente plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate sobre el estado de las masas de agua y los objetivos ambientales fijados para ellas en los tramos con riesgo potencial significativo por inundación. También se recoge un primer análisis del estado de las masas de agua y los objetivos ambientales correspondientes a las Áreas con Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs).

6.1 Criterios sobre el estado de las masas de agua

El Reglamento de Planificación Hidrológica define los criterios para la clasificación y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas, que son los siguientes:

- **Clasificación del estado de las aguas superficiales (similar para aguas costeras y de transición):** el estado de las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico:
 - El estado ecológico de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo. Para clasificar el estado ecológico se considerarán los elementos de calidad biológicos (flora acuática, fauna bentónica e ictiológica,...), hidromorfológicos (caudales, condiciones morfológicas,...) y fisicoquímicos (condiciones térmicas, oxigenación,...)
 - El estado químico de las aguas superficiales se clasificará como bueno o como que no alcanza el buen estado. Para clasificar el estado químico se evaluará si cumplen en los puntos de control las normas de calidad ambiental.
- **Evaluación y presentación del estado de las aguas superficiales.** La evaluación del estado ecológico se realizará a partir de los valores de los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos obtenidos del programa de control. La evaluación del estado químico de cada una de las masas se realizará a partir de los valores obtenidos del programa de control.
- **Clasificación del estado de las aguas subterráneas:** el estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.
 - Para clasificar el estado cuantitativo se utilizarán indicadores que empleen como parámetro el nivel piezométrico de las aguas subterráneas. Podrá ser bueno o malo.
 - Para clasificar el estado químico se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad. Podrá clasificarse como bueno o malo.
- **Evaluación y presentación del estado de las aguas subterráneas.** La evaluación del estado cuantitativo se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores del nivel piezométrico obtenidos en los puntos de control. La evaluación del estado químico

de las masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores de concentraciones de contaminantes y conductividad obtenidos en los puntos de control.

6.2 Objetivos medioambientales de las masas de agua

En el Plan Hidrológico se recoge que para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos ambientales:

▪ Para las aguas superficiales

- Prevenir el deterioro de todas las masas de agua superficial, así como protegerlas, mejorarlas y regenerarlas, con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

▪ Para las aguas subterráneas

- Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir un buen estado.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana (reducir la contaminación).

6.3 Estado de las masas de agua y los objetivos medioambientales de las ARPSIs

Para el establecimiento del estado de la masa de agua y de los objetivos ambientales de las diferentes ARPSIs, se ha tenido en cuenta la información contenida en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. También se ha obtenido información sobre naturaleza y estado global.

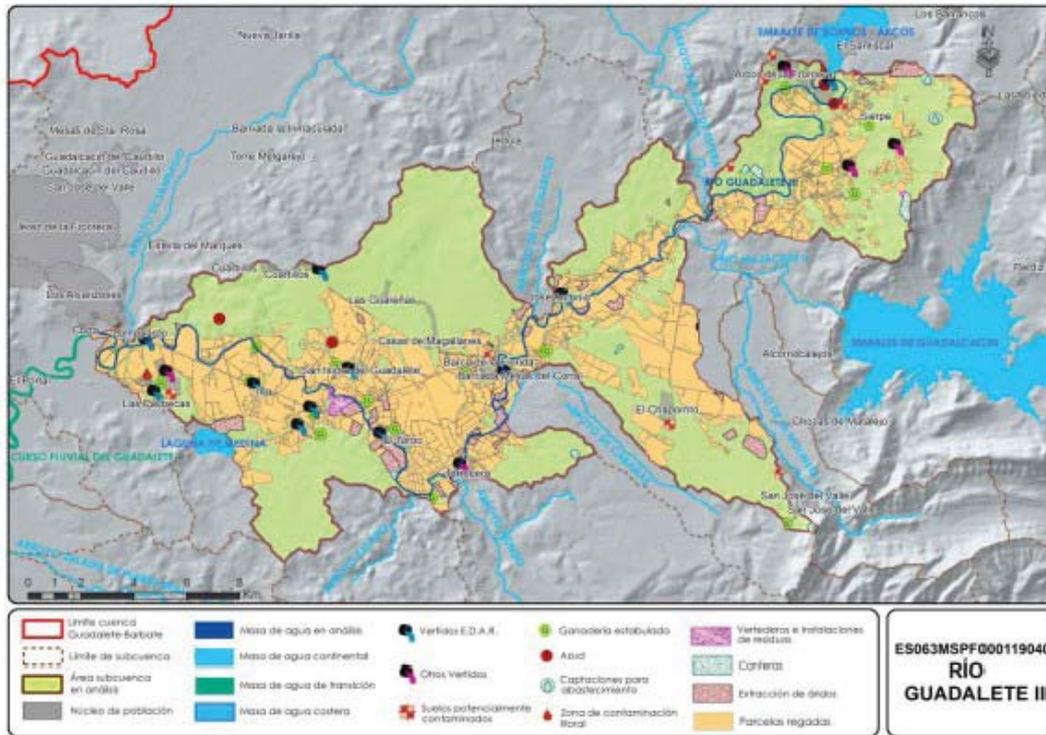


Figura 19. Ejemplo de ARPSI sobre masa de agua

Con estos datos ambientales se extraen las siguientes conclusiones, por tipo de ARPSI:

ARPSIs fluviales superficiales y de transición

En la siguiente tabla se resume el estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica y de las correspondientes ARPSIs identificadas en la misma.

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km ²)	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF000116570	ARROYO DE CABAÑAS	Río	Natural	12,08	-	2	Malo	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117200	ARROYO PUERTO DE LOS NEGROS	Río	Natural	14,40	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117220	GARGANTA DEL ALIBE	Río	Natural	8,54	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117260	ARROYO DE LOS CHARCONES	Río	Natural	13,60	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117270	ARROYO DE LA CULEBRA	Río	Natural	8,51	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117960	ARROYO BERMEJO	Río	Natural	8,70	-	9	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119330	CAÑADA DE LA JARA	Río	Natural	15,63	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119350	RÍO GUADALMESÍ	Río	Natural	2,61	-	18	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119360	ARROYO BALLESTERO	Río	Natural	13,18	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119370	RIO DEL BOSQUE	Río	Natural	5,67	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119380	ARROYO DE MONTECORTO	Río	Natural	5,31	-	20	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119400	GARGANTA DEL BOYAR	Río	Natural	17,67	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119410	ARROYO DE LOS ÁLAMOS	Río	Natural	29,01	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119420	RÍO DEL MONTERO	Río	Natural	11,68	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119430	GARGANTA DEL ALISCAR	Río	Natural	10,18	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119440	GARGANTA DEL GAVILÁN	Río	Natural	8,51	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206130	ARROYO DE LOS MOLINOS	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	7,02	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206150	GUADALCACÍN	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	30,3	10	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206180	ALMODÓVAR	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	0,55	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000208810	EMBALSE DE BORNOS - ARCOS	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	26,75	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200310	MAJACEITE I	Río	Natural	6,40	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200360	ARROYO DE LOS TORILES II	Río	Natural	8,82	-	18	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km ²)	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
										en 2015
ES063MSPF000116520	ARROYO ALMARDA	Río	Natural	5,99	-	2	Deficiente	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117110	ARROYO DE MARCHARRACAO	Río	Natural	21,35	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200320	ARROYO DE LA MOLINETA	Río	Natural	18,40	-	7	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200330	RÍO CELEMÍN	Río	Muy modificada asimilable a río	11,25	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200340	RÍO BARBATE I	Río	Muy modificada asimilable a río	6,98	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200350	RÍO GUADALETE I	Río	Muy modificada asimilable a río	2,10	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200370	ARROYO HONDO DE TAHIVILLA	Río	Natural	4,34	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000116510	ARROYO SALADO DE ESPERA	Río	Natural	38,35	-	2	Moderado	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116540	ARROYO DE SANTIAGO	Río	Natural	22,52	-	2	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116550	ARROYO DE LOS CHARCOS	Río	Natural	5,59	-	2	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116580	ARROYO HONDO	Río	Natural	26,97	-	2	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116590	ARROYO SALADO	Río	natural	5,52	-	2	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117100	RIO GUADALETE II	Río	Natural	121,61	-	7	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117120	ARROYO DEL ZANJAR	Río	Natural	23,96	-	7	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117140	ARROYO MAJACEITE II	Río	Muy modificada asimilable a río	10,71	-	7	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117180	ARROYO DE LA ALMAJA	Río	Natural	6,10	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117210	RIO BARBATE, ARROYO DE LOS BALLESTEROS	Río	Natural	23,44	-	7	Malo	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117230	ARROYO DE LA SANTILLA	Río	Natural	41,23	-	7	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117240	GARGANTA DE LA CIERVA	Río	Natural	32,63	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117280	ARROYO DE ACISCAR	Río	Natural	8,92	-	7	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117950	ARROYO DE LA VILLALONA	Río	Natural	33,32	-	9	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117970	RIO GUADALPORCÚN	Río	Natural	57,56	-	9	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119040	RIO GUADALETE III	Río	Muy modificada asimilable a río	67,63	-	14	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km ²)	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF000119070	RIO BARBATE II	Río	Natural	12,69	-	14	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119220	ARROYO DEL GALLO	Río	Natural	12,77	-	18	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119230	ARROYO SALADO DE PUERTO REAL	Río	Natural	12,07	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119240	ARROYO ZURRAQUE	Río	Natural	9,42	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119250	RIO IRO	Río	Natural	3,60	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119260	ARROYO DE AHOGARRATONES	Río	Natural	4,70	-	18	Malo	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119270	RIO SALADO	Río	Natural	23,90	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119280	ARROYO DE CONILETE	Río	Natural	2,88	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119290	CANAL COLECTOR DEL ESTE (ARROYO LOS TORILES)	Río	Muy modificada asimilable a río	13,70	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119300	ARROYO DE SAN AMBROSIO	Río	Natural	4,79	-	18	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119310	ARROYO DE LA ZARZUELA	Río	Natural	3,12	-	18	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119320	RÍO DEL VALLE	Río	Natural	5,34	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119340	RIO DE LA VEGA	Río	Natural	8,40	-	18	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119390	ARROYO DEL ÁGUILA	Río	Natural	11,90	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206140	HURONES	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	8,35	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206160	EMBALSE DEL BARBATE	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	26,9	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206170	CELEMÍN	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	5,47	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF0005200220	RÍO ALMODÓVAR	Río	Muy modificada asimilable a río	23,21	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF0005200230	RÍO DEL ÁLAMO	Río	Natural	78,81	-	7	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF0005200240	RÍO UBRIQUE	Río	Natural	9,84	-	20	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF0005200270	LAGUNA DE JELI	Lago	Natural	-	0,11	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF0005200280	LAGUNA DE MONTELLANO	Lago	Natural	-	0,09	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF0005200300	LAGUNA DE SAN ANTONIO	Lago	Natural	-	0,18	19	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF0005200290	LAGUNA DEL TARAJE	Lago	Natural	-	0,17	19	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km ²)	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF005200200	LAGUNA DULCE DE ZORRILLA	Lago	Natural	-	0,05	19	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200210	LAGUNA SALADA	Lago	Natural	-	0,32	21	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000203660	LAGUNA MEDINA	Lago	Natural	-	1,12	18	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000203670	LAGUNA DEL COMISARIO	Lago	Natural	-	0,21	19	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200260	EMBALSE DEL FRESNILLO	Lago	Artificial				Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200250	BALSA DE LOS MONTEROS	Lago	Artificial				Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015

Tabla 6: Estado de las masas de agua superficiales

ARPSIs costeras

En la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate se ha identificado una ARPSI por origen marino, dividida en dieciseis zonas: Chipiona, Las Tres Piedras-Costa Ballena-Aguadulce, Rota, Vistahermosa, Puerto Sherry, Valdelagrana-P.E. Coto de la Isleta, Barriada Río San Pedro, Cádiz, Torregorda, San Fernando, San Fernando (Villa Maruja), Costa de Sancti-Petri, Cerro Molino, Playa de La Barrosa, Zahara de los Atunes y Tarifa.

Las zonas de las ARPSIs costeras representan el 37,2% del total de las 43 zonas de las ARPSIs de la Demarcación Hidrográfica. En cuanto a la naturaleza, estado y objetivos ambientales de estas masas de agua, éstas son las conclusiones:

Las masas de agua costeras identificadas en la Demarcación se encuentran en el estado que puede apreciarse en la siguiente tabla:

COD_WISE	NOMBRE	CATEGORIA	NATURALEZA	TIPO	AREA (Km2)	E_GLOBAL	OMA
ES063MSPF005200000	Bahía externa de Cádiz	Costera	Natural	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	73,43	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200010	Ámbito de la desembocadura del Guadalete	Costera	Muy Modificada	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	22,93	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200020	Punta de San Sebastián - Frente a San Fernando	Costera	Natural	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	37,14	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200030	Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar	Costera	Natural	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	106,31	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200040	Ámbito costero Parque Natural Marismas de Barbate	Costera	Natural	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	36,63	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200050	Límite de las Marismas de Barbate - Cabo de Gracia	Costera	Natural	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	70,14	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF00520006	Cabo de Gracia - Punta de Tarifa	Costera	Natural	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	77,67	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200070	Punta de Tarifa - División ecorregiones atlántica / mediterránea	Costera	Natural	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	30,47	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200080	Puerto de Cádiz - Bahía interna de Cádiz	Costera	Muy Modificada	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	31,44	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200170	Límite demarcación Guadalquivir / Guadalete - Punta de Rota	Costera	Natural	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	43,82	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200550	Base Naval de Rota	Costera	Muy Modificada	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	5,42	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200570	Puerto de Tarifa	Costera	Muy Modificada	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	0,10	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200100	Desembocadura del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	1,15	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200110	Desembocadura del Guadalete 2	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	2,79	Buen estado en 2015	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200120	Curso fluvial del Guadalete 1	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	0,63	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF005200130	Curso fluvial del Guadalete 2	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	0,58	Peor que bueno	Buen estado en 2027

COD_WISE	NOMBRE	CATEGORÍA	NATURALEZA	TIPO	AREA (Km2)	E_GLOBAL	OMA
ES063MSPF005200140	Marismas de Barbate 1 (Barbate)	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	7,04	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200150	Marismas de Barbate 2	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	5,72	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200160	Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	0,25	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200180	Marismas del río San Pedro	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	22,36	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200190	Marismas de Cádiz y San Fernando	Transición	Muy Modificada	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	81,02	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF005200560	Puerto de Santa María	Transición	Muy Modificada	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 2 Aguas de transición atlántica de renovación alta	0,96	Bueno	Buen estado en 2021

Tabla 7: Estado de las masas de agua costeras y de transición

6.4 Estado de las masas de agua subterráneas

A la hora de establecer el estado y los objetivos ambientales de las masas de agua subterráneas, se acude también a la información contenida en el Plan hidrológico de la Demarcación. Los objetivos para las aguas subterráneas son los siguientes:

- Evitar o limitar la entrada de contaminantes y su deterioro.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana, reducir la contaminación.

En la tabla siguiente se muestra la evaluación del estado de las masas de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica:

Código Masa	Nombre Masa	Estado Cuantitativo	Estado Químico	Estado	OMA
062.001	SETENIL	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.002	SIERRA DE LÍBAR	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.003	SIERRA DE LÍJAR	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.004	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.005	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTÍN	MALO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO 2027
062.006	SIERRA VALLEJA	BUENO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO 2021
062.007	SIERRA DE LAS CABRAS	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.008	ALUVIAL DEL GUADALETE	BUENO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO 2021
062.009	JEREZ DE LA FRONTERA	BUENO	MALO	MALO	OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS: NO ₃ =60mg/l en 2015
062.010	SANLÚCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARÍA	BUENO	MALO	MALO	OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS: NO ₃ =125 mg/l en 2015
062.011	PUERTO REAL	No se dispone de datos suficientes para su determinación	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO EN 2027
062.012	CONIL DE LA FRONTERA	No se dispone de datos suficientes para su determinación	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO EN 2027
062.013	BARBATE	MALO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO EN 2021
062.014	BENALUP	MALO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO EN 2021

Tabla 8: Estado de las masas de agua subterráneas

6.5 Zonas protegidas y Red Natura 2000

Según se destaca en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica de los planes, hidrológico y de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación, la Directiva 2007/60 subordina las medidas planteadas en los planes de gestión del riesgo de inundación a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. Por otro lado también la Directiva Marco del Agua, a través de la designación de zonas protegidas, establece una relación directa con los objetivos de protección y conservación exigidos en otras directivas europeas como la Directiva Hábitats en relación a los espacios de la Red Natura 2000.

En ese sentido, la Directiva de Inundaciones impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico, es decir, actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones y, al mismo tiempo, contribuyen al buen

estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas. Por otro lado, entre los principios de sostenibilidad que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación se identifican en el documento de alcance los de contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC), y priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.

Tanto el Plan hidrológico como el de gestión del riesgo de inundación deben respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso, respetando, además, los criterios recogidos en las diversas estrategias ambientales europeas en vigor, como por ejemplo la Estrategia sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural o la Estrategia Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa, siendo la Red Natura 2000 la piedra angular de la política de biodiversidad de la Unión.

Teniendo esto en cuenta, la gestión del riesgo de inundación debe ir de la mano de la protección y restauración de los ecosistemas, y en particular de los identificados como de interés comunitario en la Red Natura 2000. A modo de ejemplo, las medidas encaminadas a la recuperación de la conectividad del río con su llanura de inundación mejoran de forma notable la capacidad de almacenamiento de agua durante un episodio de avenidas, reduciendo los potenciales impactos negativos de la inundación pero además, al mismo tiempo, facilitan el restablecimiento de procesos y dinámicas naturales que conducen a que el ecosistema fluvial mejore por sí mismo su estado ecológico, y su potencialidad para proporcionar bienes y servicios a la sociedad además de los ya mencionados de regulación/laminación, tales como recreo, protección, hábitat, conectividad, etc. Este tipo de medidas o infraestructuras verdes, en las que se trabaja a favor de la naturaleza y de las que todos se benefician (biodiversidad, población, que por un lado incrementa su seguridad y por otro obtiene una mayor calidad ambiental, y actividad económica, favorecida por nuevas oportunidades de desarrollo), son las que deben guiar una gestión del riesgo de inundación sostenible.

Dentro de las infraestructuras verdes, el tipo de medidas que de forma más efectiva y coste-eficiente puede contribuir de forma integrada a los objetivos de la Directiva de Inundaciones, la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats, son las llamadas medidas de retención natural de agua (NWRM por sus siglas en inglés). La comunicación de la Comisión sobre el plan para salvaguardar los recursos hídricos en Europa, el conocido como "Blueprint", establece que las NWRMs pueden reducir la vulnerabilidad frente a inundaciones y sequías, mejorar la biodiversidad y la fertilidad de los suelos y mejorar el estado de las masas de agua. Serán por tanto medidas de aplicación preferente en aquellas ARPSIs incluidas en espacios Red Natura 2000 como veremos a continuación.

En apartados precedentes se ha estudiado la relación entre las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) y las masas de agua de la demarcación indicando su estado y el objetivo medioambiental a alcanzar en el ciclo de planificación.

Dando un paso más, se relaciona ahora cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CE, indicando si el espacio protegido Red Natura 2000 lo es por sus valores como ecosistema fluvial y qué objetivos recoge para ellas el plan hidrológico, que serán los objetivos que establezcan los correspondientes planes de gestión de los espacios Red Natura 2000, elaborados y aprobados por las administraciones competentes. También se indican las medidas establecidas en el plan de gestión del riesgo de inundación que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

7 Planes de Protección Civil existentes

Respecto los Planes de protección Civil que afectan a la demarcación hidrográfica, se estructura esta información en tres niveles: Estatal, Andaluz y Local.

7.1 Nivel Estatal

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en su exposición de motivos, establece la protección civil como protección física de las personas y los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. En su artículo 8 se establece que el Gobierno aprobará, a propuesta del Ministerio del Interior, una Norma Básica de Protección Civil que contendrá las directrices especiales para la elaboración, entre otros, de los Planes Especiales por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas. Por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, se aprobó la Norma Básica de Protección Civil en la que se dispone que serán objeto de los Planes Especiales, entre otras, las emergencias por inundaciones.

En consecuencia, el Consejo de Ministros celebrado el 9 de diciembre de 1994 aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. En este documento se clasifican las áreas inundables del territorio con arreglo a los criterios siguientes:

- Zona de inundación frecuente: las zonas inundables por avenidas de período de retorno de cincuenta años.
- Zonas de inundación ocasional: aquellas inundables por avenidas de período de retorno entre cincuenta y cien años.
- Zonas de inundación excepcional: las que se inundan por avenidas de período de retorno entre cien y quinientos años.

Tal y como establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, a los efectos del Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones se considerarán todas aquellas inundaciones que representen un riesgo para la población y sus bienes,

produzcan daños en infraestructuras básicas o interrumpan servicios esenciales para la comunidad, las cuales se pueden encuadrar en los tipos siguientes: (se ha de destacar que la identificación del riesgo de inundaciones se efectuará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 903/2010)

- a) Inundaciones por precipitación «in situ».
- b) Inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces, provocada o potenciada por: precipitaciones, deshielo o fusión de nieve, obstrucción de cauces naturales o artificiales, invasión de cauces, aterramientos o dificultad de avenamiento y acción de las mareas.
- c) Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.

Además las inundaciones son el riesgo natural que más habitualmente produce daños a las personas y los bienes siendo el que produce mayores daños tanto materiales como humanos. Por lo tanto, resulta necesario prever la organización de los medios y recursos, materiales y humanos, que podrían ser requeridos para la asistencia y protección a la población, en caso de que suceda una catástrofe por inundaciones que afectase al territorio español.

El objetivo del Plan Estatal de Protección Civil frente a Inundaciones es establecer la organización y los procedimientos de actuación de aquellos servicios del Estado y, en su caso, de otras entidades públicas y privadas, que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz ante los diferentes tipos de inundaciones que puedan afectar al Estado español. El Plan se fundamenta operativamente en los Planes de Protección Civil Especiales frente a este riesgo o, en su defecto, en los Territoriales de las Comunidades Autónomas afectadas.

Este Plan Estatal tiene el carácter de Plan Director, en tanto establece los aspectos generales, organizativos y funcionales, de la planificación que habrán de concretarse en la planificación operativa (planes de coordinación y apoyo) y en procedimientos específicos de actuación.

Con el fin de minimizar los daños producidos por inundaciones, es necesario establecer sistemas de alerta hidrometeorológica que permitan la toma anticipada de las decisiones necesarias a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil. Para ello se contará con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas y los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología que permitirán minimizar los posibles daños. También se establece una sistemática de alerta en el caso de rotura o avería grave de presas y balsas de interés general.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el apoyo técnico de la Agencia Estatal de Meteorología y de las Confederaciones Hidrográficas, ante la detección de cualquier indicio que haga suponer el inicio de una inundación, independientemente de la tipología de esta, procederá al seguimiento, cruce y posterior análisis de los siguientes aspectos:

- Información y predicciones meteorológicas.
- Situación de llenado de los embalses.

- Seguimiento hidrológico de las diferentes estaciones de aforo.
- Condiciones y volumen de deshielo.
- Humedad del suelo.
- Desarrollo de la vegetación y zonas afectadas por incendios.
- Análisis histórico de las diferentes inundaciones ocurridas en las áreas con situación más desfavorable.
- Análisis de la carga sólida potencialmente transportable por las corrientes.
- Análisis de los fenómenos asociados a la inundación potencialmente dañinos (movimientos de ladera, expansividad de arcillas, reactivación de karstificación, sufusión y sifonamiento).

En cuanto a las fases del Plan Estatal, de acuerdo con lo establecido por la Directriz Básica en su capítulo 2.5, se distinguen las fases y situaciones siguientes:

- A) Fase de pre-emergencia.

Fase caracterizada por la existencia de información sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos capaces de dar lugar a inundaciones, tanto por desbordamiento como por “precipitaciones in situ”.

- B) Fase de emergencia.

Esta fase tendrá su inicio cuando del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos se concluya que la inundación es inminente o se disponga de informaciones relativas a que ésta ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación, hasta que se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en la zona afectada.

En esta fase se distinguen las cuatro situaciones (0, 1, 2 y 3), en gravedad creciente.

- C) Fase de normalización.

Fase consecutiva a la de emergencia, que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

Respecto a la organización, le corresponde al o a la Ministro/a del Interior el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por la Ley 2/1985, de Protección Civil, en su artículo 16, y en particular la declaración de interés nacional de una determinada emergencia por inundaciones, así como la superior dirección de las actuaciones de emergencia, utilizando para ello la organización dispuesta en el Plan Estatal de Protección Civil frente al Riesgo de Inundaciones, así como las previsiones de los Planes de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales, que sean de aplicación.

En el siguiente diagrama de operatividad del Plan Estatal, se resumen las actuaciones que es preciso desarrollar, en función de las diferentes fases y situaciones:

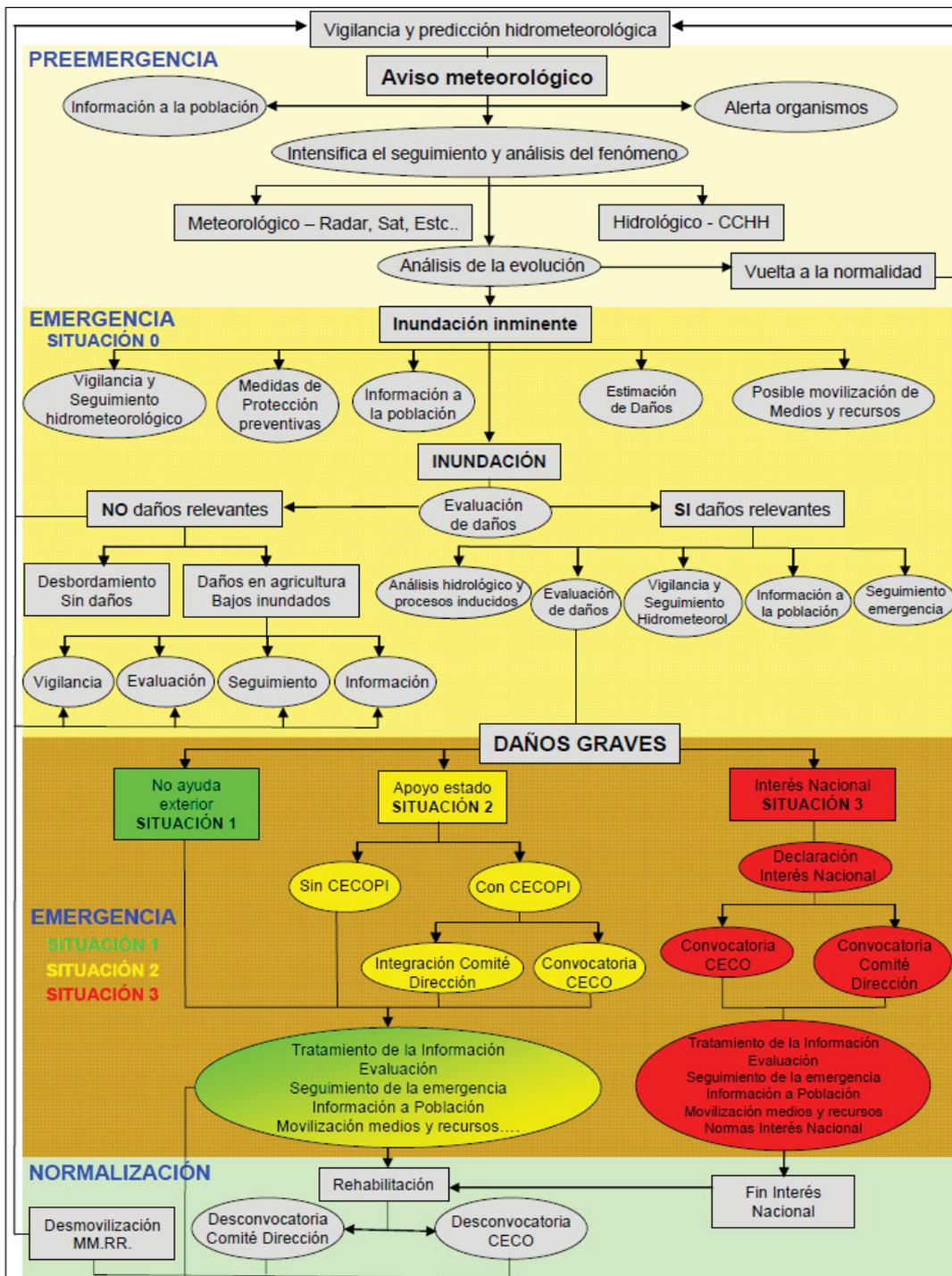


Figura 20. Diagrama de operatividad del Plan Estatal de Protección Civil

En cuanto a los criterios para la elaboración de los protocolos de alerta hidrológica, se recogen en el Anexo I del Plan Estatal de Protección Civil frente a Inundaciones.

El artículo 3.4 de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones establece que las Comunidades Autónomas desarrollarán unos Planes ante el Riesgo de Inundaciones en los que se definan la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas y de otros pertenecientes a entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por riesgo de inundaciones, dentro del ámbito territorial de aquella.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde está integrado todo el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica, ha redactado su correspondiente Plan Especial ante el riesgo de inundaciones. A continuación, se resume la información recabada de dicho Plan en lo referente a la evaluación del riesgo por inundaciones.

7.2 Nivel Andaluz

Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/emergencias/planes/paginas/planes-especificos-planes-emergencia.html>

El Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante acuerdo de 13 de julio de 2004.

El objeto fundamental de este Plan es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación para una adecuada respuesta ante las emergencias por inundaciones en Andalucía, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles. En consecuencia, el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía aborda los siguientes objetivos:

- Identificación y análisis de los factores que determinan el riesgo potencial de inundaciones.
- Delimitación de las zonas de Andalucía en función del riesgo de inundaciones y previsibles consecuencias.
- Adecuación de sistemas y procedimientos de alerta.
- Establecimiento de la estructura organizativa y los procedimientos de intervención ante situaciones de emergencia por inundaciones.
- Determinación de procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones.

- Establecimiento de directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local.
- Determinación de procedimientos de coordinación con los Planes de Emergencias de Presas.
- Desarrollo de programas de capacitación y de información a la población.

Respecto al análisis de riesgos el Plan de Emergencia contempla lo siguiente. El riesgo de inundaciones en Andalucía y su caracterización y zonificación constituye una materia de gran complejidad en la que inciden cuestiones hidrológicas, meteorológicas, territoriales, socioeconómicas y medioambientales. En consecuencia, su estudio precisa una perspectiva global y la participación de todas las Administraciones con competencias sectoriales en la materia.

Atendiendo a la extensión territorial de Andalucía, la múltiple incidencia del fenómeno de las inundaciones y la diversidad de organismos implicados en la materia, el estudio, caracterización y zonificación del riesgo es una tarea compleja, que requiere importantes recursos y que debe ser abordada como una labor progresiva y continuada.

En este sentido y por los grupos de trabajo constituidos al efecto, se ha elaborado una documentación técnica complementaria, con el siguiente contenido:

Diagnóstico Territorial:

1. Información Territorial

- Rasgos Geográficos Generales.
- Rasgos Hidrológicos.
- Relieve.
- Rasgos Geológicos.
- Rasgos Climáticos.
- Cubierta Vegetal.
- Pautas poblacionales.

2. Tipología y Causas de las Inundaciones en Andalucía

- Influencia del factor relieve en las inundaciones.
- Influencia de los rasgos geológicos en las inundaciones.
- Influencia del factor climático en cada cuenca.
- Influencia de la vegetación en el riesgo de inundaciones.

Análisis de Riesgo.

1. Introducción.

2. Análisis del riesgo de inundación.

- Metodología de identificación y valoración del riesgo.
- Análisis de las zonas afectadas por inundaciones.

3. Caracterización detallada de zonas inundables.

Del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, homologado en el año 2004, se extraen los municipios y localidades considerados como afectados con mayor riesgo dentro del mismo, en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica. Son los siguientes:

Municipio	Localidad
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera
Ubrique	Ubrique
Jerez de la Frontera	El Portal
Torre-Alhaquime	Torre-Alhaquime
Arcos de la Frontera	Junta de los Ríos
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera
Jerez de la Frontera	La Barca de la Florida
Medina Sidonia	Los Badalejos
El Puerto de Santa María	Doña Blanca
Puerto Real	Puerto Real
Vejer de la Frontera	Los Naveros

Tabla 9: Municipios con mayores riesgos de inundación

Reseñar que donde se cita Plan Especial de Protección Civil frente al riesgo de inundaciones en Andalucía, las fuentes de información son tanto este estudio, como el documento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, ya que el Plan Especial contiene y hace suya la información generada por el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=38e7474553be3210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=9136461af55f4310VgnVCM1000001325e50aRCRD#apartado08e7474553be3210VgnVCM1000001325e50a>

La estructura que se desarrolla en el Plan de Emergencia tiene dos niveles de aplicación: provincial y regional, que se muestran en los siguientes gráficos.

Nivel Provincial

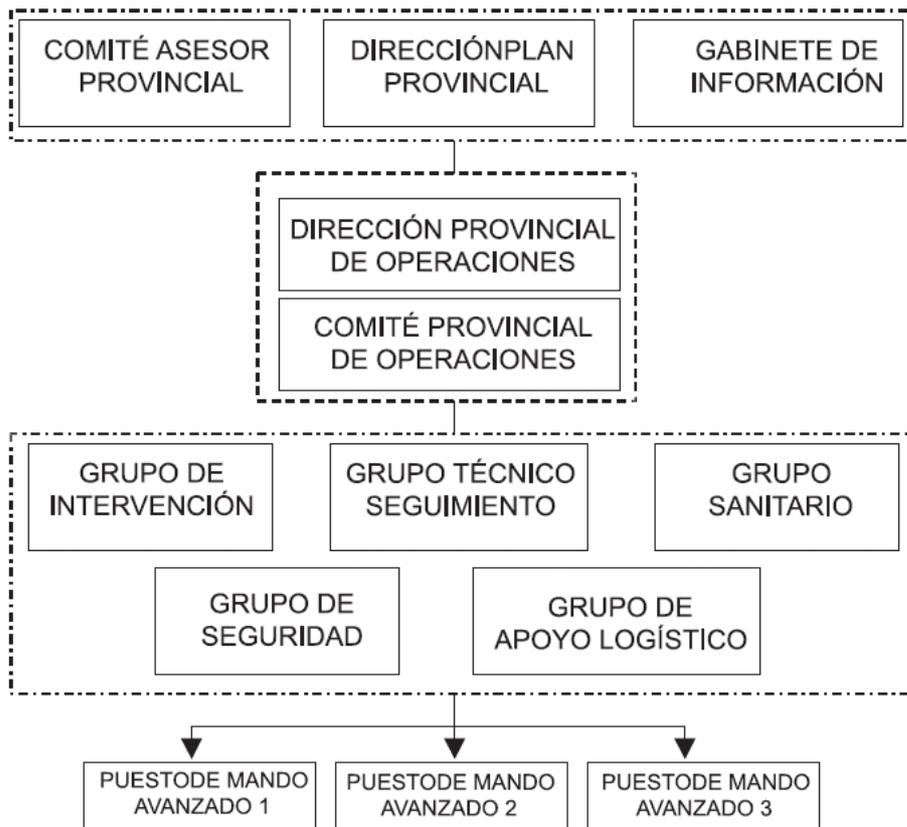


Figura 21. Estructura provincial de emergencias

Nivel Regional

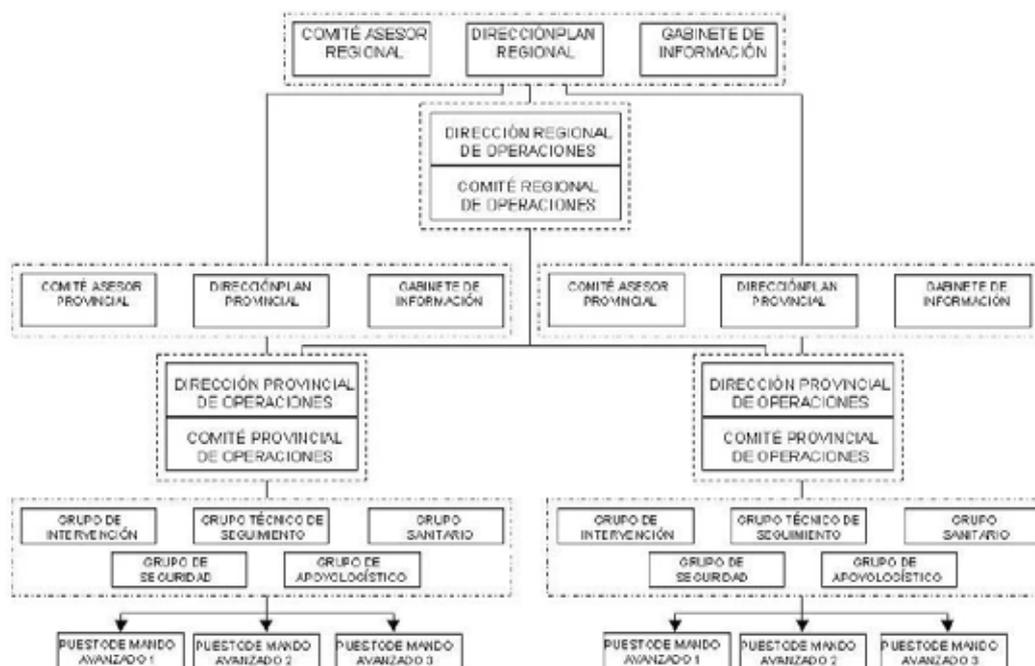


Figura 22. Estructura regional de emergencias

7.3 Nivel local

Planes de Actuación de Ámbito Local

Tal y como se recoge en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, el Plan de cada Comunidad Autónoma debe establecer, dentro de su respectivo ámbito territorial, directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local. También debe especificar el marco organizativo general que posibilite la plena integración operativa de éstos en la organización del Plan Autonómico.

Las funciones básicas de los Planes de Actuación de Ámbito Local son las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inundaciones, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda.
- Catalogar elementos vulnerables y zonificar el territorio en función del riesgo, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan Autonómico, así como delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención o actuaciones para la protección de personas y bienes.
- Especificar procedimientos de información y alerta a la población.

- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Los Planes de Actuación Municipal y de otras Entidades deben ser aprobados por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y han de ser homologados por la Comisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8 Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica

El problema del agua en Andalucía se origina por la desigual distribución de las precipitaciones tanto en el espacio como en el tiempo, lo que reduce su disponibilidad; fruto de esa irregularidad han surgido los efectos asociados de sequía e inundación, cuyo control ha fomentado el desarrollo de importantes infraestructuras hidráulicas cuya seguridad es vital garantizar en situación de avenidas, así como el de optimizar su explotación para reducir daños aguas abajo.

Como ya se ha visto, en el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones se contempla la necesidad de establecer sistemas de alerta hidrometeorológica que permitan, a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, la toma anticipada de las decisiones necesarias. Para ello se contará con los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas, que permitirán minimizar los posibles daños.

8.1 Sistemas de predicción meteorológica

Tal y como se establece en el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), entre sus funciones primordiales están la elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional, y la emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales.

La AEMET, a través de internet, pone a disposición de todos los usuarios predicciones meteorológicas a distintas escalas espaciales y temporales, tanto de interés general como específicas para una determinada actividad. Se presentan predicciones a escala nacional, autonómica, provincial y local, así como predicciones específicas para las actividades aeronáutica, marítima, de montaña, etc. Asimismo AEMET mantiene una vigilancia continua sobre la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales. Se puede acceder desde el siguiente enlace: <http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion>.



Figura 23. Página web de predicciones de la AEMET

El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta), pretende facilitar la más detallada y actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que puedan afectar a España hasta un plazo máximo de 60 horas, así como mantener una información continuada de su evolución una vez que han iniciado su desarrollo. Para ello, los respectivos boletines de aviso se distribuyen de modo inmediato a las autoridades de Protección Civil así como a los distintos medios informativos, además se actualizan constantemente en la página web de AEMET.

Se considera fenómeno meteorológico adverso a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

Los fenómenos contemplados en Meteoalerta son los siguientes: lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas extremas, fenómenos costeros (viento y mar), polvo en suspensión, aludes, galernas cantábricas, rissagues (risagas) en Baleares, nieblas, deshielos, olas de calor y de frío y tormentas tropicales.

En cuanto a los umbrales y niveles de adversidad, es muy importante que los avisos de Meteoalerta informen del modo más claro posible sobre el riesgo potencial de un fenómeno adverso previsto. El riesgo meteorológico está directamente relacionado con la peligrosidad del fenómeno ya que, cuanto mayor sea ésta, menos preparada está la población para enfrentarse a sus efectos. Para determinarla, AEMET ha desarrollado estudios para cada provincia española, y a partir de ellos ha establecido los umbrales para cada fenómeno contemplado. De acuerdo con ello, aparecen cuatro niveles básicos (en orden creciente de riesgo):

VERDE	No existe ningún riesgo meteorológico
AMARILLO	No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta, y en zonas especialmente vulnerables
NARANJA	Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales)
ROJO	El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto)

Tabla 10: Niveles de riesgo meteorológico

Para difundir esta información de manera amplia y eficaz, se confeccionan los boletines de aviso y se envían inmediatamente a las autoridades estatales y autonómicas de Protección Civil, se recogen en la página web de la AEMET y se facilitan a los diversos medios de comunicación.

A nivel europeo, la AEMET facilita en su apartado web de Avisos el enlace a Meteoalarm (http://www.meteoalarm.eu/?lang=es_ES). En esta página web se proporciona la información más relevante a la hora de afrontar una posible situación de tiempo extremo (excepcional) en cualquier lugar de Europa.



Figura 24. Página de inicio del portal Meteolarm

8.2 Sistemas de Información hidrológica

A principios de la década de los ochenta del pasado siglo nació la necesidad de implantar sistemas automáticos de información que permitieran disponer de los datos hidrológico-hidráulicos en tiempo real, y prever, mediante modelos de simulación convenientemente contrastados, el comportamiento futuro de las cuencas.

Los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) de las Confederaciones Hidrográficas son el resultado de un Programa de la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio para su desarrollo en todas las cuencas, iniciado en la del Júcar (1983). El SAIH es un sistema de información encargado de captar, transmitir en tiempo real, procesar y presentar aquellos datos que describen el estado hidrológico e hidráulico de la cuenca, incluyendo, por tanto, el conocimiento del régimen hídrico a lo largo de su red fluvial y el estado de las obras hidráulicas principales y de los dispositivos de control que en ellas se ubican. Para captar estas variables se utilizan dispositivos (sensores), que están en contacto con el medio, dotados de unos codificadores que proporcionan la señal eléctrica o lógica del estado de la variable que se mide. Como tal sistema de información se apoya en una red de comunicaciones, y como elementos inteligentes de la misma, utiliza sistemas de adquisición y proceso de datos.

Este sistema proporciona información relativa a los niveles y caudales circulantes por los principales ríos y afluentes, el nivel y volumen embalsado en las presas, el caudal desaguado por los aliviaderos, válvulas y compuertas de las mismas, la lluvia en numerosos puntos y los caudales detraídos por los principales usos del agua.

Los SAIH están diseñados especialmente para alcanzar los siguientes objetivos:

- Suministrar, automáticamente y en tiempo real, información sobre las variables climáticas, hidrológicas y de estado de la infraestructura hidráulica que son significativas y condicionantes de la gestión, control y operación hidráulica de la cuenca.
- Controlar y optimizar, a corto plazo, la operación de los embalses, canales y conducciones principales de la cuenca, tanto a efectos de satisfacción de demanda como de control de avenidas.
- Hacer previsión, a medio plazo, sobre disponibilidad de recursos que permita optimizar su asignación a los diferentes usos -riegos, abastecimiento, producción hidroeléctrica, ambientales, etc.-, tanto en los sistemas de recursos superficiales, como en los de utilización conjunta con los recursos subterráneos.
- Hacer previsiones, a corto plazo, sobre la evolución de niveles y caudales en los ríos de la Cuenca y generar automáticamente alarmas, lo cual permitirá minimizar los daños causados por avenidas e inundaciones.

Para la consecución de los objetivos anteriores, los SAIH están conformados por tres componentes principales:

Un conjunto de sensores que captan la información en los puntos de control.

Una red automática de teledeteción y transmisión de información en tiempo real.

Equipos de tratamiento de la información implantados en el Centro de Proceso de Cuenca y Centros de Zona.

Los sensores existentes en Andalucía se reflejan en las siguientes figuras, existiendo de tres tipologías: Pluviómetros, Caudales y Embalses. <http://sig.magrama.es/saih/>.

Destacar los sensores ubicados en Junta de los Ríos, Barca de la Florida, Jerez, Puente de 4 ojos y el Álamo-Benalup.

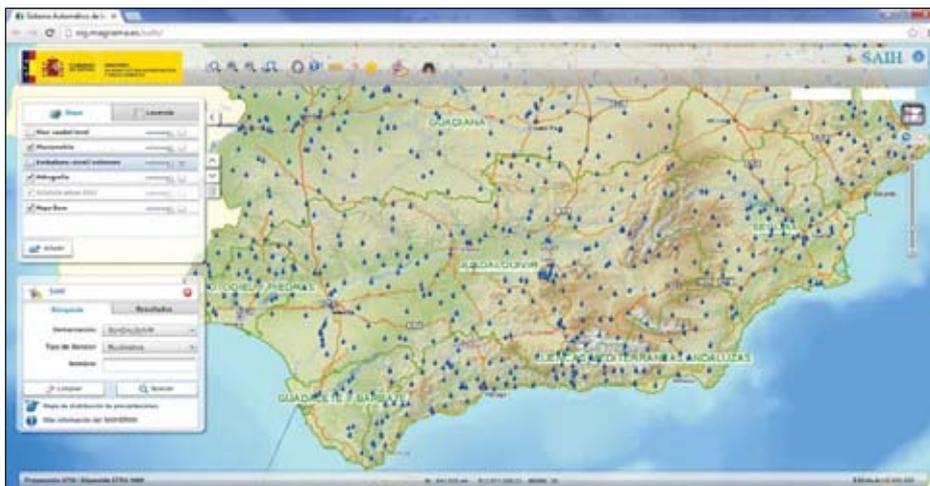


Figura 25. Distribución espacial de pluviómetros



Figura 26. Distribución espacial de sensores de caudales

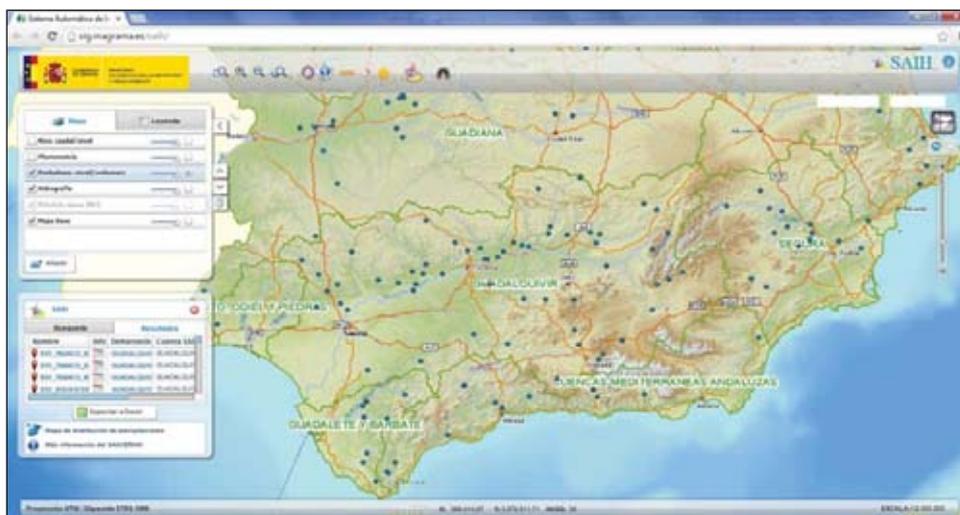


Figura 27. Localización de embalses

9 Resumen del programa de medidas

El contenido esencial del plan de gestión del riesgo de inundación es el programa de medidas. Este programa de medidas está orientado, como se recoge en el artículo 11.5 del Real Decreto 903/2010, a lograr los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona identificada en la evaluación preliminar del riesgo de la Demarcación, partiendo de los siguientes principios generales:

- a) Solidaridad: las medidas de protección contra las inundaciones no deben afectar negativamente a otras demarcaciones hidrográficas o a la parte no española de las demarcaciones hidrográficas internacionales.
- b) Coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.
- c) Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- d) Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- e) Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

Los programas de medidas son el conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la administración competente en cada caso. Los planes de gestión del riesgo de inundación deben tener en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, las zonas con potencial de retención de las inundaciones, las llanuras aluviales naturales,

los objetivos medioambientales indicados en el artículo 92 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.

De acuerdo con el punto artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, los planes de gestión del riesgo de inundación deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. En la Parte A: Contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación del Anexo del Real Decreto 903/2010, se recogen los tipos de medidas que, en lo posible, deberán contemplar los programas de medidas y que se recogen a continuación:

El conjunto de programas de medidas, formadas estas por medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales, deberán contemplar, en lo posible, las siguientes:

1. Medidas de restauración fluvial, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores ambientales asociados y las medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas con objeto de reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como de favorecer la infiltración de la precipitación.

2. Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales, que incluirán la descripción de los posibles tramos con un insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo, y las medidas previstas para su adaptación.

3. Medidas de predicción de avenidas, que incluirán al menos:

Las medidas adoptadas para el desarrollo o mejora de herramientas para predicción o de ayuda a las decisiones relativas a avenidas, temporales marítimos o erosión costera.

Las normas de gestión de los embalses durante las avenidas.

4. Medidas de protección civil, que incluirán al menos:

Las medidas de coordinación con los planes de protección civil, y los protocolos de comunicación de la información y predicciones hidrológicas de los organismos de cuenca a las autoridades de protección civil.

Las medidas planteadas para la elaboración de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados.

5. Medidas de ordenación territorial y urbanismo, que incluirán al menos:
- Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.
- Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación, incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública.
6. Medidas consideradas para promocionar los seguros frente a inundación sobre personas y bienes y, en especial, los seguros agrarios.
7. Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, así como las posibles medidas de inundación controlada de terrenos.

A continuación, se presenta una tabla con la correlación entre las 22 medidas generales incluidas en el Plan, las tipologías establecidas en la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010 y las categorías establecidas por la Comisión Europea en el documento *Guidance Document No.29 Guidance for Reporting under the Floods Directive*.

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas.
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
3	Medidas de predicción de avenidas	M24	Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.
		M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica
4	Medidas de protección civil	M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
		M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
		M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
		M51	Recuperación individual y social	16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada
		M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.
		M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
		M22	Relocalización, traslado o retirada de actividades vulnerables	13.02.01	Reordenación de los usos del suelo en las zonas inundables haciéndolos compatibles con las inundaciones (relocalización o retirada de actividades/instalaciones vulnerables)
		M23	Reducción de la vulnerabilidad de los bienes afectados e incremento de la resiliencia	13.03.01	Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc
6	Medidas para promocionar los seguros	M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas.
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones.

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
		M34	Gestión del agua superficial	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)
		M51	Recuperación individual y social	16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.

Tabla 11: Tabla de equivalencias entre medidas

Por otro lado, las medidas establecidas en este Plan tienen distintos ámbitos territoriales, en algunos casos concurrentes, sin que eso se corresponda con una única administración competente, pudiéndose establecer los siguientes:

- **Ámbito nacional:** Son medidas de carácter nacional, basadas en la legislación básica estatal, por ejemplo las determinaciones básicas del Texto Refundido de la Ley de Aguas, del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la legislación sobre seguros, etc., o bien cuyo ámbito de gestión excede una demarcación y/o Comunidad Autónoma, como puede ser los sistemas de alerta meteorológica que realiza la Agencia Estatal de Meteorología ya establecidos ya en el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, junto con los sistemas de previsión de temporales marítimos de Puertos del Estado.
- **Ámbito andaluz:** Este grupo de medidas incluye las que establece la legislación andaluza, por ejemplo Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerdo de 13 de julio de 2004 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, etc., los condicionantes de la ordenación del territorio y el urbanismo, y como aspecto esencial todo lo derivado del Plan de Emergencia en materia de prevención, preparación, recuperación y evaluación del episodio.

- **Ámbito de la Demarcación Hidrográfica:** Son medidas fundamentalmente de carácter hidrológico, como por ejemplo, los sistemas de alerta hidrológica ya incluidos en el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, la coordinación en la explotación de los embalses existentes, planes generales de conservación y mantenimiento de cauces y del litoral, etc.
- **Ámbito del área de Riesgo Potencial Significativo:** Son las medidas de actuación en un tramo concreto, de río o de costa, que tienen una funcionalidad más local, como puede ser por ejemplo, la restauración de un tramo fluvial, la relocalización o retirada de actividades o instalaciones vulnerables, obras de emergencia de reparación de daños causados, etc. En el Anejo 2 de este Plan se recogen las fichas descriptivas de las medidas particulares identificadas en la Demarcación para este ámbito.

A modo de resumen, la tabla siguiente muestra las principales medidas según su tipología y su ámbito de aplicación preferente, que se desarrollan en los siguientes apartados:

Ámbitos de aplicación	Tipología de medidas			
	Prevención	Protección	Preparación	Recuperación y revisión
Nacional/Autonómico	2		4	2
Demarcación Hidrográfica	2	2	1	
Área de Riesgo Potencial Significativo		5		2
Total	4	7	5	4

Tabla 12: Resumen del catálogo de medidas por tipología

9.1 Resumen de las medidas de ámbito nacional/autonómico

En cuanto a las medidas de ámbito nacional y autonómico, serían las siguientes:

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
13.01.01	Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas en zona inundable. Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 25.4 TRLA	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA
		Adaptación, cuando proceda, de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Consejerías de Protección Civil de las CCAA. Organismos de cuenca
		Suscripción de protocolos y/convenios entre Administraciones competentes	Todas	Todas
		Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA
		Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA
		Medidas de relocalización o retirada de actividades vulnerables	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
		Elaboración de guías técnicas y en su caso elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Ministerio de Fomento. (DG Arquitectura, Vivienda y Suelo). Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA. Consorcio de Compensación de Seguros
		Realización de actividades formativas/campañas informativas	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Protección Civil (estatal y autonómica). MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Limitaciones de uso en zonas inundables	Gobierno de Andalucía	Gobierno de España
13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.	Creación de un grupo de interés I+D+i Inundaciones	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
		Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones	OECC	CEDEX, MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación	MAGRAMA (DGA, y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	Ampliación de los fenómenos objeto de aviso	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Mejora coordinación con Organismos de cuenca	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Mejora de la difusión y divulgación	AEMET	Protección Civil (estatal y autonómicas)
15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de	Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados	Protección Civil (estatal y autonómicas)	

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
	inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil	Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Protección Civil (estatal y autonómicas)	
		Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección	Protección Civil (estatal y autonómicas)	
		Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Ayuntamientos afectados	Protección Civil (estatal y autonómicas)
15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información	Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de recuperación tras la avenida	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la	Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca), Consorcio de Compensación de seguros, ENESA

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
	<p>percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos</p>	<p>Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>	<p>MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca), Consorcio de Compensación de seguros, ENESA</p>
		<p>Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos</p>	<p>AEMET</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>
<p>16.01.02</p>	<p>Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada</p>	<p>Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>	
		<p>Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>	
		<p>Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>	
		<p>Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs</p>	<p>Ayuntamientos afectados</p>	<p>Protección Civil (estatal y autonómicas)</p>

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios	Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos	Consortio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros	Consortio de Compensación de Seguros	
		Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras	Consortio de Compensación de Seguros	
		Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación	Consortio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Colaboración con instituciones del sector público y privado	Consortio de Compensación de Seguros	
		Reducción del precio de la cobertura del seguro	Consortio de Compensación de Seguros	
		Medidas para potenciar la información general a los agricultores.	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Promoción del aseguramiento		

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
		<p>Perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras.</p> <p>Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones</p>	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	

Tabla 14: Resumen de medidas del Plan de ámbito nacional y autonómico

9.2 Resumen de las medidas de ámbito de demarcación hidrográfica

Las medidas incluidas en el plan de gestión a nivel de demarcación hidrográfica serían las siguientes:

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
13.04.03	Programa de mantenimiento y conservación del			

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
	litoral			
14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico	Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Titulares de presas de concesionario	
		Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Revisión y actualización de normas de explotación antiguas de presas de titularidad estatal	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas	Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, construcción, implantación plan de emergencia e inicio de explotación		
		Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica	Análisis de situación actual y redacción del proyecto de modernización e integración	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Implantación de la red integrada (SAI)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Mejora coordinación con AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	AEMET
		Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)

Tabla 14: Resumen de medidas del plan de ámbito de demarcación hidrográfica

9.3 Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI

En cuanto a las medidas cuyo ámbito de aplicación son las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación, las incluidas en el plan serían las siguientes:

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
14.01.0 1	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas	Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca	MAGRAMA (DGA y Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal)	Organismos de cuenca y Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Redacción de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	Organismos de cuenca
		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	MAGRAMA (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y entidades públicas y privadas
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	MAGRAMA (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal)
14.01.0 2	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas	Redacción de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
14.03.0 1	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Ministerio de Fomento	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Identificación, revisión y estudio de detalle de las tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
		Ejecución de las obras de adaptación necesarias	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
14.03.0 2	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones	Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, ejecución de la obra		
		Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
14.04.0 1	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque	Adaptación de la normativa existente y la elaboración de publicaciones de buenas prácticas técnicas en la implementación y mantenimiento de sistemas de drenaje.	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
	no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)	Implantación de SuDS en núcleos urbanos específicos	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA
16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas	Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias	Todas las afectadas	
		Declaración de emergencia y ejecución de obras	Todas las afectadas	
		Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados	Todas las afectadas	
16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación	Creación de metodología e informes piloto	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Informe de evaluación tras un evento de inundación	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)

Tabla 15: Resumen de medidas del plan de ámbito ARPSI

9.4 Establecimiento de prioridades

De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, punto g) del Anexo A del mismo, este plan de gestión del riesgo de inundación debe incluir las prioridades de ejecución de las distintas medidas incluidas en él. Como primer elemento a la hora de establecer las prioridades de ejecución del Plan, durante la fase de redacción del mismo se procedió a priorizar los objetivos del Plan, de forma que la priorización de las medidas se corresponda con la priorización de los objetivos del mismo.

Los criterios de priorización se van a analizar a través de cuatro criterios esenciales, el primero es a través de la priorización de los objetivos del PGRI, el segundo, a partir de la relación presupuesto necesario / mejoras en la gestión del riesgo obtenidas, el tercero es el ámbito territorial de las mismas y el cuarto, a través de la complementariedad y multifuncionalidad de las medidas, en relación con el cumplimiento de los objetivos de otras Directivas europeas y otras legislaciones nacionales.

En relación con el primer criterio, los objetivos del PGRI se priorizaron en el siguiente orden:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

Por lo tanto, de acuerdo con este criterio, las medidas prioritarias se concentran en el desarrollo de medidas en general de ámbitos nacionales, autonómicos y de demarcación, no centrándose en medidas puntuales, y que en muchos casos, son ya las derivadas de la aplicación de los Planes de Protección Civil existentes, por lo que este Plan supondrá un impulso a estas actuaciones.

En relación con el segundo criterio, las mejoras que en la gestión del riesgo de inundación se producen con este tipo de medidas y el presupuesto necesario para su implementación, el resultado es muy similar al anteriormente indicado, ya que la mayor parte de las medidas indicadas en el criterio anterior requieren

unos presupuestos bajos con una rentabilidad muy importante, lo que viene a concluir que el primer y segundo criterio son muy similares, ya que en la priorización de objetivos, en general, se tuvieron en cuenta el costo y beneficio esperado de la medida.

En relación con el tercer criterio, y coincidiendo con el primer criterio expuesto, se priorizarán aquellas medidas que, para un presupuesto similar, tengan efectos en una parte del territorio mayor, y por lo tanto, los beneficios a la ciudadanía y a los sectores económicos sean superiores.

Por último, el cuarto criterio, la complementariedad y multifuncionalidad de las medidas en relación con el cumplimiento de los objetivos de otras Directivas europeas y legislaciones nacionales y andaluzas, cabe destacar que cualquier medida que se incluya en este Plan que tenga efectos beneficiosos sobre otros Planes será prioritaria frente a otras que tengan efectos negativos o neutros sobre otros Planes relacionados. En este caso, la legislación esencial a tener en cuenta es, lógicamente, lo establecido en los objetivos medioambientales y estado de las masas de agua del Plan Hidrológico de cuenca y la Directiva 2000/60 Marco del Agua, al igual que lo establecido en la Directiva Hábitats y sus zonas especiales de conservación conocidas con el nombre de Natura 2000, que también incluye las zonas de protección especial designadas de acuerdo con la Directiva Aves. Por último, todas las actuaciones que además puedan colaborar o tener sinergias con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, como marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España, serán también prioritarias respecto a otras que no contribuyan en este aspecto.

De este modo, a la hora de fijar actuaciones físicas sobre el terreno, serán prioritarias las que, ayuden a fijar los objetivos de conservación y mejora de la Directiva 2000/60 Marco del Agua y Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Estas actuaciones tendrán prioridad sobre aquellas otras que puedan tener impactos nulos o negativos sobre los criterios de conservación de estas directivas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta, de acuerdo con el Real Decreto 903/2010 y la distribución de competencias ya existente, que si bien, la mayor parte de las medidas son responsabilidad de varias administraciones, hay otra serie de medidas que son específicas de una única administración, por lo que le corresponderá a ella su inclusión y ejecución en los tiempos previstos, independientemente de las prioridades establecidas en el Plan.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes prioridades en la ejecución de las medidas de este PGRI.

A. Medidas de ámbito nacional/autonómico:

1. Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, 15.03.01:
 - a. Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.*
 - b. Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.*
 - c. Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos.*
2. Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación, 16.03.02:
 - a. Creación de metodología e informes piloto.*
 - b. Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas.*
3. Ordenación territorial y urbanismo, 13.01.01:
 - a. Realización de actividades formativas/campañas informativas.*
 - b. Suscripción de protocolos y/convenios entre Administraciones competentes.*
 - c. Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 25.4 TRLA y art. 42 de la Ley 9/2010.*
 - d. Adaptación, cuando proceda, de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación.*
 - e. Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes.*
 - f. Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico.*
 - g. Elaboración de guías técnicas y en su caso elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables.*
4. Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles, 14.03.01:
 - a. Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal.*
5. Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, 15.02.02:
 - a. Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas.*
 - b. Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de recuperación tras la avenida.*

- c. Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación.*
6. Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación, 13.04.01:
- a. Creación de un grupo y contenidos web de interés I+D+i Inundaciones.*
- b. Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones.*
- c. Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas.*
- d. Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes.*
- e. Avances en los efectos del cambio climático sobre las inundaciones.*
7. Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos, 15.01.01:
- a. Ampliación de los fenómenos objeto de aviso.*
- b. Mejora coordinación con Organismos de cuenca.*
- c. Mejora de la difusión y divulgación.*
8. Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional a través de los Planes de Protección Civil y actividades de Protección Civil en la fase de recuperación tras un episodio de inundación, 15.02.01 y 16.01.02:
- a. Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.*
- b. Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos.*
- c. Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.*
- d. Acciones de apoyo, asistencia financiera, así como reubicación temporal post evacuación de la población afectada.*
9. Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios, 16.03.01:
- a. Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos.*
- b. Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras.*
- c. Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros.*

- d. Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación.*
- e. Reducción del precio de la cobertura del seguro.*
- f. Medidas para potenciar la información general a los agricultores y la promoción del aseguramiento agrario.*
- g. Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones.*

B. Medidas de ámbito de demarcación hidrográfica:

1. Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica, 15.01.02:
 - a. Mantenimiento actual SAIH, SAICA y ROEA.*
 - b. Análisis de situación actual y redacción del proyecto de modernización e integración.*
 - c. Mejora coordinación con AEMET.*
 - d. Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica.*
2. Programa de mantenimiento y conservación de cauces, 13.04.02:
 - a. Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico.*
 - b. Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas.*
3. Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico, 14.02.01:
 - a. Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica pendientes.*
 - b. Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes.*
 - c. Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica.*
4. Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas, 14.02.02:
 - a. Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de medidas estructurales.*
 - b. Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste/beneficio de las infraestructuras.*

C. Medidas de ámbito de ARPSI:

1. Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas, 16.01.01:
 - a. Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia.*
 - b. Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias.*
 - c. Declaración de emergencia y ejecución de obras.*
 - d. Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados.*
2. Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación, 16.03.02:
 - a. Informe de evaluación tras un evento de inundación.*
3. Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, 14.01.01:
 - a. Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca.*
 - b. Redacción de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas.*
 - c. Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares en ARPSIs seleccionadas.*
 - d. Tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas.*
4. Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas, 14.01.02:
 - a. Redacción de proyectos de restauración fluvial.*
 - b. Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares.*
 - c. Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial.*
5. Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS), 14.04.01:
 - a. Adaptación de la normativa existente y la elaboración de publicaciones de buenas prácticas técnicas en la implementación y mantenimiento de sistemas de drenaje.*
 - b. Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de la implantación de SuDS.*

- c. Estudio y análisis de viabilidad de la implantación de SuDS en núcleos urbanos específicos.*
- 6. Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones, 14.03.02:
 - a. Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de medidas estructurales.*
 - b. Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste/beneficio de las infraestructuras.*

9.5 Presupuesto

Una parte significativa de las medidas que se incluyen en este Plan de gestión del riesgo de inundación no conllevan previsiblemente una necesidad significativa de inversión económica o de procesos de licitación asociados, sino que se ejecutarán por los medios disponibles en las distintas administraciones implicadas. De estas medidas, se ha optado por no incluir una estimación del coste real que tienen para la ciudadanía, para solo mostrar las necesidades económicas de inversión.

Las medidas que no necesitan, a priori, de un presupuesto directo de inversión asociado o bien se integran en los presupuestos ordinarios de las distintas administraciones implicadas, son, en general, las siguientes:

Prevención

- a. Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes.
- b. Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones.
- c. Creación de un grupo y contenidos web de interés I+D+i inundaciones.

Protección

- a. Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca.

Preparación

- a. Mejora en la publicación y divulgación en internet de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.
- b. Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.

- c. Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos.
- d. Desarrollo en el ámbito de la preparación ante una inundación y actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Recuperación y análisis de lecciones aprendidas

- a. Preparación de informes tipo y elaboración de informes tras un episodio de inundación sobre evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.
- b. Desarrollo en el ámbito de la fase de recuperación de lo establecido en los Planes de Protección Civil existentes.
- g. Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas, en la fase de recuperación y de evaluación de lecciones aprendidas.
- h. Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios.
- i. Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación: creación de metodologías e informes piloto, elaboración de informes tras un episodio de inundación y la organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas.

Una parte significativa del presupuesto derivado de la gestión de los riesgos de inundación viene dada por la necesidad de la recuperación de los daños afectados por los episodios de inundaciones. Los importes destinados a estas actuaciones no pueden ser establecidos a priori, y dependen de los daños que provocan las inundaciones. A modo de estimación y para dar idea de la magnitud de los mismos, en toda España el Consorcio de Compensación de Seguros ha indemnizado con más de 200 millones de euros/año a los bienes asegurados en el periodo 2009-2013, siendo en el ámbito de esta Demarcación Hidrográfica la media anual en este periodo 7,0 millones de euros.

A modo de ejemplo, también, los Organismos de cuenca dedican un presupuesto significativo a la recuperación de las afecciones provocadas sobre el dominio público hidráulico, empleándose, en los últimos tres años en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas una media anual superior a los 5 millones de euros/año.

En cuanto al presupuesto de inversión previsto del resto de medidas de este Plan de gestión del riesgo de inundación, en la tabla de las páginas siguientes se presenta el presupuesto total previsto en los 6 años para el desarrollo de las medidas del Plan.

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
Nacional/ Autonómico	Prevención	13.01.01	Ordenación territorial urbanismo	Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 42 LAA	Administración Hidráulica Andalucía	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana (Junta de Andalucía), MAGRAMA		6
				Adaptación de la normativa andaluza de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana (Junta de Andalucía)	Administración Hidráulica Andalucía		6
				Suscripción de protocolos y/o convenios entre Administraciones competentes	Todas	Todas		6
				Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes	Administración Hidráulica Andalucía	MAGRAMA		6
				Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Ayuntamientos	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana (Junta de Andalucía)		6
				Elaboración y aprobación del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de Andalucía	Administración Hidráulica Andalucía			6
				Limitaciones de uso en zonas inundables	Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía			
				Creación de un grupo de interés I+D+i Inundaciones	Todas	Todas		6
				Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones	Todas	Todas		6
				Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas	Administración Hidráulica Andalucía			6
Nacional/ Autonómico	Prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación.	Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	Administración Hidráulica Andalucía	MAGRAMA	2	6
				Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones	MAGRAMA		0,5	6
				Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación	Administración Hidráulica Andalucía			2
				Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo	Administración Hidráulica Andalucía			2
				Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	Administración Hidráulica Andalucía			2
				Ampliación de los fenómenos objeto de aviso	AEMET			
Nacional/ Autonómico	Preparación	15.01.01	Establecimiento y mejora de los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	Mejora coordinación con Organismos de cuenca	AEMET			
				Mejora de la difusión y divulgación	AEMET			
					AEMET			

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
Nacional/ Autonómico	Preparación	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional a través de los Planes de Protección Civil	Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			2
				Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos	Administración Estatal y Autonómica			6
Nacional/ Autonómico	Preparación	15.02.02	Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones	Apoyo y asesoramiento a los entes locales para la elaboración de los planes de actuación local en las ARP-SIs	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
				Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas	Administración Estatal y Autonómica			6
Nacional/ Autonómico	Preparación	15.02.02	Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones	Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de recuperación tras la avenida	Administración Estatal y Autonómica			6
				Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			
Nacional/ Autonómico	Preparación	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos	Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
				Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los episodios de inundaciones	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
Nacional/ Autonómico	Recuperación	16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada	Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
				Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			2
Nacional/ Autonómico	Recuperación	16.03.01	Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios	Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos	Administración Estatal y Autonómica			6
				Apoyo y asesoramiento a los entes locales para la elaboración de los planes de actuación local en las ARP-SIs	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
Nacional/ Autonómico	Recuperación	16.03.01	Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios	Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos	Consortio de Compensación de Seguros			6
				Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros	Consortio de Compensación de Seguros			6
Nacional/ Autonómico	Recuperación	16.03.01	Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios	Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas de seguros	Consortio de Compensación de Seguros			6

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
				Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación	Consorcio de Compensación de Seguros			6
				Colaboración con instituciones del sector público y privado	Consorcio de Compensación de Seguros			6
				Reducción del precio de la cobertura del seguro	Consorcio de Compensación de Seguros			6
				Medidas para potenciar la información general a los agricultores	Entidad Nacional de Seguros Agrarios			6
				Promoción del aseguramiento	Entidad Nacional de Seguros Agrarios			6
				Perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradas	Entidad Nacional de Seguros Agrarios			6
				Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones	Entidad Nacional de Seguros Agrarios			6

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
Demarcación	Prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	Administración Hidráulica Andaluza y Administración Local			6
				Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	Administración Hidráulica Andaluza	IMAGRAMA	0,05	6
				Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	Administración Hidráulica Andaluza y Administración Estatal			3
				Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	Administración Hidráulica Andaluza y Administración Estatal		0,1	3
Demarcación	Protección	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas	Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Titulares de presas de concesionario		0,5	3
				Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Titulares de presas de concesionario		0,2	4
				Revisión y actualización de normas de explotación de presas	Administración Hidráulica Andaluza y Administración Estatal		0,2	6

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
Demarcación	Protección	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas	Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	Administración Estatal		0,07	2
				Implantación de la red integrada (SAI)	Administración Hidráulica Andalucía		3	6
Demarcación	Preparación	15.01.02	Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica	Mejora coordinación con AEMET	Administración Hidráulica Andalucía	AEMET		6
				Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica	Administración Hidráulica Andalucía	Protección Civil		6
Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
ARPSI	Protección	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas	Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y aguas	Administración Hidráulica Andalucía	MAGRAMA		6
				Restauración fluvial y protección del dominio público hidráulico	Administración Hidráulica Andalucía		3	6
ARPSI	Protección	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas	Restauración hidrológico-forestal ríos Barbate, Roche y Salado, y arroyos Comillete, San Ambrosio y Cachón	CMAOT/AYTOS			6
				Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Administración Hidráulica Andalucía y Administración Estatal			6
ARPSI	Protección	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Identificación, revisión y estudio de detalle de los tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Administración Hidráulica Andalucía			6
				Mejora en la CA-3113 de la obra de paso insuficiente del Arroyo Buitrago	Diputación Provincial de Cádiz			6
ARPSI	Protección	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	CA-3110 cerca del PK4, mejora obra de paso de las aguas por el canal de desagüe del Cejo del Inglés, así como en los nudos de enlace con la A-381	Diputación Provincial de Cádiz			6
				CA-9024 mejora obra de paso insuficiente sobre el Arroyo del Rano cercana a Nueva Jarilla	Diputación Provincial de Cádiz			6
ARPSI	Protección	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Mejora drenaje CA-4107 sobre afluente de la margen derecha del Arroyo Salado de Paterna en las proximidades de Torrecaera	Diputación Provincial de Cádiz			6
					Diputación Provincial de Cádiz			6

Ámbito	Categoría	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	Presupuesto (millones €)	Plazo (años)
ARPSI	Protección	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, molas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones	Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	Administración Estatal		0,07	2
				Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de actuaciones de defensa de márgenes y encauzamientos	Todas			6
				Río Ubrique a su paso por la localidad de Ubrique (Cádiz)	Administración Hidráulica Andaluza			6
ARPSI	Protección	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)	Arroyo del Molinillo por Pruna (Sevilla)	Administración Hidráulica Andaluza			6
				Incorporación al planeamiento urbanístico y elaboración de especificaciones de sistemas de drenaje urbanos	Todas		0,05	6
ARPSI	Recuperación	16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas	Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia	Administración Hidráulica Andaluza	MAGRAMA		6
				Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias	Todas			6
				Declaración de emergencia y ejecución de obras	Todas			6
ARPSI	Recuperación	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación	Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados	Todas			6
				Creación de metodología e informes piloto	Administración Estatal y Autonómica			
				Informe de evaluación tras un evento de inundación	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía			6
				Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas	Todas			6

9.6 Fuentes de financiación del Plan

La estrategia de financiación prevista para la implantación de este Plan se basa en los distintos presupuestos disponibles por las distintas administraciones y resto de organizaciones responsables en la gestión del riesgo de inundación.

En general, para la mayoría de las medidas de ámbito nacional y autonómico, la financiación procederá de los presupuestos de Administraciones responsables y Administraciones colaboradoras en el marco de sus planes de actuación para los próximos años, en los que ya se incluyen parte de las actuaciones propuestas en el Plan. En ocasiones, las actuaciones específicas a llevar a cabo, no requerirán dotación presupuestaria adicional, puesto que se integran en la labor cotidiana y habitual que desarrolla el personal de los Organismos y las Administraciones implicadas. Tal es el caso, por ejemplo, de todas las actuaciones relativas a la adaptación de normativa o actualización de planes conforme a lo que establece el plan de gestión del riesgo de inundación, o de aquellas que consisten en la mejora de la coordinación y la transmisión de información entre los distintos actores implicados, bien sea a través de la creación de grupos de trabajo, la mejora de los protocolos de comunicación, etc.

Algo similar sucede con las medidas cuyo ámbito de aplicación es la demarcación hidrográfica. Algunas de las medidas identificadas en esta categoría están ya iniciadas, incluso, como el programa de conservación de cauces, totalmente implantadas y consolidadas en el conjunto de las demarcaciones, si bien es necesario, por su carácter prioritario, garantizar su continuidad en el tiempo. En otros casos, parte de las actuaciones específicas se han iniciado y están en distinto grado de avance, conforme a las posibilidades de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y del resto de Administraciones competentes y requieren el impulso que les puede proporcionar su inclusión en el plan de gestión del riesgo de inundación.

Las medidas en el ámbito de las ARPSIs revisten un carácter específico, están destinadas a solucionar un problema particular en tramos/subcuencas concretos y la mayor parte de ellas se desarrollarán mediante proyectos propios, aunque en gran medida le son de aplicación las actuaciones nacionales, andaluzas y de Demarcación. Suponen la fase de desarrollo de los diferentes programas y estrategias diseñados por las administraciones públicas, que podrán suscribir convenios de colaboración para su ejecución, de forma que se pueda tener un mejor acceso a las fuentes de financiación disponibles.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la diferente tipología de las actuaciones que incluye el plan, se han identificado las siguientes fuentes de financiación, que actuarán de forma complementaria a los presupuestos de las distintas administraciones (estatal, autonómica y local). Estas fuentes de financiación procederán, en general, de fondos de la Unión Europea en el marco de los programas de ayuda para el desarrollo de las políticas comunitarias y, en particular, para el logro de los objetivos de la estrategia Europa 2020.

En este sentido, las inundaciones son un fenómeno natural que afecta a casi todos los sectores de actividad en mayor o menor medida y, recíprocamente, muchos sectores inciden en la gestión del riesgo de inundación. Se trata de buscar sinergias de forma que el logro de los objetivos del Plan suponga mejoras, por ejemplo, en el ámbito del medio ambiente, del desarrollo rural, de la protección civil, etc., y del mismo modo, que las actuaciones previstas en el plan se vean favorecidas por acciones emprendidas en distintos sectores de actividad.

En el ámbito de la política regional de la Unión, en el período de programación 2014-2020, están disponibles para España los siguientes fondos estructurales y de inversión europeos (Fondos EIE): Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). La coordinación de estos fondos se realiza según el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La estrategia y prioridades de inversión de estos fondos se establecen en el Acuerdo de Asociación para España en las diferentes áreas de inversión u objetivos temáticos que identifican los Reglamentos de los fondos y que son las siguientes:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente.
 1. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

En el Acuerdo de Asociación se establecen las asignaciones por objetivos temáticos a cada Administración beneficiaria.

Con relación al FEADER, acaba de finalizar la consulta pública de la evaluación ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, en el que se espera se contemplen de forma adecuada los riesgos de inundación, así como los objetivos y las medidas incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación, coincidentes en muchos casos con las prioridades de desarrollo rural de

la Unión Europea, con el fin de poder acceder a las ayudas que el Reglamento establece. Además, habrá que contar con lo que los Planes de Desarrollo Rural autonómicos recojan al respecto, puesto que muchas de las medidas corresponderá adoptarlas a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

En lo que se refiere a la política de medio ambiente, en este período se cuenta con el instrumento LIFE, con sus dos subprogramas, acción por el clima y medio ambiente, y respecto al período anterior, con la novedad de los proyectos integrados, destinados a contribuir a la implementación de planes, programas y estrategias exigidos por la normativa europea en diversos ámbitos, entre ellos el agua, y cuya filosofía se ajusta muy bien al desarrollo del plan de gestión del riesgo de inundación con medidas que van, por ejemplo, desde la coordinación y la formación, a medidas para incrementar la conciencia ciudadana y pasando por medidas de protección desarrolladas en la cuenca y el cauce tales como restauración hidrológico-forestal, ordenaciones agro-hidrológicas, restauración fluvial, infraestructuras verdes, eliminación de presiones hidromorfológicas, etc. Otra particularidad de estos proyectos que los hace si cabe más interesante es que actúan como catalizadores movilizando fondos provenientes de otras fuentes de financiación, públicas o privadas, adicionales a LIFE.

Destacar también las oportunidades de financiación que se derivan de la aplicación de la estrategia Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249). La Comisión tiene previsto, a través de esta estrategia, prestar apoyo a proyectos de infraestructura verde a escala de la Unión Europea, facilitando el acceso a financiación mediante la creación de un mecanismo de financiación en colaboración con el Banco de Europeo de Inversiones.

Relacionado con las situaciones de emergencia tras un evento de inundación, la Comisión Europea, en el ámbito de su política regional, creó en 2002, precisamente como respuesta a las graves inundaciones sufridas en Europa central en ese año, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para intervenir en caso de catástrofes naturales graves y aportar la solidaridad europea a las regiones siniestradas de Europa. Este Fondo de Solidaridad en caso que la solicitud realizada prospere, se podrá complementar, a nivel nacional, con la línea de ayudas para atender a los daños producidos en situaciones de emergencia, regulada por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, a la que habría que añadir, en su caso, la ayuda derivada de la adopción de medidas urgentes por el Gobierno reguladas por los correspondientes Decretos Leyes.

Adicionalmente se puede contar con el instrumento financiero de Protección Civil cuyas convocatorias realiza la Dirección General de Protección Civil de la Comisión Europea.

En lo relativo a las medidas de mejora del conocimiento y actuaciones específicas relacionadas, el instrumento Horizonte 2020 constituye el ámbito específico para las ayudas en temas de I+D+i, a las que también se podrían sumar las convocatorias de ayuda realizadas por el Ministerio de Economía y Competitividad y sus Organismos en el marco de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.

Otra fuente de financiación es la de carácter privado, en el marco de la responsabilidad social corporativa de las compañías y que se puede articular a través de convenios de colaboración entre las diferentes administraciones competentes y las obras sociales o fundaciones de las empresas privadas.

10 Descripción de la ejecución del Plan: Programa de seguimiento

La ejecución de los programas de medidas y su desarrollo a lo largo del ciclo del plan de gestión del riesgo de inundación se contempla en el artículo 17 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y en el apartado II de la Parte A de su Anexo, donde establecen como parte del contenido del Plan, la descripción de su ejecución, y en particular, los indicadores de cumplimiento y avance del Plan, y la manera en que se supervisarán los progresos en la ejecución.

El programa de seguimiento comprenderá las siguientes actividades:

- Seguimiento de las medidas generales de ámbito nacional/autonómico y de demarcación.
- Seguimiento de las medidas específicas de ámbito de ARPSI.
- Revisión del plan, recogiendo en un informe final el resultado de los trabajos de seguimiento, explicación de las posibles desviaciones, modificaciones, etc., que servirá de base para los trabajos del siguiente ciclo.

10.1 Definición de indicadores

La evaluación del logro de los objetivos del Plan se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. En cada uno de ellos se establece un valor actual, correspondiente al inicio del período de planificación y un valor esperado a 2021, que constituye el objetivo del Plan.

Los indicadores seleccionados, así como su descripción y fuente de información se indican a continuación:

Ámbito nacional/autonómicoIndicadores relativos a las **medidas de ordenación territorial y urbanismo**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Porcentaje de normativa de Andalucía coordinada con inundaciones	Nº CCAA en la DH con normativa incluyendo criterios de inundabilidad / nº CCAA incluidas en el ámbito de la DH	%	100	100
Nº de planeamientos urbanísticos en revisión y actualizados	Nº de instrumentos de planeamiento en fase de adaptación a las determinaciones del PGRI	ud	No procede	6
Nº de informes urbanísticos emitidos por la Administración Hidráulica Andaluza en relación con el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía			No procede	25
Nº de visores cartográficos en internet con información sobre inundabilidad	Nº de visores de las Administraciones competentes que incluyen información sobre inundabilidad	ud	1	2

Indicadores relativos a las **medidas de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Km de cauces con cartografía de zonas inundables	Km de cauce con cartografía de zonas inundables disponibles en los visores cartográficos existentes	Km	286,4	320
Número de ARPSIs	Nº de ARPSIs identificadas en la Demarcación	ud	9	10
Km de cauces con Mapas de Peligrosidad y Riesgo	Km de cauces con Mapas de Peligrosidad y Riesgo	Km	286,4	300

Indicadores relativos a las **medidas de mejora de los sistemas de alerta meteorológica**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Estado de la actualización y mejora de Meteoalerta	Indicador cualitativo que muestra el grado de implantación de las mejoras ya previstas en el plan Meteoalerta: iniciada/en ejecución/completada	Iniciada/ En ejecución/ Completada	Iniciada	Completada
Nº de activaciones de Meteoalerta relacionadas con el protocolo de inundación	Nº de veces que se activa el protocolo en el período	ud	No procede	No procede

Indicadores relativos a las **medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de Planes de Protección Civil existentes actualizados conforme al contenido del PGRI	Nº de Planes de Protección Civil en el ámbito de la Demarcación actualizados conforme al PGRI	ud	0	
Nº de entes locales asesorados para la elaboración de planes de actuación local elaborados	Nº de entes locales asesorados en la elaboración de planes de actuación local en las ARPSIs	ud	0	38

Indicadores relativos a las **medidas de mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de protocolos elaborados en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación	Nº de protocolos elaborados en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación	ud	0	
Nº de organismos implicados en el protocolo de comunicación	Nº de organismos implicados en el protocolo de comunicación	Ud	9	9

Indicadores relativos a las **medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de jornadas y campañas formativas mantenidas entre los diversos actores sociales y administraciones implicados en la concienciación pública ante el riesgo de inundaciones	Nº de jornadas celebradas entre los actores identificados en el ámbito de la Demarcación	ud	No procede	6
Nº de administraciones que incorporación información en sus páginas web sobre riesgos de inundación	Valor acumulado que indica el nº total de administraciones (Ayuntamientos, Diputaciones, CCAA, OOCC, etc.) con información sobre riesgos de inundación en sus páginas web	ud		

Indicadores relativos a las **medidas de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de protocolos realizados/revisados para la atención de la población, y reubicación temporal de la población llevadas a cabo siguiendo los planes de Protección Civil vinculados a inundaciones	Nº de protocolos realizados durante la vigencia del Plan	ud	No procede	6
Nº de entes locales asesorados para la elaboración de protocolos de atención a la población, y de evacuación, en el marco del desarrollo de los planes de actuación local	Nº de entes locales asesorados durante la vigencia del Plan	ud	No procede	38

Indicadores relativos a las **medidas para la promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Evolución de los capitales asegurados en riesgos extraordinarios	Estimación de la distribución de los capitales asegurados por demarcaciones hidrográficas	Millones de euros	71.784	76.201
Evolución del grado de satisfacción de los asegurados	Resultado de las encuestas sobre el grado de satisfacción de los asegurados en siniestralidades significativas de inundación. Rango de puntuación de la satisfacción general	Puntuación: 0 la peor valoración y 10 la mejor	8,00-8,57	8,00-8,57
Evolución de la siniestralidad pagada anual en inundaciones	Indemnizaciones por daños causados por inundaciones en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica	Millones de euros	No procede	No procede
Evolución del número de pólizas de seguros agrarios	Nº de pólizas suscritas en las provincias incluidas en la Demarcación Hidrográfica	ud	3.246	
Importe anual de las subvenciones aplicadas por ENESA para la suscripción de los seguros agrarios	Importe de las subvenciones pagadas por ENESA	Millones de euros		

Ámbito Demarcación HidrográficaIndicadores relativos al seguimiento del **programa de mantenimiento y conservación de cauces**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces	Nº de actuaciones físicas en el marco de los programas de las Administraciones competentes ejecutadas	ud		
Km de cauce objeto de actuación	Suma de la longitud de los tramos de cauce en los que se ha actuado	km		
Inversión anual en mantenimiento y conservación de cauces	Presupuesto empleado para la ejecución de las actuaciones	Millones de euros		
Estado de la redacción e implantación del Manual de Buenas Prácticas	Indicador cualitativo: pendiente de inicio, en redacción, en consulta pública o implantado	pendiente de inicio/en redacción/en consulta pública/implantado	Pendiente de inicio	Implantado

Indicadores relativos a las **normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Porcentaje de grandes presas estatales y autonómicas con normas de explotación aprobadas	Nº de grandes presas de titularidad estatal en la Demarcación con normas de explotación aprobadas/Nº total de grandes presas de titularidad estatal en la Demarcación	%		

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Porcentaje de grandes presas de concesionario con normas de explotación aprobadas	Nº de grandes presas de concesionarios en la Demarcación con normas de explotación aprobadas/Nº total de grandes presas de concesionario en la Demarcación	%		

Indicadores relativos a las **medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Estado de la redacción de la guía técnica para la realización de estudios coste-beneficio.	Indicador cualitativo: pendiente de inicio, en redacción, finalizada	Pendiente de inicio/ En redacción/ Finalizada	Pendiente de inicio	Finalizada

Indicadores relativos a las **medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de puntos de medida y control disponibles	Nº de puntos de medida y control operativos y funcionales	ud		

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Inversión anual destinada a la integración, explotación y mantenimiento de la red	Presupuesto anual destinado a los trabajos de integración así como a los de mantenimiento de la red en el periodo	Millones de euros		

Ámbito ARPSI

Indicadores relativos a las **medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de proyectos de restauración hidrológico-forestal por organismo responsable	Nº total de proyectos de restauración hidrológico-forestal en iniciados en el periodo	ud		
Inversión anual en restauración hidrológico-forestal	Presupuesto anual en el periodo destinado a los proyectos de restauración hidrológico-forestal	Millones de euros		

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Superficie de suelo (ha) en la que se realiza la restauración hidrológico forestal	Superficie de la cuenca en la que se han realizado actuaciones de restauración hidrológico-forestal (replantaciones, tratamientos selvícolas, implantación/mantenimiento de pastizales, prácticas de conservación de suelo, etc.)	ha		

Indicadores relativos a las **medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de proyectos de restauración fluvial	Nº de proyectos de restauración fluvial iniciados en el periodo en el ámbito de las ARPSIs	ud		
Km de cauce objeto de actuación de restauración fluvial en ARPSIs	Suma de la longitud de los tramos de cauce incluidos en los proyectos de restauración fluvial	km		
Inversión anual en restauración fluvial en las ARPSIs	Inversión anual en el periodo correspondiente a actuaciones de restauración fluvial	Millones de euros		

Indicadores relativos a las **medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Estado de la actualización de la normativa de drenaje transversal	Indicador cualitativo de la situación de la adaptación de la Instrucción 5.2-IC de drenaje superficial: en redacción, en consulta pública o implantada	En redacción/En consulta pública/Implantada	En redacción	Implantada
Nº de obras de mejora de drenaje transversal ejecutadas/en ejecución	Nº de proyectos iniciados en el período cuyo objeto sea la mejora del drenaje en los puntos conflictivos identificados en la cartografía de peligrosidad y riesgo	ud	No procede	
Inversión total en obras de mejora del drenaje transversal por cada administración competente	Presupuesto de los proyectos de mejora del drenaje en los puntos conflictivos identificados en la cartografía de peligrosidad y riesgo	Millones de euros	No procede	

Indicadores relativos a las **medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social redactados.	Nº de estudios redactados	Ud	No procede	5
Estado de la redacción de la guía técnica para la realización de estudios coste-beneficio.	Indicador cualitativo, sobre la ejecución de la guía técnica	Pendiente de inicio/ En redacción/ Finalizada	Pendiente de inicio	Finalizada

Indicadores relativos a las **medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de disposiciones normativas o guías de buenas prácticas promovidas por las Administraciones competentes en los municipios que incluyen ARPSIs	Nº de disposiciones normativas o guías de buenas prácticas promovidas por las Administraciones competentes en los municipios que incluyen ARPSIs	ud		

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Evolución del número de núcleos urbanos con SuDS implantados en relación con las ARPSIs y el riesgo de inundación	Nº de núcleos urbanos incluidos en ARPSIs que cuentan con algún SuDS	ud		

Indicadores relativos a las **obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de actuaciones de emergencia realizadas	Nº de obras de emergencia iniciadas en el período	ud	No procede	No procede
Presupuesto anual invertido en actuaciones de emergencia	Presupuesto invertido en las actuaciones realizadas	Millones de euros	No procede	No procede

Indicadores relativos a las **medidas de evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación**

Indicador	Descripción	Unidades	Valor actual (2015)	Valor esperado (2021)
Nº de informes de evaluación elaborados	Nº de informes de evaluación tras un evento elaborados de acuerdo a la metodología establecida en el grupo de trabajo	ud	No procede	No procede
Nº de jornadas técnicas de diseminación de lecciones aprendidas realizadas	Nº de jornadas técnicas celebradas para puesta en común de resultados y lecciones aprendidas	ud	No procede	6

10.2 Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan

Se establecerán distintos niveles para el desarrollo de las actividades de seguimiento del Plan. Por un lado, el seguimiento de las medidas de ámbito nacional, así como la coordinación general del seguimiento, se desarrollará en el seno del Grupo español de trabajo de coordinación de la implantación de la Directiva de Inundaciones. Por otro lado, aquellas medidas cuyo desarrollo tenga lugar a nivel autonómico, de demarcación, o de ARPSI, serán objeto de seguimiento en el marco del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación u órgano específico creado al efecto y de forma más detallada en las comisiones de seguimiento de los convenios que en su caso se suscriban para la ejecución de las medidas. La frecuencia de las reuniones será la que establezca en cada caso el grupo correspondiente, pero el Grupo español de trabajo se reunirá una vez al semestre como mínimo.

Puesto que la información relativa a la ejecución de las medidas está repartida entre diferentes Organismos y Administraciones, se establecerá en primer lugar un marco común de trabajo que defina entre otras cuestiones el circuito de la información, indicando los responsables, la periodicidad en la transmisión de los datos, los formatos, el contenido de los informes, etc., pudiéndose crear grupos de trabajo sobre temas específicos cuando así se considere a la vista de la marcha del Plan.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE
ANEJO Nº 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIs

1. Caracterización de las ARPSIs

La metodología para caracterizar las ARPSIs se ha basado en la selección de aquellos parámetros que mejor las representan, partiendo de los datos existentes. Para ello, se han definido una serie de tablas donde se muestran la información más relevante de las mismas.

Los datos se estructuran en varios bloques. Uno primero que trata de la codificación, denominación y características físicas de la ARPSI. Un segundo bloque, descriptivo de los elementos definitorios de la problemática de inundación en el ámbito de la ARPSI. Y, uno último, sobre aspectos específicos de las masas de agua implicadas y de los espacios protegidos afectados.

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0001	
Nombre Subtramo	Afluente Playa Peginas	
Longitud Subtramo (Km)	7,5	
Nombre ARPSI	Rota	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Rota y El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200170: Punta de Rota - ES063MSBT000620100: Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0002	
Nombre Subtramo	Afluente Playa Punta Candor	
Longitud Subtramo (Km)	5,5	
Nombre ARPSI	Rota	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Rota y El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200170: Punta de Rota - ES063MSBT000620100: Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0003	
Nombre Subtramo	Arroyo Salado	
Longitud Subtramo (Km)	4,8	
Nombre ARPSI	Rota	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Rota y El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200170: Punta de Rota - ES063MSBT000620100: Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0004	
Nombre Subtramo	Río Guadalete, desde Arcos hasta Jerez	
Longitud Subtramo (Km)	54	
Nombre ARPSI	Guadalete	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Puerto Real	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200120: Curso fluvial del Guadalete 1 - ES063MSPF005200130: Curso fluvial del Guadalete 2 - ES063MSBT000620080: Aluvial del Guadalete - ES063MSBT000620090: Jerez de la Frontera 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0005	
Nombre Subtramo	Río Guadalete, desde Jerez hasta desembocadura	
Longitud Subtramo (Km)	18,5	
Nombre ARPSI	Guadalete	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Puerto Real	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200130: Curso fluvial del Guadalete 2 - ES063MSPF005200110: Desembocadura del Guadalete 2 - ES063MSPF005200100: Desembocadura del Guadalete 1 - ES063MSPF005200180: Marismas del río San Pedro - ES063MSPF005200560: Puerto de Santa María - ES063MSBT000620080: Aluvial del Guadalete - ES063MSBT000620090: Jerez de la Frontera - ES063MSBT000620100: Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0006	
Nombre Subtramo	Río Guadalporcún en Setenil de las Bodegas	
Longitud Subtramo (Km)	9,6	
Nombre ARPSI	Guadalporcún	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Alcalá del Valle, Olvera, Ronda, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháquime	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSBT000620010: Setenil	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0007	
Nombre Subtramo	Río Guadalporcún en Torre-Alháquime	
Longitud Subtramo (Km)	29,5	
Nombre ARPSI	Guadalporcún	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Alcalá del Valle, Olvera, Ronda, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháquime	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSBT000620010: Setenil	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0008	
Nombre Subtramo	Arroyo Lechar	
Longitud Subtramo (Km)	8,4	
Nombre ARPSI	Guadalporcún	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Alcalá del Valle, Olvera, Ronda, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháquime	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSBT000620010: Setenil	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0009	
Nombre Subtramo	Río Ubrique	
Longitud Subtramo (Km)	23,6	
Nombre ARPSI	Ubrique	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Arcos de la Frontera, Benaocaz, Jerez de la Frontera, San José del Valle, Ubrique y Villaluenga del Rosario	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF000206140: Embalse de Los Hurones - ES063MSBT000620020: Sierra de Líbar - ES063MSBT000620040: Sierra de Grazalema-Prado del Rey 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 65: Parque Natural Sierra de Grazalema 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0010	
Nombre Subtramo	Arroyo Zurraque	
Longitud Subtramo (Km)	11,4	
Nombre ARPSI	Iro	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200190: Marismas de Cádiz y San Fernando - ES063MSBT000620110: Puerto Real - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 63: Parque Natural Bahía de Cádiz - 152: Reserva Natural Concertada Laguna de La Paja 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 63: Parque Natural Bahía de Cádiz 	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0011	
Nombre Subtramo	Afluente Arroyo Zurraque	
Longitud Subtramo (Km)	3,2	
Nombre ARPSI	lro	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200190: Marismas de Cádiz y San Fernando - ES063MSBT000620110: Puerto Real - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz - 152: Reserva Natural Concertada Laguna de La Paja	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0012	
Nombre Subtramo	Arroyo Cercado	
Longitud Subtramo (Km)	5,7	
Nombre ARPSI	lro	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200190: Marismas de Cádiz y San Fernando - ES063MSBT000620110: Puerto Real - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 63: Parque Natural Bahía de Cádiz - 152: Reserva Natural Concertada Laguna de La Paja 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0013	
Nombre Subtramo	Río Iro, tramo bajo	
Longitud Subtramo (Km)	10,8	
Nombre ARPSI	Iro	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Medina Sidonia y San Fernando	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200190: Marismas de Cádiz y San Fernando - ES063MSBT000620110: Puerto Real - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz - 152: Reserva Natural Concertada Laguna de La Paja	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 63: Parque Natural Bahía de Cádiz	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0014	
Nombre Subtramo	Arroyo Carajolilla	
Longitud Subtramo (Km)	7,5	
Nombre ARPSI	Iro	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200190: Marismas de Cádiz y San Fernando - ES063MSBT000620110: Puerto Real - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 63: Parque Natural Bahía de Cádiz - 152: Reserva Natural Concertada Laguna de La Paja 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 63: Parque Natural Bahía de Cádiz 	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0015	
Nombre Subtramo	Río Roche	
Longitud Subtramo (Km)	4,9	
Nombre ARPSI	Conil	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200030: Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera - ES063MSBT000620130: Barbate	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0016	
Nombre Subtramo	Arroyo del Quinto	
Longitud Subtramo (Km)	2,3	
Nombre ARPSI	Conil	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200030: Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera - ES063MSBT000620130: Barbate 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0017	
Nombre Subtramo	Arroyo Pradillo	
Longitud Subtramo (Km)	1,2	
Nombre ARPSI	Conil	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200030: Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera - ES063MSBT000620130: Barbate	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0018	
Nombre Subtramo	Río Salado	
Longitud Subtramo (Km)	19,7	
Nombre ARPSI	Conil	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200030: Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera - ES063MSBT000620130: Barbate 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0019	
Nombre Subtramo	Arroyo Conilete	
Longitud Subtramo (Km)	5,1	
Nombre ARPSI	Conil	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200030: Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar - ES063MSBT000620120: Conil de la Frontera - ES063MSBT000620130: Barbate	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0020	
Nombre Subtramo	Río Barbate, tramo bajo	
Longitud Subtramo (Km)	15	
Nombre ARPSI	Barbate	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200140: Marismas de Barbate 1 (Barbate) - ES063MSPF005200150: Marismas de Barbate 2 - ES063MSPF005200160: Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera) - ES063MSPF005200050: Límite de las Marismas de Barbate - Cabo de Gracia - ES063MSBT000620130: Barbate 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 62: Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate - 64: Parque Natural Los Alcornocales 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 62: Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate 	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0021	
Nombre Subtramo	Arroyo Candalar	
Longitud Subtramo (Km)	14	
Nombre ARPSI	Barbate	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	<ul style="list-style-type: none"> - ES063MSPF005200140: Marismas de Barbate 1 (Barbate) - ES063MSPF005200150: Marismas de Barbate 2 - ES063MSPF005200160: Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera) - ES063MSPF005200050: Límite de las Marismas de Barbate - Cabo de Gracia - ES063MSBT000620130: Barbate 	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 62: Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate - 64: Parque Natural Los Alcornocales 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0022	
Nombre Subtramo	Arroyo Las Villas	
Longitud Subtramo (Km)	0,7	
Nombre ARPSI	Jara – Las Villas	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200060: Cabo de Gracia – Punta de Tarifa	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho - 201: Monumento Natural Duna de Bolonia	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 129: Parque Natural del Estrecho	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0023	
Nombre Subtramo	Río del Valle	
Longitud Subtramo (Km)	5,8	
Nombre ARPSI	Jara – Las Villas	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200060: Cabo de Gracia – Punta de Tarifa	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho - 201: Monumento Natural Duna de Bolonia	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 129: Parque Natural del Estrecho	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0024	
Nombre Subtramo	Arroyo Garganta de San Francisco	
Longitud Subtramo (Km)	2,3	
Nombre ARPSI	Jara – Las Villas	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200060: Cabo de Gracia – Punta de Tarifa	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho - 201: Monumento Natural Duna de Bolonia 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho 	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0025	
Nombre Subtramo	Río La Jara	
Longitud Subtramo (Km)	12	
Nombre ARPSI	Jara – Las Villas	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200060: Cabo de Gracia – Punta de Tarifa	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho - 201: Monumento Natural Duna de Bolonia	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	- 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0026	
Nombre Subtramo	Arroyo Salado	
Longitud Subtramo (Km)	3,4	
Nombre ARPSI	Jara – Las Villas	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	FLUVIAL	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSPF005200060: Cabo de Gracia – Punta de Tarifa	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 39: Paraje Natural Playa de Los Lances - 64: Parque Natural Los Alcornocales - 129: Parque Natural del Estrecho - 201: Monumento Natural Duna de Bolonia 	
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos	<ul style="list-style-type: none"> - 39: Paraje Natural Playa de Los Lances 	

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0027	
Nombre Subtramo	Chipiona	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chipiona	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua	- ES063MSBT000620100: Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María	
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0028	
Nombre Subtramo	Las Tres Piedras-Costa Ballena-Aguadulce	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chipiona y Rota	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0029	
Nombre Subtramo	Rota	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Rota	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0030	
Nombre Subtramo	Vistahermosa	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0031	
Nombre Subtramo	Puerto Sherry	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0032	
Nombre Subtramo	Valdelagrana-P.E. Coto de la Isleta	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	El Puerto de Santa María	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0033	
Nombre Subtramo	Barriada Río San Pedro	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Puerto Real	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0034	
Nombre Subtramo	Cádiz	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Cádiz	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0035	
Nombre Subtramo	Torregorda	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Cádiz y San Fernando	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0036	
Nombre Subtramo	San Fernando	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	San Fernando	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0037	
Nombre Subtramo	San Fernando , Villa Maruja	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	San Fernando	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0038	
Nombre Subtramo	Costa de Sancti Petri	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0039	
Nombre Subtramo	Cerro Molino	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0040	
Nombre Subtramo	Playa de la Barrosa	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Chiclana de la Frontera	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0041	
Nombre Subtramo	Zahara de los Atunes	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Zahara de los Atunes	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

Demarcación Hidrográfica		GUADALETE Y BARBATE
Código Subtramo	ES063_ARPS_0042	
Nombre Subtramo	Tarifa	
Longitud Subtramo (Km)		
Nombre ARPSI	Costera	
Comunidad Autónoma	ANDALUCÍA	
Municipios	Tarifa	
Tipo de inundación	COSTERA	
Criterio de selección		
Nº inundaciones históricas		
Masas de agua		
Estado de las masas de agua		
Objetivos medioambientales		
Red Natura, Espacios naturales protegidos		
Afecciones sobre Red Natura, Espacios naturales protegidos		

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE
ANEJO Nº 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Índice

- 1 Introducción
- 2 Medidas de prevención de inundaciones
 - 2.1 Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable. Criterios constructivos para edificaciones en zona inundable. Medidas para adaptar el planeamiento urbanístico (13.01.01)
 - 2.2 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación (13.04.01)
 - 2.3 Programa de mantenimiento y conservación de cauces (13.04.02)
- 3 Medidas de protección frente a inundaciones
 - 3.1 Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01)
 - 3.2 Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas (14.01.02)
 - 3.3 Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas (14.02.01)
 - 3.4 Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas (14.02.02)
 - 3.5 Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01)
 - 3.6 Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones (14.03.02)
 - 3.7 Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS) (14.04.01)
- 4 Medidas de preparación ante inundaciones

- 4.1 Establecimiento y mejora de los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos (15.01.01)
- 4.2 Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica (15.01.02)
- 4.3 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil (15.02.01)
- 4.4 Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones (15.02.02)
- 4.5 Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos (15.03.01)
- 5 Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones
 - 5.1 Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas (16.01.01)
 - 5.2 Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada (16.01.02)
 - 5.3 Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios (16.03.01)
 - 5.4 Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación (16.03.02)

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

- AEMET Agencia Estatal de Meteorología
- AHA Administración Hidráulica Andaluza
- BOE Boletín Oficial del Estado
- DMA Directiva Marco del Agua (directiva 2000/60/CE)
- DPH Dominio Público Hidráulico

DPMT	Dominio Público Marítimo Terrestre
EPRI	Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación
IPCC	Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MA	Memoria Ambiental
MAA	Masa de agua artificial
MAMM	Masa de agua muy modificada
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
NWRM	Natural Water Retention Measures
OECC	Oficina Española de Cambio Climático
PAC	Política Agraria Común
PES	Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía
PHD	Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica
PPPH	Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RDPH	Reglamento del dominio público hidráulico
RPH	Reglamento de la planificación hidrológica
RZP	Registro de Zonas Protegidas
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas
UE	Unión Europea
ZEPA	Zona de Especial Conservación para las Aves

1 Introducción

El contenido esencial del plan de gestión del riesgo de inundación es el programa de medidas. Este programa de medidas está orientado, como se recoge en el artículo 11.5 del Real Decreto 903/2010, a lograr los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona identificada en la evaluación preliminar del riesgo de la Demarcación, partiendo de los siguientes principios generales:

- a) Solidaridad: las medidas de protección contra las inundaciones no deben afectar negativamente a otras demarcaciones hidrográficas o a la parte no española de las demarcaciones hidrográficas internacionales.
- b) Coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.
- c) Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- d) Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- e) Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

Los programas de medidas son el conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la administración competente en cada caso. Los planes de gestión del riesgo de inundación deben tener en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, las zonas con potencial de retención de las inundaciones, las llanuras aluviales naturales, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 92 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.

De acuerdo con el punto artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, los planes de gestión del riesgo de inundación deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. En la Parte A: Contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación del Anexo del Real Decreto 903/2010, se recogen los tipos de medidas que, en lo posible, deberán contemplar los programas de medidas. Según el Real Decreto, el conjunto de programas de medidas, formadas estas por medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales, deberán contemplar, en lo posible, las siguientes:

1. Medidas de restauración fluvial, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores ambientales asociados y las medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas con objeto de reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como de favorecer la infiltración de la precipitación.

2. Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales, que incluirán la descripción de los posibles tramos con un insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo, y las medidas previstas para su adaptación.

3. Medidas de predicción de avenidas, que incluirán al menos:

Las medidas adoptadas para el desarrollo o mejora de herramientas para predicción o de ayuda a las decisiones relativas a avenidas, temporales marítimas o erosión costera.

Las normas de gestión de los embalses durante las avenidas.

4. Medidas de protección civil, que incluirán al menos:

Las medidas de coordinación con los planes de protección civil, y los protocolos de comunicación de la información y predicciones hidrológicas de los organismos de cuenca a las autoridades de protección civil.

Las medidas planteadas para la elaboración de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados.

5. Medidas de ordenación territorial y urbanismo, que incluirán al menos:

Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación, incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública.

6. Medidas consideradas para promocionar los seguros frente a inundación sobre personas y bienes y, en especial, los seguros agrarios.

7. Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, así como las posibles medidas de inundación controlada de terrenos.

Por otro lado, la Comisión Europea en el documento *Guidance Document No.29 Guidance for Reporting under the Floods Directive*, describe los tipos de medidas en función del aspecto de la gestión del riesgo sobre el que actúan. Así mismo, en el apartado 3 del artículo 60 de la Ley 9/2010/ de 30 de julio, de Aguas de Andalucía se establece que los planes de gestión del riesgo de inundación comprenderán medidas para conseguir los objetivos establecidos con arreglo al apartado 2 e incluirán los componentes

especificados en la parte A de su Anexo. A este respecto determina que el Plan incluirá un resumen de las medidas, con indicación de las prioridades establecidas entre ellas, destinadas a alcanzar los objetivos adecuados de la gestión del riesgo de inundación, y de las medidas en materia de inundaciones adoptadas con arreglo a otros actos comunitarios, incluidas las Directivas del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (1), y 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Teniendo esto en cuenta, a continuación se describen las medidas incluidas en el plan de gestión del riesgo de inundación, clasificadas según las siguientes categorías:

- Medidas de prevención de inundaciones
- Medidas de protección frente a inundaciones
- Medidas de preparación ante inundaciones
- Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones

2 Medidas de prevención de inundaciones

Las medidas incluidas en este apartado son las siguientes:

2.1 Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable. Criterios constructivos para edificaciones en zona inundable. Medidas para adaptar el planeamiento urbanístico (13.01.01)

Ámbito: Nacional/CCAA/ARPSI

Introducción

Marco legislativo general:

Las medidas relacionadas con la ordenación territorial y el urbanismo están recogidas en el punto 5 del apartado I.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y según establece esta disposición, incluirán al menos:

“Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación incluida la posibilidad de retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública.”

A su vez, la Comisión Europea asigna los códigos **M21, M22 y M23** a este tipo de medidas relacionadas con ordenación territorial y urbanismo.

En España, según el reparto constitucional de competencias, corresponde a las Comunidades Autónomas las competencias sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias del municipio en esta materia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

En Andalucía, la legislación básica sobre ordenación del territorio y urbanismo está constituida por:

- La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA).
- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 6 de la LOTA, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio, siendo marco de referencia territorial para los demás planes regulados en dicha Ley y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general. Por su parte, el artículo 10 de la mencionada Ley establece que los Planes de Ordenación del Territorio (POT) subregionales son el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y entidades públicas, así como para las actividades de los particulares, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la LOTA.

Así mismo, la LOTA establece (artículo 5.2) que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo II.1 de la Ley tendrán la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, y que como tales se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en la citada Ley. Entre las actividades de planificación del Anexo II se encuentra la Planificación hidrológica (apartado 9).

Por otra parte, la citada Ley establece, en su artículo 17, que los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, además de los contenidos establecidos por la normativa sectorial correspondiente, deberán incluir:

- a) La expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector.

- b) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales y criterios establecidos para la Ordenación del Territorio.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el POTa y las determinaciones de los Planes Subregionales.

Además hay que tener en consideración las determinaciones de la legislación del suelo y de la urbanística, a este respecto, todas las fincas están sometidas a la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo (TRLRSL), y a las diferentes leyes urbanísticas, junto con la normativa de desarrollo, que en todo caso habrá de estar a los planes de ordenación urbana de los municipios.

De conformidad con el artículo 12 del TRLRSL, todo el suelo se encuentra, a efectos de dicha ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado, y está en la situación de suelo rural: *“En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.”*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los ríos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren. No obstante, las leyes en materia de suelo y urbanismo de cada Comunidad Autónoma determinan el régimen directamente aplicable de los terrenos junto con la planificación de cada municipio.

De acuerdo al artículo 9 del TRLRSL, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, entre otras. También establece el citado artículo que en el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales.

En este sentido, la protección ambiental es clave y por ello los instrumentos de ordenación territorial y urbanística quedan sometidos a evaluación ambiental y a un informe de sostenibilidad ambiental en el que deberá incluirse un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación.

En materia de gestión de zonas inundables es muy importante la labor de coordinación de los organismos de cuenca con las administraciones competentes en materia de urbanismo así como las limitaciones de uso que tanto el Gobierno de la nación (artículo 11.3 del TRLA) como los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas pueden realizar en estas zonas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

El principal ejemplo de coordinación entre organismos es la emisión de los informes que establece el artículo 25 del TRLA que deben elaborar las CCAA y los Organismos de cuenca sobre expedientes de utilización y aprovechamiento del DPH que tramiten los Organismos de cuenca en ejercicio de su competencia sustantiva (art. 25.3), y sobre los actos y planes que las CCAA y ayuntamientos hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias cuando aquellos afecten a los usos del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de afección (art. 25.4) respectivamente. En este marco de coordinación también cabe resaltar lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía.

Parte de dicha labor de coordinación se refiere al suministro de información, y así se recoge por ejemplo en los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en los que se establece que *“Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables”*.

Por su parte, la Junta de Andalucía ha establecido la coordinación interadministrativa como una necesidad para la correcta gestión de las inundaciones. En este sentido, el artículo 2 del Decreto 189/2002 determina que dada la complejidad e interacción de los títulos competenciales de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local en el ámbito territorial afectado directa o indirectamente por el Plan, y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas competentes deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- b) Ponderar en el ejercicio de sus competencias propias la totalidad de los intereses públicos implicados en los distintos ámbitos sectoriales que afectan a la prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos.
- c) Facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen para el correcto desempeño de sus competencias.
- d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que sean requeridas por las otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, tanto en la prevención de avenidas e inundaciones como en las situaciones de emergencia provocadas por las mismas.

Para ello prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, según las siguientes bases:

- a) La coordinación técnica y presupuestaria de las actuaciones de cada Administración competente en el ámbito de la prevención de inundaciones, a efectos de la ejecución del Plan.
- b) La coordinación de las actuaciones de los Organismos autonómicos competentes con los Organismos estatales a efectos de la aplicación de las normas establecidas en el Plan.

El PCAI en relación a la información, participación y formación establece que las Administraciones Públicas competentes promoverán la información a la opinión pública, en relación con las medidas de prevención de inundaciones y entre otras las siguientes cuestiones:

- a) Localización y delimitación de puntos de riesgo por inundación, zonas inundables, zonas de servidumbre, policía y dominio público hidráulico.
- b) Recomendaciones para prevenir y reducir los daños de las inundaciones.
- c) Recomendaciones para actuar en situaciones de emergencia.

A efectos de fomentar la participación ciudadana, las Administraciones competentes en colaboración con los agentes económicos y sociales realizarán campañas de sensibilización y divulgación del mismo. Asimismo, las Administraciones Públicas competentes promoverán la formación de sus técnicos en las disciplinas asociadas a la prevención de inundaciones.

El PCAI, en relación a la información, determina que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los Organismos de cuenca deberán trasladar los datos y estudios disponibles sobre avenidas y la información sobre caudales máximos en la red fluvial a las Administraciones competentes en la delimitación de las zonas inundables. El contenido mínimo de dicha información necesario para permitir la delimitación de las zonas inundables será el siguiente:

- Caudales máximos discurrentes por la red fluvial, con indicación de su probabilidad de ocurrencia.
- Límites físicos del terreno aledaño al cauce que tiene una probabilidad de cubrirse por las aguas debido a crecidas no ordinarias cada 25, 50, 100 y 500 años, representados sobre una cartografía con el nivel de precisión y detalle suficiente para los objetivos que se persiguen y, preferiblemente, referido a un sistema de coordenadas geodésicas UTM.
- Datos de permanencia de la inundación, de la altura de la lámina de agua, de la velocidad de la corriente y de su distribución transversal para cada uno de los períodos de retorno referidos en el apartado anterior.
- La información precisa que permita establecer las prescripciones mínimas adicionales a las anteriores reflejadas en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994.

- Definición, modelización y consecuencias de los efectos de los planes de emergencia de las infraestructuras de regulación en la avenida.
- Planificación y programación de actuaciones sobre el cauce y márgenes de los Organismos de cuenca a medio y largo plazo.

En cuanto a usos permitidos, también el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece en su artículo 9 que en las zonas o vías de flujo preferente solo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

De acuerdo con los principios de coordinación, cooperación y transparencia, la Disposición adicional primera del TRLS estableció la necesidad de crear el Sistema de información urbana. El SIU es el sistema público, general e integrado con actualización permanente que contiene información sobre suelo y urbanismo compatible con el resto de sistemas de información territorial y accesible a través de un visor cartográfico vía web.

<http://visorsiu.fomento.es/siu/PortalSiu.html#app=54b0&c692-selectedIndex=0&bdf6-selectedIndex=0&ee1b-selectedIndex=0&906e-selectedIndex=0&ad5e-selectedIndex=0&d472-selectedIndex=2>

La Junta de Andalucía dispone de una herramienta web en la que se encuentra accesible para consulta el planeamiento urbanístico de la Comunidad andaluza:

<http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion/pages/search.jsf>

Normativa específica:

En el ámbito de competencia estatal, los planes hidrológicos de cuenca establecen las limitaciones en el uso de la zona de policía inundable y/o zona de flujo preferente de manera específica para el ámbito de cada Demarcación Hidrográfica.

La Junta de Andalucía ha legislado en la materia destacando las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- Decreto 141/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

- Plan de Ordenación del Territorio de la Janda (Decreto 141/2003, de 26 de mayo).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (Decreto 462/2004, de 27 de julio).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (Decreto 95/2011, de 19 de abril).

La Ley 7/2002 establece en su artículo 46. Suelo no urbanizable que pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por presentar riesgos ciertos de inundaciones.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), contempla específicamente en su Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio los riesgos por inundaciones estableciendo una limitación a los usos del suelo en las zonas inundables que puede resumirse según lo siguiente:

- a) En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado superior a 0,5 metros se garantizará la ausencia de cualquier instalación o edificación, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán instalarse edificaciones temporales.
- b) En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 a 100 años, se garantizará la ausencia de cualquier instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves, así como de instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.
- c) En las zonas sometidas a riesgo de inundación para periodos de retorno de 100 a 500 años, se garantizará la ausencia de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves, así como las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

Adicionalmente se recogen criterios de clasificación del suelo en función de la condición de terreno inundable:

La condición de inundable deberá tener reflejo en la clasificación del suelo, normativa y programación del planeamiento urbanístico y territorial, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Consideración como suelo no urbanizable de especial protección el dominio público natural hidráulico y las zonas de riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años, delimitadas por el órgano competente en la cartografía temática de referencia en su momento.
- b) Delimitaciones de zonas de restauración hidrológico-forestal de las cuencas y de conservación y restauración de cauces y riberas.
- c) Establecimiento de condiciones generales para la adecuación de los procesos de transformación de los usos del suelo a las características del medio, edificaciones e infraestructuras en zonas de riesgo, así como la previsión de condiciones de uso del suelo junto a los cauces (zonas verdes y espacios libres para proteger las márgenes y mantener los ecosistemas fluviales).

d) Determinaciones sobre las características de las obras de infraestructuras de defensa para garantizar la reducción o eliminación de riesgos en áreas determinadas (encauzamientos, muros y diques, derivaciones de caudales o de mejora del drenaje...), y para evitar que aumenten un riesgo ya existente o generen uno nuevo.

e) Previsión de las actuaciones estructurales necesarias para minorarlos, sin perjuicio de acciones concretas de adecuación de la edificación.

f) Eliminación de elementos construidos susceptibles de ser afectados por riesgos o de contribuir al incremento de los mismos.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI) establece en su artículo 14 determinaciones específicas sobre ordenación de terrenos inundables que básicamente vienen a coincidir con las determinadas en el POTA.

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, establecido en el Decreto-Ley 5/2012 como medida urgente en materia urbanística, que tiene como objetivo proteger los espacios no urbanizados y evitar el deterioro del paisaje y la pérdida de ecosistemas valiosos, así como incrementar la calidad de la franja costera. El ámbito del Plan incluye al menos los primeros 500 metros de la Zona de Influencia del Litoral, y aquellas otras zonas necesarias para alcanzar los objetivos de protección y accesibilidad del sistema costero.

El presente Plan de Gestión es coherente con las prescripciones de la legislación de ordenación territorial vigente y con las determinaciones establecidas en los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional y con los planes de protección del medio físico vigentes en el ámbito territorial del Plan. En este punto resaltar su coherencia con las directrices 99, 100 y 105 del POTA.

Con objeto de dar respuesta al artículo 17 de la LOTA, se destaca lo siguiente:

- El PGRI ha analizado en los capítulos 1, 3 y 4 de la Memoria, las variables físicas que inciden en los procesos de avenidas así como la expresión territorial del riesgo que se ha plasmado en la Evaluación preliminar del mismo, la identificación de las ARPSIs y los mapas de peligrosidad y riesgo, conforme a lo establecido en el RD 903/2010. Además, el anejo 1 incide en las variables físicas y territoriales de cada una de las ARPSIs de la Demarcación.
- Respecto a los objetivos de la gestión del riesgo de inundación (Capítulo 5 de la Memoria) se centran en conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente en las ARPSIs y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca

hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático. Estos objetivos presentan clara repercusión territorial al incidir, entre otros, en el conocimiento del riesgo, en la consideración de este en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo, y en las medidas para prevenir y proteger al territorio, población y actividades productivas afectados por los mismos.

Los objetivos establecidos en el PGRI son coherentes con las determinaciones 99 y 100 del POTa, que recogen los objetivos y líneas estratégicas, respectivamente, del Sistema de Prevención de Riesgos de Andalucía. Así mismo, las medidas establecidas en el PGRI son coherentes con los criterios territoriales ante el riesgo de inundación (Directriz 105 del POTa) y pretenden profundizar y desarrollar lo allí planteado.

- Por otra parte, todos los planes subregionales vigentes en la Demarcación Hidrográfica, recogidos en el presente apartado, como planes de ordenación física del territorio, contienen entre sus determinaciones las relativas a los riesgos hídricos y a la ordenación de usos en las zonas delimitadas como zonas inundables o cautelares ante el riesgo de inundación. Las limitaciones de usos que se han establecido en la presente medida del PGRI (13.01.01) son coherentes con las determinaciones establecidas en los planes subregionales que, a su vez, son conformes al POTa y al Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- Los planes subregionales prevén en su Normativa y Memoria Económica una serie de actuaciones para contribuir al logro de los objetivos en ellos planteados, que han sido incorporadas al PGRI en la medida que incidían sobre las ARPSIs identificadas en la Demarcación.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para alcanzar el objetivo de contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio. Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, puesto que la integración de los criterios de protección frente a inundaciones en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, junto con la correspondiente cartografía de inundabilidad, son herramientas de concienciación de la sociedad ante el fenómeno de la inundación.

- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, mediante el intercambio de información y la promoción de actividades de formación y concienciación.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables ya que una adecuada gestión de los usos en la zona inundable proporciona, por un lado, las condiciones para que las llanuras aluviales puedan ejercer su función en la laminación de avenidas, para el aumento de la capacidad de retención de agua en el suelo, etc., y por otro, el espacio necesario para la ejecución de medidas de protección.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. La ordenación de usos y el traslado de aquellos no compatibles con las avenidas, así como el establecimiento de condicionantes para la construcción/adaptación de edificaciones o instalaciones, son instrumentos preventivos que reducen la vulnerabilidad de los bienes situados en la zona inundable de forma que los daños ante una eventual inundación sean lo menores posibles.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La ordenación del territorio es quizá el enfoque más eficaz para prevenir el incremento en el riesgo de inundación, o en su caso reducirlo, de una forma sostenible, mediante el control de los usos y el establecimiento de criterios para el desarrollo de las distintas actividades en las zonas potencialmente inundables.

A continuación se indican las principales actuaciones a desarrollar:

- Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía.
- Adaptación, en su caso, de la normativa estatal, autonómica y municipal a las determinaciones de los planes hidrológicos de cuenca y planes de gestión del riesgo de inundación sobre limitaciones de usos en zona de flujo preferente y en zona de policía inundable y demás criterios establecidos para la reducción de daños sobre personas y bienes en las zonas inundables.
- Suscripción de protocolos y convenios de colaboración entre las Administraciones competentes para la reducción de los riesgos de inundación y la protección del espacio fluvial.
- Coordinación de la información de inundabilidad existente (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y Visor de Zonas Inundables de Andalucía) en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes (SIU, Catastro, Registro de la propiedad, etc.)

- Adaptación del planeamiento urbanístico a las determinaciones y criterios de los planes de gestión del riesgo de inundación.
- Actuaciones de relocalización o retirada de actividades vulnerables en las zonas inundables que, como resultado de la revisión y actualización de los planes urbanísticos, se consideren necesarias.
- Elaboración de guías técnicas sobre criterios constructivos con el objetivo de minimizar los daños en caso de inundación así como facilitar la recuperación tras el evento de la forma más rápida posible y en su caso, la elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables.
- Realización de actividades formativas/campañas informativas entre la población y los agentes económicos y sociales sobre criterios y actuaciones encaminados a disminuir la vulnerabilidad de usos y actividades en las zonas inundables.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con el reparto de competencias legalmente establecido, corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y medio ambiente, la definición de los objetivos y programas derivados de la directiva marco del agua y la directiva de inundaciones, así como, a través de las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas intercomunitarias, la elaboración del plan hidrológico de cuenca y la administración y control del DPH, entre otras. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la legislación en materia de aguas, inundaciones, medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, la definición de los objetivos y programas derivados de sus normativas básicas y de la directiva marco del agua y de la directiva de inundaciones, así como, a través de la Administración Hidráulica Andaluza en las cuencas intracomunitarias, la elaboración del plan hidrológico de cuenca, la administración y control del DPH y la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación entre otras

Como se ha indicado con anterioridad, la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en el marco de la legislación de estas, a los ayuntamientos en el ámbito del municipio, pudiendo establecer además normas complementarias a las del Gobierno sobre limitaciones en el uso de las zonas inundables para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Por otro lado, y en lo que a esta medida se refiere, corresponde al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía la coordinación de la información de inundabilidad del Sistema de Información Urbana, así como, si fuera necesario tras la elaboración de las guías técnicas sobre criterios constructivos para minimizar daños en caso de inundación, el desarrollo de la reglamentación técnica correspondiente. Por su parte, en el caso del Catastro Inmobiliario y del Registro de la Propiedad corresponde a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Justicia respectivamente la coordinación de dicha información.

No obstante, los acuerdos de colaboración entre todas las administraciones citadas serán esenciales para el desarrollo de estas medidas conforme al principio de coordinación que debe regir la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen fundamentalmente de los costes de personal destinado a las actividades de producción legislativa, formación y divulgación, costes en general integrados en la actividad ordinaria de las distintas administraciones competentes, así como de la elaboración de estudios técnicos, para la que puede ser necesaria la contratación de apoyo técnico especializado.

Los beneficios de la ordenación del territorio y de los criterios que mejoran la seguridad de bienes y personas en las zonas inundables se ponderan en términos, tanto de la reducción de daños en caso de un eventual episodio de inundación, (menores cuantías pagadas por la indemnización de los daños, mayor rapidez de evacuación y mayor facilidad para las autoridades de protección civil en las tareas de recuperación), como de la protección y conservación del dominio público hidráulico que, gracias a la ordenación de usos, queda libre de determinadas presiones que menoscaban su buen estado.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Si bien como se ha visto anteriormente existe abundante normativa que regula la ordenación del territorio en las zonas inundables, durante la vigencia de este Plan, y de acuerdo con los programas de actuación de las administraciones citadas, se van a desarrollar estas actividades:

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 42 LAA	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Adaptación de la normativa andaluza de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación	Enero 2016	Diciembre 2021	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	
Suscripción de protocolos y/convenios entre Administraciones competentes	Enero 2016	Diciembre 2021	Todas	

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes	Enero 2016	Diciembre 2016	Administración Hidráulica Andaluza	
Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Enero 2016	Diciembre 2021	Ayuntamientos	
Elaboración y Aprobación del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces	Enero 2015	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Limitaciones de uso en zonas inundables	Aprobación por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía		Junta de Andalucía	

Limitaciones de uso en zonas inundables

Se establecen las siguientes limitaciones en las zonas inundables:

- a) Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación y de prevención de avenidas e inundaciones en Andalucía, y reconocerán el carácter rural de los suelos delimitados como zonas inundables por la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.
- b) En las zonas inundables no se permitirá la edificación o la instalación de nuevas construcciones, temporales o permanentes. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.
- c) Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zonas no inundables. No obstante, en caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zonas inundables, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.
- d) En núcleos urbanos con problemas de inundaciones identificados se adoptarán las medidas necesarias para la defensa frente a las avenidas de 500 años de retorno. Para ello las Administraciones Estatal, Autonómica y Local prestarán la máxima diligencia posible en la

ejecución de dichas actuaciones, pudiendo suscribir convenios para la financiación de las infraestructuras de prevención de inundaciones.

e) Las obras de cruce se dimensionarán para evacuar sin producir daños las avenidas de 500 años de periodo de retorno. Dichas obras no empeorarán las condiciones preexistentes de desagüe y no afectarán al cauce ni a la zona de flujo preferente, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo impidan.

5. Cuando sea aconsejable para la seguridad de las personas y de los bienes, la zona de policía podrá ampliarse hasta los límites de la zona inundable, en los términos establecidos en el artículo 6.2 del TRLA.

6. Las zonas inundables son compatibles con usos que no reduzcan la capacidad de evacuación de las avenidas o que no incrementen los riesgos de inundación. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación, las zonas de acampada y la instalación de campings. Los usos permitidos en las zonas inundables donde se ubiquen nuevos crecimientos de los núcleos de población son: jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Los citados usos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

b) No incrementen la superficie de zona inundable.

c) No produzcan afección a terceros.

d) No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como.

e) No degraden la vegetación de ribera.

f) Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.

g) Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

7. Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación, salvo que se adopten como medida de prevención de inundaciones en núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

8. Se consideran avenidas extraordinarias aquellas generadas por los caudales que superan la máxima crecida ordinaria. Las inundaciones provocadas por avenidas extraordinarias son un fenómeno natural aleatorio de ocurrencia periódica, de intensidad y magnitud no previsible por lo que tienen la consideración, en caso de producirse, de fuerza mayor.

9. En Andalucía, la delimitación de las zonas inundables corresponde a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía. Las actuaciones de limpieza de cauces públicos situados en zonas no urbanas corresponden a la Administración competente en la gestión del dominio público hidráulico. Por su parte, las actuaciones de limpieza de cauces públicos relacionadas con infraestructuras o actuaciones sobre los mismos serán competencia de los titulares de dicha actuación, teniendo la obligación de conservar despejada la sección transversal de desagüe, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia, que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso, sin perjuicio de las competencias de las administraciones hidráulicas sobre el dominio público hidráulico y de la Administración Hidráulica Andaluza en desarrollo del Real Decreto 1132/1984. Las Administraciones Central, Autonómica y Local podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

10. En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Tal y como se ha comentado con anterioridad, parte de estas actuaciones ya se están ejecutando, contando para ello con los presupuestos ordinarios de las distintas administraciones competentes, aunque es necesario asegurar su continuidad en el tiempo así como, en algunos casos, la mejora y el refuerzo con acciones complementarias.

Una de las actividades específicas que requerirá probablemente presupuestos complementarios para su ejecución es la mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, ya que si bien la cartografía de zonas inundables y de delimitación del dominio público hidráulico ya existentes ha mejorado mucho la ejecución de este cometido de la Administración Hidráulica Andaluza, es necesaria la dotación de medios suplementarios para hacer frente a la demanda creciente de estos informes sectoriales.

También, en el caso que sea necesario emprender actuaciones de relocalización o retirada de actividades o bienes vulnerables a la inundación, se habrán de habilitar por las Administraciones competentes los correspondientes presupuestos para la redacción de los proyectos, ejecución de obra, expropiaciones en su caso, etc.

Las actuaciones encaminadas a la formación/divulgación tales como edición de guías técnicas y el lanzamiento de campañas informativas, incluyendo la coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes, pueden requerir puntualmente algún contrato de pequeño importe que complemente los presupuestos ordinarios de las Administraciones con los que se realizarán el resto de actuaciones previstas.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Porcentaje de normativa de las CCAA coordinada con inundaciones.
- N° de planeamientos urbanísticos en revisión y actualizados.
- N° de informes urbanísticos emitidos por la Administración Hidráulica Andaluza en relación con el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía.
- N° de visores cartográficos en internet con información sobre inundabilidad.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARQ_VIVIENDA/SUELO_Y_POLITICAS/SIU/

<http://www.codigotecnico.org/web/>

<http://sig.magrama.es/snczi/>

<http://www.catastro.meh.es/>

2.2 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación (13.04.01)

Ámbito: Nacional/CCAA

Introducción: marco legislativo

Las medidas relativas a la elaboración de estudios de ampliación del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundaciones se encuadran dentro del programa de medidas de Predicción de avenidas e inundaciones, contemplado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M24** a este tipo de medidas relacionadas con los estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación. Las medidas con este código son aquellas vinculadas con la prevención, con la mejora de la prevención del riesgo de inundación; medidas que incluyen la modelización y evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad y el mantenimiento de políticas y programas.

Los estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación resultan fundamentales para poder cumplir con lo contemplado en la Directiva 2007/60/CE (y en el correspondiente RD 903/2010). Tal como se establece en esta legislación, los trabajos desarrollados dentro del presente ciclo responden al estado del conocimiento y a la disponibilidad de información actual. Pueden ser, por tanto, objeto de revisiones periódicas en la medida que se disponga de nuevos o mejores datos, o se desarrollen técnicas de análisis más avanzadas que permitan un conocimiento más detallado y realista de la problemática, como por ejemplo:

- Nueva definición geométrica del cauce, llanuras de inundación y obstrucciones, con un grado de precisión mayor o incorporando las modificaciones que puedan producirse.
- Ajuste de caudales extremos de avenida en la medida que aumente la longitud de los registros de aforo o se apliquen metodologías de estudio que consigan representar mejor la hidrología extrema y/o los posibles efectos del cambio climático.
- Revisión de la extensión de las zonas inundables y de las características de la inundación mediante la aplicación de modelos matemáticos mejorados, nuevas técnicas de simulación o parámetros que reflejen más fielmente el comportamiento observado en eventos históricos.

Otro campo en el que es necesario avanzar, es en el conocimiento de cómo el cambio climático puede afectar en el futuro los riesgos de inundación, tal como establece la propia Directiva de Inundaciones. Saber cómo está previsto que el cambio climático modifique los patrones de precipitación, escorrentía, etc. y por tanto sus efectos en la incidencia de las inundaciones será esencial para poder diseñar las medidas más adecuadas en ese escenario. En este sentido, los escenarios de cambio climático generados mediante modelos globales para el Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2103-14)

convenientemente regionalizados mediante técnicas estadísticas (trabajo en desarrollo por parte de AEMET), son la base para evaluar los cambios espacio-temporales de los patrones de los extremos de precipitación a lo largo del siglo XXI en España. También se debe contemplar el impacto del cambio climático sobre el régimen de precipitación nival en las distintas cabeceras de las cuencas y sobre la dinámica de fusión de los mantos nivales y su incidencia en las inundaciones.

La Dirección General del Agua encomendó al CEDEX, con la participación de la Oficina Española del Cambio Climático, el estudio Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural en España. Este estudio se enmarca en un trabajo más amplio en el que también se analizan los efectos del cambio climático sobre las demandas de agua o sobre el estado ecológico de las masas de agua y en él se ponen de manifiesto las incertidumbres todavía existentes, si bien, parece que se mantienen las previsiones realizadas hasta la fecha en España, esto es, reducción de los recursos hídricos y aumento de la magnitud y frecuencia de fenómenos extremos como las inundaciones.

Sería necesario continuar estos estudios, (en estos momentos se está desarrollando una actualización de estos trabajos, promovida por la Oficina Española de Cambio Climático), profundizando sobre la base de las recomendaciones en ellos realizadas, puesto que los nuevos conocimientos y la información, junto con el resultado de nuevas investigaciones son de gran importancia, especialmente para las medidas de adaptación al cambio climático. En este sentido, la Estrategia Europea de Adaptación y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático constituyen los marcos que promueven la generación de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación, y bajo los cuales se han desarrollado sendas plataformas de intercambio de información (Climate-Adapt y AdapteCCa).

Destacar también que la Directiva establece ciclos de revisión cada 6 años, de forma que si bien, a la vista del grado de detalle de los trabajos realizados hasta la fecha, no se acometerán modificaciones sustanciales en la definición de las zonas inundables en el próximo ciclo, los resultados de los estudios mencionados permitirán mejorar en la caracterización de los riesgos. Esto viene reflejado en el artículo 21 del RD 903/2010 que transpone la Directiva, donde se indica el proceso de actualización de estos trabajos, que debe seguir este calendario:

1. La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años.
2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación cada seis años.
3. Los planes de gestión del riesgo de inundación se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años.
4. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación.

Por lo tanto, para poder desarrollar estos trabajos, es necesario seguir profundizando en la investigación y mejora de conocimiento de todas las fases del riesgo de inundación.

Como ejemplo de la importancia de la investigación en materia de inundaciones, cabe destacar el Programa Marco de la UE para Investigación e Innovación (Horizonte 2020), como parte esencial de la Estrategia Europa 2020. Una de las prioridades de Horizonte 2020 está dedicada a los retos de la sociedad. Este bloque refleja las prioridades políticas y los retos de la estrategia Europa 2020 con el fin de estimular la investigación e innovación que permitan alcanzar los objetivos políticos de la Unión.

La financiación de la Comisión Europea se centrará en los siguientes objetivos específicos (retos):

1. Salud, cambio demográfico y bienestar
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía
3. Energía segura, limpia y eficiente
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas
6. Europa en un mundo cambiante: Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas
7. Sociedades seguras: proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos.

De los cuales, tal y como se presenta a continuación, los retos número 2, 5 y 7 tienen una relación directa con la gestión del riesgo de inundación:

En relación con la seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía, el objetivo específico de este Reto es garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros, saludables y de gran calidad y otros bioproductos, mediante el desarrollo de sistemas de producción primaria que sean productivos, sostenibles y eficientes en recursos, el fomento de los correspondientes servicios ecosistémicos y la recuperación de la diversidad biológica, junto a cadenas de suministro, de transformación y comercialización competitivas y de baja emisión de carbono.

Entre sus principales líneas de actividad se encuentra la Agricultura y silvicultura sostenible, y dentro de ella los siguientes aspectos:

- Sistemas de producción: Incrementar la eficacia productiva y hacer frente al cambio climático al tiempo que se garantizan la sostenibilidad y la capacidad de recuperación.
- Servicios ecosistémicos: Proporcionar servicios ecosistémicos y bienes públicos.
- Desarrollo Rural: Más poder para las zonas rurales, apoyo a las políticas e innovación rural.
- Silvicultura sostenible.

Cabe destacar, por ejemplo, en relación con los servicios ecosistémicos, que el objetivo del programa es que se ofrezcan productos comerciales y también bienes públicos dotados de un sentido social más amplio e importantes servicios ecológicos tales como la regulación hídrica y el almacenamiento de agua, la resiliencia ante inundaciones y sequías, y la captura de carbono o la atenuación de los gases de efecto invernadero, entre otros aspectos, de indudable relación con los objetivos de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

En relación con la acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas, que es la quinta prioridad temática, el objetivo general es lograr una economía y una sociedad más eficientes en el uso de los diversos recursos naturales y del agua que sean resistentes al cambio climático, la protección y la gestión sostenible de los recursos y ecosistemas naturales, así como un uso y abastecimiento sostenibles de materias primas. Las líneas de actuación en las que se centrarán las acciones en la temática de este Reto son:

- Lucha contra el cambio climático y adaptación al mismo
- Protección del medio ambiente, y gestión sostenible de los recursos naturales, del agua, de la biodiversidad y de los ecosistemas
- Garantía de un abastecimiento sostenible de materias primas no agrícolas y no energéticas
- Posibilitar la transición hacia una economía y una sociedad verdes a través de la ecoinnovación
- Desarrollo de sistemas completos y duraderos de observación e información sobre el medio ambiente mundial
- Patrimonio Cultural

En esta prioridad temática, también de indudable relación con los objetivos de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, cabe destacar, a modo de ejemplo la lucha contra el cambio climático y la adaptación al mismo, la protección medio ambiental, el desarrollo de sistemas de observación sobre el medio ambiente, etc.

Por otro lado, y sin ser exhaustivos, la temática de Sociedades Seguras de Horizonte 2020 se enmarca en el pilar de "Retos Sociales" tiene el objetivo de fomentar las sociedades Europeas seguras en un contexto de transformaciones sin precedentes y creciente interdependencia y amenazas globales, así como el fortalecimiento de la cultura europea de la libertad y la justicia.

Se perseguirán los siguientes objetivos específicos:

- Luchar contra la delincuencia, el terrorismo y el tráfico ilegal, incluyendo la comprensión y la lucha contra las ideas y creencias de terrorismo
- Proteger y mejorar la resiliencia de las infraestructuras críticas, cadenas de suministro y los modos de transporte

- Fortalecer la seguridad a través de la gestión de fronteras y la seguridad marítima
- Mejorar la seguridad cibernética
- Aumentar la resiliencia de Europa frente a las crisis y los desastres
- Garantizar la privacidad y la libertad, incluyendo Internet y mejorar el entendimiento social, legal y ético de todos los ámbitos de la seguridad, riesgos y gestión
- Mejorar la estandarización y la interoperabilidad de los sistemas, incluyendo los destinados a emergencias; apoyar las políticas de seguridad exterior de la Unión, incluyendo la prevención de los conflictos y construcción de la paz

Por ejemplo, cabe destacar el objetivo específico de aumentar la resiliencia de Europa frente a las crisis y los desastres, de vital importancia en este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, de forma que de acuerdo con la Comisión Europea, en el marco de este programa será necesario desarrollar tecnologías y capacidad específicas para respaldar los distintos tipos de operaciones de gestión de emergencias en situaciones de crisis y catástrofes (tales como la protección civil, la lucha contra los incendios, la contaminación medioambiental, la contaminación marina, la defensa civil, el desarrollo de infraestructuras de información médica, las tareas de rescate, los procesos de recuperación de catástrofes y la observancia de las leyes). La investigación cubrirá toda la cadena de gestión de crisis y la capacidad de recuperación de la sociedad. Asimismo, respaldará la creación de capacidad de respuesta de emergencia en el ámbito europeo.

Estos aspectos ya están recogidos en el ámbito nacional, dentro de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación como instrumento marco en el que quedan establecidos los objetivos generales a alcanzar durante el período 2013-2020 ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España. Dentro de esta Estrategia, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, y dentro de él, el Programa Estatal de I+D+i 2013-2016 orientada a los retos de la sociedad recogen los objetivos del Horizonte 2020 y los complementan con el resto de Programas Estatales vigentes en este momento.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de estas medidas de elaboración de estudios de mejora del conocimiento relativo a la gestión de inundaciones se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.

Aparte de este objetivo básico, esta medida influye también en la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones, al elaborarse modelos analíticos del riesgo de inundación.

- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables, ya que la elaboración de estudios previos permite tomar medidas para disminuir los daños que eventualmente pueda producir la inundación.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables, al elaborarse estudios que adviertan de la necesidad de adaptar progresivamente los bienes e infraestructuras existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles

Para alcanzar todos estos objetivos, resulta fundamental la implicación de las Universidades y los centros de investigación, que con sus trabajos y de forma coordinada con las distintas autoridades competentes, permiten mejorar la gestión general del riesgo.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

El objeto de esta medida es crear un marco de colaboración, impulso en la coordinación e intercambio de información con los centros de investigación y empresas para la realización de proyectos de investigación en el marco de los distintos programas de financiación existentes.

Las principales actuaciones de esta medida son las siguientes:

- Creación de un grupo de interés de empresas, administraciones y centros de investigación sobre investigación en relación con los riesgos de inundación, con el objetivo, entre otros, de definir futuras líneas de investigación y mejorar la coordinación y aplicación posterior de los proyectos.
- Creación de contenidos web que divulguen la información disponible sobre proyectos de investigación en curso y ayude a la presentación de nuevos proyectos, y que sirva como fuente de asesoramiento administrativo y técnico en la presentación de proyectos de I+D+i en materia de gestión del riesgo de inundación.
- Desarrollo de los estudios específicos necesarios a nivel de estatal, andaluz y/o de Demarcación necesarios para continuar la implementación de esta Directiva, en especial, mediante la mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas, continuando la labor de la cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes y las labores de actualización de los trabajos de la Directiva de Inundaciones en los calendarios previstos.
- Desarrollo de estudios, complementarios a los ya realizados, sobre los futuros cambios del riesgo de inundación que se derivarán del cambio climático, de forma que se tengan en cuenta para el diseño de medidas más coste-eficientes en todos los ámbitos de la gestión del riesgo, teniendo en cuenta también los posibles efectos transfronterizos. Sobre la base de sus resultados, se explorarán también nuevas oportunidades económicas sobre el desarrollo de productos o tecnologías que contribuyan a una mejor adaptación.

Organismos responsables de la implantación

La investigación en relación con la gestión de los riesgos de inundación corresponde a los diversos centros de investigación, universidades, instituciones, empresas públicas y privadas, etc., dedicados a la investigación.

Corresponde a las administraciones la creación del marco específico que permita el desarrollo y la coordinación de todas ellas.

A nivel nacional, destaca en este sentido, el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y dentro de ella el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). En materia específica de inundaciones, la Administración Hidráulica Andaluza, la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la Dirección General de Infraestructuras y la Dirección General de Movilidad son los organismos de la Junta de Andalucía más directamente relacionados con esta mediada. Así mismo, el Ministerio del Interior, Ministerio de Fomento y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente son los departamentos ministeriales más implicados en la gestión del riesgo de inundación.

Costes y beneficios generales de la medida

A la hora de planificar y aplicar medidas para la reducción del riesgo ante inundaciones, es importante realizar un análisis de coste-beneficio de la propia aplicación de esas medidas.

Los costes de esta medida son variables, pero en general no muy elevados y más si los ponemos en relación con la gran rentabilidad que proporcionan. Se trata de estudios de mayor o menor alcance y presupuesto, cuyos costes se deben fundamentalmente: al personal técnico que realiza los estudios, a la tecnología y a los materiales empleados, al mantenimiento de los equipos, a la duración en el tiempo de los estudios, a los desplazamientos en la colaboración internacional y al grado de experimentación de los estudios.

Los beneficios, además de elevados, son múltiples y muy diversos, de la misma manera que lo son las áreas de trabajo de los estudios. Tener en cuenta los resultados de estos análisis en la gestión del riesgo de inundación hace que se puedan disminuir notablemente los daños, a partir de una mayor preparación previa y a una reducción de riesgo y la vulnerabilidad.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Como se ha podido ver hasta ahora, existen numerosos estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundaciones, tanto en desarrollo como en proceso de actualización. Por lo tanto, el calendario de implantación y el correspondiente seguimiento del grado de avance de la medida sería el que se muestra a continuación. Se ha de tener en cuenta que se trata de una medida recurrente que se ha de revisar de manera periódica:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Creación de un grupo de interés I+D+i Inundaciones	Enero 2016	Diciembre 2021	Todas	
Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones	Enero 2016	Diciembre 2021	Todas	
Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones	Enero 2016	Diciembre 2021	MAGRAMA	
Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación	Enero 2016	Diciembre 2018	Administración Hidráulica Andaluza	
Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo	Enero 2017	Diciembre 2019	Administración Hidráulica Andaluza	
Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	Enero 2020	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Aunque, como se ha indicado anteriormente, estos estudios de mejora del conocimiento llevan años ejecutándose con distintas fuentes de financiación, los costes, y por lo tanto las fuentes de financiación necesarias, no son constantes a lo largo del tiempo. Esta variabilidad depende, además de la tipología de

los estudios, del alcance de los mismos: de su duración, de equipo investigador, de los medios empleados, etc.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Creación de un grupo de interés I+D+i inundaciones.			Se ejecutará en el marco de las distintas administraciones existentes
Creación de contenidos web I+D+i sobre inundaciones			Se ejecutará en el marco de las distintas administraciones competentes
Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas	1	6 años	Equipo técnico de apoyo
Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	2	6 años	Equipo técnico de apoyo
Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones	0,5	6 años	
Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación			
Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo			
Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Km de cauces con cartografía de zonas inundables
- Número de ARPSIs
- Km de cauces con Mapas de Peligrosidad y Riesgo

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://mapea-sigc.juntadeandalucia.es/>

<http://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/en>

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.abd9b51cad64425c8674c210a14041a0/?vgnextoid=d9581f4368aef110VgnVCM1000001034e20aRCRD>

<http://www.cdti.es/>

http://ec.europa.eu/clima/policies/adaptation/what/documentation_en.htm

<http://climate-adapt.eea.europa.eu/home>

<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/>

<http://www.magrama.gob.es/>

2.3 Programa de mantenimiento y conservación de cauces (13.04.02)

Ámbito: Demarcación hidrográfica

Introducción: marco legislativo

Las medidas relacionadas con el mantenimiento y la conservación de cauces están incluidas entre las que recoge el punto 1 del apartado I.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, esto es, medidas de restauración fluvial, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados.

A su vez, en relación a las categorías de la Comisión Europea, se le ha asignado el código **M24** a este tipo de medidas relacionadas con la conservación y restauración fluvial.

Esta medida se enmarca en las actuaciones de conservación, mantenimiento y restauración del dominio público hidráulico desarrolladas por la Administración Hidráulica Andaluza a través de su Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico con el objeto de conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la capacidad de resiliencia en casos de inundación.

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre ellos prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen de ellos, y paliar los efectos de las inundaciones y sequías, y en su artículo 92bis establece que para conseguir una adecuada protección de las aguas se deberán alcanzar los objetivos medioambientales, prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales y proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar su buen estado, entre otros. El artículo 94 del TRLA designa a las Comisarías de Aguas como las encargadas de las funciones de la inspección y control del dominio público hidráulico, la inspección y vigilancia de los condicionados y obras relativos a concesiones y autorizaciones en DPH y, en general, la aplicación de la normativa de policía de aguas y cauces. Del mismo modo, el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de estructura orgánica de las confederaciones hidrográficas, en su artículo 4, establece que corresponden a la Comisaría de Aguas entre otras funciones, las obras de mera conservación de los cauces públicos.

En el artículo 126 del Reglamento del dominio público hidráulico se regulan el régimen de autorización de obras dentro y sobre y el dominio público hidráulico y en el artículo 126 bis se establecen las condiciones para garantizar la continuidad (longitudinal y lateral) fluvial.

En este sentido, también la Ley del Plan Hidrológico Nacional establece que en el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, incluyendo la eliminación de construcciones y demás instalaciones situadas en el mismo (art. 28.1). Y

continúa en el punto 3 del artículo 28 diciendo que el MAGRAMA promoverá convenios de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales para la eliminación de dichas construcciones en dominio público hidráulico y zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio.

Conforme al artículo 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administración Local, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía sobre el dominio público hidráulico y en el auxilio a las Corporaciones Locales.

Del mismo modo, hay que destacar la responsabilidad de los titulares de las infraestructuras existentes en los cauces y zonas inundables en el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corrientes, tal y como se recoge en sus respectivas autorizaciones y como se establece también en el artículo 74.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para plantaciones, cortas de arbolado, etc.

En los planes hidrológicos de la Demarcación se establecen los objetivos ambientales específicos de la cuenca y se fijan normas adicionales tanto con medidas generales de mejora del estado de las masas de agua como con medidas específicas de mejora de la continuidad de los ríos y de protección de la dinámica y el espacio fluvial.

Este programa se aplica a todos los cauces de la Demarcación Hidrográfica, si bien, parte de las medidas se priorizarán en las áreas de riesgo potencial significativo de inundación ya declaradas.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad, basándose sobre todo en el mantenimiento y mejora de la capacidad de transporte de los ríos y del sistema para absorber la inundación y laminar las avenidas, mediante la mejora del régimen de corrientes eliminando obstáculos (barreras transversales y longitudinales obsoletas, posibles taponos, acumulaciones excesivas de vegetación muerta, tratamiento de especies vegetales invasoras, desbroces selectivos en las proximidades de infraestructuras, etc.) y mediante la recuperación del espacio fluvial (activación de antiguos brazos, recuperación de antiguos cauces, meandros, retirada/retranqueo de motas, etc.), otras actuaciones puntuales de mejora de las condiciones hidromorfológicas del tramo de forma que se restablezcan los procesos naturales en el ecosistema fluvial facilitando su auto-recuperación y contribuyendo a alcanzar también el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua, en coordinación con la Directiva Marco del Agua.

Está ampliamente demostrado que un río en buen estado, cuyo funcionamiento no ha sido alterado, es capaz de adaptarse y responder con mayor eficacia ante eventos extremos como son las inundaciones, de forma que los eventuales daños son menores que si estuviera alterado.

Además de estos objetivos, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación entre todas las Administraciones cuyas competencias confluyen en el espacio fluvial a través por ejemplo de los convenios de colaboración que dispone la legislación para la ejecución de actuaciones para mejorar la continuidad fluvial y garantizar la seguridad de personas y bienes, o de los informes que los Órganos ambientales de las Comunidades Autónomas han de emitir en el procedimiento de evaluación ambiental de las actuaciones de conservación de cauces.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. La recuperación de las llanuras aluviales mediante, por ejemplo, la eliminación de obstáculos al desbordamiento, incrementarán la capacidad de transporte del cauce y la laminación de las avenidas en episodios de inundación de forma que aumente la resiliencia y se reduzcan los daños en las zonas inundables. También la optimización de los antiguos sistemas de defensas en muchos casos deteriorados o insuficientes contribuye a la disminución de la vulnerabilidad al desaparecer la sensación de falsa seguridad que acompaña a la construcción de este tipo de infraestructuras y que propicia una ocupación del espacio fluvial que de otra forma no se produciría en muchos casos.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Mediante el programa de mantenimiento y conservación de cauces se ejecutan multitud de actuaciones, en general modestas en cuanto a inversión económica, pero muy eficaces tanto para mejorar el estado de nuestros ríos, como para minimizar el riesgo de inundaciones.

Los trabajos se pueden englobar en los siguientes tipos, siendo habitual la combinación de varios de ellos:

- Tendido de taludes, pequeños refuerzos estructurales, en lo posible con técnicas de bioingeniería, etc. para estabilizar zonas erosivas próximas a infraestructuras y recuperar la vegetación de ribera y reparaciones de áreas afectadas por episodios de inundación.
- Eliminación y retirada de acumulaciones excesivas de vegetación muerta, arrastres, posibles tapones, eliminación de especies vegetales invasoras, etc.
- Mejora del estado fitosanitario y vegetativo de la vegetación de ribera: podas, desbroces selectivos, aclareo y entresaca, plantaciones, etc.
- Eliminación y retirada de estructuras y/o barreras en desuso o mal estado, que pueden ser transversales o longitudinales y recuperación de zonas húmedas inundables.
- Actuaciones en el lecho del cauce (retirada de lodos, acondicionamiento de frezaderos, eliminación de depósitos de fangos, etc.).

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con el reparto de competencias legalmente establecido, corresponde a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, la policía de aguas, las autorizaciones de actuación en el dominio público hidráulico de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las actuaciones de conservación y mejora del estado de los cauces públicos en los tramos no urbanos.

La competencia para actuar en los cauces públicos en tramos urbanos corresponde a las Administraciones Locales. También, es responsabilidad de los titulares de las infraestructuras existentes en los cauces y zonas inundables el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corriente.

A este respecto conviene reiterar las determinaciones recogidas sobre limpieza de cauces en las limitaciones de usos establecidas en la medida 2.1 y que inciden directamente en la presente medida:

En Andalucía, la delimitación de las zonas inundables corresponde a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía. Las actuaciones de limpieza de cauces públicos situados en zonas no urbanas corresponden a la Administración competente en la gestión del dominio público hidráulico. Por su parte, las actuaciones de limpieza de cauces públicos relacionadas con infraestructuras o actuaciones sobre los mismos serán competencia de los titulares de dicha actuación, teniendo la obligación de conservar despejada la sección transversal de desagüe, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia, que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso, sin perjuicio de las competencias de las administraciones hidráulicas sobre el dominio público hidráulico y de la Administración Hidráulica Andaluza en desarrollo del Real Decreto 1132/1984. Las Administraciones Central, Autonómica y Local podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

También compete a la Junta de Andalucía la gestión de espacios protegidos y la protección del medio ambiente que condiciona la gestión del espacio fluvial y en particular las labores de conservación y mantenimiento de cauces.

No obstante, como también se ha visto en la legislación de referencia, los acuerdos de colaboración entre las administraciones Estatal, Andaluza y Local serán esenciales para el desarrollo de esta medida conforme al principio coordinación que debe regir la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida son en general reducidos y más si los ponemos en relación con la gran rentabilidad que proporcionan. Se trata de actuaciones de carácter puntual para solucionar problemas

concretos que impiden o dificultan en episodios de inundación la circulación de las aguas superficiales y la laminación de las avenidas.

Los beneficios son múltiples ya que la mejora que se consigue en la estructura y/o funcionamiento de los ríos sirve al objetivo de mejora del estado y prevención del deterioro de las masas de agua conforme a la Directiva Marco del Agua, pero también garantiza la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas fluviales a la sociedad, incluyendo los derivados de una mayor protección frente a inundaciones, a la vez que tienen una implantación social muy aceptada.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Los programas de mantenimiento y conservación de cauces llevan una trayectoria de años en todas las cuencas, habiendo demostrado su eficacia en la consecución de los objetivos planteados. La experiencia acumulada a lo largo de este tiempo ha permitido mejorar notablemente las actuaciones actualmente en curso así como los criterios de selección en base a consideraciones de coste-eficiencia.

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza y Administración Local	
Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	Enero 2015	Enero 2021		

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Si bien como se ha indicado anteriormente estas actuaciones llevan años ejecutándose, en los tramos no urbanos, a través de la Administración Hidráulica Andaluza, contando para ello con los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, las Administración Local se harán cargo en los tramos urbanos en tramos urbanos a través de sus presupuestos.

Respecto a la mejora de infraestructuras, la responsabilidad de su ejecución y financiación será de sus titulares.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios.

Actividad específica a desarrollar	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	6	6 años	
Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	0,05	6 años	

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces.
- Km de cauce objeto de actuación.
- Inversión anual en mantenimiento y conservación de cauces.
- Estado de la redacción e implantación del Manual de Buenas Prácticas.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/Conservacion.aspx

3 Medidas de protección frente a inundaciones

En este punto se incluyen las siguientes medidas:

3.1 Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01)

Ámbito: Demarcación Hidrográfica/ARPSI

Introducción

Marco legislativo general

Las medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas están incluidas entre las que recoge el punto 1 del apartado I.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, como medidas conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como para favorecer la infiltración de la precipitación.

Según la clasificación que realiza la Comisión Europea de los tipos de medidas a considerar en las distintas etapas del ciclo de gestión del riesgo, se asigna código **M31** a este tipo de medidas de protección relacionadas con la gestión de las escorrentías y la ordenación de cuencas.

Históricamente, la restauración hidrológico-forestal en España se inició ya en la segunda mitad del siglo XIX, como respuesta a los daños ocasionados por determinados episodios de lluvias torrenciales, que se agravaron, en gran medida, debido a la deforestación de las cabeceras de las cuencas hidrográficas. Por ejemplo, ya en el año 1.888 se promulgó un Real Decreto que establecía un Plan Sistemático de repoblación forestal de las cabeceras de las cuencas hidrográficas. La creación, en 1901, del Servicio Hidrológico Forestal español, puede considerarse como el inicio de la restauración hidrológico forestal sistemática y planificada, y que, una vez transcurrido más de un siglo de su creación, ha dado numerosos ejemplos de la efectividad global de esta medida.

Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.

En el marco legislativo español actual, esta medida de enmarca, además de en la planificación hidrológica, en la planificación forestal española desarrollada a través de la Estrategia Forestal Española, el Plan Forestal Español. A nivel de Andalucía, esta estrategia se desarrolla en el marco del Plan Forestal Andaluz. Los planes forestales son elaborados en cumplimiento de los compromisos derivados de los procesos internacionales, paneuropeos y comunitarios en materia forestal y que se reflejan también en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.

Uno de los objetivos del Plan Forestal Español, aprobado por Consejo de Ministros el 5 de julio de 2002, es *“promover la protección del territorio de los procesos erosivos y de degradación del suelo y el agua mediante la restauración de la cubierta vegetal protectora, incrementando al mismo tiempo la fijación de carbono en la biomasa forestal para contribuir a paliar las causas del cambio climático”* y entre las medidas que propone para conseguirlo figuran las actuaciones de restauración hidrológico-forestal enmarcadas en un Programa de Actuaciones Prioritarias.

La Ley 43/2003 atribuye al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas de acuerdo con el ordenamiento jurídico, las actuaciones de conservación de suelos, lucha contra la desertificación y restauración hidrológico-forestal y la elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación correspondientes, en particular, del Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal, así como su aplicación y seguimiento.

Con respecto a la elaboración y aplicación del Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal, según se establece en la Ley 43/2003, de Montes, las Comunidades Autónomas podrán delimitar zonas por riesgo de inundaciones que afecten a poblaciones o asentamientos humanos, debiendo contar estas zonas con planes específicos de restauración hidrológico-forestal de actuación obligatoria para todas las Administraciones públicas (artículo 41). También se establece en el artículo 42 que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá declarar de interés general actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera del dominio público hidráulico a petición de las Comunidades Autónomas afectadas.

En Andalucía, el primer Plan Forestal Andaluz se elaboró por iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y fue redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. El Plan se aprobó por Acuerdo de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno. Todo ello en el marco de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de montes recogida en el apartado 7 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1982.

El Plan Forestal Andaluz, aprobado en 1989 con una vigencia de 60 años, establece la ejecución en fases decenales, con revisiones cada cinco años. La primera actualización del Plan Forestal Andaluz se realizó para el periodo 1997-2001, y se basó en tres objetivos básicos:

- La conservación del medio ambiente a través de la protección de los suelos, las aguas y los hábitats naturales.
- La utilización racional de los recursos naturales renovables para incrementar sus producciones y mejorar la economía rural.
- Fomentar la función social y recreativa

A la finalización de la primera adecuación del Plan Forestal Andaluz, se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, la segunda adecuación para el periodo 2003-2007, donde se incorporaron las orientaciones y directrices que emanaban de los principales ámbitos de reflexión y decisión política en la materia, tanto a nivel Internacional como de la Unión Europea y de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para incorporar las demandas ciudadanas que se habían planteado hasta ese momento. En esta adecuación, a los anteriores objetivos se le añadieron cuatro nuevos:

- Defender el patrimonio forestal y las vías pecuarias.
- Favorecer el compromiso ciudadano en la conservación de los recursos naturales y la defensa del medio natural, y promover la educación ambiental.
- Desarrollar la investigación tecnológica.
- Participar en la cooperación internacional para el desarrollo sostenible del monte mediterráneo.

En la actualidad, el Plan desarrolla su tercera adecuación a través del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015, aprobada mediante Acuerdo de 7 de septiembre de 2010 del Consejo de Gobierno. En dicho instrumento se incorpora el Programa de control de la erosión y la desertificación y restauración de ecosistemas, en el que se incluyen las medidas de corrección hidrológico forestal.

En cuanto al papel de las Administraciones locales, en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas les corresponde la gestión de los montes de su titularidad, salvo los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, salvo que así lo disponga la legislación forestal de la Comunidad Autónoma.

Además de la legislación forestal, estatal y andaluza, teniendo en cuenta el gran porcentaje de espacios forestales incluidos en la Red Natura 2000, es de aplicación la legislación en materia de protección de la naturaleza. En este sentido, la Ley 42/2007 del patrimonio natural y biodiversidad constituye el marco normativo estatal, desarrollado en las respectivas leyes autonómicas y en los instrumentos de gestión de los espacios elaborados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas según se recoge el artículo 45.1 de la citada ley. Del mismo modo, el artículo 45.2 establece que las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

Del mismo modo, el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante Reglamento FEADER) para el periodo 2014-2020 y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, establece que los Estados miembros deben elaborar sus correspondientes Programas de Desarrollo Rural (PDR). En el caso de España, se ha decidido establecer un programa nacional (PNDR) y un programa regional para cada Comunidad Autónoma, que están en estos momentos en la fase aprobación.

El PNDR debe estar en sintonía con la Estrategia Europea 2020, así como con las prioridades de la política de desarrollo rural establecidas en el Reglamento FEADER, con, entre otros, los siguientes objetivos relacionados con la gestión del riesgo de inundación:

- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

Tipología general de actuaciones

La restauración hidrológico-forestal comprende el conjunto de actuaciones necesarias para proteger el suelo frente a la erosión, defender el territorio frente a la sequía y las inundaciones, aumentar la capacidad de aprovisionamiento de agua y contribuir a la conservación y mejora de la funcionalidad de los suelos en el marco de la ordenación y gestión sostenible de la cuenca. Además, provoca otros efectos sinérgicos positivos, socioeconómicos y sobre el medio, ya que contribuye a la creación de empleo, directo e indirecto, a la estabilidad del medio rural a través de nuevas oportunidades de negocio, a la conservación y mejora de la biodiversidad o a la mitigación del cambio climático por aumento de los sumideros de carbono, entre otros.

Las técnicas de restauración hidrológico-forestal se basan en los fundamentos de la hidrología forestal y consisten principalmente en la implantación de cubiertas vegetales, en la ejecución de hidrotecnias y en la realización de tratamientos selvícolas orientados a la mejora de la funcionalidad ecológica de los bosques, con especial atención a la protección y formación de suelo.

Especialmente, en relación con el control de las avenidas la existencia de una masa forestal protectora es muy beneficiosa gracias a que aumenta la infiltración (y por tanto disminuye la escorrentía) debido a la mejora de la estructura del suelo por los sistemas radicales, que por un lado mejoran la permeabilidad y por otro aumentan la capacidad de almacenamiento de agua. Esta capacidad, además, se mantiene gracias a la regulación de la dosis de humedad del suelo por la transpiración de las plantas. Otro efecto que contribuye positivamente a la reducción del riesgo de inundación es que la vegetación reduce la velocidad del escurrimiento superficial por aumento de la rugosidad, y por tanto aumenta el tiempo de concentración de las aguas en los cauces, lo que repercute en la laminación de la "onda " de avenida. Y otro de los efectos más importante es que, gracias al control de la erosión, disminuye considerablemente el caudal sólido de la corriente, en muchas ocasiones causante de los daños más devastadores en avenidas.

Las actuaciones que comprende se pueden incluir en los siguientes grupos:

Restauración, conservación y mejora de la cubierta vegetal:

- Repoblación/reforestación en tierras agrarias.
- Tratamientos selvícolas para mejora del estado vegetativo y fitosanitario de la masa.

- Implantación y regeneración de otras cubiertas no arbóreas (implantación de pastizales).

Prácticas de conservación de suelos frente a la erosión y medidas de estabilización de laderas:

- Caballones, bancales, etc.
- Cultivo según curvas de nivel.
- Cultivo en fajas.

Obras para la retención de sedimentos y mejora de la infiltración:

- Diques.
- Albarradas.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad, basándose sobre todo en la mejora de las condiciones de infiltración y de almacenamiento de agua en la cuenca, de forma que los caudales que lleguen a los cauces sean menores, con un mayor tiempo de concentración y con menos carga sólida. Por otro lado, teniendo en cuenta que las actuaciones que se desarrollan en la cuenca determinan el estado de los ecosistemas fluviales, la mejora ambiental de la cuenca contribuirá a alcanzar también el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua, en coordinación con la Directiva Marco del Agua.

Además de estos objetivos, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación entre todas las Administraciones cuyas competencias confluyen en la cuenca, a través, por ejemplo, de los convenios de colaboración para la ejecución de actuaciones.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. La mejora del funcionamiento hidrológico de la cuenca, el mantenimiento de una cubierta vegetal protectora así como las buenas prácticas de conservación de suelos, incrementan la resiliencia y reducen la vulnerabilidad de personas, bienes y actividades.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Tal y como se ha comentado con anterioridad, el objeto de esta tipología de actuaciones es la de establecer un marco dentro de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para favorecer la adopción de actuaciones, tanto a nivel general en la cuenca, como en las áreas de riesgo potencial significativo de inundación seleccionadas, que permitan avanzar a la hora de compatibilizar las inundaciones y los usos del suelo de las zonas inundables.

En concreto, este grupo de medidas y para este primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, se establecen dos ámbitos de aplicación de la medida.

El primero es a nivel general de la cuenca, de forma que coordinadamente con el resto de medidas del Plan, a través de la normativa asociada, las revisiones y actualizaciones de la planificación forestal y de desarrollo rural y las jornadas de sensibilización en materia de inundaciones a realizar, se profundice en la coordinación entre las autoridades en materia forestal y de desarrollo rural, tanto de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía.

El segundo ámbito de aplicación es específico de determinadas partes de las áreas de riesgo potencial significativo identificadas en este Plan de Gestión, en las cuencas vertientes de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) para las cuáles se haya seleccionado esta medida, teniendo en cuenta la caracterización de la peligrosidad y el riesgo, la disponibilidad de los terrenos necesarios, etc.

Organismos responsables de la implantación

Conforme a la distribución legal de competencias, la Administración responsable y competente en materia forestal es la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los Órganos de la Junta de Andalucía recaen la mayor parte de las competencias para el desarrollo legislativo, la administración y gestión de los espacios forestales, reservándose la Administración General del Estado, el marco básico legislativo, la formulación de los objetivos generales de política forestal (en colaboración con las Comunidades Autónomas), la representación internacional y determinadas competencias generales de armonización, estadística y otras cuestiones de interés general o compartido. Por su parte, a las Entidades locales les corresponde la gestión en los montes de su titularidad, con las previsiones recogidas en la ley.

También corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión en materia de medio ambiente que incluye la gestión de espacios protegidos y, dentro de ellos, de los espacios Natura 2000.

No obstante, los acuerdos de colaboración entre las administraciones públicas competentes, en este caso, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Ayuntamientos así como con otras entidades públicas o privadas (fundaciones, asociaciones de carácter forestal) serán esenciales para el desarrollo de esta medida.

Un ejemplo de esta colaboración son los llamados convenios de hidrología, establecidos entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y cada una de las Comunidades Autónomas, y que durante más de 20 años han sido el marco para la ejecución de actuaciones de restauración hidrológico-forestal.

Bajo esta fórmula las Comunidades Autónomas ponen a disposición los terrenos, redactaban los proyectos y dirigían las obras y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por su parte se encargaba de la aprobación, tramitación administrativa de los expedientes y seguimiento de las actuaciones fundamentalmente, contribuyendo ambas Administraciones a la financiación de las actuaciones, en ocasiones con la aportación también de fondos europeos.

En el ámbito de la Administración Hidráulica Andaluza, también cabe señalar la importancia de los servicios de aplicaciones forestales, que mantienen, conservan y mejoran los montes en cabeceras y en cuencas asociados a embalses.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida están constituidos por el coste de las actuaciones que se emprendan, que en general estarán incluidas en uno o varios proyectos, que pueden afectar a una cuenca, una ARPSI o a una agrupación de varias ARPSIs.

Los beneficios son múltiples ya que, además del coste evitado de los daños catastróficos asociados por la atenuación de la torrencialidad, la mejora en el funcionamiento hidrológico de la cuenca sirve también al objetivo de mejora del estado y prevención del deterioro de las masas de agua conforme a la Directiva Marco del Agua. Por otro lado, como se ha visto anteriormente, la ordenación y gestión sostenible de la cuenca genera otras externalidades positivas de las que se beneficia toda la sociedad y que podría ser objeto de algún sistema de pago por servicios ambientales.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Se trata de una medida que lleva años desarrollándose con notable éxito. Los trabajos de seguimiento realizados y la experiencia procedente de las actuaciones realizadas permitirán mejorar y priorizar las actuaciones que se emprendan. La ejecución de esta medida se desarrollará en el marco temporal del Plan de Gestión 2016-2021.

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y aguas	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Restauración hidrológico-forestal ríos Barbate, Roche y Salado, y arroyos Conilete, San Ambrosio y Cachón	Enero 2016	Diciembre 2021	CMAOT/AYTOS	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Hasta el momento, en el ámbito de la Administración General del Estado, las actuaciones de restauración hidrológico-forestal se ha realizado en el marco de los convenios de hidrología, para cuya ejecución se disponía de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de las Comunidades Autónomas afectadas y en ocasiones de la cofinanciación de los fondos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, etc.). En el futuro, se intentará mantener estas fuentes de financiación así como optar a otros instrumentos incluyendo la financiación privada.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios.

Actividad específica a desarrollar	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y aguas			
Restauración hidrológico- forestal ríos Barbate, Roche y Salado, y arroyos Conilete, San Ambrosio y Cachón			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de proyectos de restauración hidrológico forestal.
- Inversión anual en restauración hidrológico forestal.
- Superficie de suelo (ha) en la que se realiza la restauración hidrológico forestal.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/default.aspx>

<http://ec.europa.eu/environment/water/adaptation/ecosystemstorage.htm>

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/programas-de-desarrollo-rural/>

3.2 Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas (14.01.02)

Ámbito: Demarcación Hidrográfica/ARPSI

Introducción

Marco legislativo general

Las medidas de restauración fluvial están incluidas entre las que recoge el punto 1 del apartado l.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, con el fin de recuperar el comportamiento natural de la zona inundable y de sus valores asociados.

Según la clasificación que realiza la Comisión Europea de los tipos de medidas a considerar en las distintas etapas del ciclo de gestión del riesgo, se le asigna el código **M31** medidas de protección relacionadas con la restauración fluvial.

Actualmente, la restauración fluvial está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.

Esta medida se enmarca en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrollada por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente como un programa de medidas en consonancia con los objetivos establecidos en la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación. Su objetivo fundamental es conservar y recuperar el buen estado de nuestros ríos, minimizar los riesgos de inundación, potenciar su patrimonio cultural, fomentar el uso racional del espacio fluvial e impulsar el desarrollo sostenible del medio rural.

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el texto refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre ellos prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen de ellos, y paliar los efectos de las inundaciones y sequías, y en su artículo 92 bis establece que para conseguir una adecuada protección de las aguas se deberán alcanzar los objetivos medioambientales, prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales y proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar su buen estado, entre otros.

En este sentido, también la Ley del Plan Hidrológico Nacional establece en su artículo 28 que en el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, así como aquellas que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes, incluyendo la eliminación de construcciones e instalaciones en el dominio público hidráulico, para lo cual

el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente promoverá convenios de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales

En los planes hidrológicos de Demarcación elaborados en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua se establecen los objetivos ambientales específicos de la cuenca y se fijan normas adicionales, tanto con medidas generales de mejora del estado de las masas de agua, como con medidas específicas de mejora de la continuidad de los ríos y de protección de la dinámica y el espacio fluvial en relación con la protección frente a inundaciones.

Además de la legislación en materia de aguas, habida cuenta de que la mayor parte de los ríos españoles han sido declarados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), posteriormente designados como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y forman parte de la red ecológica Natura 2000 conforme a la Directiva Hábitats, es de aplicación la legislación en materia de protección de la naturaleza. En este sentido, la Ley 42/2007 del patrimonio natural y biodiversidad constituye el marco normativo estatal, desarrollado en las respectivas leyes autonómicas y en los instrumentos de gestión de los espacios elaborados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas según se recoge el artículo 45.1 de la citada ley. Del mismo modo, el artículo 45.2 establece que las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

Si bien la restauración fluvial se refiere fundamentalmente a cauces públicos en tramos no urbanos, en ocasiones será necesario actuar en tramos urbanos y en ese caso según establece el artículo 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional las actuaciones corresponderán a las Administraciones Locales, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica Andaluza sobre el dominio público hidráulico y en el auxilio a las Corporaciones Locales, pudiendo suscribir las Administraciones estatal, andaluza y local convenios para su financiación.

Tipología general de actuaciones

Entre las actuaciones de restauración fluvial, las que revisten mayor importancia en cuanto a la gestión del riesgo de inundación son las dirigidas a devolver al río su espacio. Los ríos necesitan espacio suficiente para el desarrollo de una morfología estable y en equilibrio con el régimen de caudales donde puedan disipar la energía de sus crecidas. El espacio ribereño y las llanuras de inundación propias de los ríos muchas veces se encuentran ocupados por usos de suelo vulnerables ante inundaciones, cuya instalación se ha visto favorecida, en ocasiones, por la construcción de infraestructuras de defensa (motas en su mayoría) para proteger cultivos de posibles episodios de inundación. En este sentido, la eliminación de estas motas, cuando sea posible, revierte de forma muy positiva en la recuperación de la continuidad transversal de los tramos de río afectados. En aquellas zonas en las que por la importancia de los bienes a proteger no convenga su eliminación, las motas se retranquearán de forma que se sitúen junto a los bienes que interesa salvaguardar, dejando el resto del espacio libre para la disipación de avenidas.

Otras intervenciones que permiten restaurar la funcionalidad del sistema en situaciones de avenidas son la recuperación de brazos secundarios, de cauces antiguos y de meandros abandonados. También la creación de zonas húmedas de retención natural de agua en las llanuras de inundación permite el almacenamiento de agua en avenidas y su entrega de forma gradual otra vez al cauce, reduciendo los caudales punta y la velocidad del flujo y por tanto los daños asociados, que de otro modo se podrían trasladar también a otros tramos aguas abajo.

Por otro lado, el análisis de los primeros planes hidrológicos de cuenca revela que las presiones hidromorfológicas son de las más relevantes que afectan a los ríos a nivel europeo. En este sentido las actuaciones de restauración fluvial se dirigen a la eliminación de estas presiones mediante la retirada o permeabilización de barreras transversales, tipo azudes o pequeñas presas mejorando la continuidad longitudinal. La remoción tendrá lugar cuando se haya comprobado que la infraestructura está en desuso y la permeabilización cuando exista algún aprovechamiento que no permita su eliminación. En muchos casos ha sido precisamente el valor de los ríos como corredor ecológico y garante de la continuidad de multitud de hábitats de importancia, lo que ha motivado su declaración como espacio Natura 2000, de forma que garantizar su continuidad es una de las acciones más importantes para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, tal como exige la normativa.

Otra de las presiones más importante sobre los cauces es la que ejercen la agricultura y el urbanismo, ocupando espacio propio del río y/o afectando a la calidad de las aguas por ejemplo, en el caso de la agricultura, a través de los retornos de riego cargados de nutrientes. En este último caso, la instalación de bandas de vegetación protectora, diseñadas para interceptar la contaminación difusa es una de las actuaciones más eficaces.

También el cambio de uso de las márgenes desde un modelo vulnerable ante avenidas a otro adaptado a ellas, de forma compatible con los intereses de la población ribereña, es una de las actuaciones a tener en cuenta en esta medida.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para conseguir una reducción, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad, basándose sobre todo en el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida, a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural de agua (NWRM, Natural Water Retention Measures), mediante la recuperación del espacio fluvial (activación de antiguos brazos, conexión del río con la llanura de inundación, etc.), actuaciones de mejora de las condiciones hidromorfológicas que permiten el restablecimiento de los procesos naturales en el ecosistema fluvial facilitando su auto-recuperación y contribuyendo a alcanzar también el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua, en coordinación con la Directiva Marco del Agua.

Además de estos objetivos, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación entre todas las Administraciones cuyas competencias confluyen en el espacio fluvial a través por ejemplo de los convenios de colaboración que dispone la legislación para la ejecución de actuaciones para mejorar la continuidad fluvial y garantizar la seguridad de personas y bienes. Otro ejemplo de coordinación, en la que además de las Administraciones públicas intervienen entidades privadas (ONG, entidades de custodia, asociaciones conservacionistas, etc.) es la participación en proyectos de restauración fluvial en el marco del programa europeo LIFE.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. La recuperación de las llanuras aluviales mediante la eliminación de obstáculos al desbordamiento, o la creación de infraestructuras verdes que mejoren la capacidad de retención de agua, incrementarán la laminación de las avenidas en episodios de inundación de forma que aumente la resiliencia y se reduzcan los daños en las zonas inundables. También la retirada de defensas en muchos casos deterioradas o insuficientes contribuye a la disminución de la vulnerabilidad al desaparecer la sensación de falsa seguridad que acompaña a la construcción de este tipo de infraestructuras y que propicia una ocupación del espacio fluvial que de otra forma no se produciría en muchos casos.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La medida de restauración fluvial se desarrolla a través de una serie de proyectos que intervienen en tramos de Áreas de riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con el objetivo general de recuperar el funcionamiento y los procesos naturales como punto de partida para que el río pueda proporcionar de forma sostenible bienes y servicios a la sociedad, entre ellos, la reducción de los efectos adversos de las inundaciones. Las medidas de restauración fluvial se fundamentan en estudios previos de detalle y diagnósticos específicos de las zonas de actuación, y una vez ejecutadas son objeto de actividades de seguimiento para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Una vez realizada la caracterización de la peligrosidad y riesgo de las ARPSIs de la Demarcación, y analizado los resultados, se ha detectado la necesidad de aplicar este tipo de medida.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con el reparto de competencias legalmente establecido, corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza la policía de aguas, las autorizaciones de actuación en el dominio público hidráulico de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las actuaciones de conservación y mejora del estado de los cauces públicos en los tramos no urbanos, en el marco de los objetivos y programas derivados de la Directiva Marco del Agua.

También corresponde a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la protección del medio ambiente, aspecto que condiciona la gestión del espacio fluvial, a través tanto de los informes sobre la

incidencia ambiental de la actuación, como de la gestión ordinaria de los espacios Natura 2000. Fuera de los tramos urbanos de los cauces públicos también los Ayuntamientos, así como otras entidades, pueden realizar actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del dominio público hidráulico, sin perjuicio de las autorizaciones necesarias en cada caso.

La competencia para actuar en los cauces públicos en tramos urbanos corresponde a la Administración Local. También, es responsabilidad de los titulares de las infraestructuras existentes en los cauces y zonas inundables el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corriente.

No obstante, los acuerdos de colaboración entre las administraciones públicas, y otras entidades públicas o privadas serán esenciales para el desarrollo de esta medida. En particular, fruto de esa coordinación puede ser la integración de algunas de las actuaciones que comprende la medida de restauración fluvial en los planes de gestión de los espacios natura 2000 o la participación conjunta en un proyecto LIFE.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida están constituidos por el coste de las actuaciones que se emprendan, que en general estarán incluidas en uno o varios proyectos, que pueden afectar a un ARPSI o a una agrupación de varias ARPSIs.

Los beneficios son múltiples ya que la mejora que se consigue en funcionamiento de los ríos sirve al objetivo de mejora del estado y prevención del deterioro de las masas de agua conforme a la Directiva Marco del Agua garantizando también la provisión de bienes y servicios a la sociedad, incluyendo la disminución de los daños esperables por inundación.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Se trata de una medida que lleva años desarrollándose. Los trabajos de seguimiento realizados y la experiencia procedente de las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces han permitido mejorar notablemente las actuaciones actualmente en curso y su priorización.

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Restauración fluvial y protección del dominio público hidráulico	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Hasta el momento, en el ámbito de la Administración General del Estado, las actuaciones de restauración fluvial se han realizado en el marco de los programas de actuación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de los Organismos de cuenca en esta materia, fundamentalmente la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, con los presupuestos de sus fondos propios, apoyados en ocasiones por los presupuestos generales del Estado a través de la Dirección General del Agua y en algunos casos cofinanciados también por los fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del programa LIFE.

En el futuro, se intentará mantener estas fuentes de financiación así como optar a otros instrumentos incluyendo la financiación privada.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios.

Actividad específica a desarrollar	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Restauración fluvial y protección del dominio público hidráulico	3	6 años	

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de proyectos de restauración fluvial.
- Km de cauce objeto de actuación de restauración fluvial.
- Inversión anual en restauración fluvial.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://ec.europa.eu/environment/water/adaptation/ecosystemstorage.htm>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/default.aspx>

3.3 Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas (14.02.01)

Ámbito: Demarcación hidrográfica

Introducción

Marco legislativo

Las medidas relacionadas con las normas de gestión de los embalses durante las avenidas se contemplan en el programa de medidas de Predicción de avenidas, contemplado en el anexo A del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M32** a este tipo de medidas relacionadas con la regulación de caudales.

Del mismo modo, la gestión de la explotación de los embalses en avenidas es un aspecto tradicionalmente tratado en la legislación de seguridad de presas y embalses española.

La Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas de 1967, vigente parcialmente en la actualidad para las presas de concesionarios construidas antes de 1996, aparte de establecer los criterios para el proyecto de presas y su relación con las avenidas, establece en su artículo 94, normas de explotación, conservación y vigilancia, como contenido de las normas de explotación, entre otros aspectos:

d) Consignas de actuación en presencia de una crecida, resguardos convenientes, velocidad de variación de cota el embalse, orden y amplitud con que deben maniobrarse las compuertas y manera de avisar de los riesgos que pudieran existir aguas abajo.

Las normas de explotación de los aliviaderos deberán exigir que se maniobren las compuertas de manera que el nivel del embalse no se eleve sobre su máximo normal antes de que las compuertas queden completamente abiertas

En el año 1994, por acuerdo del Consejo de Ministros se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Esta Directriz incluye un capítulo específico dedicado a las presas, en el que se incluyen aspectos innovadores tales como la clasificación de las presas ante el riesgo potencial y los Planes de Emergencia de dichas presas.

Como actualización de la Instrucción, entre otras circunstancias derivada de la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, se aprobó por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1996 el "Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses" de aplicación a todas las presas cuyo titular es la Administración del Estado así como las presas de concesiones administrativas posteriores a la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Este Reglamento indica los criterios del proyecto de los órganos de desagüe de las presas (artículo 14), el control de los órganos de desagüe (artículo 15) en el que se indica, entre otros condicionantes, el siguiente:

15.1. La maniobra de los órganos de desagüe no deberá dar lugar a caudales desaguados que originen daños aguas abajo superiores a los que se podrían producir naturalmente sin la existencia del embalse.

También en su artículo 30 el contenido de las normas de explotación, entre las que se encuentra las actuaciones específicas en situación de avenidas. En el artículo 31 establece los criterios de operación de los órganos de desagüe, entre los que destaca el siguiente punto:

31.4. El titular realizará la operación de los órganos de desagüe de manera que, en el entorno de la presa, no se altere la capacidad de evacuación del cauce necesaria para la normal explotación de aquella.

Con fecha 16 de enero de 2008 se ha publicado el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en el cual se añade un nuevo título, concretamente el VII, que trata de la Seguridad de presas, embalses y balsas. Este Capítulo persigue, como principal objetivo, unificar en una misma norma los criterios de seguridad a aplicar a todas las presas, embalses y balsas, con independencia de dónde se encuentren y quien sea el titular, así como delimitar las competencias de las Administraciones competentes en materia de seguridad.

El Real Decreto 9/2008 dispone la elaboración, redacción y aprobación de tres Normas Técnicas de Seguridad que serán, a partir de su aprobación, los únicos textos legales vigentes, derogando la Instrucción y el Reglamento. Entre estas normas se encuentra la Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas, cuyos borradores están en consulta pública y en tramitación administrativa. A modo de ejemplo se reproduce lo establecido en el artículo 17. Operación de los órganos de desagüe:

17.4.- En el conjunto de operaciones destinadas a la gestión de una crecida en un determinado tramo de río situado aguas abajo de un embalse, o sistema de embalses, las maniobras de los órganos de desagüe se realizarán con la intención de que el caudal máximo desaguado no supere, a lo largo del periodo de duración del episodio, al máximo caudal de entrada estimado.

Por otro lado, la gestión de un episodio de inundación específico, es, de acuerdo con el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua, una responsabilidad del titular de la misma, coordinada y gestionada a partir de lo que establezca el Organismo de cuenca, según lo determinado en el artículo 49:

1. En casos de avenidas u otras circunstancias de tipo excepcional se constituirán automáticamente en Comité Permanente el Presidente del Organismo, el Comisario de Aguas, el Director técnico y el Jefe de Explotación. Este comité permanente podrá adoptar las medidas que estime oportunas, incluso embalses y desembalses extraordinarios, sin necesidad de oír a la Comisión de Desembalse de

la cuenca, debiendo dar cuenta inmediata de su actuación a la Dirección General de Obras Hidráulicas y poner en conocimiento de la propia Comisión el conjunto de medidas adoptadas. Todo ello sin perjuicio de lo regulado al efecto en materia de protección civil.

2. El Comité Permanente será Órgano de información y asesoramiento de las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones.

El ámbito territorial de esta medida abarca la Demarcación Hidrográfica, centrándose en las presas y embalses que tienen una capacidad significativa de laminación de avenidas, por lo que en este Plan se analizan únicamente las grandes presas de acuerdo con la definición establecida en el artículo 358 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la tabla siguiente se muestra las características de las presas de la Demarcación Hidrográfica.

Arroyo de los Molinos (Zahara)	Cota (m)	280	290	295	305	315	325	335	340	345	350
	Sup (ha)	2,2	59,2	93,6	175,3	273,0	348,1	506,4	573,3	645,3	723,4
	Vol (hm ³)	0,02	3,09	6,76	19,9	42,3	75,2	119,7	146,8	177,4	211,6
Bornos	Cota (m)	81	84	88	92	96	98	100	102	103	104
	Sup (ha)	6	144	444	732	1096	1327	1584	1853	1986	2117
	Vol (hm ³)	0,01	0,94	13,21	36,65	72,57	97,23	126,1	159,9	179,2	200,2
Arcos	Cota (m)	55,5	56,2	57,6	58,7	60,1	61,5	63,2	64,3	66	67,1
	Sup (ha)	0,2	1	8,8	19,8	41,3	70,7	118,4	152,9	220,1	266,3
	Vol (hm ³)	0	0	0,09	0,29	0,87	1,94	4,2	6,17	10,66	14,18
Hurones	Cota (m)	176	181	186	191	196	201	206	211	213	216
	Sup (ha)	1,49	23,93	65,59	154,1	275,8	419,2	576,0	740,4	807,2	908,0
	Vol (hm ³)	0,28	1,09	3,12	8,44	19,08	36,39	61,22	94,12	109,5	135,3
Guadalcazín	Cota (m)	10	39,5	50	60	66,4	72,8	79,2	83,3	102	110
	Sup (ha)	20	47	250	549	925	1237	1591	1882	3670	4749
	Vol (hm ³)	0,1	0,24	15,34	53,62	100,4	176,5	260	331	826,6	1171

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de la medida, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad. Esta tipología de medidas trata de mejorar la laminación de los caudales de avenida y con ello, disminuyendo los daños que producirían las avenidas aguas abajo del embalse si no existiese el mismo. No obstante, es importante destacar que los embalses no pueden en ningún caso evitar todas las inundaciones aguas abajo como en demasiadas ocasiones se les solicita por la sociedad.

Esta reducción del riesgo se consigue a través de los efectos que los embalses generarán sobre las avenidas entrantes en ellos, que se pueden resumir en:

- Aumento del tiempo de reacción aguas abajo, al poder el embalse retrasar los caudales punta entrantes en él.
- Disminución del volumen de agua de la avenida, ya que, dependiendo del nivel inicial del embalse antes de la avenida, una parte significativa del volumen de la avenida podrá ser almacenada en el embalse.
- Disminución de los caudales punta aguas abajo del embalse, ya la legislación recoge estos requisitos, que son por otra parte innatos en las presas con aliviaderos en lámina libre sin compuertas.
- Disminución de los daños provocados aguas abajo por los arrastres de sólidos, carga de sedimentos, etc. que el río transporta durante las avenidas y que quedan almacenados, generalmente, en los embalses.

Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos. A través de la disposición de normas de explotación aprobadas y conocidas por los posibles afectados aguas abajo, de forma que se conozcan las limitaciones de los embalses a la hora de gestionar las avenidas.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, al proporcionar información sobre caudales entrantes, salientes, volúmenes, protocolos de comunicación, etc.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, al aportar y enriquecer la información hidrológica de calidad, que permita el estudio y análisis de frecuencias de precipitaciones y caudales y con ello el establecimiento de resguardos en los embalses.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones, en conexión con la alerta meteorológica e hidrológica, y con la ayuda de los Sistemas de Ayuda a la Decisión (SAD) se pueden mejorar las previsiones de caudales entrantes y con ello, optimizar la gestión de los desembalses, todo ello en coordinación con los mapas de peligrosidad y riesgo ya calculados.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables. A través de la disposición de normas de explotación aprobadas y conocidas por los posibles afectados aguas abajo, conociendo las limitaciones de los embalses a la hora de gestionar las avenidas, todo ello en coordinación con los mapas de peligrosidad y riesgo ya calculados, permitirá una mejora de la ordenación del territorio aguas debajo de los mismos.

- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. Tal y como se ha comentado con anterioridad, los efectos de los embalses son positivos, en especial, por ejemplo, el retraso que producen los embalses en la generación de avenidas e inundaciones permite tomar medidas aguas abajo sobre los bienes existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial, tanto en masas de agua continentales, de transición y costeras, incluyendo las muy modificadas, en coordinación con la Directiva Marco del Agua. En este caso, y en relación con las avenidas, se destaca los beneficios que para el tramo aguas abajo del río produce la implantación de un régimen ambiental de caudales, y en este caso, se destaca la necesidad de implantar, dentro de ese régimen ambiental de caudales, un caudal generador, que permita, periódicamente que el río ocupe al menos la superficie de dominio público hidráulico, de forma que se mantenga un espacio fluvial que garantice al menos una capacidad de transporte sin producir daños aguas abajo que permita la realización de maniobras preventivas en situaciones de avenidas tal y como se recoge en el artículo 31.4 del Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Las normas de explotación de los embalses deben incluir, de acuerdo con la legislación vigente a aplicar a cada presa (Instrucción de Grandes Presas, Reglamento Técnico y propuesta de Norma Técnica), como mínimo:

- Programa normal de embalses, desembalses y resguardos.
- Actuaciones específicas en caso de avenidas.
- Programa de auscultación, inspecciones periódicas, mantenimiento, etc.
- Sistemas de preaviso en desembalses normales.
- Sistemas de alarma y estrategias a seguir en situaciones extraordinarias.

Estas normas de explotación, que deben ser elaboradas por el titular de la presa, deben posteriormente ser aprobadas, previo informe del Organismo de cuenca, por resolución de la Dirección General del Agua. Una vez aprobadas, se procede a su implantación y comunicación al Organismo de cuenca y a los interesados.

En este caso, la medida a implantar será el impulso a la redacción, análisis y aprobación de las mismas, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación ya elaborados en las futuras revisiones de las normas de explotación.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con la legislación vigente a aplicar a cada presa, corresponde al titular de la presa la redacción de las normas de explotación de las mismas. Posteriormente, corresponde al organismo de cuenca su análisis e informe, y son aprobadas, en el ámbito de la Administración General del Estado, por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen, en una primera fase, de la necesidad de contar con un equipo técnico para la redacción de las normas de explotación. Por otro lado, la Administración Hidráulica Andaluza necesita también de apoyos de personal técnico especializado para el correcto análisis de las mismas y posteriormente su aprobación.

Una vez aprobadas las normas de explotación, hay que considerar los costes del personal encargado de las diferentes actividades de explotación de la presa por el titular, del mantenimiento y conservación de la misma y de las actividades de formación y preparación ante posibles eventos ordinarios. En el caso de los organismos de cuenca, necesitan, a través del Comité de Permanente, información hidrológica, comunicaciones, cartografía, etc., en coordinación con los sistemas de información cartográficos e hidrológicos de la Demarcación.

Los beneficios de esta medida son esenciales ya que ayudan a conseguir la mayor parte de los objetivos de los Planes, facilitando la disminución del riesgo aguas abajo, mejorando la información hidrológica, ordenación del territorio, la gestión diaria de las infraestructuras de la cuenca, cumplimiento del régimen concesional, régimen ambiental de caudales, etc.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas de alerta hidrológica, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. En estos momentos, ya se dispone de este sistema, previéndose el siguiente calendario de implantación de la mejora del mismo:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	Enero 2016	Marzo 2018	Administración Hidráulica Andaluza y Adm. Estatal	

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	Enero 2016	Diciembre 2018	Administración Hidráulica Andaluza y Adm. Estatal	
Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes.	Enero 2016	Marzo 2018	Titulares de las presas	
Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Enero 2016	Diciembre 2019	Titulares de las presas	
Revisión y actualización de normas de explotación de presas	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza y Adm. Estatal	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

La financiación de esta medida tiene dos partes esenciales, por un lado la de redacción y aprobación de las normas de explotación y por otro, la implantación de las mismas. Durante la explotación de la presa, es el equipo de explotación el que debe mantener vigentes todas las instrucciones que se establecen en estas normas, a la vez que los organismos de cuenca mantienen las estructuras de personal y datos hidrológicos necesarios para su cumplimiento, por lo que el principal presupuesto necesario en estos momentos y en estas materias es el destinado a la redacción y aprobación normas de explotación aún sin aprobar.

El presupuesto necesario para redacción de la norma de explotación de una presa es variable, en función de la magnitud de la misma y de la complejidad de sus órganos de desagüe, equipos electromecánicos y la auscultación disponible.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	1	3 años	
Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica pendientes	0,1	3 años	
Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes.	0,5	3 años	
Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	0,2	4 años	
Revisión y actualización de normas de explotación de presas	0,2	6 años	

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Porcentaje de grandes presas estatales y autonómicas con normas de explotación aprobadas.
- Porcentaje de grandes presas de concesionario con normas de explotación aprobadas.

Enlaces de interés.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/>

<http://sig.magrama.es/snczi/>

3.4 Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas (14.02.02)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

Las medidas estructurales orientadas a la regulación de los caudales, tales como las presas destinadas exclusivamente a la defensa frente a avenidas, se contemplan en el programa de Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, contemplado en el anexo A del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación. En el mencionado RD se incluye la siguiente definición de medidas estructurales:

Son las medidas consistentes en la realización de obras de infraestructura que actúan sobre los mecanismos de generación, acción y propagación de las avenidas alterando sus características hidrológicas o hidráulicas, así como del oleaje, de las mareas o de la erosión en las zonas costeras.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M32** a este tipo de medidas relacionadas con la regulación de caudales. Son aquellas actuaciones vinculadas con la protección, la regulación del flujo de agua, medidas que implican intervenciones físicas para regular caudales, como la construcción, modificación o eliminación de estructuras de retención de agua, y que poseen un impacto significativo en el régimen hidrológico.

Los efectos de los embalses frente a las avenidas son muy importantes, de forma que es habitual que, dentro de la búsqueda de la máxima funcionalidad de un embalse, la defensa frente a avenidas es un objetivo en la gran mayoría de los mismos. En los Planes Hidrológicos de cuenca se pueden presentar, dentro de su programa de medidas, la construcción de nuevos embalses, que aparte de satisfacer los usos principales a los que van destinados, tendrán un efecto sinérgico importante a la hora de la laminación de avenidas.

De acuerdo con la legislación vigente, la construcción y explotación de una presa y embalse asociado es un proyecto muy complejo, tanto técnico, como administrativo, social y ambiental, que necesita un largo tiempo de gestación, y sobre el que se derivan posteriormente unas importantes necesidades de explotación, conservación, mantenimiento, gestión de su seguridad, de la cuenca asociada y del tramo de río aguas abajo.

En este sentido, cabe destacar la necesidad de someter, en caso necesario, cada uno de los posibles proyectos a la evaluación ambiental que marca la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, una vez superada la evaluación ambiental estratégica.

En materia de las características técnicas del proyecto, construcción y explotación de presas, y en especial sobre su seguridad, con fecha 16 de enero de 2008 se publicó el Real Decreto 9/2008, de 11 de

enero, por el que se modificaba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en el cual se añade un nuevo título, concretamente el VII, que trata de la Seguridad de presas, embalses y balsas. El Real Decreto 9/2008 dispone la elaboración, redacción y aprobación de tres Normas Técnicas de Seguridad que serán, a partir de su aprobación, los únicos textos legales vigentes, derogando la Instrucción de grandes Presas y el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas.

En estos momentos, estas Normas Técnicas de Seguridad de presas están en tramitación administrativa, por lo que sigue aún vigente el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalse que se aprobó por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1996 y que es de aplicación a todas las presas cuyo titular es la Administración del Estado y de la Administración de Andalucía, así como las presas de concesiones administrativas posteriores a la entrada en vigor de dicho Reglamento.

También por su importancia, destaca la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones que se aprobó en el año 1994, por acuerdo del Consejo de Ministros y que incluye un capítulo específico dedicado a las presas, en el que se incluyen aspectos innovadores tales como la clasificación de las presas ante el riesgo potencial y los Planes de Emergencia de dichas presas.

De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, las medidas estructurales orientadas a la regulación de los caudales, tales como las presas destinadas a la defensa frente a avenidas, deben tener un estudio coste-beneficio que las justifican.

Esta tipología de medida, en caso de ubicarse en un espacio natural protegido de la Red Natura 2000 debe cumplir lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este sentido, son las Comunidades Autónomas, a través de lo establecido en el artículo 45 de esta Ley, las que fijarán las medidas de conservación necesarias de los espacios protegidos. Sobre estos espacios, las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

Se indica que cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Como continuación en las labores de protección de las masas de agua, al igual que la Red Natura, la Directiva Marco del Agua a través de los Planes Hidrológicos de cuenca establece para cada masa de agua, unos objetivos medioambientales de estado y un plazo para alcanzarlos, en los que no solo se tiene en cuenta la calidad físico química de las aguas, sino todo lo contrario, los valores biológicos e hidromorfológicos son también esenciales para la determinación del estado, por lo que cualquier actuación que los degrade es incompatible con el Plan Hidrológico y sus objetivos.

Esto ya lo recoge el artículo 1 de la DMA, en el que establece como primer objetivo la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas que:

a) prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos

En concreto, en el artículo 4 se establecen los objetivos medioambientales que tiene cada masa de agua, las medidas para alcanzarlos y los plazos previstos y la posibilidad de prórrogas asociadas. En todo momento se hace referencia a la necesidad de no producir deterioros adicionales, y también se pueden incluir objetivos menos rigurosos, de acuerdo con el artículo 4.5, para lo cual:

5. Los Estados miembros podrán tratar de lograr objetivos medioambientales menos rigurosos que los exigidos con arreglo al apartado 1 respecto de masas de agua determinadas cuando estén tan afectadas por la actividad humana, con arreglo al apartado 1 del artículo 5, o su condición natural sea tal que alcanzar dichos objetivos sea inviable o tenga un coste desproporcionado, y se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor que no suponga un coste desproporcionado;

b) que los Estados miembros garanticen para las aguas superficiales, el mejor estado ecológico y estado químico posibles teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación;

c) que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada;

d) que el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos y las razones para ello se mencionen específicamente en el plan hidrológico de cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que dichos objetivos se revisen cada seis años.

Por lo tanto, toda medida que pueda suponer un deterioro de la masa de agua contradice los objetivos de la Directiva Marco del Agua y han de reflejarse en el Plan Hidrológico de cuenca,

De acuerdo con la coordinación necesaria entre los Planes Hidrológicos de cuenca y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, en este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación solo se incluyen como

medidas propias las presas y embalses proyectados exclusivamente para la defensa frente a avenidas en las áreas de riesgo potencial significativo de inundación seleccionados, quedando en el ámbito del Plan Hidrológico de cuenca la justificación del resto de embalses, cuyos usos serán múltiples.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de este tipo de medidas, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables. Esta tipología de medidas trata de incrementar la capacidad del sistema para absorber la inundación y para laminar la avenida, y con ello disminuir los daños que producirían las inundaciones aguas abajo de la presa o medida estructural en cuestión.

Esta reducción del riesgo se consigue a través de los efectos que las presas, y demás estructuras de regulación de caudales, generarán sobre las avenidas, que se pueden resumir en:

- Aumento del tiempo de reacción aguas abajo, al poder retrasarse los caudales punta en los episodios de avenida.
- Disminución del volumen de agua de la avenida, ya que, dependiendo del nivel inicial de agua embalsada antes de la avenida y de la capacidad, una parte significativa del volumen de la avenida podría ser almacenada.
- Disminución de los caudales punta aguas abajo, tal y como se ha comentado con anterioridad, ya que la legislación recoge estos requisitos, que son por otra parte innatos en las presas con aliviaderos en lámina libre sin compuertas.
- Disminución de los daños provocados aguas abajo por los arrastres de sólidos, carga de sedimentos, etc. que el río transporta durante las avenidas y que quedan almacenados, generalmente, en los embalses.

Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como la mejora de la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. Los efectos de las presas y demás estructuras de regulación de caudales son positivos, en especial, en el retraso que producen en la generación de avenidas e inundaciones, que permite tomar medidas aguas abajo sobre los bienes existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Como se ha visto anteriormente, las medidas estructurales son las actuaciones consistentes en la realización de obras de infraestructura que actúan sobre los mecanismos de generación, acción y propagación de las avenidas alterando sus características hidrológicas o hidráulicas.

En cuanto a los embalses de laminación de avenidas, la cuantificación de este efecto depende de la interrelación entre la avenida de diseño afluente, el volumen del embalse destinado a la laminación y la avenida de diseño de salida, que dependen de los condicionantes aguas abajo. Los criterios hidrológicos a seguir en el diseño de estas presas son fundamentalmente tres:

- Seguridad de la presa o seguridad hidrológica de la presa, con la avenida de proyecto igual a la avenida extrema como condición de seguridad.
- Reducción o eliminación, en la medida de lo posible, de los daños aguas abajo.
- Visión conjunta de las avenidas en la cuenca, con los efectos de reducción en los caudales punta, en los tiempos de propagación de las avenidas y su incidencia aguas abajo con la presentación de avenidas en afluentes o en otros embalses.

En el marco de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y las áreas de riesgo potencial significativo de inundación y en coordinación con los Planes Hidrológicos de cuenca y, de acuerdo, a lo establecido en el apartado l. h) 7. de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, se establece la necesidad de elaborar una guía técnica para la realización de los estudios coste-beneficio que deben justificar la inclusión de las medidas estructurales en el plan de gestión del riesgo.

Organismos responsables de la implantación

La elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de este tipo de infraestructuras será desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de este tipo de medidas provendrían fundamentalmente de los trabajos necesarios para la ejecución física de las presas y de su mantenimiento posterior:

- Redacción de proyecto constructivo.
- Ejecución de la obra.
- Disposición de equipos de explotación y mantenimiento
- Implantación del plan de emergencia, etc.

Los beneficios de las medidas de regulación de caudales que mejoran la seguridad de personas y bienes en las zonas inundables, se ponderan en términos de reducción del riesgo en un eventual episodio de avenida: menor número de afectados y de menor gravedad, disminución de las cuantías pagadas por la indemnización de los daños, y mayor facilidad para las autoridades en las tareas de recuperación. Es muy importante también tener en cuenta la vida útil de la medida reguladora implantada.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas reguladoras, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. Teniendo esto en cuenta, se prevé el siguiente calendario de implantación:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	Enero 2016	Marzo 2018	Administración Estatal	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costos de implantación y mantenimiento

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	0,07	2 años	

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Estado de la redacción de la guía técnica para la realización de estudios coste-beneficio.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/normas-tecnicas/default.aspx>

<http://www.chguadalquivir.es/>

<http://sig.magrama.es/snczi/>

3.5 Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

Las medidas relacionadas con la mejora del drenaje de las infraestructuras lineales están incluidas entre las que recoge el punto 2 del apartado l.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esto es, medidas de mejora del drenaje, que incluirán la descripción de los posibles tramos con un insuficiente drenaje, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo, y las medidas previstas para su adaptación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M33** a este tipo de medidas relacionadas con la mejora del drenaje de las infraestructuras lineales. Son aquellas actuaciones vinculadas con trabajos de protección en canales, costa y zonas inundables; medidas que implican las intervenciones físicas, tales como la construcción, modificación o desmantelamiento de estructuras existentes en los cauces, etc.

Actuaciones tales como la urbanización, las infraestructuras lineales, los cambios en los usos de suelo, etc., pueden dar lugar a modificaciones de los niveles de inundación e incluso alterar los esquemas de circulación del flujo. Estas actuaciones modifican artificialmente la respuesta de las zonas inundables, pudiendo constituir un factor de intensificación de las crecidas y de sus efectos catastróficos. En particular, las infraestructuras lineales –sobre todo los grandes terraplenes– y las obras de desagüe insuficientes, pueden agravar la inundación aguas arriba, desviarla hacia otras zonas, e incluso producir una onda de avenida por rotura del terraplén, además de aumentar el tiempo en el que la superficie permanece inundada.

La disminución de las interferencias de las crecidas con la red de transporte es por tanto un elemento clave en los planes de defensa frente a las inundaciones y consecuencia de ello se tiene la necesidad de dimensionar adecuadamente las obras de drenaje de las vías de comunicación. El dimensionamiento hidráulico de estas obras tiene su principal soporte en los cálculos hidrometeorológicos que proporcionan el caudal máximo a desaguar por las pequeñas cuencas, una vez conocida la escorrentía superficial.

En España, la Instrucción 5.2-IC “Drenaje Superficial”, aprobada por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1990 (B.O.E del 23 de mayo), establece los criterios, directrices y especificaciones para el diseño de las obras de drenaje de las carreteras de la Red del Estado. La Instrucción especifica tres criterios funcionales para el diseño de obras de drenaje basados en la velocidad de la corriente en la obra, el nivel del agua en la misma y la sobreelevación del nivel de agua en la corriente provocada por la presencia de la obra. La Instrucción también recoge el caudal de referencia para el que debe proyectarse un elemento de drenaje superficial en función de su frecuencia de aparición. Igualmente, el procedimiento a seguir para obtener los caudales máximos fue puesto al día con la publicación “Cálculo hidrometeorológico de caudales máximos en pequeñas cuencas naturales”, en mayo de 1987.

En cuanto a las infraestructuras ferroviarias, en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, se fija el contenido del proyecto de construcción. En él se recoge que los anexos a la memoria deben incluir el conjunto de datos, cálculos y estudios realizados para la elaboración del proyecto, incluyéndose información sobre la climatología, la hidrología y el drenaje, si bien no existe normativa específica sobre metodología para el drenaje transversal, por lo que en la práctica se utiliza a efectos de dimensionamiento la mencionada Instrucción de carreteras 5.2-IC "Drenaje Superficial".

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida resulta fundamental para conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables. Para cumplir este objetivo las actuaciones a ejecutar irán encaminadas en mejorar la legislación actual y adaptar, en la medida de lo posible, las infraestructuras de drenaje problemáticas, de forma que se reduzca el efecto de estos drenajes insuficientes y con ello se disminuya la peligrosidad y riesgo de inundación, a la vez que se garantice el correcto funcionamiento de la carretera o ferrocarril en situaciones de avenida.

Además de este objetivo principal, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. Puesto que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse y que hay que convivir con ellas asumiendo un cierto nivel de riesgo, más aún con los previsibles efectos del cambio climático, se prevé la necesidad de adaptar y mejorar progresivamente estas infraestructuras para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles, permitiendo que la fase de recuperación sea también lo más rápida y sencilla posible.
- Mejorar la coordinación entre todas las Administraciones. La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones, y por ello es necesario mejorar los protocolos de actuación, comunicación y colaboración entre, en este caso, los organismos de cuenca, administraciones con competencia en infraestructuras viarias y las autoridades de protección civil, que permitan una actuación coordinada entre todos ellos; procedimientos ágiles de intercambio de información que mejoren la capacidad de respuesta ante las inundaciones, reduciendo en la medida de lo posible sus efectos adversos.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La medida de mejora del drenaje de infraestructuras lineales se desarrolla a través de dos niveles de actuación, el primero, a través de la mejora de la normativa sobre drenaje transversal de las

infraestructuras y, el segundo, a la identificación de una serie de obras de drenaje transversal, que deben estudiarse con profundidad y proceder, en su caso, a su mejora y adaptación en el marco de los planes de conservación y mejora de estas infraestructuras.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con el reparto de competencias, las diversas infraestructuras lineales pueden ser de titularidad estatal, autonómica, provincial y municipal, especialmente en el caso de las carreteras y corresponde a cada titular su puesta al día. En materia de normativa, la Instrucción 5.2 IC Drenaje Superficial corresponde al Ministerio de Fomento, siendo de aplicación a las carreteras de la Red del Estado. La Administración Hidráulica Andaluza y la Dirección General de Infraestructuras son los organismos competentes en la elaboración de guías técnicas de obras de drenaje en infraestructuras viarias en Andalucía. También, es responsabilidad de los titulares de las infraestructuras el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corriente.

Por otro lado, corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza, la policía de aguas y las autorizaciones de actuación en el dominio público hidráulico de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida no son elevados, más aún si se enmarcan en los procesos habituales de conservación y mejora de estas infraestructuras, y más si se ponen en relación con la gran rentabilidad que proporcionan. Los costes corresponderían al establecimiento de mecanismos de regularización del trazado y del drenaje transversal.

Los beneficios de las mejoras en el drenaje de las infraestructuras lineales se ponderan en términos, tanto de la disminución del número personas afectadas, bien por el intento de utilizar la infraestructura en situaciones de alto riesgo, (siendo ésta una de las principales causas de víctimas y heridos en los episodios de inundación) o por los efectos que esta infraestructura puede causar aguas arriba (o incluso aguas abajo), como de la reducción de los daños en caso de un eventual episodio de inundación.

Se debe tener en cuenta que la importancia que actualmente tiene el transporte adquiere un singular relieve en situaciones de inundación, por las interrupciones del servicio que pueden llegar a producirse, dificultando en muchos casos la evacuación de las poblaciones o la llegada de ayudas de emergencia. Por otra parte, las vías de comunicación se convierten en un elemento de transporte inseguro durante una inundación. Un número elevado de las víctimas provocadas por inundaciones en los últimos años en España se ha producido cuando circulaban en sus vehículos e intentaban circular por obras de drenaje insuficientes, por lo que resulta muy beneficiosa la implementación de este tipo de medidas.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Si bien ya se están desarrollando diversas actuaciones relacionadas con la mejora del drenaje, transversal y longitudinal, de diversas infraestructuras lineales, durante la vigencia de este Plan se van a desarrollar las siguientes actividades:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza y Adm. Estatal	
Identificación, revisión y estudio de detalle de los tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Mejora en la CA-3113 de la obra de paso insuficiente del Arroyo Buitrago	Enero 2016	Diciembre 2021	Diputación Provincial de Cádiz	
CA-3110 cerca del PK4, mejora obra de paso de las aguas por el canal de desagüe del Cejo del Inglés, así como en los nudos de enlace con la A-381	Enero 2016	Diciembre 2021	Diputación Provincial de Cádiz	
CA-9024 mejora obra de paso insuficiente sobre el Arroyo del Rano cercana a Nueva Jarilla	Enero 2016	Diciembre 2021	Diputación Provincial de Cádiz	
Mejora drenaje CA-4107 sobre afluente de la margen derecha del Arroyo Salado de Paterna en las proximidades de Torrecera	Enero 2016	Diciembre 2021	Diputación Provincial de Cádiz	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Las administraciones competentes y titulares de infraestructuras, a través de sus presupuestos se harán cargo de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial. A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal			
Identificación, revisión y estudio de detalle de las tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo			
Mejora en la CA-3113 de la obra de paso insuficiente del Arroyo Buitrago			
CA-3110 cerca del PK4, mejora obra de paso de las aguas por el canal de desagüe del Cejo del Inglés, así como en los nudos de enlace con la A-381			
CA-9024 mejora obra de paso insuficiente sobre el Arroyo del Rano cercana a Nueva Jarilla			
Mejora drenaje CA-4107 sobre afluente de la margen derecha del Arroyo Salado de Paterna en las proximidades de Torrejera			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Estado de la actualización de la normativa de drenaje transversal.
- Nº de obras de mejora de drenaje transversal ejecutadas/en ejecución.
- Inversión total en obras de mejora del drenaje transversal por cada administración competente.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/CARRETERAS/NORMATIVA_TECNICA/DRENAJE/

<http://www.fomento.es/NR/ronlyres/2482CE5B-4577-4E8D-81CF-C5E18DA53679/55854/0610100.pdf>

<http://www.fomento.es/NR/ronlyres/FFF3D933-FCFA-46EE-960A-28976082FA34/55855/0610200.pdf>

<http://www.fomento.es/NR/ronlyres/BB7475F8-69B9-480A-825E-FDE990AA9BB7/121483/NORMATIVADGIF00.pdf>

www.magrama.es

3.6 Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones (14.03.02)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

En el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, las medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces, las aguas costeras y las áreas propensas a inundaciones se contemplan en el programa de Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, concretamente en el anexo A.

Asimismo, la Comisión Europea asigna el código **M33** a este tipo de medidas. Son aquellas actuaciones vinculadas con trabajos de protección en canales, costa y zonas inundables; medidas que implican las intervenciones físicas en los canales, arroyos de montaña, estuarios, aguas costeras y zonas inundables, tales como la construcción, modificación o desmantelamiento de estructuras o la modificación de los canales, la gestión dinámica de los sedimentos, los diques, etc.

Históricamente, el enfoque tradicional en la lucha contra las inundaciones ha consistido en la ejecución de soluciones estructurales, tales como la construcción de presas, encauzamientos y diques de protección. De hecho, en el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001 de 5 de julio y modificado posteriormente, se recogen diversas actuaciones de este tipo, calificadas de interés general. Pero ya se hacía hincapié en las características que debían presentar las infraestructuras y obras hidráulicas (artículo 36):

2. En la elaboración de la programación de inversiones públicas en obras hidráulicas se deberá establecer un equilibrio adecuado entre las inversiones destinadas a la realización de nuevas infraestructuras y las que se destinen a asegurar el adecuado mantenimiento de las obras hidráulicas existentes y a minimizar sus impactos en el entorno en el que se ubican.

En este sentido, en los nuevos encauzamientos se tenderá, siempre que sea posible, a incrementar sustancialmente la anchura del cauce de máxima avenida, revegetando estas áreas con arbolado de ribera autóctono. Asimismo, se respetarán en todo momento las condiciones naturales de las riberas y márgenes de los ríos, conservando su valor ecológico, social y paisajístico, y propiciando la recarga de los alveos y otros acuíferos relacionados con los mismos.

En los programas de medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca, también es habitual la inclusión de este tipo de actuaciones de protección y de defensa frente a avenidas, ya sean encauzamientos, implantación de motas, creación de diques, etc.

En cuanto a los potenciales impactos, cabe destacar la obligatoriedad de someter, en caso necesario, cada uno de los posibles proyectos a la evaluación ambiental que marca la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, una vez superada la evaluación ambiental estratégica. Relacionado con esta tipología de medida, la ley recoge específicamente una serie de proyectos que han de someterse a la evaluación ambiental simplificada:

- Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 5 km. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.
- Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio, espacios protegidos y Red Natura 2000.
- Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos.

De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, las medidas estructurales que implican intervenciones físicas, tales como encauzamientos, diques o motas, deben tener un estudio coste-beneficio que las justifican.

Este tipo de medidas, en caso de desarrollarse en un espacio natural protegido de la Red Natura 2000 debe cumplir lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este sentido, son las Comunidades Autónomas, a través de lo establecido en el artículo 45 de dicha Ley, las que fijarán las medidas de conservación necesarias de los espacios protegidos. Sobre estos espacios, las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

Se indica que cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Como continuación en las labores de protección de las masas de agua, al igual que la Red Natura, la Directiva Marco del Agua, a través de los Planes Hidrológicos de cuenca, establece para cada masa de agua unos objetivos medioambientales de estado y un plazo para alcanzarlos, en los que se tiene en

cuenta la calidad físico química de las aguas y los valores biológicos e hidromorfológicos, esenciales para la determinación del estado, por lo que cualquier actuación que los degrade es incompatible con el Plan Hidrológico y sus objetivos.

Esto ya lo recoge el artículo 1 de la DMA, en el que establece como primer objetivo la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas que:

a) prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos.

En concreto, se establece en el artículo 4 los objetivos medioambientales, que tiene cada masa de agua, las medidas para alcanzarlos y los plazos previstos y la posibilidad de prórrogas asociadas. En todo momento se hace referencia a la necesidad de no producir deterioros adicionales, y también se pueden incluir objetivos menos rigurosos, de acuerdo con el artículo 4.5, para lo cual:

5. Los Estados miembros podrán tratar de lograr objetivos medioambientales menos rigurosos que los exigidos con arreglo al apartado 1 respecto de masas de agua determinadas cuando estén tan afectadas por la actividad humana, con arreglo al apartado 1 del artículo 5, o su condición natural sea tal que alcanzar dichos objetivos sea inviable o tenga un coste desproporcionado, y se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor que no suponga un coste desproporcionado;

b) que los Estados miembros garanticen, para las aguas superficiales, el mejor estado ecológico y estado químico posibles teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación;

c) que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada;

d) que el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos y las razones para ello se mencionen específicamente en el plan hidrológico de cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que dichos objetivos se revisen cada seis años.

Por lo tanto, toda medida que pueda suponer un deterioro de la masa de agua contradice los objetivos de la Directiva Marco del Agua y ha de reflejarse en el Plan Hidrológico de cuenca de acuerdo a lo establecido en el punto anterior.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con la implementación de este tipo de medidas, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la

peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.

Además de este objetivo básico, esta medida colabora notablemente en la consecución de los objetivos siguientes incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación:

- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. Tal y como se ha comentado con anterioridad, las medidas estructurales resultan especialmente positivas en el retraso que producen en la generación de avenidas e inundaciones, que permite tomar medidas aguas abajo sobre los bienes existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial, tanto en masas de agua continentales, de transición y costeras. La implementación de determinadas medidas, bien enfocadas, podría favorecer, de manera muy notable, la consecución de este objetivo.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Como se ha visto, las medidas estructurales son las actuaciones consistentes en la realización de obras de infraestructura que actúan sobre los mecanismos de generación, acción y propagación de las avenidas alterando sus características hidrológicas o hidráulicas, así como del oleaje, de las mareas o de la erosión en las zonas costeras.

En el marco de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, en coordinación con el Planes Hidrológicos de cuenca, se establece la necesidad de desarrollar los estudios de detalle que permitan, en su caso, el diseño y la ejecución de las infraestructuras.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el apartado I. h) 7. de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, se incluye entre las actuaciones específicas de esta medida la elaboración de una guía técnica para la realización de los estudios coste-beneficio que deben justificar la inclusión de las medidas estructurales en el plan de gestión del riesgo de inundación.

Organismos responsables de la implantación

Teniendo en cuenta el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, los diques y las obras de encauzamiento y defensa contra avenidas son obras hidráulicas. De acuerdo con el artículo 124, que establece las competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, son competencia de la Administración General del Estado únicamente las obras hidráulicas de interés general.

La gestión de estas obras de interés general del estado podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o a través de la Administración Hidráulica Andaluza, en virtud de un convenio específico o encomienda de gestión.

Por otro lado, son competencia de la Administración Hidráulica Andaluza las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Además, serán competencia de la Administración Hidráulica Andaluza, las obras de defensa y encauzamientos en núcleos urbanos que declare de su interés. Todo ello, de acuerdo al punto b) del apartado B del Anexo I del Real Decreto 1132/1984, de 26 marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos de agua, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos y regadíos que determina que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

El resto de las obras hidráulicas públicas en cauces urbanos son de competencia de las Entidades locales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley de Plan Hidrológico Nacional y a la legislación de régimen local. Además, la Administración General del Estado, la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y las Entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de las obras hidráulicas de su competencia.

Los acuerdos de colaboración entre todas las administraciones citadas serán esenciales para el desarrollo de este tipo de medidas conforme al principio coordinación que debe regir la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de este tipo de medidas provendrán fundamentalmente de los trabajos necesarios para la ejecución física de las intervenciones y de su mantenimiento posterior:

- Redacción de proyecto constructivo.
- Ejecución de la obra.
- Disposición de equipos de gestión y mantenimiento.

Los beneficios de este tipo de medidas que mejoran la seguridad de personas y bienes en las zonas inundables, se ponderan en términos de reducción del riesgo en un eventual episodio de avenida: menor número de afectados y de menor gravedad, disminución de las cuantías pagadas por la indemnización de los daños, y mayor facilidad para las autoridades en las tareas de recuperación. Es muy importante también tener en cuenta la vida útil de la medida implantada.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

En este tipo de medidas, dada su importancia, resulta fundamental el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. Teniendo esto en cuenta, se prevé el siguiente calendario de implantación:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	Enero 2016	Marzo 2018	Administración Estatal	
Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de actuaciones de defensa de márgenes y encauzamientos	Enero 2016	Diciembre 2021	Todas	
Río Ubrique a su paso por la localidad de Ubrique (Cádiz)	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Arroyo del Molinillo por Pruna (Sevilla)	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costos de implantación y mantenimiento

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	0,07	2 años	

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Realización de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de actuaciones de defensa de márgenes y encauzamientos	3	5 años	
Río Ubrique a su paso por la localidad de Ubrique (Cádiz)			
Arroyo del Molinillo por Pruna (Sevilla)			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social redactados.
- Estado de la redacción de la guía técnica para la realización de estudios coste-beneficio.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/default.aspx>

<http://sig.magrama.es/snczi/>

3.7 Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS) (14.04.01)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

Si bien, el ámbito de aplicación del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión del riesgo de inundación, está orientado, en materia de inundaciones fluviales, a la aplicación a las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, en determinadas áreas de riesgo potencial significativo de inundación estos efectos se superponen con la falta de infiltración de la precipitación, que en algunos casos puede estar formada por superficies urbanizadas y prácticamente impermeables, lo que conlleva un incremento de caudales importantes aguas abajo, fruto en parte, al grado de artificialidad de la cuenca y produciendo daños importantes en los núcleos urbanos, por insuficiencia del drenaje superficial del núcleo urbano.

La Comisión Europea asigna el código **M34** a este tipo de actuaciones, relacionadas con las medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales. Son aquellas actuaciones vinculadas con la protección, la gestión de aguas superficiales; medidas que implican las intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general pero no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS).

Esta tipología de medidas, si bien no están recogidas explícitamente en la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, pueden considerarse fruto del desarrollo del mismo a partir de lo establecido en los puntos:

- Primero, al tratar las medidas de restauración hidrológico-agroforestal, al indicar que en este grupo de medidas se incluyen aquellas que favorezcan la infiltración de la precipitación.
- Quinto, al incluir en el ámbito del Real Decreto los aspectos referentes al urbanismo y los riesgos de inundación.

Esta medida también tiene una estrecha relación con lo establecido en los Planes Hidrológicos de cuenca para la mejora de la calidad del agua; en los diversos programas de medidas se incluyen actuaciones como las que se muestran a continuación:

- medidas de control sobre vertidos y otras actividades con incidencia en el estado de las aguas, incluyendo la ordenación de vertidos directos e indirectos al dominio público hidráulico y a las aguas objeto de protección;

- medidas para la reducción de vertidos procedentes de la descarga de sistemas sanitarios (DSU) mediante la implantación de tanques de tormentas;
- medidas de saneamiento y depuración de agua residual urbana principalmente;
- medidas para la reducción de la contaminación por nitratos y/o fitosanitarios de origen agrario;
- medidas de protección del agua destinada a consumo humano y adecuación de la calidad del agua potable conforme a los requisitos exigibles.

Así por ejemplo, en la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales se incorporan aspectos sobre las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanísticos e infraestructuras lineales que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca o cuencas interceptadas deberán introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente.

Los efectos sinérgicos de este tipo de medida pueden ayudar a mejorar la disponibilidad de agua, la mejora de la depuración, etc. por lo que la efectividad y rentabilidad de la medida es múltiple. Por citar un ejemplo, ya en el año 2007, en la publicación del antiguo Ministerio de Medio Ambiente titulada “La Sequía en España”, dentro del capítulo de Diagnóstico y Planificación, se proponía, como una estrategia a desarrollar desde la planificación hidrológica, la captación, drenaje y gestión de aguas pluviales, diciendo:

“La impermeabilización de enormes superficies urbanas hace de las tormentas un problema para la salud de nuestros ecosistemas fluviales, al tiempo que genera crecientes riesgos de inundación. Tales problemas y riesgos deben gestionarse, e incluso transformarse en oportunidades. Es recomendable el drenaje separado de las aguas de lluvia (contaminadas con productos tóxicos derivados del tráfico por el lavado de las calzadas) y su tratamiento natural en humedales artificiales, antes de verterlas a los cauces fluviales. Sería necesario introducir el drenaje separativo, la permeabilización de superficies urbanas y la captación de agua de lluvia en cisternas y aljibes, por normativa municipal, en todo nuevo desarrollo urbanístico. Estas medidas pueden y deben igualmente fomentarse de forma descentralizada, en zonas ya urbanizadas, mediante adecuados incentivos económicos a los vecinos y empresas que las adopten. Sirva de ejemplo Alemania, donde se reduce la tarifa del agua, en el apartado de drenaje y gestión de aguas pluviales, a los ciudadanos, comercios o industrias que adoptan cualquiera de estas medidas en sus hogares o empresas. De esta forma no sólo se reduce los riesgos de inundación y los problemas de degradación de los ríos, sino que se generan reservas suplementarias (tanto en los aljibes, como en los humedales artificiales o, por infiltración, en los acuíferos) que pueden contribuir a paliar los riesgos en sequía. En definitiva, se trata de desarrollar estrategias inteligentes que integren el tratamiento de los eventos extremos, tanto de sequía como de tormenta que, como sabemos, tienden a ser más frecuentes e intensos en la dinámica de cambio climático en curso”.

La filosofía de los SuDS, también conocidos como BMP's (Best Management Practices) o WSUD (Water Sensitive Urban Design), es reproducir, de la manera más fiel posible, el ciclo hidrológico natural previo a la urbanización o actuación humana. Su objetivo es minimizar los impactos del desarrollo urbanístico en cuanto a la cantidad y la calidad de la escorrentía, así como maximizar la integración paisajística y el valor social y ambiental de la actuación. De una manera específica, los objetivos de los SuDS se podrían resumir en los siguientes aspectos:

- Proteger los sistemas naturales: proteger y mejorar el ciclo del agua en entornos urbanos.
- Proteger la calidad del agua: proteger la calidad de las aguas receptoras de escorrentías urbanas.
- Reducir volúmenes de escorrentía y caudales punta, y minimizar los impactos: reducir caudales punta procedentes de zonas urbanizadas mediante elementos de retención y minimizando áreas impermeables.

Los Sistemas de drenaje urbano sostenible (SuDS) comprenden un amplio espectro de soluciones. A modo de ejemplo, se basan en la disposición e implementación de:

- Tanques de tormenta
- Cubiertas vegetadas
- Áreas de bio-retención
- Franjas filtrantes
- Cunetas mejoradas (canales a cielo abierto con vegetación, que tratan el agua de escorrentía por medio de celdas, húmedas o secas, construidas mediante bermas permeables)
- Pavimentos permeables
- Pozos, zanjas de infiltración, drene, filtros de arena, etc.

A continuación se describen algunos de estos dispositivos:

Cubiertas vegetadas: Sistemas multicapa con cubierta vegetal que recubren tejados y terrazas de todo tipo. Están concebidas para interceptar y retener las aguas pluviales, reduciendo el volumen de escorrentía y atenuando el caudal pico. Además retienen contaminantes, actúan como capa de aislante térmico en el edificio y ayudan a compensar el efecto "isla de calor" que se produce en las ciudades.

Áreas de bio-retención: Las zonas de bioretención, también llamadas filtros de bioretención, son zonas deprimidas poco profundas en las que normalmente se dispone de un sistema tricapa con dren inferior y cuyo funcionamiento depende de la composición relativa de los suelos del sistema tricapa, con

mezclas especialmente diseñadas para permitir la remoción de contaminantes y disminuir los picos de caudal. Una vez la escorrentía ha sido conducida a través de esta tipología de SUDS, el agua es conducida hacia las redes de alcantarillado pluvial.

Depósitos de detención: Depósitos diseñados para almacenar temporalmente los volúmenes de escorrentía generados aguas arriba, laminando los caudales punta. Favorecen la sedimentación y con ello la reducción de la contaminación. Pueden emplazarse en “zonas muertas” o ser compaginados con otros usos, como los recreacionales, en parques e instalaciones deportivas.

Franjas filtrantes: Franjas de suelo vegetadas, anchas y con poca pendiente, localizadas entre una superficie dura y el medio receptor de la escorrentía (curso de agua o sistema de captación, tratamiento, y/o evacuación o infiltración). Propician la sedimentación de las partículas y contaminantes arrastrados por el agua, así como la infiltración y disminución de la escorrentía.

Cunetas mejoradas: canales a cielo abierto con vegetación, que tratan el agua de escorrentía por medio de celdas, húmedas o secas, construidas mediante bermas permeables.

Pavimentos permeables: Pavimentos que permiten el paso del agua a su través, abriendo la posibilidad a que ésta se infiltre en el terreno o bien sea captada y retenida en capas sub-superficiales para su posterior reutilización o evacuación. Existen diversas tipologías, entre ellas: césped o gravas (con o sin refuerzo), bloques impermeables con juntas permeables, bloques y baldosas porosas, pavimentos continuos porosos (asfalto, hormigón, resinas, etc.).

Pozos y zanjas de infiltración: Pozos y zanjas poco profundos (1 a 3 m) rellenos de material drenante (granular o sintético), a los que vierte escorrentía de superficies impermeables contiguas. Se conciben como estructuras de infiltración capaces de absorber totalmente la escorrentía generada por la tormenta de diseño para la que han sido diseñadas.

Drenes filtrantes: Zanjas poco profundas rellenas de material filtrante (granular o sintético), con o sin conducto inferior de transporte, concebidas para captar y filtrar la escorrentía de superficies impermeables contiguas con el fin de transportarlas hacia aguas abajo. Además pueden permitir la infiltración y la laminación de los volúmenes de escorrentía.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con la implementación de este tipo de medidas, se contribuye, de forma esencial, al objetivo del Plan de conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.

Este objetivo se basa sobre todo en el incremento de la capacidad del sistema para mejorar la infiltración y con ello, disminuir la escorrentía y por lo tanto, los caudales y volúmenes de avenida y con ello, la disminución de las zonas inundables.

Aparte de este objetivo básico, esta medida colabora de manera fundamental en la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables. Se basa en la búsqueda de unos usos del suelo en las zonas inundables compatible en la medida de lo posible con el riesgo de inundación, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., profundizando además en la exploración de las mejores opciones medioambientalmente posibles.
- Mejorar la coordinación entre todas las Administraciones. La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones, y por ello es necesario a través de esta medida fomentar la coordinación entre organismos de cuenca, administraciones de ordenación del territorio y urbanismo, y organismos gestores en materia de abastecimiento y saneamiento.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que éstas alcancen su buen estado o buen potencial, en coordinación con la Directiva Marco del Agua. Como se ha visto anteriormente, uno de los objetivos principales de los SuDS es proteger la calidad de las aguas receptoras de escorrentías urbanas.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

En cuanto a este tipo de actuaciones, como medida general a desarrollar durante este primer horizonte temporal se encuentra la creación de un marco de oportunidad para la puesta en marcha de este tipo de actuaciones, mediante la adaptación de la normativa existente y la elaboración de publicaciones de buenas prácticas técnicas en la implementación y mantenimiento de sistemas de drenaje.

De forma específica, de acuerdo con los ayuntamientos y Comunidades Autónomas afectadas, se va a proceder a trabajar para la implantación progresiva de SuDS en los núcleos urbanos y en la incorporación de estas medidas en los documentos de planeamiento urbanístico.

Organismos responsables de la implantación

La competencia esencial en este ámbito de actuación corresponde a los Ayuntamientos. A la Junta de Andalucía y a la Administración General del Estado les corresponde el papel de impulso y coordinación de estas medidas, además de las funciones que marca la legislación de aguas a la Administración Hidráulica Andaluza.

No obstante, los acuerdos de colaboración entre todas las administraciones citadas serán esenciales para el desarrollo de estas medidas conforme al principio coordinación que debe regir la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de este tipo de medidas que implican intervenciones físicas de reducción de las inundaciones por aguas superficiales provendrían fundamentalmente de dos ámbitos:

- Los costes correspondientes al personal destinado a la elaboración de estudios previos y de guías técnicas, para lo que puede ser necesaria la contratación de apoyo técnico especializado.
- Los costes derivados de la ejecución y del mantenimiento de las intervenciones físicas, tales como la mejora en la capacidad de drenaje y el establecimiento de sistemas de drenaje sostenible: proyectos de obra, personal, materiales, etc.

Los beneficios de esta medida son muy importantes, ya que, colabora en la consecución de buena parte de los objetivos de los planes de gestión del riesgo de inundación, la mejora de la depuración de las aguas residuales, la disponibilidad de recursos hídricos y con todo ello, la mejora del estado de las masas de agua.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Incorporación al planeamiento urbanístico y elaboración de especificaciones de sistemas de drenaje urbanos	Enero 2016	Diciembre 2021	Todas	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Incorporación al planeamiento urbanístico y elaboración de especificaciones de sistemas de drenaje urbanos	0,05	6 años	

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Con el fin de realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Nº de disposiciones normativas o guías de buenas prácticas promovidas por las Administraciones competentes en los municipios que incluyen ARPSISs.
- Evolución del número de núcleos urbanos con SuDS implantados en relación con las ARPSIs y el riesgo de inundación.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/default.aspx>

<http://hispagua.cedex.es/documentacion/documento/32727>

4 Medidas de preparación ante inundaciones

Las medidas incluidas en este apartado son las siguientes:

4.1 Establecimiento y mejora de los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos (15.01.01)

Ámbito: Nacional

Introducción

Marco legislativo

Las medidas relacionadas con el establecimiento o la mejora de los sistemas de alerta meteorológica se encuadran dentro del programa de medidas de Predicción de avenidas e inundaciones, contemplado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M41** a este tipo de medidas relacionadas con la alerta meteorológica. Las medidas con este código son aquellas vinculadas con la preparación, la predicción de inundaciones y la alerta; medidas para establecer o mejorar la predicción de inundaciones o los sistemas de alerta.

Según se recoge en la Constitución, corresponde al Estado la competencia de servicio meteorológico. Una de las funciones primordiales de los Servicio Meteorológicos Nacionales es la de suministrar información y servicios a los Gobiernos y a las demás partes interesadas para minimizar los costes de los desastres naturales mediante la realización de actuaciones preventivas ante los fenómenos meteorológicos adversos y la mitigación de sus posibles efectos. En España es la Agencia Estatal de Meteorología el organismo público que realiza esta función.

La evolución de las técnicas meteorológicas permite generar información sobre la ocurrencia de este tipo de fenómenos con una resolución espacial y temporal mucho mayor que la de hace unos años y también cuantificar con mayor precisión y fiabilidad la intensidad de los fenómenos en cuestión.

En este sentido, AEMET viene desarrollando desde principios de la década de los 80 diversos planes operativos tendentes a facilitar la mejor información posible sobre la predicción y vigilancia de los fenómenos meteorológicos adversos. Los primeros planes fueron los planes específicos de fenómenos adversos (PREVIMET) a los que siguió en 1995 el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Adversos. Recogiendo algunas oportunidades de mejora detectadas durante la ejecución de este Plan y también con el fin de satisfacer los requerimientos del proyecto europeo EMMA/Meteoalarm, se crea en 2006 el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos: Meteoalerta, actualmente vigente.

Meteoalerta pretende facilitar la más detallada y actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que puedan afectar a España hasta un plazo máximo de 72 horas, así como mantener una información continuada de su evolución una vez que han iniciado su desarrollo. Para ello, los respectivos boletines de aviso se distribuyen de modo inmediato a las autoridades de Protección Civil así como a los distintos medios informativos al tiempo que se actualizan constantemente en la página web de la Agencia.

Los fenómenos contemplados en Meteoalerta son lluvias (acumulaciones en mm/1 hora o período inferior y/o mm/12 horas), nevadas (acumulación de nieve en el suelo en 24 horas, cm/24 horas), vientos (rachas máximas de viento en km/h), tormentas (ocurrencia y grado de intensidad), temperaturas extremas, máximas y mínimas, fenómenos costeros (rachas máximas de viento en zonas costeras, altura del oleaje de la mar de viento y de la mar de fondo), aludes (nivel de riesgo), galernas cantábricas, rissagas en Baleares, deshielos, nieblas, polvo en suspensión, olas de calor y de frío y tormentas tropicales.

Con el fin de discriminar en la medida de lo posible la mayor peligrosidad del fenómeno, y por tanto, su posible adversidad, se establecen, para cada uno de ellos, tres umbrales específicos, lo que a su vez da origen a cuatro niveles definidos por colores de acuerdo a los criterios acordados a nivel europeo: verde (no existe ningún riesgo meteorológico), amarillo (no existe riesgo para la población en general pero sí para alguna actividad concreta o localización de especial vulnerabilidad), naranja (existe un riesgo meteorológico importante) y rojo (el riesgo meteorológico es extremo).

Los puntos fuertes de Meteoalerta respecto a los anteriores planes son, una mayor resolución espacial y temporal, proporcionando avisos a escala mayor que provincial, los umbrales de aviso relacionados con la rareza y adversidad del fenómeno para la población afectada, la inclusión de información sobre la probabilidad de ocurrencia de un determinado fenómeno, amplia difusión de los avisos a través de la generación de boletines, notas informativas y avisos especiales disponibles en tiempo real en la web www.aemet.es. Este plan se revisa anualmente para adaptarse a los nuevos requerimientos que se hayan detectado.

Del mismo modo, de acuerdo con la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, establece en su punto 3.2 la necesidad de elaborar por la Agencia Estatal de Meteorología de un Protocolo Especial de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos susceptibles de dar lugar a Inundaciones, con el fin de permitir a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil y a la población en general, la toma anticipada de decisiones para minimizar los daños. Las funciones de este Protocolo las realiza ya el plan Meteoalerta en cumplimiento del Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de la medida de mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica, contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones, ya que junto con los sistemas de información hidrológica de los Organismos de cuenca, permite anticiparse al episodio de inundación y con ello, poder realizar las acciones preventivas necesarias para disminuir los daños que eventualmente pudiese producir la inundación.

Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, al proporcionar información meteorológica homogénea y de forma coordinada.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, al disponer de información meteorológica de calidad se proporciona la herramienta para una mejor interpretación de los fenómenos de cara a la toma de decisiones.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables, ya que tal y como se ha comentado con anterioridad, la previsión permite tomar medidas para disminuir los daños que eventualmente pueda producir la inundación.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

El objetivo de esta medida es consolidar y mejorar la organización y los procedimientos de actuación ya existentes, a la vez que se avanza en algunos aspectos de las previsiones, de acuerdo con las nuevas demandas de la sociedad y las oportunidades que se han detectado durante el recorrido del Plan Meteoalerta hasta la fecha.

Actuaciones a emprender en este sentido serán, entre otras:

- Lograr la plena automatización de la distribución de los avisos.
- Suministrar información sobre lluvias persistentes en períodos de 24, 48 y 72 horas.
- Tener en cuenta para la evaluación del nivel de alerta de los avisos por fenómenos costeros la coincidencia con mareas vivas.

Del mismo modo, será muy importante la mejora de la coordinación con los Organismos de cuenca, a través por ejemplo, del acceso a la información de los pluviógrafos disponibles en los Organismos de cuenca que permitirán a la AEMET completar y mejorar la información de precipitaciones, así como de la mejora de los sistemas de previsión de precipitaciones de la AEMET.

Con el fin de lograr la toma de conciencia y la preparación de la sociedad ante los fenómenos

meteorológicos adversos se mejorará en la difusión de los avisos de forma que sean fácilmente comprensibles así como en la educación y divulgación de las características de dichos fenómenos y los peligros que suponen.

Asimismo, y en cooperación con el resto de organismos, se analizará la oportunidad de incorporar buenas prácticas en la coordinación entre organismos con responsabilidad hidrológica y servicios meteorológicos en otros países miembros del proyecto europeo Metealarm.

Por otro lado, y de acuerdo con el Plan Estatal de Protección Civil, el Plan Meteocalerta es la base del Protocolo Especial de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos susceptibles de dar lugar a inundaciones, en el que ya se establecen los umbrales, procedimientos de comunicación y el tiempo de antelación de los avisos por precipitaciones de elevada intensidad, el seguimiento de los fenómenos que puedan dar lugar a tormentas fuertes/muy fuertes y los procedimientos de aviso.

Organismos responsables de la implantación

La Agencia Estatal de Meteorología es, de acuerdo con la legislación vigente, el organismo público del Estado responsable del desarrollo, implantación, y prestación de los servicios meteorológicos de competencia del Estado y el apoyo al ejercicio de otras políticas públicas y actividades privadas, contribuyendo a la seguridad de personas y bienes, y al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad española, siendo además la autoridad meteorológica del Estado.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes provendrán del establecimiento e implementación de los sistemas de alerta y de su mantenimiento, entendido esto como la modernización, mejora, adaptación y compatibilización de los sistemas de difusión de la información existentes, etc. La implantación de protocolos de comunicación puede también requerir la realización de campañas de información y divulgación.

Los beneficios de estos sistemas de medida y alerta son esenciales, facilitando información meteorológica de especial interés para la planificación hidrológica y de protección civil, estudios sobre cambio climático, etc.

Además, en situaciones de alerta, permite la previsión y la preparación ante situaciones de emergencia, con la consecuente disminución del riesgo. Se pueden observar estos beneficios en diversos ámbitos en los que las condiciones hidrológico-ambientales son determinantes:

- Protección civil
- Gestión de los recursos hídricos
- Tráfico y seguridad vial
- Actividades industriales y de ocio

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

El Plan Meteocalerta está ya implantado, estando prevista en el plan de gestión del riesgo de inundación la mejora de algunos aspectos, en el marco de los planes de actuación de la AEMET.

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Ampliación de los fenómenos objeto de aviso	Junio 2016	Marzo 2017	Administración Estatal	Fundamentalmente los relativos a precipitaciones persistentes (24,48 y 72 horas) y mareas vivas
Mejora coordinación con Organismos de cuenca	Enero 2016	Marzo 2017	Administración Estatal	Acceso a pluviógrafos disponibles y mejora de la información de previsiones
Mejora de la difusión y divulgación	Enero 2016	Marzo 2017	Administración Estatal	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Las actuaciones descritas formarán parte de los futuros proyectos de AEMET de mejora y actualización del Plan Meteocalerta, incluidos por tanto en sus planes de acción vigentes y con los presupuestos ordinarios de la AEMET.

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Ampliación de los fenómenos objeto de aviso			
Mejora coordinación con Organismos de cuenca			
Mejora de la difusión y divulgación			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- Estado de la actualización y mejora de Meteoalerta
- N° de activaciones de Meteoalerta relacionadas con el protocolo de inundación

Enlaces de interés

http://www.wmo.int/pages/index_es.html

<http://www.eumetnet.eu/>

<http://www.aemet.es>

<http://www.proteccioncivil.es>

<http://www.meteoalarm.eu>

4.2 Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica (15.01.02)

Ámbito: Demarcación hidrográfica

Introducción

Marco legislativo

Las medidas relacionadas con el establecimiento o la mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica se encuadran dentro del Programa de Medidas de Predicción de Avenidas e Inundaciones, contemplado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M41** a este tipo de medidas relacionadas con la alerta hidrológica. Las medidas con este código son aquellas vinculadas con la Vigilancia, la Predicción de Inundaciones y el Aviso; medidas para establecer o mejorar los sistemas de vigilancia y las predicciones sobre inundaciones.

Del mismo modo, de acuerdo con la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, establece en su punto 3.3. la necesidad de que los organismos de cuenca implanten sistemas de alerta hidrológica, en este caso de inundaciones de origen fluvial, como elementos esenciales a la hora de estar preparados y poder actuar en eventuales situaciones de riesgo.

El ámbito territorial de esta medida abarca las zonas continentales de toda la Demarcación Hidrográfica, estando coordinado a nivel estatal. Si bien afecta a las masas de agua categoría río, también la información generada tiene una especial importancia para las inundaciones causadas por el mar.

En el marco de lo establecido en la legislación de aguas, ya en 1903 se inició la medida sistemática de caudales en ríos y niveles de embalses, entre otras variables, a través de la Red Oficial de Estaciones de Aforo (ROEA). Esta red se vio complementada con los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) de las Confederaciones Hidrográficas, fruto de un Programa de la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y actualmente de la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su desarrollo en todas las cuencas hidrográficas, iniciado en la del Júcar (1983) y actualmente implantado en casi todas las cuencas hidrográficas. A diferencia de la ROEA, que en determinados casos también emite información hidrológica en tiempo real, la red SAIH puede definirse como un sistema de Información en tiempo real, basado en la captura, transmisión y procesado de los valores adoptados por las variables hidrometeorológicas e hidráulicas más significativas, en determinados puntos geográficos de las cuencas hidrográficas sensorizadas. Proporciona información de los niveles y caudales circulantes por los principales ríos y afluentes, el nivel y volumen embalsado en las presas, el caudal desaguado por los

aliviaderos, válvulas y compuertas de las mismas, los valores de precipitación en numerosos puntos y los caudales detraídos por los principales usos del agua en cauce. El objetivo del SAIH es la gestión de los recursos hídricos y la previsión de avenidas. El Sistema SAIH de cada cuenca hidrográfica capta la información física por medio de distintos dispositivos sensorizados que la convierten a señal eléctrica y se transmite a través de una red de comunicaciones, dentro de un sistema jerarquizado en dos/tres niveles, estructurado de la forma siguiente: Puntos de control, Puntos de concentración/explotación y Centro de proceso de cuenca.

Dentro del conjunto de los recursos hídricos se encuentran los derivados de la fusión nival. El control de estos recursos cada día cobra mayor importancia y se emplean cada vez más esfuerzos en aras de poder establecer el equivalente de agua en forma de nieve así como la aportación de agua a los ríos procedentes de su fusión y también la previsión de estas dos variables. Hay que tener en cuenta que poder cuantificar dichos recursos no sólo es importante a la hora de la gestión ordinaria que cada uno de los Organismos de cuenca realiza, también adquiere gran relevancia para poder gestionar los fenómenos hidrológicos extremos, tanto sequías como avenidas, con el fin de paliar los daños que producen. Paralelamente a la implantación del SAIH en el año 1983 se implantó el Programa de Evaluación de Recursos Hídricos procedentes de la Innivación (ERHIN)

En general, en los distintos SAIH se dispone además de información de previsiones meteorológicas de la AEMET y otros organismos, que permiten, en la medida de lo posible, realizar predicciones de caudales circulantes.

De esta forma, al disponer de estos sistemas, los Organismos de cuenca pueden:

- Suministrar, automáticamente y en tiempo real, información sobre las variables climáticas, hidrológicas y de estado de los caudales en ríos y estado de las infraestructuras hidráulicas que son significativas y condicionantes de la gestión, control y operación hidráulica de una cuenca.
- Controlar y optimizar, a corto plazo, la operación de los embalses, canales y conducciones principales de una cuenca, fundamentalmente a efectos de control de avenidas.
- Hacer previsiones, a corto plazo, sobre la evolución de niveles y caudales en los ríos de una cuenca y generar automáticamente alarmas o avisos, lo cual permitiría minimizar los daños causados por avenidas e inundaciones

Por otro, las Confederaciones Hidrográficas junto con la Dirección General del Agua recientemente se han incorporado como socios al Sistema Europeo de Avisos de Inundaciones (European Flood Awareness System EFAS). El proyecto EFAS nació a raíz de las inundaciones registradas en Europa en el año 2002 por los ríos Elba y Danubio. La Comisión Europea desarrolló una serie de planes para mejorar la capacidad para hacer frente a los desastres naturales en general y a las inundaciones en particular. Desde el año 2011 EFAS forma parte de programa Copernicus (Sistema de gestión de emergencias), con tres centros operacionales:

- El centro computacional formado por ECMWF.

- Los Centros de Divulgación de alertas (SMHI sueco, SHMU eslovaco y el Rijkswaterstaat holandés).
- El Centro de Recopilación de datos hidrológicos (Rediam-Elimco de la Junta de Andalucía).

El objetivo de EFAS es emitir Alertas y Avisos de Inundaciones Tempranas basándose en predicciones meteorológicas deterministas, como son, el modelo del centro europeo ECMWF para 10 días y el modelo DWD para 7 días, y modelos Probabilísticos de Conjuntos (Ensemble Prediction System (EPS)) como el ECMWF VAREPS para 10 días y el COSMO-LEPS para 5 días. Estas 69 predicciones meteorológicas permiten al modelo hidrológico LISFLOOD desarrollado por EFAS proporcionar Avisos (Watches) y Alertas (Alerts), que se actualizan dos veces al día, con diferentes resoluciones espaciales y temporales.

Con la incorporación del MAGRAMA al proyecto EFAS los organismos de cuenca se comprometen a enviar toda la información hidrológica en tiempo real y la Dirección General del Agua realiza las funciones coordinadoras entre EFAS y las CC.HH. además de enviar los datos históricos ya validados. EFAS por su parte se compromete a enviar todos los avisos y alertas tempranas de inundación generada en las cuencas hidrográficas incluidas en el acuerdo de colaboración.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de la medida de mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones, ya que junto con las predicciones meteorológicas de la AEMET, permite anticiparse al episodio de inundación y con ello, poder realizar las acciones preventivas necesarias para disminuir los daños que eventualmente pudiese producir la inundación.

Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, al proporcionar información hidrológica homogénea y de forma coordinada.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, al disponer de información hidrológica de calidad, convenientemente georreferenciada y que permite el estudio y análisis de frecuencias de precipitaciones y caudales.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables, ya que tal y como se ha comentado con anterioridad, la previsión permite tomar medidas para disminuir los daños que eventualmente pueda producir la inundación.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La consolidación y modernización de los sistemas de medida y alerta ya implantados, optimizando las redes de medida, analizando los puntos críticos y estableciendo protocolos de comunicación y transmisión de la información, es un aspecto esencial en el desarrollo del Plan, que necesita además una revisión e integración entre el doble sistema de medida de caudales (ROEA + SAIH) existente, del Programa ERHIN y del Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas (SAICA). Durante la vigencia de este Plan, se debe proceder a realizar las actuaciones necesarias para mejorar la coordinación entre las distintas redes de medida existentes hasta el momento, encaminando todos los trabajos a su integración, que definirá el Sistema Automático de Información (SAI). Esta revisión tiene que contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las distintas funcionalidades del Sistema de Información, fijación de objetivos, coordinación de los mismos y establecimiento de mecanismos de financiación. Actualmente, por ejemplo, los SAIH tienen un presupuesto significativo dedicado a la explotación de las infraestructuras hidráulicas de la cuenca sin ninguna funcionalidad en avenidas, cuyo presupuesto deberá ser asumido por los distintos usuarios de las mismas. En esta fase, se identificarán los objetivos generales del Sistema de Información y sus esquemas de financiación.
- b. El número y ubicación de las estaciones de aforo. Es necesario realizar un diagnóstico del estado de las distintas estaciones de medida existentes (ROEA, SAIH y SAICA) que a su vez las clasifique según sus múltiples funcionalidades (alerta de avenidas, seguimiento y planificación hidrológica, control de caudales ambientales, control preventivo de calidad de las aguas, relaciones con acuíferos, etc.) y, a partir de esa clasificación, proceder a adaptarlas y dotarlas de los equipos necesarios para cumplir sus funciones. De este análisis se identificarán también estaciones redundantes y/o obsoletas que habrá que proceder a su reforma, desmantelamiento y/o demolición.
- c. Revisar la necesidad de todas las estaciones pluviométricas, pluvionivométricas, telenivométricas, con criterios similares a los anteriores, analizando en qué casos deben ser mantenidos, aumentados o suprimidas o en qué casos la información puede ser obtenida directamente de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- d. Revisar la información que se transmite y su frecuencia. De acuerdo con los análisis anteriores, y en función de la tipología de la estación y época del año, se debe analizar con qué frecuencia se debe transmitir y almacenar los datos. Este estudio, por ejemplo, deberá incluir la posibilidad de que en situaciones de alerta la frecuencia de medida de caudales se podrá que aumentar frente a las medidas ordinarias.
- e. Rediseño y homogeneización de los sistemas informáticos de supervisión, control y adquisición de datos existentes en cada Organismo de cuenca, analizando su tecnología, costes de

mantenimiento, funcionalidades, etc., analizando la posibilidad de homogeneizar los sistemas de información existentes en cada cuenca.

- f. Revisar la tecnología utilizada en cada red. En general, estas redes se han ido implantado a lo largo de muchos años, utilizando las mejores tecnologías disponibles en cada momento. El número de años transcurridos desde las primeras implantaciones y el gran desarrollo tecnológico de los últimos años hace que el mantenimiento de algunas instalaciones sea superior a los costes de nueva implantación incluido el nuevo mantenimiento. Esto exige una revisión de la tecnología utilizada en cada uno de los equipos de las redes y de la tecnología general de las mismas.
- g. Rediseño y homogeneización de las redes de comunicaciones. De acuerdo con el punto anterior, el desarrollo tecnológico en este campo como es sabido ha sido espectacular. Actualmente, parece ser que la tecnología GSM/GPRS con comunicaciones M2M es la mas competitiva en relación calidad/precio, complementada con tecnologías adicionales para situaciones de emergencia. Hay que analizar por lo tanto los distintos sistemas de comunicación, e incluso, los procedimientos de contratación, lo cual podría producir un importante ahorro de costes.
- h. Mejora de la estructura organizativa. A partir de lo establecido en el primer punto de este epígrafe y como conclusión de todo el proceso, puesto que la información que se obtiene con este sistema tiene un carácter transversal, se deberá mejorar la estructura organizativa actual de los distintos organismos implicados, incrementando la mejora de la organización interna y la formación del personal.
- i. Mejora de la coordinación con la Agencia Estatal de Meteorología, a través tanto de la mejora de los sistemas de previsión de precipitaciones de la AEMET como en el acceso a la información de los pluviógrafos disponibles en los organismos de cuenca que permitirán a la AEMET completar y mejorar la información de precipitaciones.
- j. Por último, y de acuerdo con el Plan Estatal de Protección Civil, se procederá a establecer un Protocolo de Alerta Hidrológica, en el que se definirá una red de seguimiento de avenidas, seleccionando los puntos de control (embalses y ríos) que se consideren más significativos a efectos de la previsión y seguimiento de avenidas en el ámbito de protección civil.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, corresponde a los organismos de cuenca el seguimiento de la hidrología de la cuenca, por lo que corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza, junto con la Dirección General del Agua la ejecución de esta medida, así como el mantenimiento de la misma, en coordinación con la Agencia Estatal de Meteorología y las autoridades de Protección Civil tanto autonómicas como estatales.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen de la instalación y/o mantenimiento de las infraestructuras y de las estaciones de medición, del proceso de envío de la información y de las alarmas automáticas, de los equipos técnicos de análisis de los datos hidrológicos y de la propia transmisión de esta información analizada. A los costes materiales hay que sumar también los del personal encargado de las diferentes actividades, así como los costes de implantación de protocolos de comunicación y de campañas de información/divulgación a la población.

Ahondando en el cálculo de los costes, y según se trate de acciones de establecimiento o de mejora de los sistemas de medida y alerta, se ha de tener en cuenta que los costes de implantación resultan muy superiores a los de mantenimiento. Se detalla a continuación:

- Implantación: los costes se deben fundamentalmente a la instalación de los diferentes dispositivos de medición (como son los pluviómetros, los sensores de caudales y los embalses) y de las diversas infraestructuras necesarias de adquisición, recopilación y envío de datos. A su vez, se han de considerar los costes de implementación de una central de datos donde se reciban todos ellos, se analicen y se publiquen; se han de incluir aquí también las posibles campañas informativas de estas tareas de implantación.
- Mantenimiento: en el caso de los sistemas ya implantados, el coste asociado a esta acción será únicamente el de mantenimiento, entendido como modernización, mejora, adaptación y compatibilización de todos los sistemas de transmisión de la información existentes. El coste orientativo se calcula considerando las mejoras/actualizaciones más comunes llevadas a cabo hasta una fecha concreta. Es importante destacar que, dada la utilidad de estos sistemas de medida y la diferencia entre los costes de implantación y los de mantenimiento, se han de preservar en el tiempo las tareas de conservación.

En el caso de las Demarcaciones Hidrográficas donde en estos momentos los sistemas ya están implantados, el esfuerzo económico previsto va a realizarse en la integración y modernización de los sistemas existentes, que permitan reducir además el coste de mantenimiento actual.

Los beneficios de estos sistemas de medida y alerta son esenciales, facilitando información hidrológica estadística de la cuenca, esencial para la planificación hidrológica, la gestión diaria de las infraestructuras de la cuenca, cumplimiento del régimen concesional, caudales ecológicos, estudios sobre cambio climático, etc.

Además, en situaciones de alerta, permite la previsión y la preparación ante situaciones de emergencia, con la consecuente disminución del riesgo. Se pueden observar estos beneficios en diversos ámbitos en los que las condiciones hidrológico-ambientales son determinantes:

- Protección civil
- Gestión de los recursos hídricos
- Tráfico y seguridad vial
- Actividades industriales y de ocio

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas de alerta hidrológica, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. En estos momentos, se precisa de una red integrada, previéndose el siguiente calendario de actuaciones:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Implantación de la red integrada (SAI)	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Mejora coordinación con AEMET	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	
Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Hidráulica Andaluza	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

La garantía de uso de los sistemas de medida y alerta hidrológica viene derivada de su uso diario y continuo en el seguimiento hidrológico de la cuenca, en la explotación de los embalses y los canales de riego asociado.

Por este motivo, se prevé una fuente de financiación mixta, repartida entre los distintos usuarios de las infraestructuras de la cuenca a través del canon de regulación de la cuenca y de otros fondos propios del Organismo de cuenca y una financiación adicional, a través de los presupuestos generales del Estado y de Fondos Europeos, destinados a la mejora e integración del Sistema.

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios por Demarcación:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Implantación de la red integrada (SAI)	5	6 años	
Mejora coordinación con AEMET			
Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica			

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de puntos de medida y control disponibles.
- Inversión anual destinada a la integración, explotación y mantenimiento de la red.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/evaluacion-de-los-recursos-hidricos/SAIH/default.aspx>

<http://sig.magrama.es/saih/>

4.3 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil (15.02.01)

Ámbito: Nacional/CCAA

Introducción

Marco legislativo

Las medidas vinculadas a la mejora de la planificación institucional de respuesta ante emergencias por inundaciones, a través de la coordinación con los Planes de Protección Civil, se encuadran dentro del programa de medidas de Protección Civil, contemplado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Asimismo, la Comisión Europea asigna el código **M42** a este tipo de medidas relacionadas con la planificación y la respuesta de las instituciones ante las inundaciones. Las medidas con este código son aquellas vinculadas con la preparación y la planificación ante emergencias; medidas para establecer o mejorar la planificación de respuesta institucional ante emergencia por inundaciones.

En España, tal y como establece la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la protección civil, debe actuar a través del procedimiento de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con las emergencias. Como desarrollo de esta Ley, según la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), se entiende por Plan de Protección Civil, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

En la citada Norma Básica se dispone que serán objeto de Planes Especiales, entre otras, las emergencias por inundaciones y que estos Planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica, la cual habrá de ser aprobada por el Gobierno y deberá establecer los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructuras, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir dichos Planes. Esta aprobación se realizó por Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. A los efectos de la mencionada Directriz se considerarán los siguientes niveles de planificación: Estatal, de Comunidad Autónoma y Planes de Actuación de Ámbito Local, quedarán asimismo integrados en el Plan de Comunidad Autónoma correspondiente.

Por resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, y por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, se aprobó el Plan Estatal de

Protección Civil ante el riesgo de inundaciones y ya la mayor parte de las Comunidades Autónomas disponen de sus respectivos planes autonómicos aprobados.

El objetivo del Plan Estatal es establecer la organización, la coordinación y los procedimientos de actuación de aquellos servicios del Estado, y otras entidades, que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz ante los diferentes tipos de inundaciones.

En el caso de emergencias que se puedan resolver mediante los medios y recursos gestionados por los planes de comunidades autónomas, el Plan Estatal juega un papel complementario a dichos planes, permaneciendo éstos bajo la dirección de los órganos competentes de dichas administraciones. Si la emergencia hubiera sido declarada de interés nacional, la dirección pasa a ser ejercida por el/la Ministro/a del Interior, y este Plan Estatal organiza y coordina todos los medios y recursos intervinientes en la emergencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía fue aprobado el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía, mediante la Orden de 24 de junio de 2005, BOJA nº 146, de 28/07/2005.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de estas medidas de implementación o mejora de la planificación institucional de respuesta ante las inundaciones, a través de la coordinación con los planes de Protección Civil, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables. Para cumplir este objetivo, el objetivo en esta fase de las autoridades de Protección Civil es la de la retirada, en la medida de lo posible, de los elementos en riesgo en las zonas inundables para cada evento concreto de inundación, y con ello, la consiguiente disminución de daños y riesgo asociado.

Del mismo modo, la mejora la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo es un elemento esencial. La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones y Organismos, cada uno actuando en una etapa o sobre un aspecto de la gestión del riesgo, por lo que la planificación institucional resulta fundamental: desde las Comunidades Autónomas y las autoridades locales, en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y protección civil, pasando por los Organismos de cuenca y las autoridades de costas, y hasta la Agencia Estatal de Meteorología, en la fase de preparación y alerta a la población; y con las autoridades estatales de Protección Civil, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en particular la Unidad Militar de Emergencias (UME), en la fase de respuesta y atención a la población una vez ocurre la inundación.

Dada la multitud de actores implicados, resulta esencial planificar y establecer protocolos de actuación, de comunicación y colaboración que permitan una actuación coordinada entre todos ellos, procedimientos ágiles de intercambio de información, etc. que mejoren la capacidad de respuesta ante la inundación reduciendo en la medida de lo posible sus efectos adversos.

Concretamente, los planes de coordinación y apoyo de Protección Civil tienen como objetivo asegurar la máxima efectividad en la realización de aquellas funciones específicas consideradas prioritarias. Este objetivo precisa la consecución de los siguientes objetivos parciales de carácter general: asegurar la aportación de medios y recursos a cualquier zona afectada por una inundación de consecuencias catastróficas, y asegurar la utilización óptima de los medios y recursos.

Además de estos objetivos básicos, esta medida ayuda de manera importante a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Incrementar la percepción del riesgo de inundación y las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, ya que el éxito de muchas de las medidas propuestas para mejorar las distintas variables que intervienen en el riesgo de inundación pasa por una adecuada divulgación del fenómeno de las inundaciones en general, y del diagnóstico y las actuaciones realizadas sobre los problemas de inundación a nivel local. Para ello una de las herramientas más eficaces es formar/informar a los diversos actores que participan en la planificación.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, puesto que con una adecuada planificación institucional se favorece el desarrollo de una ordenación territorial apropiada y la búsqueda de unos usos del suelo compatibles con el riesgo de inundación.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La implementación o mejora de medidas relativas a la planificación institucional de respuesta ante emergencias por inundaciones resulta fundamental en el desarrollo del Plan de gestión del riesgo de inundación, teniendo también en cuenta la coordinación de las mismas con los Planes de Protección Civil. Estos planes, tanto a nivel estatal como autonómico, poseen diversos mecanismos que facilitan la coordinación con los diversos actores implicados.

Teniendo en cuenta estos niveles de planificación y la correspondiente coordinación con los Planes de Protección Civil, las actuaciones específicas para establecer o mejorar la respuesta ante inundaciones son las de implantación, mantenimiento y adaptación de los Planes de Protección Civil existentes en el marco de su legislación específica, y en especial, su actualización para tener en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgo resto de actuaciones derivadas de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Del mismo modo, se entiende que es necesario un impulso para la adaptación a los riesgos de inundación, de los Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia (RD 393/2007).

Organismos responsables de la implantación

Los organismos responsables serían los siguientes:

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio del Interior.
- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, Consejería de Justicia e Interior.
- Áreas de gobierno municipales encargadas de las políticas de Protección Civil.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de este tipo de medidas provienen principalmente de la implementación de actuaciones vinculadas a la planificación institucional y a la protección civil, y destinadas a mejorar la respuesta ante las emergencias por inundaciones.

Los beneficios de este tipo de medidas de mejora de la respuesta institucional ante las inundaciones, fortaleciendo la coordinación con protección civil, son esenciales ya que sus acciones están orientadas a la preparación ante emergencias y a la protección y a la ayuda directa de la población:

- planificación previa que disminuya los daños físicos y psíquicos a la población
- aumento de la cobertura de la población frente a los daños materiales en las propiedades
- incremento de la velocidad de evacuación ante situaciones de emergencia

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

A la hora de programar la implementación de medidas que mejoren la planificación institucional ante emergencias por inundaciones, se ha de tener en cuenta lo contemplado en los diversos planes de Protección Civil. La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) considera el riesgo de inundación como un riesgo objeto de plan especial. Con el fin de hacer frente al riesgo de inundaciones en cuanto a la estructura, organización, los criterios operativos y las medidas de intervención, las Comunidades Autónomas han de elaborar su plan de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones; estos planes especiales han de ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil. Actualmente, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ya tienen elaborado y homologado su correspondiente plan especial.

Es muy importante tener en cuenta la importancia de este tipo de medidas de planificación y respuesta institucional ante inundaciones, resultando fundamental tener previsto un calendario de implantación y el correspondiente seguimiento del grado de avance. Aunque ya existe una Directriz Básica y numerosos planes especiales autonómicos ante el riesgo de inundaciones, se prevé el siguiente calendario de implantación y mejora de las actuaciones de planificación:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Enero 2016	Enero 2018	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	
Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Estatal y Autonómica	
Apoyo y asesoramiento a los entes locales para la elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Enero 2016	Enero 2018	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Para las medidas de establecimiento o mejora de la planificación institucional de respuesta ante inundaciones, y más aún cuando se coordinan con los planes de protección civil, la financiación provendría de los cuatro niveles administrativos: Comunitario, Estatal, Autonómico y Municipal.

Dada la importancia del tema, cabe destacar que en la Unión Europea existen instrumentos y programas cuyo objeto es apoyar y completar la labor realizada por los Estados miembros para proteger a las personas, fundamentalmente, aunque también el medio ambiente y los bienes (incluidos el patrimonio cultural), en el caso de catástrofes naturales y de origen humano. En líneas generales, la ayuda financiera europea se destinará a:

- acciones en el ámbito del mecanismo comunitario establecido para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil
- medidas para prevenir o reducir los efectos de una emergencia
- acciones dirigidas a mejorar el estado de preparación de la Comunidad para responder a las emergencias, en particular, de acciones destinadas a aumentar la sensibilización de los ciudadanos de la UE

De manera más específica, la Unión ha establecido diversos instrumentos de financiación:

- Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Decisión 1313/2013/UE)
- Mecanismo Comunitario de Protección Civil (Decisión 2007/779/CE, Euratom)

- Instrumento de Financiación de la Protección Civil (Decisión 2007/162/CE, Euratom)

A modo de previsiones, se establece el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos estimados necesarios:

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación			Recursos propios
Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos			Recursos propios
Apoyo y asesoramiento a los entes locales para la elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs			Recursos propios

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder establecer un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de Planes de Protección Civil existentes actualizados conforme al contenido del PGRI.
- N° de entes locales asesorados para la elaboración de planes de actuación local elaborados.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://www.proteccioncivil.org/inundaciones>

<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/index.html>

<http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>

4.4 Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones (15.02.02)

Ámbito: Nacional/CCAA

Introducción

Marco legislativo

El Real Decreto 903/2010, en la parte A de su anexo, indica, como contenido de los programas de medidas, en el punto h.4 (medidas de protección civil) lo siguiente:

Las medidas de coordinación con los planes de protección civil, y los protocolos de comunicación de la información y predicciones hidrológicas de los organismos de cuenca a las autoridades de protección civil

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M42** a este tipo de medidas relacionadas con los Planes de actuación en emergencias.

Este aspecto se encuentra recogido igualmente en el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, que determina la necesidad de disponer de un sistema de Información y seguimiento hidrometeorológico, tendrá por finalidad establecer los procedimientos para dar a conocer los datos más relevantes acerca de los fenómenos hidrológicos y/o meteorológicos que hayan podido o puedan tener alguna incidencia sobre la población y/o sus bienes en el territorio español. De acuerdo con este plan, se establecen dos tipos de alerta, tal y como ya se ha visto con anterioridad:

- Alerta meteorológica
- Alerta hidrológica

Todo esto se complementa con lo establecido en la Directriz Básica de Protección Civil frente al riesgo de inundación, y lo establecido en los Planes de Protección Civil autonómicos en vigor, incluyendo lo establecido en los Planes de Emergencia de Presas, para la parte de avenidas e inundaciones asociadas a la rotura o mal funcionamiento de presas, que indican los protocolos de comunicación asociados a los distintos escenarios de seguridad establecidos en la Directriz, de forma que se garanticen las comunicaciones entre el titular de la presa, el organismo de cuenca, la Dirección General del Agua, y las autoridades de protección civil tanto autonómicas como estatales.

Del mismo modo cabe destacar lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica, por el que se crea, para avenidas u otras circunstancias de tipo excepcional el Comité Permanente, formado por el Presidente del Organismo, el Comisario de Aguas, el Director técnico y el Jefe de Explotación. Este Comité Permanente podrá adoptar las medidas que estime oportunas, incluso embalses y desembalses extraordinarios, debiendo dar cuenta inmediata de su actuación a la Dirección

General del Agua y poner en conocimiento de la Comisión de desembalses el conjunto de medidas adoptadas. Todo ello sin perjuicio de lo regulado al efecto en materia de protección civil, siendo este Comité Permanente el Órgano de información y asesoramiento de las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones.

A la vista de las disposiciones legales anteriormente citadas, queda claro la necesidad de establecer, como una actividad independiente, un protocolo de comunicaciones entre todos los organismos implicados en la gestión de los eventos de inundación, de forma que:

- i. Se intente garantizar una adecuada coordinación entre todas las administraciones implicadas, dejando claro la responsabilidad de cada una de ellas, evitando duplicidades.
- ii. Se establezcan los vínculos necesarios entre las distintas administraciones, a la vez que se optimizan al máximo los medios humanos y materiales disponibles, adaptados a la situación económica actual.
- iii. Se disponga de una información común y organizada que permita realizar una evaluación rápida y homogénea de los eventos previstos o registrados, de forma que se puedan agilizar los procesos posteriores de reparación y/o atención a los damnificados.
- iv. Se permita el almacenamiento de la información con vistas a la actualización posterior del Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas y su relación con la revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación que marca la Directiva 2007/60, así como para disponer de un sistema que permita valorar de forma conjunta los daños causados por las inundaciones.

El ámbito territorial de esta medida abarca la cuenca de la Demarcación Hidrográfica, incluyendo también los organismos de ámbito autonómico y nacional asociado.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida resulta esencial para lograr los objetivos de Incrementar la percepción del riesgo), mejorar la coordinación administrativa, conseguir una reducción del riesgo y mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad. Para poder actuar adecuadamente ante situaciones de riesgo por inundación, y relacionado directamente con los sistemas de alerta, es fundamental establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa al riesgo de inundación.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

El proceso de implantación de esta medida consistirá en fortalecer en aquellos casos en los que el flujo de comunicaciones esta ya implantando y consolidar los flujos de comunicación entre el resto de organismos implicados en el ciclo de la gestión del riesgo de inundación.

Estos flujos de información serán también consolidados con aplicaciones informáticas y formularios específicos de forma que la comunicación sea directa y proporcione toda la información necesaria para la correcta gestión del riesgo de inundación. En el epígrafe siguiente, se describen los organismos

responsables de la implantación, junto con las principales funciones de cada uno de ellos y las posibilidades de mejora.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se establecen los siguientes agentes involucrados y sus funciones:

- Agencia Estatal de Meteorología. (AEMET). La misión de la agencia es emitir las previsiones meteorológicas, de acuerdo con su red de alerta meteorológica que les llega a las distintas autoridades de protección civil autonómicas y estatales, y a los organismos de cuenca a través de distintos formatos de intercambio de información.
- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía. Constituidos habitualmente a través de los servicios 112, los organismos de protección civil difunden la información recogida por la Agencia Estatal de Meteorología, y preparan sus actividades de acuerdo con los protocolos internos de actuación. Actualmente la mayor parte de las CCAA tienen aprobados y en vigor sus Planes de Protección Civil frente al riesgo de inundación, que establecen los medios y recursos necesarios para atender estos fenómenos, normalmente coordinados a través de los Centros de Coordinación Operativa (CECOPI) de las distintas Comunidades Autónomas.
- Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, coordinadas con las Autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y con el Gobierno a través del Ministerio del Interior y la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ejecutan las actuaciones de seguridad pública y rescate que les sean encomendadas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como otras actuaciones en materia de protección civil a través de los medios y recursos disponibles.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dispone de una Sala de Coordinación Operativa como elemento de comunicación directa, y a partir de esa Sala, se comunica con el resto de autoridades de Protección Civil. En el caso de emergencias que se puedan resolver mediante los medios y recursos gestionados por los planes de comunidades autónomas, juega un papel complementario a dichos planes, permaneciendo éstos bajo la dirección de los órganos competentes de dichas administraciones. Si la emergencia hubiera sido declarada de interés nacional, la dirección pasa a ser ejercida por la Ministro/a del Interior, y este Plan Estatal organiza y coordina todos los medios y recursos intervinientes en la emergencia. Del mismo modo, la DGPCYE coordina la información de daños provocados, elevándola a las autoridades del Ministerio del Interior para su valoración y activación, si procede, de la intervención de la Unidad Militar de Emergencias y otros medios y recursos, incluyendo posible ayuda internacional. También recoge las estadísticas de daños

causados a través del Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas e, coordinación con el Consorcio de Compensación de Seguros y ENESA/Agroseguro. En este sentido, también es el punto focal del estado español para la activación del protocolo GMES de la Comisión Europea en materia de gestión de emergencias, lo que permite obtener, a modo de ejemplo, información cartográfica sobre las áreas inundadas en un corto espacio de tiempo. También juega un papel esencial en la fase de recuperación de los daños de los episodios de inundación, a través de la convocatoria de distintas ayudas y subvenciones para paliar los daños sufridos por los eventos, por lo que es esencial la correcta y rápida valoración de las zonas afectadas.

- Unidad Militar de Emergencias (UME). La Unidad Militar de Emergencias (UME) tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo. El Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias y establece que la intervención de la UME podrá ser ordenada cuando una serie de situaciones de emergencia que recoge el Protocolo en su punto Tercero se produzca con carácter grave, independientemente de que se trate de una emergencia de interés nacional o no, incluyendo entre ellas las que tengan su origen en riesgos naturales, y en particular las inundaciones. En caso de emergencias no declaradas de interés nacional, los organismos de protección civil autonómicos solicitarán, si lo estiman adecuado, su participación a través del Ministerio del Interior, quién a la vista de la valoración del suceso, propondrá al Ministerio de Defensa la participación de la UME en la gestión de la emergencia.
- Administración Hidráulica Andaluza: que tiene la función de gestionar el dominio público hidráulico, así como la gestión directa de los embalses de titularidad estatal y control y seguimiento de los embalses de concesionarios. En situación de avenidas, realizan el seguimiento hidrológico de los cauces de la cuenca y coordinan las actuaciones en embalses a través del Comité Permanente.
- Dirección General del Agua, que tiene las funciones de coordinación de los planes de emergencia y de las actuaciones que se lleven a cabo en situaciones de inundación en el marco de las competencias de los Organismos de cuenca. Del mismo modo, se encarga de realizar el seguimiento de las situaciones de inundación, la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y otros documentos derivados de la implantación de la Directiva 2007/60 y mantenimiento del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Por otro lado, es la responsable de que, a través de los Presupuestos Generales del Estado, puedan preverse fondos de emergencia para la reparación de los daños causados en las infraestructuras de su titularidad o en el dominio público hidráulico y de la coordinación con el resto de Centros Directivos de las posibles actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas.

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, y sus Demarcaciones de Costas, que tiene las funciones de, entre otras, la de la protección y conservación de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, así como la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa. Por otro lado, es la responsable de que, a través de los Presupuestos Generales del Estado, puedan preverse fondos de emergencia para la reparación de los daños causados en las infraestructuras de su titularidad o en el dominio público hidráulico y de la coordinación con el resto de Centros Directivos de las posibles actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen, en una primera fase, de la necesidad redactar los protocolos de comunicación, modelos de remisión de información, y actualización, en caso necesario, de las plantillas y posibles aplicaciones informáticas de coordinación

Los beneficios de esta medida son esenciales, ya que tal y como se ha comentado con anterioridad, ayudan a conseguir la mayor parte de los objetivos de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas de alerta hidrológica, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. En estos momentos, ya se dispone de este sistema, previéndose el siguiente calendario de implantación de la mejora del mismo:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Estatal y Autonómica	
Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de recuperación tras la avenida	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Estatal y Autonómica	
Redacción de los protocolos de comunicación en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación	Enero 2016	Abril 2016	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

La financiación de esta medida puede ser encajada en las labores habituales de los organismos de anteriormente citados, sin apenas necesidades presupuestarias adicionales, salvo la actualización de posibles aplicaciones informáticas existentes, por lo que los presupuestos necesarios son muy bajos, pero a la vez, de una importancia trascendental.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, por parte de la Dirección de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, se establece el siguiente Indicador que facilitará ese seguimiento:

- N° de protocolos elaborados en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación.
- N° de organismos implicados en el protocolo de comunicación.

Enlaces de interés

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

<http://www.aemet.es/es/portada>

<http://www.proteccioncivil.es/web/dgpcye/home;jsessionid=D9FEA53D533F91A33B9C9B12406CE83C.n2>

http://www.conorseguros.es/web/le_ic

<http://www.enesa.es/>

4.5 Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, parar incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos (15.03.01)

Ámbito: Nacional/CCAA

Introducción

Marco legislativo

El Real Decreto 903/2010, en la parte A de su anexo, indica, como contenido de los programas de medidas, en el punto h.4 (medidas de protección civil) lo siguiente:

Las medidas de coordinación con los planes de protección civil, y los protocolos de comunicación de la información y predicciones hidrológicas de los organismos de cuenca a las autoridades de protección civil. Y las medidas planteadas para la elaboración de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados.

Asimismo, la Comisión Europea asigna el código **M43** a este tipo de medidas relacionadas con los Planes de actuación en emergencias. Son aquellas medidas vinculadas con la preparación y la concienciación pública, medidas para establecer o mejorar la concienciación pública o la preparación ante eventos de inundaciones.

A nivel europeo, en la Resolución del Consejo del 26 de febrero de 2001, (2001/C 82/01), relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil, se destaca la importancia de iniciativas como campañas informativas sobre protección civil o de información, formación y sensibilización del público y, en particular, de los jóvenes, con el fin de aumentar el nivel de autoprotección de los ciudadanos.

Del mismo modo, a nivel nacional cabe destacar lo establecido en la ley 2/1985 sobre Protección Civil, en la que se contemplan los aspectos relativos a la autoprotección en los artículos 5 y 6, determinándose la obligación del Gobierno de establecer un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, y la obligación de los titulares de los centros, establecimientos y dependencias donde se realicen dichas actividades, de disponer de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos, y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Esta medida se encuentra recogida igualmente en el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, concretamente en las acciones de mantenimiento e implantación del mencionado Plan:

- Revisión de los datos referentes al riesgo de inundaciones y del sistema de información hidrometeorológica.

- Difusión del Plan entre las instituciones y el personal involucrado en su aplicación.
- Contribuir a la mejora del conocimiento sobre el riesgo de inundaciones y las medidas de autoprotección entre los/las ciudadanos/as.
- Realización de ejercicios y simulacros.

Y del mismo modo, en los Planes de las Comunidades Autónomas. Así por ejemplo, en la CH Guadalquivir, en el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía se recogen las siguientes acciones relacionadas con la concienciación y el conocimiento de las medidas de protección (apartado 10):

- Divulgación e información pública sobre el Plan de Emergencia.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

A la vista de las disposiciones legales anteriormente citadas, resulta fundamental mejorar (o implementar en determinados casos) las medidas orientadas al incremento de la concienciación pública ante el riesgo de inundaciones y al aumento de la autoprotección general de la población, de forma que:

- 1 Se intente garantizar una adecuada coordinación entre todas las administraciones implicadas en la concienciación pública ante las inundaciones, dejando claro la responsabilidad de cada una de ellas y evitando duplicidades.
- 2 Se constituyan los vínculos necesarios entre las distintas administraciones, a la vez que se optimizan al máximo los medios humanos y materiales disponibles, adaptados a la situación económica actual.
- 3 Se establezcan, de manera periódica, campañas informativas a la población, con las que aumentar la concienciación pública y facilitar pautas de autoprotección.
- 4 Se disponga de una información común y organizada que permita realizar una evaluación rápida y homogénea de los eventos previstos o registrados, de forma que se puedan disminuir el número de damnificados y los daños.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Con el desarrollo de estas medidas de mejora de la concienciación pública y aumento de la percepción del riesgo y de la autoprotección, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de Incrementar de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.

El éxito de muchas de las medidas propuestas para mejorar las distintas variables que intervienen en el riesgo de inundación pasa por una adecuada divulgación del fenómeno de las inundaciones en general, y del diagnóstico y las actuaciones realizados sobre los problemas de inundación a nivel local. Para ello una de las herramientas más eficaces es formar/informar a gestores y líderes locales, personal de las Administraciones e informadores (medios de comunicación) y diseñar conjuntamente estrategias de comunicación que, por un lado, faciliten la transmisión de mensajes clave y, por otro, aseguren que estos responden a la realidad del fenómeno. Esta comunicación debe complementarse con un trabajo de formación a la ciudadanía y los agentes económicos en forma, por ejemplo, de jornadas, edición de folletos, guías, etc., dirigido a profundizar en conceptos tan importantes como la percepción del riesgo y la autoprotección.

Además de este objetivo básico de Incremento de la percepción del riesgo, estas medidas colaboran en la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, ya que la responsabilidad relativa a la concienciación pública en la preparación ante las inundaciones está distribuida entre diversas administraciones y departamentos.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables, ya que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse y con las que hay que convivir asumiendo un cierto nivel de riesgo, más aún con los previsibles efectos del cambio climático.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Este tipo de medidas consisten, por un lado, en actuaciones de implementación y fortalecimiento de la concienciación pública y de la percepción del riesgo de inundación; y por el otro, en acciones de incremento de las estrategias de autoprotección en la población y los agentes sociales y económicos.

De hecho, en las actuaciones específicas se puede apreciar este doble cariz:

- Divulgación en campañas informativas sobre los riesgos potenciales de las inundaciones, los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Planes de Protección Civil existentes, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes local.
- Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.
- Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento ante una emergencia, a través de los canales de comunicación establecidos.

Organismos responsables de la implantación

De acuerdo con lo establecido anteriormente, los organismos responsables de la implantación de estas medidas son prácticamente todos los afectados por el riesgo de inundación, en especial las autoridades de Protección Civil (Autonómicas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Dirección General de Protección Civil y Emergencias) Agencia Estatal de Meteorología, Organismos de cuenca y Direcciones Generales del Agua y de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Consorcio de Compensación de Seguros y la Empresa Nacional de Seguros Agrarios, etc.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de este tipo de medidas provienen fundamentalmente de la implementación y/o del mantenimiento de actuaciones destinadas a mejorar la concienciación pública, incrementar la percepción del riesgo y desarrollar estrategias de autoprotección ante las inundaciones. Los costes provendrían concretamente los medios humanos necesarios para realizar las actuaciones anteriormente previstas, junto con presupuestos necesarios para la generación de materiales y contenidos web que los soporten.

Los beneficios de este tipo de medidas de concienciación pública y de autoprotección son fundamentales, ya que sus acciones están orientadas a la mejora de la preparación ante las inundaciones, al aumento en la percepción del riesgo y al incremento de las correspondientes estrategias de protección en la población:

- Mayor planificación previa, lo que repercute en una mayor rapidez y eficacia en las actuaciones frente a las emergencias.
- Disminución de los daños, físicos y psíquicos, a la población.
- Reducción de las experiencias traumáticas ligadas a las inundaciones en la población afectada
- Disminución de la gravedad de los daños materiales ocasionados, así como la cuantía económica
- Colaboración sinérgica con otras medidas en la consecución de diversos objetivos de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Dada la importancia de este tipo de medidas de concienciación y autoprotección de la población y los agentes sociales y económicos, resulta clave el establecimiento de un calendario de implantación y del correspondiente seguimiento del grado de avance. En estos momentos, ya existen campañas informativas dirigidas a la concienciación y a la divulgación de medidas de autoprotección, previéndose el siguiente calendario de implantación de la mejora del mismo:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales	Enero 2016	Diciembre 2021	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	
Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los episodios de inundaciones	Enero 2016	Diciembre 2021	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	
Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos	Enero 2016	Diciembre 2021	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

La financiación de esta medida puede ser encajada parcialmente en las labores habituales de los organismos anteriormente citados, con nuevas necesidades presupuestarias adicionales, para el diseño de nuevos materiales y la disposición de un equipo humano disponible para la realización de estas actuaciones. Los presupuestos necesarios son bajos, pero a la vez, de una importancia trascendental.

Actividad específica	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales			Recursos propios
Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los episodios de inundaciones			Recursos propios
Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas y de pautas de comportamiento, a través de los canales de comunicación establecidos			Recursos propios

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen los siguientes Indicadores que facilitarán ese seguimiento:

- N° de jornadas y campañas formativas mantenidas entre los diversos actores sociales y administraciones implicados en la concienciación pública ante el riesgo de inundaciones.
- N° de administraciones que incorporan información en sus páginas web sobre riesgos de inundación.

Enlaces de interés

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/146/1>

<http://www.aemet.es/es/portada>

<http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>

<http://www.proteccioncivil.es/web/dgpcye/home;jsessionid=D9FEA53D533F91A33B9C9B12406CE83C.n2>

<http://www.magrama.gob.es/>

http://www.seap.minhap.gob.es/es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones.html

5 Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones

Las medidas con esta disposición son las siguientes:

5.1 Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas (16.01.01)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

Según establece el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación los planes de gestión del riesgo de inundación deben abarcar todas las etapas de gestión del riesgo, esto es, prevención, protección, preparación y recuperación.

Esta medida se incluye entre las que la Comisión Europea clasifica como de recuperación, es decir, las dirigidas a retornar a las condiciones normales lo más pronto posible tras un evento de inundación, mitigando los impactos sociales y económicos sobre la población afectada. Bajo esta descripción incluye los códigos **M51**, correspondiente a aquellas acciones destinadas a la recuperación individual y social, como por ejemplo limpieza y restauración en edificios, infraestructuras, etc., acciones de apoyo a la salud, incluyendo la salud mental y la gestión del estrés, asistencia legal, financiera, al desempleo, y reubicación temporal o permanente, y **M52** que incluye las acciones destinadas a la recuperación ambiental, mediante actuaciones de limpieza y restauración (protección antimohos, seguridad del agua de boca, asegurar contenedores de materiales peligrosos, etc.)

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar, generándose unas necesidades que pueden exigir la contribución de todas las Administraciones públicas, organizaciones, empresas e incluso de los particulares, siendo una de las funciones fundamentales de la protección civil la rehabilitación dirigida al establecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

La Ley 2/1985 distingue dos tipos de planes de protección civil, cuya elaboración se realizará conforme a las directrices contenidas en la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril: territoriales, para hacer frente a las emergencias generales y especiales, para hacer frente a riesgos específicos como son las inundaciones. En el caso de los planes especiales de inundaciones, estos se elaborarán de acuerdo a la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994 (Directriz de inundaciones).

La Directriz de Inundaciones considera tres niveles de planificación: estatal, autonómico y local, y establece las fases y situaciones que se deben considerar para la gestión de emergencias, entre las que se incluye la fase de normalización, que se prolonga hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad de las zonas afectadas por la inundación. También establece que en esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en las áreas afectadas, consistentes fundamentalmente en la inspección del estado de edificios, la limpieza de viviendas y vías urbanas, la reparación de los daños más relevantes, etc.

En el caso del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, es, en su artículo 7.4. de Medidas reparadoras o de Rehabilitación de servicios, donde hace referencia a la recuperación de los servicios públicos esenciales. También en su artículo 7.5 Medidas Técnicas específicas, se recogen medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental a aplicar tras un evento de inundación.

Para la ejecución de estas actuaciones posteriores al evento de inundación, el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, regula la concesión de ayudas o subvenciones para la atención a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Además de las ayudas establecidas en dicha normativa, el Gobierno podrá establecer por Decreto-Ley medidas extraordinarias urgentes, en caso de episodios concretos de especial gravedad, para reparar los daños causados, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar las Comunidades Autónomas afectadas, y en las que intervendrán los distintos Departamentos ministeriales y otras Administraciones públicas, cada uno en el ámbito de sus competencias.

También se ha de tener en cuenta el papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la colaboración con los servicios de protección civil en casos de grave riesgo o catástrofe, regulado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de la Unidad Militar de Emergencias diseñada para cumplir la misión de preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de emergencia, grave riesgo o catástrofe, asignada a las Fuerzas Armadas por la Ley de la Defensa Nacional.

Y en lo que se refiere a la ejecución de obras de emergencia, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y legislación de desarrollo, sobre la regulación de la inmediata actuación de la Administración a causa de acontecimientos catastróficos.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para alcanzar el objetivo de mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad a la vez que se recuperan las personas y sus actividades económicas después de un evento de inundación. Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, puesto que el sistema de protección civil debe procurar que los ciudadanos estén preparados para alcanzar por sí mismos la protección mediante labores de información y educación.

- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, que deben poner sus efectivos a disposición de la planificación de protección civil, actuando cada uno en su esfera de competencia para lograr la pronta recuperación tras la inundación.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, al disponer de información de detalle de los daños causados por las inundaciones, es posible el estudio y análisis de frecuencias de precipitaciones y caudales, y la calibración de los modelos.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Los efectos adversos de las inundaciones no acaban cuando finaliza el episodio, sino que la población y las comunidades afectadas sentirán sus efectos durante muchas semanas e incluso meses después de que la inundación se haya producido, y esto hay que tenerlo previsto en la planificación de emergencias antes de que la inundación ocurra.

Además del impacto económico de las inundaciones a través del daño que infringen a propiedades e infraestructuras, también hay que considerar el efecto que las inundaciones tienen sobre la salud de la población afectada. También esta circunstancia tiene que ser objeto de tratamiento anticipado, prever los adecuados niveles de asistencia y ponerlos en marcha de un modo eficiente al objeto de minimizar los daños.

Por lo tanto, a la hora de diseñar y planificar las actuaciones de esta medida, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Que en el periodo posterior al episodio de inundación todavía permanecen sus efectos negativos.
- Que personas mayores y enfermos probablemente sean los más afectados y es posible que sea necesario alertar a los servicios de salud antes del episodio de inundación.
- Que la recuperación de los episodios de inundación pueden llevar meses e incluso años.

Si bien una rápida intervención evita impactos a largo plazo y el descontento generalizado que suele suceder a un episodio de inundación, y además debe ser así para reponer los servicios básicos sobre todo en núcleos urbanos, cualquier actuación que se emprenda, y fundamentalmente aquellas que puedan condicionar futuras situaciones, por ejemplo de uso del suelo, deben realizarse de un modo planificado, aprovechando la oportunidad para no repetir errores y buscando mejorar la resiliencia de la zona ante las inundaciones.

Las actuaciones que comprende esta medida son por ejemplo:

- La reparación de infraestructuras viarias (carreteras, puentes, ferrocarril, etc.) que hayan quedado cortadas o severamente dañadas.
- La reparación/construcción de estructuras de protección existentes en núcleos urbanos o que estén protegiendo a infraestructuras de interés.

- La limpieza de tapones, arrastres, acumulaciones de material, lodos, etc., provocados por el paso de los caudales extraordinarios, recuperación de secciones de desagüe.
- La reparación de edificios, viviendas, centros asistenciales, etc., y el establecimiento en su caso de instalaciones provisionales.
- La reparación de instalaciones necesarias para el seguimiento de la información hidrológica de la cuenca.
- La asistencia sanitaria a personas afectadas que puede incluir ayuda psicológica.
- La información y el asesoramiento en la solicitud de las ayudas disponibles conforme a la legislación.
- La reposición de suministros básicos (luz, agua, saneamiento, depuración, etc.)

Las actuaciones específicas que recoge a este respecto el Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía son:

Valoración de daños.

Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.

Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada.

Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento, etc.

Normalización/Restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos.

Medidas de Ingeniería Civil: Tendido o refuerzo de vías alternativas, apuntalamiento de edificios, conservación de suelos, acondicionamiento de vías. Regulación y obras en las vías, túneles, cruces y estaciones ferroviarias, etc.

Medidas de protección para el medio ambiente: ríos, lagos, bosques, etc.

Organismos responsables de la implantación

La coordinación de las actuaciones de emergencia tras el evento de inundación corresponderá a las autoridades de Protección Civil (Ministerio del Interior, Comunidades Autónomas y Entidades locales), de acuerdo a los distintos niveles de planificación, estatal, autonómico y local, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y bajo la que se articulará la acción del resto de Administraciones competentes: servicios de salud de las Comunidades Autónomas, Organismos de cuenca, Unidad Militar de Emergencias, etc.

Dada la cantidad de actores implicados y la importancia y la complejidad de las labores a realizar será muy importante la coordinación y la comunicación entre todos ellos, así como los convenios o acuerdos de colaboración que se establezcan para el desarrollo de estas medidas.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen de los costes derivados de las obras de recuperación que sea necesario ejecutar. Algunas de estas medidas no supondrán un coste directo puesto que consistirán en exenciones fiscales u otros incentivos para facilitar la recuperación de las zonas afectadas.

Los beneficios de estas actuaciones serán tanto mayores cuanto más rápida y eficaz sea la respuesta, reponiendo servicios y posibilitando el restablecimiento de las actividades económicas de la zona de forma que contribuyan a la recuperación de las zonas afectadas y se minimicen los daños a medio y largo plazo.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

La protección civil como servicio público lleva ya un largo recorrido en España y hasta la adopción de la Directiva de Inundaciones, constituía el enfoque predominante en la gestión del riesgo de inundación. Ahora, las medidas de protección civil, y particularmente las de recuperación, se suman, en el marco de una gestión integrada del riesgo de inundación, al resto de medidas como son por ejemplo la ordenación del territorio o la promoción de los seguros. Las actividades que se van a desarrollar durante la vigencia de este Plan, y de acuerdo con los programas de actuación de los distintos organismos y administraciones son las siguientes:

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia	Enero 2016	Diciembre 2021		
Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias	-			Se realizará para cada evento concreto
Declaración de emergencia y ejecución de obras	-			Se realizará para cada evento concreto
Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados				Una vez finalizado el evento

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Tal y como se ha comentado con anterioridad, existe una línea de ayudas para atender a los daños producidos en situaciones de emergencia, regulada por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, a la que habría que añadir, en su caso, la ayuda derivada de la adopción de medidas urgentes por el Gobierno reguladas por los correspondientes Decretos Leyes y los presupuestos de las diferentes Administraciones que podrían completarse con la cofinanciación europea a través del instrumento financiero para protección civil u otros.

En el ámbito de esta Demarcación, la Administración Hidráulica Andaluza ejecutará obras de emergencia para paliar los daños y evitar nuevos eventos. Además, estas actuaciones se complementarán con las realizadas por otras Administraciones y organismos en su marco competencial.

El resto de medidas previstas serán acometidas dentro del trabajo ordinario de las administraciones implicadas.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de actuaciones de emergencia realizadas.
- Presupuesto anual invertido en actuaciones de emergencia.

Enlaces de interés

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

<http://www.proteccioncivil.es/>

<http://ec.europa.eu/echo/>

http://ec.europa.eu/environment/water/flood_risk/index.htm

5.2 Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada (16.01.02)

Ámbito: Nacional/CCAA

Introducción

Marco legislativo

Este tipo de medidas, relacionadas con los Planes de Protección Civil y las correspondientes actuaciones de apoyo a la población afectada, se enmarcan dentro del programa de medidas de Protección Civil, contemplado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M51** a esta tipología de medidas, relacionada con las actuaciones vinculadas a los planes de Protección Civil. Las medidas con este código son aquellas vinculadas con la recuperación y la evaluación; medidas para establecer o mejorar las actuaciones de los planes relativas a la salud, a la asistencia económico-legal y a la salvaguarda de la población, teniendo en cuenta que la planificación de las fases de recuperación y evaluación es una parte fundamental de la preparación.

Tal y como se ha visto con anterioridad, en España, la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece que la protección civil debe actuar a través del procedimiento de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con las emergencias.

Como desarrollo de esta Ley, según la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), se entiende por Plan de Protección Civil, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir. En la citada Norma Básica se dispone también que serán objeto de Planes Especiales, entre otras, las emergencias por inundaciones y que estos Planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica, la cual habrá de ser aprobada por el Gobierno y deberá establecer los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructuras, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir dichos Planes.

Mediante la Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. A los efectos de la mencionada Directriz se consideran los siguientes niveles de planificación: Estatal, de Comunidad Autónoma y Planes de Actuación de Ámbito Local, quedando asimismo integrados en el Plan de Comunidad Autónoma correspondiente.

A partir de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, y por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, se aprobó el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones. El objetivo del Plan Estatal es establecer la organización y los procedimientos de actuación de aquellos servicios del Estado y, en su caso, de otras entidades públicas y privadas, que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz ante los diferentes tipos de inundaciones. A nivel autonómico, actualmente la mayor parte de las Comunidades disponen de sus respectivos planes autonómicos aprobados.

El Plan Estatal de Protección Civil frente a Inundaciones se fundamenta operativamente en los Planes de Protección Civil Especiales frente a este riesgo o, en su defecto, en los Territoriales de las Comunidades Autónomas afectadas. En el caso de emergencias que se puedan resolver mediante los medios y recursos gestionados por los planes de comunidades autónomas, el Plan Estatal juega un papel complementario a dichos planes, permaneciendo éstos bajo la dirección de los órganos competentes de dichas administraciones. Si la emergencia hubiera sido declarada de interés nacional, la dirección pasa a ser ejercida por el/la Ministro/a del Interior, y este Plan Estatal organiza y coordina todos los medios y recursos intervinientes en la emergencia.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante Riesgo de Inundaciones indica, en su apartado 3.3.3.6, que en el Plan Estatal quedarán incluidos y estructurados una serie de Planes de Actuación para su aplicación en emergencias de interés nacional o en apoyo a los planes de Comunidades Autónomas. Los siguientes Planes de Actuación son los directamente relacionados con las acciones de apoyo a la salud, de asistencia financiera y legal y de reubicación temporal de la población afectada:

- Plan de reconocimiento e información sobre áreas siniestradas y de salvamento con medios aéreos.

Objetivos: Conocer con la máxima rapidez y eficacia la información sobre los daños producidos por una inundación, lo que permitirá evaluar las necesidades creadas y facilitará la rapidez y efectividad en la toma de decisiones por parte de las autoridades responsables, así como establecer de forma eficiente las medidas que garanticen la rápida evacuación de las personas que se encuentren en situación de peligro grave.

- Plan de actuación para el salvamento y rescate de personas aisladas.

Objetivos: Son la búsqueda, el rescate y el salvamento de personas aisladas o arrastradas, para lo cual habrá que coordinar a numerosas personas y grupos de actuación, tanto locales, como autonómicos, estatales e internacionales. En este plan se contemplarán las relaciones con aquellos otros grupos que posibiliten las tareas de los grupos de rescate, fundamentalmente en lo relativo a búsqueda y salvamento y al control de accesos a las zonas de operaciones.

- Plan de actuación sanitaria.

Objetivos: Asegurar la asistencia médica y sanitaria a la población afectada por una inundación, para lo cual se precisará coordinar la intervención y el uso de medios y recursos tanto nacionales,

de diferentes niveles administrativos, como también los internacionales. Este plan contemplará los procedimientos para asegurar el cumplimiento de las siguientes funciones: la clasificación, evacuación y tratamiento de heridos, la adquisición y distribución de medicinas, la adopción de medidas profilácticas para evitar epidemias e intoxicaciones y la elaboración de normas sanitarias para la población.

- Plan de abastecimiento, albergue y asistencia social.

Objetivos: Coordinar esfuerzos para proporcionar a la población alimentos, albergue y aquellas necesidades básicas de asistencia social, incluidas las labores de información sobre familiares residentes en la zona afectada, así como las de apoyo psicológico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía fue aprobado el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía, mediante la Orden de 24 de junio de 2005, BOJA nº 146, de 28/07/2005. El Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía fue objeto de homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión del día 1 de diciembre de 2004 tras haber sido aprobado previamente por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Mediante el desarrollo de esta medida de apoyo integral a la población a través de los planes de Protección Civil, se contribuye de manera fundamental a la consecución de diversos objetivos incluidos en el Plan de gestión del riesgo de inundación; son los siguientes:

- Incrementar la percepción del riesgo de inundación y las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, ya que el éxito de muchas de las medidas propuestas para mejorar las distintas variables que intervienen en el riesgo de inundación pasa por una adecuada divulgación del fenómeno de las inundaciones y de las medidas de protección correspondientes. Para ello una de las herramientas principales son los planes de protección civil.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, ya que la responsabilidad relativa a la protección civil está distribuida entre diversas administraciones y departamentos.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, puesto que la búsqueda de una ordenación del territorio y de unos usos del suelo compatibles con el riesgo de inundación ha de ser conforme la legislación vigente de diversos ámbitos, incluido el de la protección civil.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables, ya que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse y con las

que hay que convivir asumiendo un cierto nivel de riesgo (más aún con los previsibles efectos del cambio climático).

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La implementación o consolidación de medidas de apoyo a la población tras una situación de emergencia por inundaciones resulta fundamental en el desarrollo del Plan y están ya incluidas en los distintos Planes de Protección Civil existentes.

Este tipo de medidas pueden estructurarse por ámbitos:

- Apoyo a la salud de la población afectada: Estas actuaciones aseguran la asistencia médica y psicológica a la población afectada por una inundación, para lo cual a través de los Planes de Protección Civil se coordina la intervención y el uso de los medios y recursos necesarios. Las principales medidas a llevar a cabo serían: clasificación, evacuación y tratamiento de heridos; adquisición y distribución de medicinas; adopción de medidas profilácticas para evitar epidemias e intoxicaciones; y elaboración de normas sanitarias para la población.
- Asistencia financiera y legal a la población: Se establecen ayudas y subvenciones, que junto con los sistemas de seguros, colaboran en la reparación de los daños causados y vuelta a la normalidad.
- Reubicación temporal de la población afectada: A través de los Planes de Protección Civil, se implantan sistemas que garantizan la rápida evacuación de las personas que se encuentren en situación de peligro grave y de la población que haya podido quedar aislada y se coordinan también esfuerzos para proporcionar a la población alimentos, albergue y aquellas necesidades básicas de asistencia social, incluidas las labores de información sobre residentes en la zona afectada, así como las de apoyo psicológico (en relación directa con las medidas de apoyo a la salud).

Con estas medidas de apoyo a la población se potencia también el desarrollo de otras, como son las medidas de mejora de la planificación institucional ante inundaciones a través de la coordinación con Protección Civil.

Organismos responsables de la implantación

Los organismos responsables serían los siguientes:

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio del Interior.
- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, Consejería de Justicia e Interior.
- Áreas de gobierno municipales encargadas de las políticas de Protección Civil.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen fundamentalmente de la implementación y/o del mantenimiento de las actuaciones de los planes de protección civil destinadas a la atención de la población afectada: la

asistencia sanitaria y legal, la evaluación de los daños, la dotación económica para la asistencia financiera, la reubicación de la población afectada y su manutención, la recuperación de las infraestructuras fundamentales, etc. A estos costes habría que sumar los de implantación de protocolos de comunicación y de campañas de información a la población.

Profundizando en el cálculo de los costes, y según se trate de nuevas acciones a implementar o, por el contrario, sólo de mejora de las existentes en los planes de Protección Civil, se ha de tener en cuenta que los costes de implementación resultan superiores a los de mantenimiento; en ambos casos los costes son muy importantes. Se detallan a continuación:

- Implementación: los costes se deben fundamentalmente al establecimiento de nuevas actuaciones, con sus correspondientes protocolos, de apoyo a la población: nuevas dotaciones sanitarias y legales, alcance y cuantía de las subvenciones, etc. Asimismo, se han de considerar los costes de ampliación de una central de datos para la gestión de las nuevas asistencias.
- Mantenimiento: en el caso de las acciones fijas ya implantadas en los planes de protección civil, el coste será únicamente el de mantenimiento.

Los beneficios de este tipo de medidas de apoyo a la población son fundamentales, ya que sus acciones están orientadas a la protección y a la ayuda directa:

- Mayor planificación previa, lo que repercute en una mayor rapidez y eficacia ante las emergencias.
- Disminución de los daños, físicos y psíquicos, a la población.
- Aumento de la cobertura de la población frente a los daños materiales en las propiedades.
- Incremento de la velocidad de evacuación ante situaciones de emergencia.
- Reducción de las experiencias traumáticas ligadas a las inundaciones en la población afectada.
- Colaboración sinérgica con otras medidas en la consecución de diversos objetivos de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

La Norma Básica de Protección Civil (RD407/1992) considera el riesgo de inundación como un riesgo objeto de plan especial. Con el fin de hacer frente al riesgo de inundaciones en cuanto a la estructura, organización, los criterios operativos y las medidas de intervención, las Comunidades Autónomas han de elaborar su plan de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones; estos planes especiales han de ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil. Actualmente, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ya tienen elaborado y homologado su correspondiente plan especial.

Es muy importante tener en cuenta la importancia de este tipo de medidas de planificación y respuesta institucional ante inundaciones, resultando fundamental tener previsto un calendario de implantación y el correspondiente seguimiento del grado de avance. Aunque ya existe una Directriz Básica y numerosos planes especiales autonómicos ante el riesgo de inundaciones, de acuerdo con la medida de la planificación institucional de Protección Civil ya descrita con anterioridad, se prevé el siguiente calendario de implantación y mejora de las actuaciones de planificación:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Enero 2016	Diciembre 2021	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	Actualización de medidas de atención a la población afectada por inundaciones
Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos	Enero 2016	Diciembre 2021	Administración Estatal y Autonómica	Elaboración de protocolos de atención a las personas, y de evacuación, en caso de inundaciones
Apoyo y asesoramiento a los entes locales para la elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Enero 2016	Diciembre 2021	D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	Apoyo y asesoramiento a los entes locales en zonas ARPSI, para la elaboración de protocolos de atención a las personas, y de evacuación, en caso de inundaciones.

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Para las medidas de establecimiento o mejora de la planificación institucional de respuesta ante inundaciones, y más aún cuando se coordinan con los planes de protección civil, la financiación provendría de los cuatro niveles administrativos: Comunitario, Estatal, Autonómico y Municipal.

En general, las previsiones económicas de esta ficha, en general se corresponden con lo ya establecido Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Con el fin de realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, por parte de la Dirección de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, se establecen una serie de Indicadores que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de protocolos realizados/revisados para la atención de la población, y reubicación temporal de la población llevadas a cabo siguiendo los planes de Protección Civil vinculados a inundaciones.
- N° de entes locales asesorados para la elaboración de protocolos de atención a la población, y de evacuación, en el marco del desarrollo de los planes de actuación local.

Enlaces de interés

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

<http://www.proteccioncivil.org/inundaciones>

<http://www.proteccioncivil.org/subvenciones>

http://www.proteccioncivil.org/c/journal/view_article_content?groupId=11803&articleId=568726&version=1.2

<http://www.aemet.es/es/el tiempo/prediccion/avisos>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/planes/detalle/42402.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?>

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=ce66a220aa727310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=8446624d0eb96310VgnVCM2000000624e50aRCRD>

5.3 Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios (16.03.01)

Ámbito: Nacional

Introducción

Marco legislativo

Las medidas relacionadas con la promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios está incluido en el punto 6 del punto H del Anexo A del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A su vez, la Comisión Europea asigna el código **M53** a este tipo de medidas relacionadas con recuperación tras un evento de inundación.

En España, estas medidas vienen desarrollándose en dos sectores diferenciados. En materia sobre personas y bienes, el actor esencial es el Consorcio de Compensación de Seguros, que cuenta con una dilatada experiencia en el ámbito de estas actividades. Jurídicamente, el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con personalidad jurídica propia, recursos propios independientes de los del Estado y plena capacidad de obrar. Su Estatuto Legal fue aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, y, tras sucesivas modificaciones, ha quedado recogido en el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, con modificaciones introducidas por la Ley 12/2006, de 16 de mayo; la Ley 6/2009, de 3 de julio, y la Ley 12/2011, de 27 de mayo. El Consorcio cubre los daños producidos en las personas y/o en los bienes asegurados como consecuencia de algunos peligros naturales, destacándose entre ellos las inundaciones.

A modo de ejemplo, y según las estadísticas del CCS, cabe destacar que sólo en bienes asegurados, en el periodo 1987-2013, el 47 % de los expedientes de indemnización tramitados por dicha entidad corresponden a daños por inundaciones, que han supuesto el 67 % del total de los pagos por siniestro efectuados por el CCS en dicho período. Inundaciones que en promedio anual, suponen más de 166 millones de euros.

El Sistema Español de Seguros Agrarios nació en 1978 con el objetivo de establecer una cobertura técnica y financieramente viable que permitiera al sector agrario hacer frente a los graves daños causados en las producciones por riesgos imprevisibles no controlables, y proporcionar al Estado de un instrumento eficaz para poner en marcha una política racional a disposición del sector.

El sistema de seguros agrarios tiene un formato mixto, público - privado que está funcionando de una manera cohesionada y que con funciones específicas por cada uno de los componentes, proporcionando un sistema que permite garantizar las rentas agrarias por un coste pactado y que cuenta con la ayuda ó subvención de la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Ambiente, de manera que sea asumible por el mayor número posible de agricultores y ganaderos. La Administración Autonómica también puede subvencionar los seguros agrarios apoyando a la universalización del seguro agrario.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con carácter de Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Subsecretaría del Departamento, actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para el desarrollo de los Seguros Agrarios. Las funciones fundamentales que la legislación encomienda a la Entidad se concretan en la elaboración del Plan Anual de Seguros Agrarios, en la concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para atender al pago de una parte del coste del seguro y en la colaboración con las Comunidades Autónomas en estas materias, según se establece en el Real Decreto 2329/1979.

Los riesgos previstos en los planes de seguros agrarios serán cubiertos por las entidades aseguradoras inscritas en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y que se agrupan en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Agroseguro, que con personalidad jurídica propia gestiona todas las pólizas de seguros y se encarga principalmente, de las peritaciones de siniestros, pago de indemnizaciones, estudios estadísticos e investigación actuarial.

La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con funciones directas sobre el control de Agroseguro y el Consorcio de Compensación de Seguros como reasegurador, completan la participación de la Administración del Estado en el Sistema de Seguros Agrarios.

Los seguros agrarios tienen ámbito nacional y carácter voluntario. En la actualidad, existen coberturas disponibles para todas las producciones agrícolas y ganaderas, frente a la práctica totalidad de los riesgos naturales, y este sistema está considerado como uno de los más exitosos y con mayores coberturas a nivel mundial.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para alcanzar el objetivo de mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad a la vez que se recuperan las personas y sus actividades económicas después de un evento de inundación. Además de este objetivo básico, esta medida ayuda notablemente a la consecución de otros objetivos incluidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, como son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, puesto que la promoción de los seguros es en sí ya una herramienta esencial en las estrategias de autoprotección.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, al proporcionar información sobre los eventos históricos, la evaluación de daños y la promoción de todas las actividades asociadas.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, al disponer de información de detalle de los daños causados por las inundaciones, lo que permite el estudio y análisis de frecuencias de precipitaciones y caudales.

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

Tal y como se ha analizado con anterioridad, el seguro es un componente de primer orden en una gestión del riesgo de inundación de carácter integral. Entra en juego cuando los demás componentes, tales como las estrategias preventivas y de reducción de riesgos, así como las medidas y actuaciones de emergencia, no han podido evitar que se produzcan daños en las personas, en los bienes, en las explotaciones agrarias. El seguro constituye una solución financiera idónea y eficaz para atender las necesidades de reparación y reconstrucción tras una inundación. En los apartados siguientes se recogen las medidas a desarrollar para la promoción de los seguros frente a inundación, diferenciando los que cubren los riesgos sobre personas y bienes y los seguros agrarios.

En el marco de las actuaciones responsabilidad de Consorcio de Compensación de Seguros, y de acuerdo con el Programa de Actuación Trienal (PAT) 2014-2016 del CCS se realizarán las siguientes actividades:

- A) Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos.
- Mejora de las fuentes de información general a los asegurados y a la sociedad. Rediseño de la página web y la gestión de cuentas de redes sociales con el fin de procurar información continua y actualizada y abrir canales de información bidireccional.
 - Difusión de la actividad del CCS en los medios de comunicación. Establecimiento de una estrategia de relaciones con los medios como vía de transmisión de información y conocimiento sobre la actividad del CCS en el aseguramiento de los riesgos catastróficos.
- B) Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros, a través de la mejora de la información a los asegurados en el ámbito de los riesgos extraordinarios, incluida la inundación. Revisión y mejora de la información (tipo, calidad, medio utilizado) que se ofrece a los asegurados afectados por una siniestralidad en cada fase del proceso de tramitación y pago de la indemnización.
- C) Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras.
- Promoción del aseguramiento en zonas de siniestralidad extraordinaria y áreas de riesgo potencial significativo de inundación, a través de la celebración de actividades de información a los actores locales y agentes sociales con el objetivo adicional de detección de deficiencias y carencias en el aseguramiento en la fase de peritación e información a los asegurados, aseguradoras y mediadores.
 - Perfeccionamiento de las actuales coberturas de riesgos extraordinarios (incluida inundación). Mejorar la delimitación y definición de la cobertura en los ámbitos de la regulación, de las cláusulas de cobertura y de la tramitación y pago de siniestros.

D) Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación. A través de la mejora de los procedimientos de geo-referenciación, con desarrollo de la herramienta SIG y otros procedimientos que permitan un mejor conocimiento de las exposiciones y un seguimiento de las siniestralidades recurrentes.

E) Colaboración con instituciones del sector público y privado.

- Difusión de la institución aseguradora y del CCS, mediante actividades de información, en el ámbito de las administraciones públicas (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) y de otras organizaciones económicas y sociales. Colaboración en este ámbito para dar a conocer al CCS y su actividad en el aseguramiento de los riesgos naturales catastróficos, incluida la inundación.

- Colaboraciones con acciones formativas y de difusión, acometidas por instituciones del sector asegurador y del ámbito universitario. Acciones de difusión de la figura y actividad del CCS entre instituciones sectoriales y universitarias, nacionales e internacionales, y fomento del estudio y la investigación en materias relacionadas con la actividad del CCS.

- Estudio de vías de colaboración administrativa e institucional para procurar una acción coordinada ante catástrofes que generan alarma social y sean cubiertas por el CCS. Aplicación de un procedimiento de provisión estandarizada de datos del CCS, adaptando las aplicaciones de éste para integrar los encargos de otras instituciones, incluidas las administraciones públicas.

F) Reducción del precio de la cobertura del seguro, a través de la revisión de la tarifa del CCS en el Seguro de Riesgos Extraordinarios, estudiando la suficiencia de primas y recargos y su naturaleza cualitativa y cuantitativa, con reducción de precios si se estimara viable.

En el marco de las competencias de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), los objetivos en los seguros agrarios, se fijan cada tres años en el “Acuerdo de bases para la elaboración de los planes de seguros agrarios combinados”. El último fijado corresponde al trienio 2013-2015, siendo los siguientes:

a) Facilitar la incorporación de nuevos asegurados, especialmente en aquellas líneas con baja implantación, para lo cual, se revisarán las coberturas de los diferentes sectores productivos, se perfeccionarán las condiciones de aseguramiento, y se revisarán los costes de acuerdo a las coberturas.

b) Trabajar en la mejora de la gestión de los seguros y en la información que se facilita al asegurado, tanto en la contratación como en el proceso de valoración de los daños. Revisar los criterios de asignación de subvenciones con el fin de adecuarlos al nuevo sistema de gestión de seguros con coberturas crecientes manteniendo una distribución eficaz de los recursos, de tal manera que se clarifique su aplicación, gestión y control.

c) Avanzar en el diseño de nuevos modelos de gestión de riesgos y crisis agrarias, en el marco del seguro agrario.

d) Avanzar en el desarrollo del sistema de seguros agrarios como instrumento de gestión de riesgos acorde con la Política Agraria Común, con la normativa sobre Ayudas de Estado y como sistema de adaptación de la agricultura al cambio climático.

Sobre el total de las subvenciones de ENESA, aplicadas en el ejercicio 2013, el volumen total ha sido de 206.480.836,17 €. El Plan para el ejercicio 2014 tiene un presupuesto para las subvenciones de los seguros agrarios de 199,18 M€, igual cantidad se ha fijado en el Plan Anual del 2015.

De acuerdo con los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados que aprueba el Gobierno cada año, las medidas a aplicar serán:

- A) Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos y promoción del aseguramiento.
- Mejora de las fuentes de información general a los asegurados y a la sociedad. Rediseño de la página web y la gestión de cuentas de redes sociales con el fin de procurar información continua y actualizada y abrir canales de información bidireccional.
 - Promoción del aseguramiento mediante el acercamiento a la ciudadanía en general, alcaldes, etc. a través de jornadas de divulgación, con charlas específicas sobre seguros agrarios.
- B) Medidas para perfeccionar las actuales condiciones de aseguramiento
- Perfeccionamiento de las actuales coberturas de riesgos extraordinarios dentro del seguro agrario, en el que se incluye la inundación, las lluvias torrenciales lluvias persistentes.
 - Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones, a fin de que el coste sea ajustado y asumible por los productores agropecuarios.

Organismos responsables de la implantación

Como se ha indicado con anterioridad, en el ámbito de los seguros de personas y bienes, el Consorcio de Compensación de Seguros será el organismo responsable. Del mismo modo que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios lo será en el marco de los seguros agrarios. No obstante, los acuerdos de colaboración entre todas las administraciones serán esenciales para el desarrollo de estas medidas, en especial con las autoridades de Protección Civil, Aguas y Costas.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida provienen de los recargos de las primas establecidos sobre los seguros de los particulares. En materia del CCS, desde 1981, la media de recargos ingresados por el CCS a través de la prima de los seguros es de unos 375 millones de euros, mientras que las indemnizaciones pagadas rondan los 260 millones de euros. Los recargos ingresados en los últimos años rondan ya los 600 millones de euros.

En materia de seguros agrarios, las primas anuales soportadas por los agricultores y ganaderos, para todo tipo de riesgos (no solo los extraordinarios e inundaciones) rondan los 700 millones de euros por año, si bien los agricultores y ganaderos no pagan la totalidad de la misma, ya que cuentan con una subvención de las Administraciones Públicas que disminuye el coste del seguro. El montante de las subvenciones de ENESA, se establecen en torno a 200 millones de euros por año y disminuyen la cantidad aportada por los asegurados.

Los beneficios del sistema de seguros se basan en la solidaridad de los asegurados, que permite crear los mecanismos económicos necesarios para poder indemnizar y reparar, en la medida de lo posible, los daños causados por las inundaciones. El año con mayor importe de indemnización fue el año 1983 con más de 817 millones de euros (fundamentalmente debido a las inundaciones que acaecieron en Bilbao), mientras que recientemente los años 2009 con más de 817 millones (tempestad ciclónica atípica e inundaciones) y 2011 con más de 700 millones de euros (terremoto de Lorca) han sido años extraordinarios. Las indemnizaciones por inundaciones son alrededor del 70% del total de indemnizaciones pagadas por el CCS, con más de 465.000 expedientes tramitados desde 1981 y unos importes medios de unos 10.000 euros.

Por el contrario que en el CCS, los daños por inundación en cultivos agrarios son un porcentaje más pequeño (al estar incluidos otros riesgos no extraordinarios).

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

La actividad del seguro en España tiene una larga tradición, funcionando en estos momentos de forma adecuada. No obstante, durante la vigencia de este Plan, y de acuerdo con los programas de mejora de los organismos anteriormente citados, se van a desarrollar estas actividades:

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final
Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final
Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final

Actividad específica	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final
Colaboración con instituciones del sector público y privado	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final
Reducción del precio de la cobertura del seguro	En ejecución	-	CCS	Es una labor continua sin fecha final
Medidas para potenciar la información general a los agricultores	En ejecución		ENESA	Es una labor continua sin fecha final
Promoción del aseguramiento	En ejecución		ENESA	Es una labor continua sin fecha final
Perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradas	En ejecución		ENESA	Es una labor continua sin fecha final
Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones	En ejecución		ENESA	Es una labor continua sin fecha final

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Tal y como se ha comentado con anterioridad, en materia de competencias del CCS, estas actuaciones están ya incluidas en el Plan de Acción Trienal, que se verá revisado en la mitad de la vigencia de este Plan. En materia de seguros agrarios, las actividades están incluidas en el marco de la comunicación y los presupuestos ordinarios de ENESA.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

Consortio de Compensación de Seguros:

- Evolución de los capitales asegurados en riesgos extraordinarios.
- Evolución del grado de satisfacción de los asegurados.
- Evolución de la siniestralidad pagada anual en inundaciones.

ENESA:

- Evolución del número de pólizas de seguros agrarios a nivel de provincia.
- Importe anual de las subvenciones aplicadas por ENESA para la suscripción de los seguros agrarios.

Enlaces de interés

<http://www.conorseguros.es/web/>

<http://www.enesa.es/>

5.4 Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación (16.03.02)

Ámbito: ARPSI

Introducción

Marco legislativo

Según establece el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, los planes de gestión del riesgo de inundación deben abarcar todas las etapas de gestión del riesgo, esto es, prevención, protección, preparación y recuperación.

Esta medida se incluye entre las que la Comisión Europea clasifica como de recuperación, es decir, las dirigidas a retornar a las condiciones normales lo más pronto posible tras un evento de inundación, mitigando los impactos sociales y económicos sobre la población afectada. Bajo esta descripción incluye el código **M53**, correspondiente a lecciones aprendidas de los episodios de inundación ocurridos.

En todo proceso de planificación debe integrarse el seguimiento de los objetivos propuestos y los planes de gestión del riesgo de inundación no son ajenos a esta necesidad. La evaluación de las acciones realizadas, y el análisis del grado y modo en que han contribuido a la consecución de los objetivos, son elementos clave para mejorar las intervenciones futuras, de forma que estas estén basadas, tal como establece la Directiva de Inundaciones (Directiva 2007/60/CE), en “mejores prácticas” y “mejores tecnologías disponibles” adecuadas que no entrañen costes excesivos.

En el ámbito de la gestión del riesgo de inundación son numerosos los proyectos desarrollados o en desarrollo en los últimos años cuyo objetivo es contribuir a la implantación de la Directiva de Inundaciones a través del estudio de los diferentes aspectos que forman parte de la gestión del riesgo de inundación. Se trata de iniciativas, tanto a nivel internacional como europeo, en las que participan diversas organizaciones e instituciones, públicas o privadas, y que recogen el nuevo enfoque adoptado para la gestión de los riesgos de inundación, fruto de las actuales tendencias de pensamiento y acción, en línea con los principios emanados de las estrategias europeas en materia ambiental, pero teniendo en cuenta también las particularidades locales.

Como ejemplo, cabe destacar el proyecto FLOODsite (Integrated Flood Risk Analysis and Management Methodologies), www.floodsite.net, desarrollado en el marco del 6º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, que incluye entre sus tareas la evaluación de las medidas llevadas a cabo para la reducción del riesgo de inundación. En este sentido, el proyecto proporciona directrices para evaluar la eficacia, eficiencia, robustez y flexibilidad de las medidas ya aplicadas. Para ello, aporta criterios, indicadores y métodos de evaluación que ayuden a los usuarios a evaluar la experiencia pasada con el objeto de mejorar la gestión del riesgo en el futuro.

El tipo de preguntas a las que puede dar respuesta la evaluación son, según el proyecto:

- Qué impactos, previstos o imprevistos, fueron causados por una medida en particular
- Hasta qué punto alcanzó sus objetivos una medida
- Cuál fue la relación coste-beneficio necesaria para que la medida en cuestión alcanzase sus objetivos
- Cómo se comportó la medida bajo diferentes condiciones, conocidas a priori o desconocidas
- Cómo se adaptó la medida a condiciones cambiantes

Los resultados de la evaluación tienen tres funciones principales: proporcionar información para apoyar las actividades en curso, generar conocimiento que sirva de base a los futuros planes y estrategias y justificar el gasto público con relación a los avances alcanzados en la reducción del riesgo de inundación.

La metodología desarrollada en el proyecto FLOODsite se ha testado sobre cuatro casos reales en los que se han aplicado medidas de diferente naturaleza. Para estimar los efectos de las medidas el proyecto sugiere un conjunto de indicadores que incluye indicadores sociales, económicos y ecológicos adecuados a un amplio rango de potenciales medidas, de los que la herramienta desarrollada permite seleccionar, caso a caso, los indicadores específicos a utilizar en función del tipo de medida y de sus condiciones particulares de aplicación.

Objetivos del Plan de gestión que cubre esta medida

Esta medida es esencial para alcanzar el objetivo de mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación. La evaluación realizada proporciona información muy valiosa que permitirá una mejor comprensión de las causas del riesgo, las opciones para reducirlo y como esas opciones pueden ser aplicadas. Este conocimiento, puesto a disposición de los distintos actores que intervienen en la gestión de los riesgos de inundación, supondrá una mejora notable en las acciones que posteriormente se emprendan.

La aplicación de esta medida contribuirá también a mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, ya que para su desarrollo se deben establecer grupos de trabajo, protocolos de transmisión de información, etc., que sentarán las bases de una red de gestión del riesgo de inundación en la que cada uno tiene su función en el ámbito de sus competencias, y que servirá para reforzar el cumplimiento de los principios de solidaridad, coordinación, respeto al medio ambiente y sostenibilidad.

Además de estos dos objetivos, y puesto que la evaluación abarca todos los tipos de medidas aplicadas, se puede decir que esta medida contribuirá a la consecución del resto de los objetivos de los planes de gestión del riesgo de inundación:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida

- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables
- Conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables
- Mejorar el estado de las masas de agua, a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

Descripción de la medida / Actuaciones específicas a llevar a cabo

La reducción del riesgo y la consiguiente reducción en las pérdidas causadas, es una tarea esencial de la gestión del riesgo de inundación. Comprender el riesgo, saber qué puede pasar, cómo de rápido ó cuál es la responsabilidad de cada cual, constituye información que es necesario incorporar en el ciclo de la gestión del riesgo de inundación.

Probablemente la mejor fuente de información es la que procede del análisis de lo que ya ha ocurrido en el pasado, por eso, esta medida se basa en la recopilación de información y su explotación con el fin de evaluar las acciones realizadas en cada una de las fases de gestión del riesgo y en cada ámbito de actuación.

Como primera medida a desarrollar será la de establecer una metodología e informes pilotos que sirvan de modelos para la emisión de los futuros informes evaluación de lecciones aprendidas en cada evento de inundación.

Posteriormente, ya para cada evento de inundación, esta medida comprenderá las siguientes acciones principales, que deben ser desarrolladas secuencialmente:

- Recopilación de información de los daños causados a personas y bienes por el evento de inundación, las obras de emergencia realizadas, indemnizaciones, etc., por las administraciones competentes.
- Establecimiento de un grupo de trabajo con representantes de todas las administraciones competentes, que realizará un informe conjunto de evaluación del evento.
- Diseminación de los resultados de las evaluaciones realizadas mediante la celebración de jornadas técnicas.

Organismos responsables de la implantación

Cada Administración competente suministrará la información que se determine acerca de las medidas de cuya ejecución es responsable. Por su parte, las autoridades de Protección Civil ejercerán además un papel de coordinación e impulso de las distintas actividades.

Costes y beneficios generales de la medida

Los costes de esta medida serán en general reducidos y en general, están incluidas en el funcionamiento habitual de las distintas administraciones. Proceden del funcionamiento del grupo de trabajo, de la dedicación de personal a la alimentación de las distintas bases de datos ya existentes y/o adaptaciones a crear, así como de la elaboración de los informes de evaluación. Se trata de costes, en general, integrados en los de funcionamiento de las Administraciones competentes, si bien en algún caso pudiera ser necesaria la contratación de elaboración de estudios específicos. Como coste directo se incluye la organización de las jornadas técnicas sobre evaluación y lecciones aprendidas en el marco de las actividades de diseminación.

Los beneficios conseguidos con esta medida serán muy relevantes puesto que servirán para mejorar el conjunto de las acciones que se emprendan durante el segundo ciclo de planificación, con un gran impacto tanto en términos de eficacia como de eficiencia. Además, al tratarse de una evaluación integrada, que contempla todas las etapas de la gestión del riesgo, los efectos sinérgicos sobre las medidas adoptadas supondrán previsiblemente un impacto positivo mayor.

Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance

Las actividades que se van a desarrollar durante la vigencia de este Plan, y de acuerdo con los programas de actuación de los distintos organismos y administraciones son las siguientes:

Actividad específica a desarrollar	Fecha inicio actividad	Fecha prevista finalización	Administración responsable	Observaciones
Creación de metodología e informes piloto	Enero 2016	Diciembre 2016	Administración Estatal y Autonómica	
Informe de evaluación tras un evento de inundación			D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía	Se realizará para cada evento concreto
Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas			Todas	Se realizará previsiblemente cada dos años

Fuente de financiación prevista: Detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento

Tal y como se ha comentado con anterioridad la principal fuente de financiación procederá de los créditos habituales de las Administraciones competentes o de aquellos que se habiliten para actuaciones específicas de diseminación de resultados, o en su caso, para la contratación de estudios técnicos especializados. También sería posible recurrir a alguno de los instrumentos financieros que la Unión Europea dispone para la cofinanciación de las actividades de divulgación.

Indicadores para el control y seguimiento de la medida

Para poder realizar un adecuado control y seguimiento de esta medida, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan ese seguimiento; son los siguientes:

- N° de informes de evaluación elaborados.
- N° de jornadas técnicas de divulgación de lecciones aprendidas realizadas.

Enlaces de interés

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

http://ec.europa.eu/environment/water/flood_risk/index.htm

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/>

<http://www.floodsite.net/>

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE
ANEJO Nº 3. RESUMEN DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA Y SUS
RESULTADOS

1. Proceso de información pública

1.1 Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación

El proceso de Información Pública de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica comenzó el 15 de Noviembre de 2011.

Durante dicho periodo de Consulta Pública, se recibieron alegaciones que se estudiaron e informaron debidamente, algunas de ellas se tuvieron en consideración de tal forma que ocasionaron modificaciones en el documento final.

Tras ello, la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se presentó ante el Consejo Andaluz del Agua el 20 de febrero de 2012 y ante la Comisión de Protección Civil de Andalucía en sus sesiones de Permanente y Pleno los días 12 y 14 de marzo de 2012, respectivamente.

El proceso se dio por finalizado con la aprobación de la Evaluación Preliminar por Orden de 23 de abril de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente.

1.2 Mapas de Peligrosidad de Inundaciones y Mapas de Riesgo de Inundación

El proceso de consulta pública de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de las Demarcación Hidrográfica se inició el día 26 de julio de 2014 (BOJA nº 144 de 25 de julio), prolongándose durante tres meses, y finalizando el día 26 de octubre de 2014. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 155, de 9 de agosto de 2010). Los Mapas se expusieron para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la siguiente ruta de acceso: www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio y disponiéndose, además, de los documentos editados, un visor para facilitar el acceso a la información de los mapas al detalle deseado.

Durante el proceso de información pública se presentaron un total de dos (2) alegaciones. La relación completa de las mismas se recogen en el siguiente listado.

INDICE ÓRGANO ALEGANTE

- 1 Instituto Geológico y Minero de España
Delegación Territorial de Medio Ambiente y
- 2 Ordenación del Territorio de Cádiz

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

- Guadalete y Barbate
Guadalete y Barbate

Las dos observaciones presentadas a los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación entraron fuera de plazo, con fecha posterior al 26 de octubre de 2014.

Con fecha 8 de octubre de 2014, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación fueron presentados ante el Consejo Andaluz del Agua.

Asimismo, los Mapas fueron presentados ante la Permanente de la Comisión de Protección Civil de Andalucía el día 16 de Diciembre de 2014 y ante el Pleno de dicha Comisión el 29 de Enero de 2015.

Por último, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación fueron informados ante la Comisión de Autoridades Competentes el día 7 de mayo de 2015.

1.3 Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

1.3.1 INTRODUCCIÓN

El 23 de octubre de 2007, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación). Por su parte, los artículos 58 al 60 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establecen los instrumentos de prevención del riesgo de inundación. De forma simplificada, esta normativa conlleva las siguientes tareas:

- a) Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).
- b) Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y Mapas de Riesgo de Inundación.
- c) Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

El actual proceso de planificación corresponde al primer ciclo de planificación conforme a la Directiva 2007/60/CE y a la Directiva Marco del Agua (2015-2021).

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos que se citan: "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las Demarcaciones de las cuencas internas de Andalucía, Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Se abrió así un periodo de consulta pública de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI). Las observaciones se han podido presentar por escrito dirigidas al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, preferentemente en el registro de los Servicios

Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las Delegaciones Territoriales, o bien al correo electrónico participacion.cmaot@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El proceso de consulta pública del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica se inició el día 10 de enero de 2015 (BOJA nº 5 de 9 de enero de 2015), prolongándose durante tres meses, y finalizando el día 10 de abril de 2015.

1.3.2. ALEGACIONES RECIBIDAS

El número de alegantes y aportantes al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (PGRIGB) es de 6. El origen de los mismos ha sido dividido en 3 categorías, las cuales son las siguientes:

- Administración
- Agentes Sociales
- Usuarios

De los 6 alegantes y aportantes, 2 han presentado sus propuestas dentro del plazo reglamentario establecido de tres meses, el resto (4) fuera del mismo.

Las alegaciones y aportaciones formuladas al PGRIGB han sido 49 de las que 12 entraron en plazo y 37 fuera del plazo establecido.

El número de alegaciones recibidas por tipo de alegante y aportante se describe en la tabla 1.

Tabla 1.0 Alegante o aportante por tipo y número de alegaciones o aportaciones

Tipo	Tipo de Alegante	Número de alegantes o aportantes	Número de alegaciones o aportaciones recibidas
A	Administración	3	41
S	Agentes Sociales	2	4
U	Usuarios	1	4

Las alegaciones parcial o totalmente aceptadas y que por tanto modifican el documento referido es de 12. El número de alegaciones y aportaciones que no modifican el PGRI es de 37, de las cuales, 3 no son competencia del PGRI.

Los remitentes de las alegaciones y aportaciones, y si sus alegaciones o aportaciones modifican o no algún documento, se pueden consultar en la Tabla 2.0, se ha redsaltado en negrilla aquellos alegantes que presentan más de 10 alegaciones (2 alegantes o aportantes del total).

Nota : La aportación que realiza la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana se ha realizado como informe de incidencia territorial, conforme al artículo 18.3 de la Ley 1/ 1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tabla 2.0: Alegante, fecha de entrada del documento, modifica documento.

Nº	Tip o	Subtip o	Alegante o Aportante	Fecha	Nº Alegacione s	Modifi ca PGRI
1	A	A4	Diputación Provincial de Cádiz	09/04/2015	10	No
2	A6	A6	Delegación Territorial Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	13/04/2015	18	Sí(1)
3	S	S1	Asociación Vecinos del Río Ubrique, Arroyo Barrida y Tamal	10/04/2015	2	No
4	S	S3	Asociación amigos de la Laguna de La Janda	08/06/2015	2	No
5	U	U40	ASAJA Cádiz	08/07/2015	4	No
6	A	A20	Secretaria General Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	05/08/2015	13	Sí(1)

A: Administración

S: Agentes Sociales

U: Usuarios

1.3.3. DOCUMENTOS ALEGADOS POR TEMÁTICA

Las alegaciones y aportaciones recibidas se han distribuido por temáticas. Siendo las temáticas consideradas las siguientes: Participación ciudadana, Mapas de peligrosidad y riesgo de inundaciones, Infraestructuras, Plan de seguimiento, Normativa, Programa de medidas, ARPSI, Medidas ambientales y Plan de gestión del riesgo de inundación. El número de alegaciones en función de la temática y su porcentaje se puede consultar en la Tabla 3.0. Del total de alegaciones recibidas 3 de ellas se refieren a temáticas que no son competencia del PGRI y que, por tanto, no han sido incluidas en la tabla siguiente.

Tabla 3.0. Alegaciones y aportaciones por Temática

Tema de Alegación o Aportación	Nº Parcial Alegaciones	% Parcial Alegaciones	Nº Alegaciones
Participación ciudadana	2	4.3	46
Mapas de peligrosidad y Riesgo de inundaciones	7	15.2	
Infraestructuras	6	13.0	
Plan de seguimiento	1	2.2	
Normativa	8	17.4	
Programa de medidas	10	21.8	
ARPSI	4	8.7	
Medidas ambientales	1	2.2	
Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones	7	15.2	
		<u>TOTAL</u>	<u>46</u>

1.3.4. ALEGACIONES ÚNICAS Y REPETIDAS

El total de alegaciones y aportaciones recibidas es de 14, de las cuales todas son alegaciones únicas, no se repiten total o parcialmente.

1.3.5. INFORMES DE ÓRGANOS

Una vez incorporadas las alegaciones y aportaciones derivadas del proceso de consulta pública, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación fue presentado ante la Comisión de Autoridades Competentes el 9 de septiembre de 2015. Siendo informado de forma favorable por unanimidad de la Comisión.

Por su parte, el Consejo Andaluz del Agua, en su reunión del 9 de septiembre de 2015, informó favorablemente el Plan de Gestión, contando con los votos favorables de todos sus miembros a excepción de una abstención.

Con fecha 22 de septiembre de 2015, el Plan de Gestión fue presentado ante la Permanente de la Comisión de Protección Civil de Andalucía que decidió elevarlo al Pleno de dicha Comisión sin ninguna alegación.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE
ANEJO Nº 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

1. Listado de de Autoridades Competentes

Para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía, el artículo 15 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Aguas de Andalucía dispone la creación de un órgano colegiado denominado Comisión de Autoridades Competentes.

Por su parte, el artículo 4, relativo las administraciones competentes, del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece:

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Ministerio del Interior, las comunidades autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.
2. Las distintas Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, elaborarán los programas de medidas y desarrollarán las actuaciones derivadas de los mismos en el ámbito de los planes de gestión del riesgo de inundación, impulsando la coordinación entre sus organismos.

En virtud de lo anterior, las autoridades competentes en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica son:

1.1 Administración Hidráulica Andaluza

1.2 Comisión de Autoridades Competentes

El 31 de enero de 2012 se aprueba el Decreto 14/2012, por el que se crea la Comisión de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía y se regula su organización, funcionamiento y atribuciones.

Funciones

La Comisión de Autoridades Competentes, órgano colegiado de participación adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se crea para garantizar el principio de unidad de gestión de las aguas y se concibe como un órgano de cooperación entre las Administraciones estatal, local y autonómica para asegurar la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía.

De manera general, la Comisión de Autoridades Competentes realiza las siguientes funciones:

- Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas.
- Impulsar la adopción por las Administraciones Públicas competentes, de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección establecidas en la legislación de aguas.
- Proporcionar a las Instituciones competentes de la Unión Europea, conforme a la normativa vigente, la información que se requiera relativa a las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias.

En relación a la cooperación directa entre las distintas Administraciones Públicas para garantizar la protección de las aguas, se les atribuyen las siguientes funciones:

- Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
- Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones Públicas.
- Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas de cada una de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, previsto en la legislación de aguas.

Del mismo modo, en el proceso de planificación hidrológica se les atribuyen los siguientes cometidos:

- Facilitar y garantizar la aportación de la información requerida para la elaboración y el seguimiento de los planes hidrológicos.
- Facilitar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para la elaboración del Esquema provisional de Temas Importantes.
- Facilitar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación a los planes hidrológicos.

Composición

La Comisión de Autoridades Competentes estará integrada por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y una secretaría.

La presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tendrá voto de calidad dirimente de empates a efecto de la adopción de acuerdos.

La vicepresidencia corresponderá a la persona titular del centro directivo de mayor rango en materia de agua, que sustituirá a la presidencia en caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

La secretaría, designada por la persona titular de la vicepresidencia, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y será desempeñada por una persona funcionaria que ocupe un puesto de nivel orgánico mínimo de jefatura de servicio o similar.

Las vocalías de la Comisión de Autoridades Competentes serán las siguientes:

- En representación de la Administración General del Estado, dos vocales.
- En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, cuatro vocales, uno por cada uno de los centros directivos que tengan atribuidas las competencias en las materias de planificación hidráulica, explotación de los recursos hídricos, agricultura y ordenación del territorio, con rango, al menos, de Director General.
- En representación de las entidades que integran la Administración Local, tres vocales, uno por cada una de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

1.3 Otras Autoridades con responsabilidades en el Plan

En coherencia con el contenido del Programa de Medidas del presente Plan de gestión del Riesgo de inundación, se incluyen las siguientes autoridades competentes adicionales, con responsabilidad en la ejecución de determinadas acciones tendentes a la disminución de los riesgos existentes:

Órganos de la Administración General del Estado con competencias en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
 - Dirección General del Agua
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
 - Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
 - Oficina Española de Cambio Climático (OECC)
 - Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
 - Entidad Nacional de Seguros Agrarios
- Ministerio de Fomento:
 - Dirección General Arquitectura, Vivienda y Suelo
 - Secretaría General de Infraestructuras
 - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)
- Ministerio de Economía y Competitividad:
 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y dentro de ella el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)
 - Consorcio de Compensación de Seguros

- Ministerio del Interior
 - Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
 - Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

Órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con competencias en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

- Administración Hidráulica Andaluza
 - Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Agua
 - Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior
- Consejería de Fomento y Vivienda
 - Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura
 - Dirección General de Infraestructuras
 - Dirección General de Movilidad
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órganos de la Administración Local

- Diputaciones
- Ayuntamientos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ORDEN de 24 de mayo de 2016, por la que se dispone el cese de doña María Esther Gil Martín como vocal del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como vocal del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a doña María Esther Gil Martín, a la vista de su renuncia, por haber sido nombrada Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. El cese al que se refiere el apartado anterior surtirá efectos desde el 13 de enero de 2016, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2016

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Código P.T.: 12874310.
Denominación del puesto: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 27.
C. Específico: 19.135,20 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 13196610.
Denominación del puesto: Servicio de Informática.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Área relacional:
Nivel: 28.
Complemento específico: 20.172,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 13199110.
Denominación del puesto: Servicio de Legislación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 28.
Complemento específico: 20.172,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Código SIRHUS: 8553310.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 30.
Complemento específico: 24.966,72 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

Centro destino: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

Código SIRHUS: 13204810.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel: 28.

Complemento específico: 20.172,60 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 8415410.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 30.
Complemento Específico: 24.966,72 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.º: CTC1603).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Monitorización Hidrológica y Modelización de la Relación Laguna-Acuífero en los Mantos Eólicos de Doñana», al amparo del Convenio de Colaboración firmado entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Universidad Pablo de Olavide,

Vista la propuesta formulada por don Miguel Rodríguez Rodríguez, investigador principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 10 de mayo de 2016,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1603, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.40.20.12 541A 645 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm. 2016/897).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 13 de mayo de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las

plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por el órgano de representación de personal de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CTC1603.
- Proyecto de Investigación: «Monitorización Hidrológica y Modelización de la Relación Laguna-Acuífero en los Mantos Eólicos de Doñana».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Don Miguel Rodríguez Rodríguez.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Miguel Rodríguez Rodríguez.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Instalación y mantenimiento de equipos de investigación hidrológica-hidrogeológica.
 - Muestreos de puntos de aguas superficiales y subterráneas.
 - Análisis hidroquímicos de muestras de aguas.
 - Elaboración de informes técnicos en el marco del citado Convenio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Graduado o equivalente.
 - Expediente académico igual o superior a 6,6.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 900 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de marzo de 2017.
- Otros méritos a valorar:
 - Graduado en Ciencias Ambientales.
 - Cursando Master Oficial en Técnicas y Ciencias de la Calidad del Agua.
 - Inglés B2 hablado y escrito.
 - Francés B1 hablado y escrito.
 - Alemán B1 hablado y escrito.
 - Conocimientos ofimáticos: R. Estadística, Matlab, GVSIG/ArcGis (nivel principiante o sup.).
 - Publicaciones y aportaciones a Congresos sobre hidrología de humedades temporales.
 - Carnet de conducir B1.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO

SUCESIVAS PÁGINAS

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a
del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña,
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el
momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime un Registro Auxiliar de Documentos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sito en Plaza Nueva, 4, Sevilla.

Advertido error en la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime un Registro Auxiliar de Documentos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sito en Plaza Nueva, 4, Sevilla, en su Resuelvo Primero, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En el Resuelvo Primero, donde dice:

«Primero. Suprimir el Registro Auxiliar de Documentos en la Plaza Nueva, 4, de Sevilla, 41071, de Sevilla, con efectos administrativos del día 31 de mayo de 2016.»

Debe decir:

«Primero. Suprimir el Registro Auxiliar de Documentos en la Plaza Nueva, 4, de Sevilla, 41071, con efectos administrativos de las 24 horas del día 31 de mayo de 2016.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de esta misma fecha, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en la persona funcionaria que desempeña el puesto que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 27 de mayo de 2016, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en la persona funcionaria que desempeña el puesto que se cita.

Huelva, 27 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

ACUERDO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN HUELVA POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LA PERSONA FUNCIONARIA QUE DESEMPEÑA EL PUESTO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a la persona que ocupe el puesto de trabajo con código 9060910 Auxiliar Administrativo.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. En Huelva, a 27 de mayo de 2016. La Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano. Fdo.: M.^a Victoria Aranda González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de febrero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arcoiris» de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 380/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sonia Andrade Suárez, representante de «Arcoiris, S.C.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Arcoiris», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arcoiris», promovido por «Arcoiris, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 41022048, ubicado en C/ Pablo Picasso, 17-19, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Almería. (PP. 1080/2016).

Examinada la documentación presentada por doña Ana Almudena Caravaca Martínez, representante legal de Religiosas de María Inmaculada, entidad titular del centro docente privado «María Inmaculada» (Código 04000511), ubicado en C/ Campomanes, núm. 1, de la localidad de Almería (Almería), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 23 de febrero de 2016.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «María Inmaculada» (Código 04000511) de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es las Religiosas de María Inmaculada, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de mayo de 2016, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/16 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 255/16 contra el Decreto 512/15, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales, seguido a instancias de don Santos Velasco Soto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 255/16.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de mayo de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de marzo de 2016, por la que se declara el taller de doña Montserrat Hidalgo Pérez Punto de Interés Artesanal.

Advertido error en la Orden de 17 de marzo de 2016, por la que se declara el taller de doña Montserrat Hidalgo Pérez Punto de Interés Artesanal, publicada en el BOJA número 61, de 1 de abril de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo, donde dice: «Tejido en bajo lizo», debe decir: «Cerámica».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 25 de mayo de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 9 de mayo de 2016 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación núm. 20 del PGOU de Huelva, relativa a la reordenación de las parcelas de uso dotacional en el área «Plaza Houston-Estadio».

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 9 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huelva, relativa a la reordenación de las parcelas de uso dotacional en el área «Plaza Houston-Estadio».

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó, de conformidad con el artículo 41.1 de la LOUA. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 17 de mayo de 2016, la Delegación Territorial en Huelva inscribió y depositó el instrumento, de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 6923 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Huelva, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 20 del PGOU de Huelva, relativa a la reorganización de las parcelas de uso dotacional en el área «Plaza Houston-Estadio».

Sevilla, 25 de mayo de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

«ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 20 DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LAS PARCELAS DE USO DOTACIONAL EN EL ÁREA “PLAZA HOUSTON-ESTADIO”

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de Huelva es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado definitivamente de manera parcial mediante Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2011.

2. El Ayuntamiento de Huelva, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente el documento de Modificación núm. 20 del PGOU de Huelva, relativa a la reordenación de las parcelas de uso dotacional definidas en la Modificación núm. 6 del PGOU “Área Plan de Houston-Estadio”.

El objeto de la innovación, según el documento aportado, es redefinir las parcelas dotacionales que delimitó la Modificación núm. 6 del PGOU de Huelva en el ámbito “Plaza Houston-Estadio”, con la finalidad de que tengan una mayor aptitud para albergar los usos y tipologías que se proponen, no afectándose a los usos lucrativos propuestos en el ámbito por el planeamiento vigente.

3. Con fecha de 20 de enero de 2016 tuvo entrada, en el Registro de la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, oficio del Ayuntamiento de dicho municipio, por el que se remitía documentación técnica y

administrativa relativa al expediente de Innovación de referencia, para su aprobación definitiva. No obstante, dado que en el Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha de 11 de diciembre de 2015 por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se señala la necesidad de presentar, antes de la aprobación definitiva del expediente, el correspondiente Estudio de Zonificación Acústica en la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, mediante oficio de 10 de febrero de 2016, se le requirió al Ayuntamiento la presentación de dicho estudio.

Con fecha de 25 de febrero de 2016 tiene entrada, en el registro de esta Consejería, nueva documentación relativa al expediente, consistente en el mencionado Estudio Acústico de la innovación de referencia, señalándose que éste ha sido remitido igualmente a la Delegación Territorial en Huelva, a los efectos de dar cumplimiento al condicionado del Informe Ambiental Estratégico.

4. Con fecha de 17 de marzo de 2016, la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de igual fecha, informó favorablemente la presente innovación del planeamiento general de Huelva, indicando, no obstante, que al afectar al uso urbanístico de parcelas destinadas a parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, resulta preceptiva la exigencia de un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 36.2.c) 2.ª de la LOUA.

5. Una vez completados los trámites del procedimiento, el titular de esta Consejería solicitó dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, al suponer la innovación del planeamiento general una re zonificación de equipamientos y zonas verdes. Con fecha de 26 de abril de 2016 el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó favorablemente el expediente tramitado por esta Administración sobre modificación núm. 20 del PGOU de Huelva (dictamen núm. 253/2016).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La innovación planteada tiene por objeto una diferente zonificación de espacios libres y equipamientos públicos, por lo que se requiere dictamen vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 36.2.c) 2.ª de la citada Ley 7/2002.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 26 de abril de 2016,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 20 del PGOU de Huelva, relativa a la reordenación de las parcelas de uso dotacional definidas en la Modificación núm. 6 del PGOU «Área Plan de Houston-Estadio», de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Huelva y se comunicará al Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 9 de mayo de 2016. Fdo.: José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 809/2012. (PP. 2786/2015).

NIG: 2905442C20120003135.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 809/2012. Negociado: 1.

De: Mercedes Peregrín Pardo.

Procuradora: Sra. Ángela Cruz García-Valdecasas.

Contra: Elisabeth Nieuwveld.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 809/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Mercedes Peregrín Pardo contra Elisabeth Nieuwveld sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 30 de enero de dos mil quince.

Vistos por mí doña Isabel Escriba Molina, Juez Titular en funciones de apoyo a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola con el número 809/2012, a instancias de doña Mercedes Pelegrín Pardo representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García Valdecasas, y defendida por el Letrado Sr. Guerra Galán, contra doña Elisabeth Nieuwveld, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de doña Mercedes Pelegrín Pardo contra doña Elisabeth Nieuwveld, acuerdo,

I. Declarar que la actora es propietaria por entero y libre de toda carga de la finca 10.763 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de la parte demandada.

II. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor de la demandante doña Mercedes Pelegrín Pardo previa cancelación de los asientos contradictorios.

III. Imponer a la demandada doña Elisabeth Nieuwveld las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará) sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521 de la LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, doña Isabel Escriba Molina, Juez titular en funciones de apoyo del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola.

Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Elisabeth Nieuwveld, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dos de febrero de dos mil quince. El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 106/2013.

NIG: 2906942C20130000862.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 106/2013. Negociado: 1.

De: Doña Josefa González Rodríguez.

Procurador: Sr. Alberto Sánchez Gil.

Contra: Don Ousseymou Sow.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 141/15

En Marbella, a 21 de julio de 2015.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el núm. 106/13, a instancia de doña Josefa González Rodríguez, representada por el Procurador don Alberto Sánchez Gil y asistida de la Letrada doña Gracia Arjona Luque, frente a don Ousseynou Sow, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador don Alberto Sánchez Gil, en nombre y representación de doña Josefa González Rodríguez, frente a don Ousseynou Sow, y en su virtud, declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes en día 6 de diciembre de 1981, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ousseymou Sow, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a treinta de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 11/2015.

NIG: 2905142C20150000013.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 11/2015. Negociado: JA.

De: Lea Bockayova.

Procurador: Sr. José María Murcia Sánchez.

Contra: Sean Gearoid Mcgabhann.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 11/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Lea Bockayova contra Sean Gearoid Mcgabhann, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 80/2016

En Estepona, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, don Eloy Marfil Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal especial, registrados con el número 11/2015, promovidos por doña Lea Bockayova, mayor de edad, representada por el Procurador de los Tribunales don José María Murcia Sánchez y asistida por la Letrada doña Macarena Mayor Olea, contra don Sean Gearoid Mcgabhann, mayor de edad, en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre demanda de divorcio, he dictado la presente Sentencia en nombre de S.M. el Rey, sobre la base de los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José María Murcia Sánchez en nombre y representación de doña Lea Bockayova, debo decretar y decreto judicialmente la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Lea Bockayova y don Sean Gearoid Mcgabhann con los efectos legales inherentes.

Que debo acordar y acuerdo como medidas definitivas las siguientes:

1. La guarda y custodia de los hijos menores comunes se atribuye a la madre, quedando la titularidad y ejercicio de la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
2. No se establece un régimen de comunicación, visitas y tenencia de los menores con su padre.
3. El padre deberá abonar a sus hijos, en concepto de pensión de alimentos, la cuantía de 150 euros mensuales por cada uno de ellos, que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.
4. Los gastos extraordinarios que generen los menores tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.
5. No se fija pensión compensatoria a favor de la demandante.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil para la práctica de los asientos que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Sean Gearoid Mcgabhann en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de autos núm. 259/2008.

NIG: 0405342C20080000537.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 259/2008. Negociado: CM.

Sobre: Regulación de Relaciones Paterno-Filiales, Guarda, Custodia y Alimentos.

De: Lineth Peredo Solís.

Procurador: Sr. José Miguel Gómez Fuentes.

Letrado: Sr. Miguel Rodríguez Martínez.

Contra: Don Cecilio Ricáldez Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 259/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Uno de Huércal-Overa (Almería) a instancia de Lineth Peredo Solís contra don Cecilio Ricáldez Pérez sobre Regulación de Relaciones Paterno-Filiales, Guarda, Custodia y Alimentos, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huércal-Overa, a 26 de junio de 2009.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Familia, registrados en este Juzgado con el número 259 del año 2008, a instancia de Lineth Peredo Solís, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gómez Fuentes y asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Martínez, contra Cecilio Ricáldez Pérez, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda instada por el Procurador Sr. Gómez Fuentes, en nombre y representación de Lineth Peredo Solís contra Cecilio Ricáldez Pérez, debo declarar y declaro como régimen regulador de las relaciones paterno-filiales las contenidas en el suplico de la demanda formulada por la actora, a las que se remite esta resolución en aras a una mayor brevedad.

Y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes interesadas. La presente resolución es susceptible de ser recurrida en apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 de la LECv).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Cecilio Ricáldez Pérez, extendiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 794/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 794/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150010516.

De: Hermann Liftinger.

Abogado: Francisco Sánchez Luque.

Contra: Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 794/2015, se ha acordado citar a Hermann Liftinger, Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2016 a las 9,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg (herederos de D. Dietrich Daniel Honsberg).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 774/2015. Negociado: a1.

NIG: 2906744S20150010303.

De: Arinze Raymond Ebelenor y Gabriel Obioma Offor.

Abogado: Miguel Ángel Ramírez Montes.

Contra: Waynesworld Spain, S.L., Linekers Franchise, S.L., y Linekers Puerto Banús, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2015, a instancia de la parte actora Arinze Raymond Ebelenor y Gabriel Obioma Offor contra Waynesworld Spain, S.L., Linekers Franchise, S.L., y Linekers Puerto Banús, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12.5.16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a Arinze Raymond Ebelenor y Gabriel Obioma Offor de su demanda frente a Waynesworld Spain, S.L., Linekers Franchise, S.L., y Linekers Puerto Banús, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Waynesworld Spain, S.L., y Linekers Franchise, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 917/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 917/2015. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20150012036.

De: Doña María Mercedes Arjona García.

Abogado: Doña Rocio Sugrañes Zurita.

Contra: Promociones Los Nadales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Alamiromar, S.L., Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH.

Abogado: Doña María José García Vargas.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 917/2015 se ha acordado citar a Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2016, a las 10,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 362/15.

NIG: 4109144S20150003839.

Procedimiento: 362/15.

Ejecución núm.: 75/2016.

Negociado: 6.

De: Doña Isabel María Olivo Díaz.

Contra: Maxi Bebe Baza, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 75/16, dimanante de los autos 362/15, a instancia de doña Isabel María Olivo Díaz contra Maxi Bebe Baza, S.L., en la que con fecha 23.5.16 se ha dictado Auto despachado ejecución contra la empresa demandada por la suma de 5.261,04 euros de principal más la cantidad de 1.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis .- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos num. 1185/2012.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1185/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120013024.

De: Don Francisco Santana Ortiz.

Contra: Fogasa y Arvore Gestión, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1185/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Santana Ortiz contra Fogasa y Arvore Gestión, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 4.12.15 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Francisco Santana Ortiz contra las demandadas, Arvore Gestión, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Arvore Gestión, S.L., a que abone al actor la suma de 6.188,16 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Arvore Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos num. 1169/2012.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1169/2012. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20120012838.

De: Don Manuel Agudo Ríos.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla, Ana M.^a Sosa Santos, Mercedes Valle Lara, Rosa Morales Fernández, M.^a Mar Villalba Vega y M.^a Pilar Carmona Arango.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/2012 a instancia de la parte actora don Manuel Agudo Ríos contra Ayuntamiento de Sevilla, Ana M.^a Sosa Santos, Mercedes Valle Lara, Rosa Morales Fernández, M.^a Mar Villalba Vega y M.^a Pilar Carmona Arango sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17.5.2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. Declarar la falta de competencia de la jurisdicción laboral para conocer la demanda interpuesta por Manuel Agudo Ríos frente al Ayuntamiento de Sevilla, Ana María Sosa Santos, Mercedes Valle Lara, Pilar Carmona Arango, Mar Villalba Vega y Rosa María Morales Fernández.

2. Declarar la competencia de la jurisdicción contenciosa para conocer la demanda interpuesta por Manuel Agudo Ríos frente al Ayuntamiento de Sevilla, Ana María Sosa Santos, Mercedes Valle Lara, Pilar Carmona Arango, Mar Villalba Vega y Rosa María Morales Fernández.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada M.^a Pilar Carmona Arango, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00348/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, y Estudio Geotécnico para ampliación a dos líneas de infantil y primaria (Tipo C2) del CEIP Las Gaviotas, La Antilla, Lepe (Huelva).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 212 (30.10.2015).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Si, dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 77.965,04 euros (setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2016.
 - b) Contratista:
 - Lote 1: Tecnisondeos S. Coop. And., con CIF F14972442.
 - Lote 2: Juan Miguel Canca Pedraza, con CIF 34009032J.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido):
 - Lote 1: 3.057,00 euros (tres mil cincuenta y siete euros).
 - Lote 2: 40.000,00 euros (cuarenta mil euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2016.

Camas, 30 de mayo de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 1277/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: 2016/0000064.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para el mantenimiento de los motores de las embarcaciones de Inspección Pesquera ubicadas en las provincias costeras andaluzas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 20 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Tramitación del gasto: Ordinario.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 30.952,62 € (IVA excluido).

b) IVA : 6.500,05 €.

c) Importe total: 37.452,67 €.

d) Financiación de los Fondos Europeos: No.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 764.

b) Teléfonos información técnica: 677 905 849-955 059 861.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: La exigida en el Anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>

Sevilla, 27 de mayo de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención excepcional a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se da publicidad a la subvención excepcional que se cita, concedida por la Secretaría General de Economía.

Tipo de subvención: Subvención excepcional.

Entidad beneficiaria: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Objeto de la subvención: Prestar servicios que faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo.

Partida presupuestaria: 0900188080 G/72C/44400/00 S0045.

Importe de la subvención: 3.800.000 euros.

Fecha de la resolución de concesión de la subvención: 21 de abril de 2016.

Sevilla, 12 de mayo de 2016.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, modificada por la Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

Dichas subvenciones fueron convocadas mediante Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía.

En la siguiente relación se indica la entidad o persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2016 con cargo al siguiente programa y crédito presupuestario:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDADES
Partida presupuestaria: 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053		
HIJOS DE FELIPE MARTÍNEZ, S.A.	9.600,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
PROCI, S.A.	15.200,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
FINVERSUR, S.L.L.	11.216,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
OLEOFORFAIT, S.A.	18.668,44 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
UCOP INTERNATIONAL, S.L.	71.410,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
RIOMA, S.A.	73.800,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A.	14.130,10 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
ROSA BENÍTEZ, S.L.	37.600,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
SHS CONSULTORES, S.L.	18.500,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza.
Partida presupuestaria: 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053		
SOLUNTIA, S.L.	51.361,92 €	Línea 2: Implantación en el exterior

Sevilla, 17 de mayo de 2016.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, modificada por la Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

Dichas subvenciones fueron convocadas mediante Resolución de 26 de abril de 2013 de la Secretaría General de Economía.

En la siguiente relación se indica la entidad o persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2016 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDADES
Partida presupuestaria: 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053		
HUKAM MOBILIARIO, S.L.	12.883,82 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
NOVOCUADRO, S.L.U.	10.000,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
TRITURADOS BLANCO MACAEL, S.A.	6.100,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
BEN & SULLY, S.L.	7.287,20 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	36.850,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
CLAN TECNOLÓGICA, S.L.	13.571,58 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
SYMERAC SPANISH PRODUCTS, S.L.	10.511,50 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
OLEOFORFAIT, S.A.	13.531,05 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
POSTEMEL, S.L.	16.182,35 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
GRUPO FORMA 5, S.L.U.	75.000,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
TESTING AND ENGINEERING OF AERONAUTICAL MATERIALS AND STRUCTURES, S.L.	9.738,21 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
MAYORAL MODA INFANTIL, S.A.U.	72.808,80 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
COVIRAN, S.C.A.	27.604,97 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
INSTITUTO ESPAÑOL, S.A.	75.000,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
MATERIALES RONDON, S.L.	28.420,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
CONSORCIO DE JABUGO, S.A.	14.366,76 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
INCASUR INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	3.635,33 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
ALTRA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	7.326,94 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
ALFOCAN, S.A.	19.445,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
RAFAEL GUIJO, S.A.	26.291,72 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
MAHER ELECTRÓNICA APLICADA, S.L.U.	7.280,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
HEREDAD DE VALDEPORRES, S.L.	11.697,40 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
GUADARTE, S.A.	59.500,00 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
CREACIONES ESPALIÚ BERDUD, S.A.	3.333,35 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDADES
DE RUY PERFUMES, S.A.	34.092,90 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
BURO4 ARQUITECTOS, S.L.P.	8.853,60 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
DAPLAST, S.L.	12.073,84 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
CORECO, S.A.	38.869,95 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
HURI TELEVISIÓN, S.L.	3.853,77 €	Línea 1. Promoción internacional de la empresa andaluza
Partida presupuestaria: 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053		
AV ESPEJO HISPANO, S.L.	5.755,96 €	Línea 2: Programa de implantación
SADISA EXPORTACIÓN, S.L.	73.228,28 €	Línea 2: Programa de implantación
AMIGANET, S.L.	19.534,33 €	Línea 2: Programa de implantación
GUADALTEL, S.A.	35.664,00 €	Línea 2: Programa de implantación
GHENOVA INGENIERÍA, S.L.U.	8.609,66 €	Línea 2: Programa de implantación
GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	40.862,15 €	Línea 2: Programa de implantación

Sevilla, 17 de mayo de 2016.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se publica la resolución de un procedimiento sancionador en materia cooperativa a la entidad que se cita.

«Serenity S. Coop. And.»

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Caruja, en la ciudad de Sevilla.

Interesada: María Concetta Vena.

Permiso de Residencia: X3605817S.

Expediente: 3/2015.

Infracción: Artículo 123.3.f) de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Fecha: 26.4.2016.

Acto notificado: Resolución.

Interesado: Santiago Bernal Ruiz.

NIF: 75.766.863-X.

Expediente: 3/2015.

Infracción: Artículo 123.3.f) de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Fecha: 26.4.2016.

Acto notificado: Resolución.

Interesado: Roberto Márquez Varo.

NIF: 75.814.655-P.

Expediente: 3/2015.

Infracción: Artículo 123.3.f) de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Fecha: 26.4.2016.

Acto notificado: Resolución.

Sevilla, 18 de mayo de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Alberto Vega Oñate.

Expediente: CA/TA/04545/2007.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: Ana Belén Arco López.

Expediente: CO/TA/01380/2007.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: Fernanda Amaya Castro.

Expediente: SE/TA/05228/2008.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: Irene Godoy Muñoz.

Expediente: AL/AP/02209/2007.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Interesado: Isabel García Murcia.

Expediente: HU/TA/08539/2008.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: Johanna Artil Guio.

Expediente: MA/AP/08368/2007.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Interesado: José Luis Rojas Cívico.

Expediente: MA/TA/06574/2007.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: María Mercedes Vera Ruiz.

Expediente: GR/AP/01285/2007.

Acto notificado: Resolución de reintegro/solicitud aplazamiento/fraccionamiento deuda.

Interesado: Sandra Mongelluzo.

Expediente: HU/AP/08071/2007.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada relativos a expedientes de ayudas que se citan.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a resoluciones de recursos de alzada relativos a expedientes acogidos a la Línea 1-Fomento del Trabajo Autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado mediante Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, núm. 1 –Isla de la Cartuja– 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ALBERTO TRENADO DE ALBA.
Expediente: 005462008-SERCA02051 - MGF.
Acto notificado: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA N° 339/2015.

Interesado: ANGELA MARÍA AGUILAR VEGA.
Expediente: 618518.
Acto notificado: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA N° 413/2015.

Interesado: EDUARDO RÍOS ZARAGOZA.
Expediente: 617320.
Acto notificado: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA N° 434/2015.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud que se cita, de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para CDE DIANA situados en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada). (PP. 1091/2016).

Por Cementos del Marquesado, S.L., se ha solicitado la tramitación de expediente de expropiación forzosa conforme a lo previsto en los arts. 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes arts. 131 y 133 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por medio del presente se somete, a trámite de información pública dicha petición formulando relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación y en la que se describen los aspectos materiales y jurídico de los interesado afectados por dicho procedimiento aportados por la beneficiara, y que constan en el Anexo a este anuncio de información pública.

La entidad Cementos de Marquesado, S.L., con domicilio en Málaga, C/ Arenal, 19, C.P. 29016, es titular de la concesión derivada de explotación, y que conlleva la declaración de utilidad pública de los terrenos incluidos en la misma y los accesos, de conformidad con el art. 105 de la Ley de Minas al cumplirse las condiciones previstas en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, situada en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 5 planta, Edificio Administrativo Almanjáyay, C.P. 18071, de Granada, por los afectados y por cualquier persona mediante escrito, por triplicado, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio en los diarios reglamentarios, y puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación y al fin que se persigue (art. 19 de la LEF y art. 18 de REF).

Asimismo, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los efectos de rectificar los posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 9 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA "DIANA" Nº 30,617-8										
Nº	CLAVE	CULTIVO	REF. CATASTRAL	POL	PAR	SUP. TOTAL m ²	EXPROPIACION DOMINIO	TITULARIDAD SEGÚN CATASTRO	DNI/CIF	
1	R	ALMENDROS	18059A008000060000	8	6	45.490,00	22.612,62	LEONARDO ARDOY DEL HOYO	24173454V	
2	R	PASTOS	18059A008000110000	8	11	7.514,00	7.514,00	MODESTA MACHADO RUIZ (NIETA)	23633412S	
3	R	ALMENDROS	18059A008000120000	8	12	1.722,00	1.722,00	JOSÉ FERNÁNDEZ ESPIGARES (HEREDEROS)	23644308D	
4	R	ALMENDROS	18059A008000130000	8	13	15.526,00	15.526,00	JOSÉ FERNÁNDEZ ESPIGARES (HEREDEROS)	23644308D	
5	R	ALMENDROS	18059A008000140000	8	14	10.100,00	10.100,00	LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J	
6	R	CEREAL	18059A008000150000	8	15	31.116,00	31.116,00	RAFAEL ESPIGARES MEDINA	27211497J	
7	R	CEREAL	18059A008000160000	8	16	30.610,00	30.610,00	LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J	
8	R	CEREAL	18059A008000170000	8	17	795,00	795,00	ANTONIO VALLECILLOS RUZ	24129983Q	
9	R	CEREAL	18059A008000190000	8	19	4.236,00	3.742,48	JUAN RAFAEL HERNÁNDEZ ALMAZAN	23647351Q	
10	R	ALMENDROS	18059A008000230000	8	23	17.139,00	17.139,00	ANTONIA RODRIGUEZ RUZ (HEREDEROS DE)	23973985G	
11	R	ALMENDROS	18059A008000250000	8	25	12.032,00	11.841,68	JUAN CALET MEDINA	24139405P	
12	R	CEREAL	18059A008000260000	8	26	6.016,00	4.182,87	JESÚS FRANCISCO LATORRE PORCEL	24176721H	
13	R	ALMENDROS	18059A008000290000	8	29	13.233,00	3.131,98	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	24125288J	
14	R	PASTOS	18059A008000320000	8	32	10.105,00	3.302,47	AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F	
15	R	CEREAL	18059A008000380000	8	38	21.645,00	1.410,68	TORCUATO MARTINEZ SIERRA	24259988D	
16	M	MONTE	18059A008000420000	8	42	1.212.177,00	671.744,76	AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F	
17	R	PASTOS	18059A008000710000	8	71	18.258,00	18.258,00	LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J	
18	R	CEREAL	18059A009000010000	9	1	13.871,00	2.610,26	ARACELI VALLECILLOS RUZ	52514485B	
19	R	PASTOS	18059A009000030000	9	3	10.309,00	2.909,00	ANTONIO ESPIGARES MEDINA		
20	R	CEREAL	18059A009000040000	9	4	2.260,00	1.380,57	ANA MARTÍNEZ SIERRA	24119836N	
21	R	CEREAL	18059A009000050000	9	5	2.442,00	2.192,79	BUENAVENTURA HERNÁNDEZ CALET	45715771M	
22	R	CEREAL	18059A009000060000	9	6	12.025,00	3.707,98	MIGUEL ÁNGEL SIERRA HIDALGO	74631493N	
23	R	CEREAL	18059A009000070000	9	7	17.209,00	2.626,63	EMILIO ESPIGARES MEDINA	27195400Q	
24	R	CEREAL	18059A009000080000	9	8	3.446,00	845,02	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X	
25	R	CEREAL	18059A009000090000	9	9	7.962,00	3.032,31	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X	
26	R	CEREAL	18059A009000100000	9	10	5.361,00	2.011,68	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X	
27	R	CEREAL	18059A009000110000	9	11	15.042,00	2.240,99	MARÍA AURELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	74625018T	
28	R	CEREAL	18059A0090001270000	9	127	11.997,00	59,70	Diego Garrido Hernández	74575188B	
29	R	CEREAL	18059A001000060000	10	6	40.817,00	1.428,53	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X	
30	R	PASTOS	18059A001000068000	10	68	8.564,00	1.769,74	MANUEL MORÉ HERNÁNDEZ REQUENA	23648992R	
31	R	CEREAL	18059A001000069000	10	69	16.678,00	3.874,54	JUAN RAFAEL HERNÁNDEZ ALMAZAN	23647351Q	

TOTAL SUPERFICIE (m²) 1.625.697,00 885.439,28

SUPERFICIE PARCELA A EXPROPIAR AFECTADA POR CAMINO MINERO PERO ESTÁ FUERA DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A0010000060000RZ	10	6	40.817,00	6.358,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	-----------------------	----	---	-----------	----------	-----------------------	-----------

SUPERFICIE DE LA PARCELA A EXPROPIAR POR QUEDARSE AISLADA Y ESTÁ DENTRO DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A0010000060000RZ	10	6	40.817,00	3.437,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	-----------------------	----	---	-----------	----------	-----------------------	-----------

SUPERFICIE DE LA PARCELA A EXPROPIAR POR QUEDARSE AISLADA PERO ESTÁ FUERA DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A0010000060000RZ	10	6	40.817,00	11.215,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	-----------------------	----	---	-----------	-----------	-----------------------	-----------

CLAVE DEL BIEN R = Rústico M = Monte H = Río, Rambla C = Camino



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública el Plan de Restauración y Perímetro de Protección que se cita, ubicado en el término municipal de Fonelas (Granada). (PP. 1249/2016).

Con fecha 15 de octubre del 2015 se solicita por Condado de los Nogales, S.L., con domicilio en C/ Torre de los Abencerrajes, núm. 12, 3.º B, 18008, Granada, autorización del plan de restauración de los terrenos afectados por la solicitud de aprovechamiento de la Sección B) de Aguas Mineromedicinales denominado «Aguas del Torrefardes» núm. 55, sitios en la finca Cortijo del Conejo, del término municipal de Fonelas. Así mismo, para la protección de dichos manantiales, se solicita un perímetro de protección, que una vez informado por el Instituto Geográfico y Minero de España se define por un perímetro formado por cinco vértices con coordenadas UTM, que se definen en la tabla adjunta.

Esta Delegación Territorial es competente y responsable de la tramitación del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el art. 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se abre un período de información pública de la siguiente documentación, por un período de treinta días, a contar a partir del siguiente al de esta publicación.

«Plan de Restauración y Perímetro de Protección del Aprovechamiento de Recursos de la Sección B) Aguas mineromedicinales denominado “Aguas del Torrefardes”.»

Autoridades competentes: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 17.5.2016.
- Perímetro de protección e Informe del IGME, sobre el mismo de 8 de marzo del 2016.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración y Perímetro de Protección: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- Departamento de Minas: C/ Joaquina Eguaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Designación del perímetro de protección propuesto

VÉRTICE	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	480.379	4.141.667
2	483.356	4.141.931
3	483.474	4.140.900
4	480.556	4.140.079
5	480.181	4.141.011

Granada, 17 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Petkiene Dangoule (X 3610302 S).

Expediente N/Ref.: 2016/0032/29/01.

Acto notificado: Inicio expediente de cancelación y trámite de audiencia.

Domicilio: C/ Pasaje Olletas, 5, 2.º C, Málaga.

Fecha: 25 de abril de 2016.

Plazo: Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación para la consulta del expediente así como para la presentación de alegaciones y de la documentación que estime pertinente.

Málaga, 24 de mayo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Bolsas Cotton, S.L. (B 93053668).

Expediente: N/Ref: 2016/0002/29/02.

Acto notificado: Inicio expediente de cancelación y trámite de audiencia.

Domicilio: C/ La Rosa, 7, Algarrobo (Málaga).

Fecha: 25 de abril de 2016.

Plazo: Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación para la consulta del expediente así como para la presentación de alegaciones y de la documentación que estime pertinentes.

Interesado: Susana García Lopera (53697392 M).

Expediente: N/Ref: 2016/0017/29/01.

Acto notificado: Inicio expediente de cancelación y trámite de audiencia.

Domicilio: Avda. Palma de Mallorca, 76, E- P-5, Torremolinos, Málaga.

Fecha: 25 de abril de 2016.

Plazo: Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación para la consulta del expediente así como para la presentación de alegaciones y de la documentación que estime pertinentes.

Málaga, 25 de mayo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, 2.ª planta, con el fin de que le sea notificado el referido requerimiento, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: AT-11569.

Titular: Geprolar Promociones Inmobiliarias, S.L.

CIF: B-19137363.

Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: AT-12013.

Titular: Promotora Inmobiliaria Cruz de Tejada, S.L.

CIF: B-97473656.

Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: AT-12890.

Titular: Marlomar, S.L.

CIF: B-29429636.

Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: AT-12932.

Titular: Junta de Compensación Sup. LO-2 «El Pato».

CIF: V-92169028.

Acto notificado: Requerimiento.

Málaga, 25 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones de ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución. Contra las indicadas resoluciones, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
29-2011-I-778	29-1	ISRAEL JOSÉ REINA RODRÍGUEZ
29-2011-J-875	29-8	JOSÉ DARÍO DE OSES FUENTES
29-2011-J-1172	29-16	MIGUEL ADRIÁN GUTIÉRREZ MUÑOZ
29-2011-I-1372	29-1	MELANI JIMÉNEZ RUS
98-2011-V-3291	29-5	SALVADORA ORDÓÑEZ MORENO
98-2011-V-3291	29-5	FILOMENA NÚÑEZ NÚÑEZ
98-2011-F-3355	29-3	MARIELA SPINETTI
98-2011-F-3795	29-6	MANUEL REINA PALMA
98-2011-V-3876	29-14	ANTONIO FRANCISCO CHAVES JIMÉNEZ

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 594213 Línea 1.
Entidad: César Día Martín.
Acto notificado: Resolución de renuncia de fecha 16.5.2016.

Expediente: 618386 Línea 1.
Entidad: Silvia Lozano Martín.
Acto notificado: Resolución de Renuncia de fecha 16.5.2016.

Expediente: MA/IMT/22/2012.
Entidad: Elsa Sierras Bailén.
Acto notificado: Resolución de concesión de fecha 5.5.2016.

Expediente: MA/AEA/01151/2012.
Entidad: M.^a Mercedes Aguilera Ortiz.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 8.4.2016.

Expediente: MA/AEA/03260/2011.
Entidad; Silvia Pili.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 12.5.2016.

Expediente: MA/AEA/02934/2011.
Entidad: Patricia Margar Tarelli.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 28.4.2016.

Expediente: MA/AEA/00425/2010.
Entidad: José Francisco García Sánchez.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 26.11.2015.

Expediente: 146944 Línea 3.
Entidad: Cristina Terrero Lorenzo-Arroyo.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 25.4.2016.

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta, 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2010-J-310	29-291	PEDRO DELGADO TOVAL
98-2010-J-329	29-70	KHALID AEBAAAT
29-2011-P-1	29-17	UZOMA CYPRIAN IBE
29-2011-P-1	29-29	ELENA INIESTA VALLVERDU
29-2010-I-8	29-3	GUILLERMO ÁLVARO GIMÉNEZ DE LUNA
29-2010-I-24	29-1	NOELIA RUIZ SANTIAGO
29-2010-J-210	29-5	LIDIA CASTILLO CORTÉS
29-2010-J-212	29-18	PATRICIA GÓMEZ GIL
29-2010-J-221	29-6	OCTAVIO ÁNGEL SOLÍS SUÁREZ
29-2010-J-235	29-1	SALVADOR URDIALES SÁNCHEZ
29-2010-J-235 (P)	29-1	SALVADOR URDIALES SÁNCHEZ
29-2010-J-235 (P)	29-1	BOUBACAR SIDIKI SANOGO
29-2010-J-248	29-11	ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ
29-2010-J-256 (P)	29-8	ISABEL PILAR RUEDA JIMÉNEZ
29-2010-J-267	29-3	LUCÍA BENÍTEZ GIL
29-2010-J-328 (P)	29-5	ROMINA NATALIA MERLOS
29-2010-J-346	29-7	JAMES ALBERTO PELÁEZ MONTOYA
29-2010-J-346	29-7	JAMAL EL YADIRI
29-2010-J-348 (P)	29-10	GUSTAVO BOLÍVAR BOADA DURÁN
29-2010-J-377 (P)	29-1	MANUEL ROMERO GALLARDO
29-2010-J-416	29-4	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ REYES
29-2010-J-416	29-42	JOSEFA KOLDOBIKA MIÑAUR GAMERO
29-2010-J-430 (P)	29-12	JORGE LUIS PÉREZ DEL CASTILLO
29-2010-J-430	29-12	JORGE LUIS PÉREZ DEL CASTILLO
29-2010-J-517	29-3	BEATRIZ CABRIA MARTÍN-GAITERO
29-2011-I-724	29-1	NATALIA MONTSERRAT RUIZ RUIZ

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la Calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución. Contra las indicadas resoluciones, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2010-F-27	29-1	JULIANA ROCHA CANGUSSU ALVES
98-2010-J-106	29-8	ROGERIO APARECIDO DE MEDEIROS
29-2010-J-131	29-4	ASENKA IVANOVA STRUMINA
29-2010-J-140	29-1	ERIC SORIA VENTURA
29-2010-J-140 (P)	29-1	ERIC SORIA VENTURA
29-2010-J-154 (P)	29-5	YOHANA PAOLA ACOSTA CARDOZO
29-2010-J-168	29-191	IVÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
29-2010-J-173	29-2	SANDRA NAYIBY ORTEGA MEJÍA
29-2010-J-189	29-4	MANUEL MELGUIZO ROSADO
29-2010-J-204 (P)	29-2	AGUSTINA HERRERA GARCÍA
29-2010-J-225	29-5	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
29-2010-J-239	29-1	ANDRÉS LORENTE ESQUIVA
98-2010-F-239	29-3	FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GONZÁLEZ
29-2010-J-248	29-32	MANUEL ENRIQUE GALLEGO
29-2010-J-302	29-2	GABRIELA BERTOVA
29-2010-J-303	29-9	IRINA IRKHINA
29-2010-J-313 (P)	29-10	NASSIRA AZYZ TIKI
29-2010-J-341 (P)	29-4	FRANCISCO AIVAR ORDÓÑEZ
29-2010-J-426	29-9	DANIEL CRUCES GARCÍA
29-2010-J-426 (P)	29-9	DANIEL CRUCES GARCÍA
29-2010-J-426	29-10	ISABEL MARÍA ALCARAZ FUENTES
29-2010-J-430 (P)	29-10	LIDIA FERNÁNDEZ ZUGASTI
29-2010-J-430	29-10	LIDIA FERNÁNDEZ ZUGASTI
29-2010-J-437	29-1	ANDRÉS FELIPE MONTOYA CASTAÑO
29-2010-J-463	29-4	DAVID MACÍAS GARCÍA
29-2010-J-463	29-4	CORINA FELICIA STROE
29-2010-J-463	29-4	ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
29-2010-J-494	29-3	MARÍA FRANCISCA BARBA FRANCO
29-2010-J-494 (P)	29-17	LAURA GARCÍA ROMERO
29-2010-J-494	29-17	LAURA GARCÍA ROMERO
29-2010-J-509	29-8	MARTA ELENA UCEDO
98-2010-F-565 (P)	29-2	SUSANA RODRÍGUEZ CANO
98-2010-F-565 (P)	29-2	MARÍA REYES LÓPEZ BILBAO

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2010-J-106	29-5	JESÚS ALBERTO ROMÁN AMORES
98-2010-J-193	29-15	SAID CHGHID
98-2010-J-193	29-15	AISSA IGLEF N ALLALI
98-2010-J-193	29-51	HAGIT DORI
98-2010-J-207	29-36	MARÍA JOSÉ ROBERTO SERRANO
98-2010-J-228	29-45	CARLOS PINZÓN ROSADO
98-2010-F-239	29-1	GUADALUPE ARJONA ARJONA
98-2010-J-309	29-42	MERCEDES ARJONA MUÑOZ
98-2010-J-310	29-308	SARA KANDIL
29-2010-J-164	29-16	LUIS MORILLO ZORRILLA
29-2010-J-210	29-12	JORGE JESÚS CALVO FERNÁNDEZ
29-2010-J-228	29-10	JUAN JOSÉ CABEZAS GONZÁLEZ
29-2010-J-228 (P)	29-10	JUAN JOSÉ CABEZAS GONZÁLEZ
29-2010-J-319	29-3	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ AGUILERA
29-2010-J-346	29-7	BRUNA ROMINA RODRÍGUEZ BARRANDEGUY
29-2010-J-426 (P)	29-2	FRANCISCO JAVIER DÍAZ PEÑA
29-2010-J-429	29-4	INMACULADA ARÁN ROJO GIL
29-2011-P-1	29-21	MOHAMED LARBI EL SALHI
29-2011-I-724	29-1	INÉS MUÑOZ DE LA MORENA
10100-CS/10	238-1	JOSÉ ANTONIO ARISTA GARCÍA

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica acuerdo de modificación de inicio del procedimiento de reintegro, a la entidad beneficiaria de subvenciones, que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2010/I/551	29-1	ASOCIACIÓN AXÁRQUICA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Málaga, 27 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento integro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 27-2015 D.

Interesado: Florin Constantin George.

Acto: Notificación de requerimiento por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 28-2015 D.

Interesado: Antonio Moreno Corpas.

Acto: Notificación de requerimiento por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento integro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 92-2015 D.

Interesado: Juan Calderón Blanco.

Acto: Notificación de resolución por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento integro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 52-2015 D.

Interesado: Juan José Jiménez Padilla.

Acto: Notificación de requerimiento por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento integro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 90-2015 D.

Interesado: D. Arpad Uifalvi.

Acto: Notificación de resolución por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 22-2015 D.

Interesado: José Miguel Cordero Palomo.

Acto: Notificación de requerimiento por actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo trámite de audiencia: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPE, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los/as interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta 5.ª de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho el trámite continuándose con el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
29-2010-J-157	29-15	RODRIGO SEPÚLVEDA CEBRIÁN
29-2010-J-224	29-2	JOSÉ BECERRA CARMONA
29-2010-J-247	29-34	JOSÉ CONTRERAS NAVARRO
29-2010-J-262	29-3	MERCEDES ROMÁN LÓPEZ
29-2010-J-262	29-3	KARINA SIERRA ÁLVAREZ
29-2010-J-267	29-2	MARCOS CANZIAN SMETANA
29-2010-J-356	29-6	SLIM DANIEL OLOMU
29-2010-J-429	29-9	MAUEL ROY PÉREZ VLERICK
29-2010-J-434	29-4	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
29-2010-J-437	29-5	GONZALO CUADROS POSTIGO
29-2010-J-444	29-12	OANA M.ª CIOC
29-2010-J-508	29-3	ELENA LARKOVA
98-2010-N-2	29-58	JOSÉ JOAQUÍN ZAPICO BORRAS
98-2010-N-2	29-58	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
98-2010-N-2	29-309	RODRIGO ESTEBAN RICO ZAPATA
98-2010-N-2	29-309	LAURA BALLESTEROS ÚBEDA
98-2010-F-27	29-2	MARGARITA PRIMO SICILIA
98-2010-J-106	29-1	JUAN JESÚS RUIZ SÁNCHEZ
98-2010-J-106	29-19	FERNANDO TOVAR LÓPEZ
98-2010-J-106	29-19	MIGUEL BERROCAL GUILLÉN
98-2010-F-142	29-3	PATRICIA SAPIÑA VILLASANTE
98-2010-J-145	29-20	FERNANDO ORTEGA GORRITA
98-2010-J-193	29-8	MIKHAIL KRIOUKOV
98-2010-J-193	29-15	CELIA GUERRERO GUERRERO
98-2010-J-193	29-50	REBECA RIVAS GARCÍA
98-2010-J-207	29-31	MANUEL LÓPEZ DÍAZ
98-2010-J-228	29-45	FRANCISCO JAVIER VARA TEJADA
98-2010-J-269	29-5	MÓNICA ALEJANDRA LOTO
98-2010-J-296	29-508	ISABEL M.ª FRANCO DURÁN

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2010-J-310	29-293	JUAN ÓSCAR OLIDEN ESCURRA
98-2010-J-310	29-293	VALENTÍN FERNÁNDEZ ROLDÁN
98-2010-J-310	29-308	ARIANNE COSTA FERNÁNDEZ
98-2010-J-310	29-323	MIROSLAV EMILOV KRSTEV
98-2010-J-310	29-323	FRANCISCO JAVIER TRUJILLO AGUILAR
98-2010-J-310	29-338	RAFAEL MUÑOZ YELAMO
98-2010-J-415	29-119	AROA MAUDES PÉREZ

Málaga, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados e información pública en el procedimiento que se cita, t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla). (PP. 702/2016).

Con fecha 8 de enero 2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial la documentación Plan de Restauración para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) «Los Labrados» núm. 101, t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla).

Con fecha 20 de abril de 2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial la documentación Anexo I al Plan de Restauración para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) «Los Labrados» núm. 101, t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla).

Con fecha 25 de junio de 2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial la documentación Capítulo de Presupuesto del Anexo I al Plan de Restauración para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) «Los Labrados» núm. 101, t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla).

Esta Delegación Territorial es competente y responsable de la autorización del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se somete a un período de información pública, por un período de treinta días a contar a partir del siguiente al de esta publicación, la siguiente documentación:

- Plan de Restauración.
- Anexos al Plan de Restauración.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en el Edificio Administrativo de Los Bermejales, Avenida de Grecia, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estime, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de febrero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimientos de cancelación de inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificar a los interesados, el acuerdo de Inicio de Cancelación de la Inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE. Para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sita en Avda. Leonardo da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla.

Interesado	Identificador	Número de expediente	Acto notificado
Carlos Checa Baras	44589159W	088/2016/01110	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Carlos García Anaya	53897161L	098/2016/01120	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Álvaro García Rojas	48816353A	100/2016/01122	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Francisco Javier González Oteros	30976777D	108/2016/01130	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Alexander James Timms	70606130V	113/2016/01135	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Cristóbal López Mansilla	75155883W	116/2016/01138	Acuerdo de Inicio de Cancelación
María del Pilar Muñoz Castro	31000106Q	118/2016/01140	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Emilse Paola Salice Singh	77821841F	129/2016/01151	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Ricardo Torres Morillas	74886663C	134/2016/01156	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Jaime Mateos Cabrera	30233783F	147/2016/01169	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Carmen Molina Sánchez	74856870N	151/2016/01173	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Cristina Puente Arcas	25703274S	155/2016/01177	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Gema Romero Lorenzo	48918546F	159/2016/01181	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Rocio Romina Silva Rodríguez	77797921F	163/2016/01185	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Estrella del Amor Trujillo Vela	28749884E	164/2016/01186	Acuerdo de Inicio de Cancelación

Sevilla, 24 de mayo de 2016.- La Secretaria General, María Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 430/2015, seguido a instancias de doña Juana Murcia Molero ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de Monitor de Centro de Menores, convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

23277485J	ROCÍO ARJONA SIMÓN	75773794H	JUAN ANTONIO MORGADO MORA
75235140R	M.ª DEL MAR BERNABÉ RAMOS	30961749T	M.ª VICTORIA TORRALBO LÓPEZ
75716305Y	ALEJANDRO MORALES IZQUIERDO	80154885T	FÁTIMA ORTIZ PAÑOS
75210794N	AMELIA RUBIO LORENZO	45101632N	M.ª TERESA GARCÍA GONZÁLEZ
44370670J	M.ª DOLORES AGUILERA FERNÁNDEZ	33396708H	ELISABET MOLINA FERNÁNDEZ

Sevilla, 30 de mayo de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar, correspondientes al procedimiento de Dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

Núm. Expte.: SAAD01-11/2372260/2009-03.

Apellidos y nombre causante: Moreno López, José Manuel

Apellidos y nombre del notificado: Moreno López, Miguel Ángel

Localidad de notificación: Cádiz

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de devengada con inclusión de caducidad.

Cádiz, 23 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
8587-1/2015	MARTÍNEZ CABALLERO, CRISTINA 75914068S	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8592-1/2015	YODOYAGA DE LAS HERAS, BEGOÑA 75898225L	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15952-1/2015	TORRES FONCUBIERTA, JOSEFA 31852153M	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16677-1/2015	SEVILLA BELLIDO, RAFAELA 31830323W	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23119-1/2015	GABARRI MARTÍN, JOSEFINA 72747426J	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38157-1/2015	VICO FERNÁNDEZ, RICARDO 75892283B	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25988-1/2015	CUÉLLAR RODRÍGUEZ, ANA BELÉN 44051556R	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13771-1/2015	VILLANUEVA GARCÍA, JOSEFA 52292491J	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32182-1/2015	MORA SANTOS, ANTONIO 31260386M	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40769-1/2015	AOULAD EL BAKKALI, HOUDA 75916444E	BARRIOS (LOS)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47142-1/2014	GARCÍA CANO, RODOLFO 31249917R	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15238-1/2015	ESCALANTE GARCÍA, ISMAEL 44040114J	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42257-1/2015	DARIE, DIDINA X6158744B	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21801-1/2015	GALLARDO ARAGÓN, DANIEL 48895467C	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28539-1/2015	DEL RÍO BREY, ALICIA 45082954X	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32637-1/2015	DE LAS CASAS BUSTAMANTE, JOSÉ MARÍA 51608967A	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
33152-1/2015	ONETO FRAGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES 75759781N	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37484-1/2015	PÉREZ DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS 32853709A	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29982-1/2015	SERRANO RUIZ, TATIANA 53582912L	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38480-1/2015	LOZANO IBÁÑEZ, RAFAEL ADRIÁN 79252170N	ESPERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
57552-1/2014	FERNÁNDEZ NIETO, ANA ISABEL 31647362Y	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4194-1/2015	ROMERO CABALLERO, RAQUEL MARÍA 32055304C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10739-1/2015	LÓPEZ BERMÍDEZ, CARMEN 31663304D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13671-1/2015	TINAJERO BORREGO, ANA MARÍA 31690814B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13712-1/2015	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LIDIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33352-1/2015	GALVEZ FERNÁNDEZ, ANA 32065392B	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39914-1/2015	TABORGA QUEVEDO, DELOY X7326886Y	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41617-1/2015	BRAVO DELGADO, ANA 31684996N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42918-1/2015	BAUTISTA GALVIS, ROSA ELENA 32902565F	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
58512-1/2014	CORTES CARMONA, MANUEL 74634372Q	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13991-1/2015	SOIZA MÉNDEZ, MARÍA VANESA 75956036P	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30934-1/2015	FUNES RAMOS, MARÍA ÁNGELES 32033081S	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30670-1/2015	LUNA FERNÁNDEZ, MARAI DEL CARMEN 75747098W	MEDINA SIDONIA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12957-1/2015	GUIRADO LÓPEZ, MAGDALENA 34005274G	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34257-1/2015	CATALÁN FERNÁNDEZ, MARÍA FELISA 72652077E	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37817-1/2015	FERNÁNDEZ RIVERA, LAURA 31334220D	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37820-1/2015	CUEVAS PINTOS, RAMÓN 75785509A	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41921-1/2015	ARROYO DE LA TORRE, MOISÉS 45326049H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
14395-1/2015	MARÍN GÓMEZ, MANUEL 29054257J	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14399-1/2015	BETANZO SANCHEZ, JOSÉ 31401418R	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38478-1/2015	GAVIÑO MARTÍN, ISABEL Mª ISABEL 44969970W	PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15966-1/2015	REBOLLO BEJARANO, PEDRO 31320270C	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41613-1/2015	ARMARIO BOLAÑOS, PALOMA 52312540Y	ROTA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26810-1/2015	TORRES ESCALONA, FRANCISCA 48900474J	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27980-1/2015	VILLA DELGADO, JUAN 32859664R	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29151-1/2015	GARCÍA MANZANO, RAUL 48970011K	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42642-1/2015	GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCA 31713968G	SAN JOSÉ DEL VALLE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14976-1/2015	ALFONSECA MANGA, MARÍA DEL CARMEN	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14996-1/2015	CAÑETE SOTO, CARMEN 48874673H	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42251-1/2015	BERNAL PÉREZ, Mª DEL CARMEN 52339385X	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13777-1/2015	TRUJILLO GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN 75950328G	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37823-1/2015	DANIEL ANDOR, GICU X6571411N	SAN ROQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14309-1/2015	RAMOS ÁLVAREZ, ARANZAZÚ 15433305Y	TARIFA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14311-1/2015	SÁNCHEZ HERRERA, ANTONIA 31853357J	TARIFA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38446-1/2015	GÓMEZ CABELLO, JUAN DAVID 31728814S	TREBUJENA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27560-1/2015	FRANCO FERRERAS, INMACULADA 44036795Y	VEJER DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 24 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar la caducidad del procedimiento.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Núm. Expte.: SAAD01-11/3948723/2011-79.

Apellidos y nombre: Pérez Páez, Concepción.

Notificado: Sopena Páez, Felipe.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para completar expediente con inclusión de caducidad de procedimiento.

Cádiz, 26 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Gema Vargas Maneiro, con DNI 44043821V, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor M.R.V., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 23 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las prestaciones reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/1758635/2009-36	26181713P	ENCARNACION GARRIDO CARMONA-LINARES	13/04/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/7344591/2014-00	23356237J	ISABEL COLLADO GONZALEZ-ALCALA LA REAL	01/04/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/3583828/2010-18	25915196S	MARIA MARTINEZ JIMENEZ	17/03/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/6694954/2013-38	25830661M	MARIA MOLEON MAS	17/03/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/4722333/2011-66	26164859J	ANA MOLINA MALDONADO	21/03/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/4779088/2011-59	25873563N	ANGELES PEÑALVER ROSALES	21/04/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/7335972/2014-29	26697359V	DOLORES GOMEZ FLORES	22/04/16	ACUERDO INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/7620567/2015-03	25887255L	MERIDA DEL PINO TORRES-TERREDEL CAMPO	26/04/16	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/084991/2015-19	26389246N	FRANCISCO MUELA GUERRERO. HUESA	26/04/16	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/129790/2015-04	25831126X	MATILDE JIMENEZ GALLEGO. JAEN	26/04/16	REQUERIMIENTO

El lugar donde el/la Interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de 1 mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 26 de mayo de 2016.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a la interesada, con relación al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Adopción Internacional núm. (DPAL) 357-2011-1225-4 iniciado por doña María Ángeles Suárez Cueto, resolución por la que se declara el archivo del procedimiento.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta, 04071, Almería.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 27 de mayo de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento integro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: Manuel Sánchez Blanco.

NIF/CIF: 31649945J.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA364 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de fecha 27.4.2016, de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Persona/entidad interesada: Leonardo José Castellano García.

NIF/CIF: 31722018G.

Último domicilio conocido: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente sancionador: SA062 15 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cádiz, 26 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ignorándose el domicilio para practicar notificaciones, al encontrarse en paradero desconocido don David Huesca Rodríguez, se procede mediante este Anuncio a la notificación en el procedimiento de acogimiento familiar que se instruye en esta Delegación Territorial respecto de los menores C.H.O. y E.H.O., con expedientes de protección 183-184/12, por el que se acuerda conceder trámite de audiencia, para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes conforme a lo que dispone en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda.

Para conocer el contenido íntegro del procedimiento, podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, en horario de atención al público, en el plazo anteriormente señalado a contar desde el siguiente a esta publicación.

Granada, 23 de mayo de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Factor Consultores, S.A., con CIF A-41776311, y relativa a Resolución de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0353, efectuada en el domicilio señalado, sito en Avenida San Francisco Javier, 22, Edificio Catalana Occidente, Mods. 626-627 (41018) en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación para el Desarrollo y la Integración de Inmigrantes, con CIF G-72051253, y relativa a Requerimiento de documentación en el expediente de subvenciones 98/2010/J/0090, efectuada en el domicilio señalado sito en Agrupación San Francisco, C/ Fuentenueva, Bloque 3-4 (Bajo), 11.203 en Algeciras (Cádiz), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones empresariales y sindicales (BOE num. 147, 20.6.2015) y la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en dichas normas, se hace público que, en este Consejo, el día 14 de abril de 2016, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de las Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía (ETICOM), del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones empresariales y sindicales (BOE num. 147, 20.6.2015). Con fecha 14 de abril de 2016 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 18 de mayo de 2016.

La modificación afecta a la totalidad de los Estatutos, incluyendo al nombre de la asociación, que pasa a denominarse: «Asociación Empresarial ETICOM, Cluster de Economía Digital de Andalucía». Los Estatutos modificados fueron aceptados en depósito el día 18.5.2016.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21.1.2016 figuran don Guillermo Martínez Díaz (Secretario General) y don Fernando Rodríguez del Estal (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 20 de mayo de 2016.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones empresariales y sindicales (BOE num. 147, de 20.6.2015), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 22 de abril de 2016, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Landaluz, Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía». Con fecha 3 de mayo de 2016 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 23 de mayo de 2016. La fecha de depósito de los nuevos Estatutos es el 23 de mayo de 2016.

La modificación afecta a los arts. 21, 23, 25, 27 y 30 de los Estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Dos Hermanas (Sevilla), el día 17.2.2016, figuran don Álvaro Guillén Benjumea (Presidente) y doña Dolores León Gallego (Secretaria de Actas).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 27 de mayo de 2015.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-00023/2016 Matrícula: 0613DTV Titular: INTERTRANS 2013 S.L. Domicilio: LEGANES 3 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2015 Vía: N323A Punto kilométrico: 196 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOBRES HASTA PUERTO MOTRIL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA EL DISCO-DIAGRAMA QUE LLEVA INSERTADO.NO ACREDITA LAS 28 JORNADAS ANTERIORES.NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES . CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: GR-00108/2016 Matrícula: 4440FCX Titular: RUIZ BUS SL Domicilio: BARRIADA MARCHENA COCHERAS DEL ZAHOR SN Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2015 Vía: N432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE GRANADA HASTA DURCAL REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL-ESCOLARES CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA.TRANSPORTA ESCOOARES DESDE EL COLEGIO MONAITA-GRANADA HASTA DURCAL. PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACION ESPECIFICA CON FECHA 5-10-15. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301
Expediente: GR-00109/2016 Matrícula: 4440FCX Titular: RUIZ BUS SL Domicilio: BARRIADA MARCHENA, COCHERAS DEL ZAHOR SN Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2015 Vía: N432 Punto kilométrico: 432,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE DURCAL HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL-ESCOLARES CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. INICIO DURCAL, DESTINO CENTRO DE ENSEÑANZA MULHACEN. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301
Expediente: GR-00176/2016 Matrícula: 0670DTV Titular: INTERTRANS 2013 S.L. Domicilio: LEGANES 3 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR CON NACIONALIDAD DE BOLIVIA. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: GR-00185/2016 Matrícula: 0670DTV Titular: INTERTRANS 2013 S.L. Domicilio: LEGANES 3 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987, y art. 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquín Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de mayo de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shen Zhou Viajes».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shen Zhou Viajes».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Meng Zhou Xia, que actúa con la denominación comercial «Shen Zhou Viajes».

Código identificativo: AN-291303-2.

Domicilio: C/ Los Verdiales, 17, piso 4, puerta 1. Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Artravel.es».

Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Alejandro Rodríguez Contreras, que actúa con la denominación comercial «Artravel.es».

Código identificativo: AN-416492-2.

Domicilio: C/ Emilio Castelar, 24, La Rinconada (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Portalargentino.es».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Portalargentino.es».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Hernán López Bustos, que actúa con la denominación comercial «Portalargentino.es».

Código identificativo: AN-291892-2.

Domicilio: C/ Toledo, 26 B, Benalmádena (Málaga).

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes VIP».

Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: María José Romero Jiménez, que actúa con la denominación comercial «Viajes Vip».
Código identificativo: AN-416088-2.
Domicilio: C/ San Juan, 7, en Agudulce (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Pro-Sur Viajes, S.A.U.».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Pro-Sur Viajes, S.A.U.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Pro-Sur Viajes, S.A.U., que actúa con la denominación comercial «Prosur Viajes».

Código identificativo: AN-410484-2.

Domicilio: Avenida San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Málaga Travel Port, S.L.».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Málaga Travel Port, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Málaga Travel Port, S.L., que actúa con la denominación comercial «Málaga Travel Port».

Código identificativo: AN-291355-2.

Domicilio: Puerto de Málaga. Estación Marítima. Local 5. Málaga.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Zermatt».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Zermatt».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Ángel Antonio Martín Mendieta, que actúa con la denominación comercial «Viajes Zermatt».
Código identificativo: AN-234065-2.
Domicilio: Avenida de la Tres Cruces, 64. Los Villares (Jaén).

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Maretour, S.A.».

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Maretour, S.A.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Maretour, S.A., que actúa con la denominación comercial «Maretour».

Código identificativo: AN-110138-2.

Domicilio: Avenida Virgen del Carmen, 45. Algeciras (Cádiz).

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Metrópolis, S.L.»

Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Metrópolis, S.L.»

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Viajes Metrópolis, S.L., que actúa con la denominación comercial «Metrópolis».

Código identificativo: AN-410237-2.

Domicilio: C/ Carlos Cañal, 46. Sevilla.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Resolución de Expediente Sancionador que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado a la entidad Moreno y Caminero Agencia de Viajes, S.L., con CIF B-23.369.572, con domicilio social conocido en calle Fuente de la Plata, núm. 1, de Jaén, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución de Expediente por infracción de los artículos 30.4 y 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución del Expediente Sancionador JA/015/15 y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, 7, de Jaén.

Jaén, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica la Resolución que ordena la inscripción de lo dispuesto por el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería referente a la Sociedad Agraria de Transformación Hortalizas del Mediterráneo, en el Libro de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Unidad Provincial de Almería.

En uso de las atribuciones conferidas en los Reales Decretos 1776/81, de 3 de agosto, y 1404/95, de 4 de agosto, en el Decreto 222/95, de 19 de septiembre, y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca del 29 de noviembre de 1995 y vista la propuesta favorable emitida por la Unidad de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Delegación tiene a bien resolver:

Ordenar la inscripción en el Libro de Registro de la Unidad Provincial de Almería lo dispuesto en el Auto de 20 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería:

Por lo dispuesto en el Auto de 20 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería, se acuerda abrir la fase de liquidación de la Sociedad Agraria de Transformación Hortalizas del Mediterráneo y se declara disuelta la mencionada sociedad, acordando el cese de las funciones del administrador que habrán de ser sustituidas por la administración concursal.

Almería, 25 de mayo de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, para general conocimiento y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica la Resolución que se cita.

En uso de las atribuciones conferidas en los Reales Decretos 1776/81, de 3 de agosto, y 1404/95, de 4 de agosto, en el Decreto 222/95, de 19 de septiembre, y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca del 29 de noviembre de 1995 y vista la propuesta favorable emitida por la Unidad de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Delegación tiene a bien resolver:

Ordenar la inscripción en el Libro de Registro de la Unidad Provincial de Almería de los Acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria y Universal que la Sociedad Agraria de Transformación número R.SAT/AL-174 denominada Euroberja, celebró el día 3 de febrero de 2016, en el Libro de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Unidad Provincial de Almería, y que son los siguientes:

Aprobar el balance final de liquidación de la sociedad, de las operaciones de liquidación y del reparto entre los socios del activo resultante.

Solicitar la cancelación de asientos registrales de la sociedad.

Almería, 25 de mayo de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, para general conocimiento y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 26 de mayo de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Ángel Yanco Bueno.

NIF: 08779392Q.

Número de expediente: AL/0214/16. Número de Referencia: 38/16-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio de 9.5.2016 por una sanción de 6.002 euros y Apercibimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cecilio Rodríguez Sánchez.

NIF: 27235153W.

Número de expediente: AL/0538/15. Número de Referencia: 81/15-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 3.5.2016 por una sanción de 3.001 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Manuel Belmonte Contreras.

NIF: 34850469H.

Número de Expediente: AL/0510/15. Número de Referencia: 162/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura de 25.4.2016 por una sanción de 1.500 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Manuel Belmonte Contreras.

NIF: 34850469H.

Número de Expediente: AL/0511/15. Número de Referencia: 163/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura de 25.4.2016 por una sanción de 1.500 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Manuel Belmonte Contreras.

NIF: 34850469H.

Número de Expediente: AL/0512/15. Número de Referencia: 164/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de fecha 25.4.2016 por una sanción de 1.500 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Manuel Belmonte Contreras.

NIF: 34850469H.

Número de Expediente: AL/0513/15. Número de Referencia: 165/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura de 25.4.2016 por una sanción de 1.500 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Manuel Belmonte Contreras.

NIF: 34850469H.

Número de Expediente: AL/0514/15. Número de Referencia: 166/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura de 25.4.2016 por una sanción de 1.500 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Javier Segura Blanes

NIF: 75237865N

Número de Expediente: AL/0554/15. Número de Referencia: 35/15-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 9.5.2016 por una sanción de 800 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ismael Martínez Nicolás

NIF: 24426093R.

Número de Expediente: AL/0189/16. Número de Referencia: 51/16-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio de 5.5.2016 por una sanción de 903 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Francisco Martín Segura.

NIF: 75261653H.

Número de Expediente: AL/0571/15. Número de Referencia: 180/15-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura de 25.4.2016 por una sanción de 5.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan José Marín Gómez.

NIF: 27225747A.

Número de Expediente: AL/0561/15. Número de Referencia: 43/15-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegación Territorial De Agricultura, Pesca Y Desarrollo Rural de 5.5.2016 por una sanción de 1.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pedro Martínez Pintado.

NIF: 23034349X.

Número de Expediente: AL/0187/16. Número de Referencia: 49/16-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio de 3.5.2016 por una sanción de 1.505 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución que otorga la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz. (PP. 1177/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Buchon del Norte, S.L., para el proyecto de Apertura de parque zoológico «Reserva animal Pequeña África», en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz. Expte. AAU/CA/018/15.

Cádiz, 16 de mayo de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cod. Ter.	CIF/NIF	Nombre Titular	Núm. Liquidación	Concepto	Importe (euros)
MA0001	G72191042	COMUNIDAD DE REGANTES EL ESPARRAGAL	0472001150635	CR00-CAN.REG.REGADIO	283,84
MA0001	31307745F	JUAN JOSÉ MATEOS CÍES	0472001150783	CR00-CAN.REG.REGADIO	1.360,66
MA0001	B11607843	PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L.	0472001150803	CR00-CAN.REG.REGADIO	4.403,68
MA0001	31624957A	ELENA CLAVIJO GONZÁLEZ	0472001150921	CR00-CAN.REG.REGADIO	48,60
MA0001	31672694S	ANTONIO DOMÍNGUEZ CALA	0472001151126	CR00-CAN.REG.REGADIO	145,79

Sevilla, 20 de mayo de 2016.- La Secretaria General, María Belén Gualda González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Francisco Javier Bayo Pousada, 48943798M.

Procedimiento sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2016/393/G.C./CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2016/393/G.C./CAZ, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: José María Dacosta Ponce, 29491139X; José Santana Fernández, 75568215J; Catalin Marincel, Y0455924D; José Jesús Lozano Collado, 53260599M; Manuel Salvador Tierra.

Procedimiento sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2014/419/G.C./CAZ, HU/2014/448/G.C./CAZ, HU/2014/851/G.C./PES, HU/2014/1455/G.C./CAZ, HU/2015/1/P.A./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2014/419/G.C./CAZ, HU/2014/448/G.C./CAZ, HU/2014/851/G.C./PES, HU/2014/1455/G.C./CAZ, HU/2015/1/P.A./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Gheorghe Musat, X8845423Z; José Luis Carmona Pérez, 29800252A; Constantin Cristian Zidaru, Y1925712M; Gheorghita Ghioldan, Y1139397Z.

Procedimiento sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2015/275/G.C./PES, HU/2016/1/G.C./PES, HU/2016/4/G.C./PES, HU/2016/54/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2015/275/G.C./PES, HU/2016/1/G.C./PES, HU/2016/4/G.C./PES, HU/2016/54/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Jesús Hernández Muñoz, 28805601X.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de Espacios Naturales Protegidos, núm. HU/2016/57/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2016/57/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Eugen Florin Ologea, X9549686V; Cristian Saioc, Y1786841P.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de Espacios Naturales Protegidos, núms. HU/2015/442/G.C./PES, HU/2015/446/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2015/442/G.C./PES, HU/2015/446/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Adrian Pantazi, Y1713681B; Marian Dumitru, X9113357K; Marius Florin Dronea, Y1494915K; Vladislav Cherepanov, X4045445K; José Manuel Campos Romero, 29043862Z.

Procedimiento sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2105/34/G.C./PES, HU/2015/35/G.C./PES, HU/2015/36/G.C./PES, HU/2015/39/G.C./PES, HU/2015/175/G.C./CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2105/34/G.C./PES, HU/2015/35/G.C./PES, HU/2015/36/G.C./PES, HU/2015/39/G.C./PES, HU/2015/175/G.C./CAZ, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en Zona de Policía del proyecto que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 1065/2016).

Expedientes: MA-62223.

Asunto: Obras en Zona de Policía Proyecto de Puesta en Riego de Finca.

Peticionario: S.T.C., S.L.

Cauce: Río Turón en su margen derecha.

Lugar: Parcela 125. Polígono 4.

Término municipal: El Burgo (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 6 de mayo de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre la Construcción de Escollera de Defensa, en la Unidad de Ejecución que se cita, en el término municipal de Estepona. (PP. 1160/2016).

Expediente: MA-61256.

Asunto: Construcción de Escollera de Defensa, en la Unidad de Ejecución UEN-07 «Guadalobon».

Peticionario: Raúl de Mendizábal Vega.

Cauce: Arroyo Guadalobon.

Lugar: Margen derecha.

Término municipal: Estepona (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 16 de mayo de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de dos Policías Locales mediante oposición en turno libre. (PP. 1247/2016).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) número 29, de 5 de febrero de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición en turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera once de febrero de dos mil dieciséis.

Utrera, 24 de mayo de 2016.- El Secretario General, Juan Borrego López.